

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32487

Mendoza, Martes 2 de Diciembre de 2025

Normas: 19 - Edictos: 256

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>LEYES</b> .....	<b>4</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>27</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>35</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>41</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>42</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>50</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>57</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>74</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>89</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>92</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>138</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>145</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>149</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>156</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>157</b>



SECCIÓN  
GENERAL

**LEYES**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Ley N°: 9677

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,  
SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY:**

Artículo 1°- Modifíquese los artículos 1° y 2° de la Ley N° 7538, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 1°- En las facturas y tickets a consumidor final emitidos en la Provincia de Mendoza, deberá estar impreso en forma legible y destacada el número de teléfono gratuito y/o canal digital de denuncias de la Dirección de Defensa del Consumidor o autoridad que en el futuro la reemplace.

Artículo 2°- La impresión deberá contener el texto que indique la Dirección de Defensa del Consumidor o autoridad que en el futuro la reemplace, con la información actualizada sobre los canales de denuncia y contacto habilitados

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**SDOR. MARTÍN KERCHNER TOMBA**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo  
02/12/2025 (1 Pub.)

**DECRETOS**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Decreto N°: 1393

MENDOZA, 26 DE JUNIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-03463399-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita la modificación de la Estructura Organizativa del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Mendoza, en su Artículo 128, enumera las atribuciones del Poder

Ejecutivo, especificando que el Gobernador tiene a su cargo la Administración General de la Provincia, por lo que es su competencia aprobar las estructuras orgánicas de sus dependencias;

Que mediante Ley N° 9501, modificada por Ley N° 9550 Art. 18 y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 131 de la Constitución Provincial, se establecieron los nuevos Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial, en consecuencia, se aprobó la Estructura del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante Decreto N° 22/2024;

Que en las presentes actuaciones se solicita incorporar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, las funciones de legal y técnica;

Que la unificación de estas funciones responde a criterios de eficiencia organizacional permitiendo así una mejor asignación de recursos humanos y técnicos, evitando duplicación de esfuerzos y favoreciendo circuitos administrativos más ágiles;

Que, consolidar en una sola dirección la visión jurídica (legalidad, constitucionalidad, doctrina) y la técnica normativa (coherencia, estilo, sistematicidad) asegura una mejora sustancial en la calidad de las normas legales emitidas;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 37 y 38 de la Ley N° 9501,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Déjense sin efecto los Decretos N° 22 de fecha 10 de enero de 2024, Decreto N° 95 de fecha 16 de enero de 2019 y Decreto N° 1866 de fecha 24 de setiembre de 2024.

Artículo 2º - Apruébese la nueva Estructura Organizativa del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, según el Organigrama que como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Establézcase que mediante resolución, el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial aprobará la nueva estructura organizativa de sus dependencias a partir de los niveles de Subdirección.

Artículo 4º - Establézcase que en los casos en los que los programas de inversión y/o desarrollo con financiamiento de origen nacional y/o internacional, como organismos multilaterales de crédito, agencias de inversión y otros del estilo, comprendan proyectos de inversión sectorial e impliquen la realización de obra pública, será el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a través de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial quien otorgue prioridades en razón de la oportunidad y razonabilidad, ponderando la planificación del desarrollo territorial e interviniendo en las modalidades de licitación y ejecución, así como la coordinación con las unidades ejecutoras que correspondan, todo ello en el marco de la competencia otorgada por la Ley N° 9501, sin perjuicio de lo normado por el Decreto N° 271/97 y Decreto N° 810/05.

Artículo 5º - El presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

02/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2118

MENDOZA, 02 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO el EX-2024-02852656-GDEMZA-CCC en tramitación conjunta con EX-2022-02710742-GDEMZA-MESA#MIPIP y EX-2021-05609199-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el primero de los cuales obra el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor JOSE ANGEL CANDELORO, D.N.I. N° 17.989.434, en calidad de representante legal de AYFRA S.R.L.- CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.R.L - PROCON S.R.L. - UT, contratista de la obra: PAVIMENTACION Y REMODELACION EN AVENIDA PERÓN - DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ – MENDOZA, contra la Resolución N° 122 dictada en fecha 20 de marzo de 2024, por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial (Resolución N° 122/2024); y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 del EX-2024-02852656-GDEMZA-CCC, rola el Recurso Jerárquico de que se trata.

Que el recurso fue presentado en fecha 19 de abril de 2024, es decir dentro del plazo previsto por el Artículo 179 de la Ley N° 9003, por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en su dictamen del orden 51 considera que el recurso es procedente desde el punto de vista formal.

Que en el orden 57 del EX-2024-02852656-GDEMZA-CCC, rola dictamen de Asesoría de Gobierno en el que se expresa que, ingresando en el aspecto sustancial, es preciso señalar que las actuaciones que preceden a la Resolución N° 122/24 recurrida, ofrecen un extremado grado de dificultad en cuanto a su "íter" procedimental y a los reclamos que se tramitan en las mismas, lo cual obedece en parte a la multiplicidad de peticiones efectuadas por la empresa y en parte a ciertas imprecisiones en que incurrieron algunos órganos de la Administración, lo cual ha conducido a la existencia de numerosos expedientes, peticiones reiteradas y tramitadas en diferentes expedientes y resoluciones que, no se corresponden con la materia sometida a decisión.

Que, es necesario remontarse a la petición original, que da origen a las diferentes resoluciones dictadas en el curso del procedimiento y que a la fecha tienen como corolario la Resolución N° 122/24 aquí recurrida.

Que la Resolución N° 122/24, es la materia objeto de impugnación y sobre la cual corresponde realizar el análisis de procedencia, resulta que la misma encuentra su origen en el recurso articulado por la peticionante en contra de la Resolución N° 501-PIP-2023, la que constituye la respuesta de la Administración a la petición efectuada por la citada UT, mediante nota obrante en Orden 2 de las "actuaciones originarias" ya individualizadas.

Que, focalizando entonces el análisis en la mencionada presentación, se transcribe los párrafos que constituyen el núcleo de la misma: "...Que en un todo de acuerdo con lo prescrito por el art. 64 de la Ley 4416 de Obras Públicas ("LOP"), vengo a solicitar -formal y expresamente- el pago de los intereses devengados por los conceptos reconocidos mediante la RESOLUCION N° 308-PIP-2021, cuyo importe asciende a la suma total de \$4,114,859,48 (Pesos Cuatro millones ciento catorce mil ochocientos cincuenta y nueve, con 48/100), conforme la liquidación que en anexo se adjunta.

III.- FUNDAMENTO

...En nuestro caso, tal como da cuenta la liquidación que en anexo se adjunta, el pago de los intereses se concretó -en forma parcial- recién el pasado 26 de agosto de 2021; es decir, vencido sobradamente el plazo de 30 días contados para su pago dispuesto por la LOP, lo que da derecho a la UT Contratista al cobro de los respectivos intereses moratorios (cfr. arts. 765, 768 y conc., CCyCN)...”

Que del texto transcrito surge con claridad que la petición de la contratista (que ostenta la naturaleza jurídica de “reclamo administrativo”) está encaminada a obtener el pago de los intereses que hipotéticamente le correspondería en razón de la mora en que habría incurrido la Administración en el pago de los intereses moratorios reconocidos a través de la Resolución N° 308-PIP-2021.

Que establecido ello, el citado reclamo, que tramita a través de las “actuaciones originarias” ya mencionadas, debía ser resuelto mediante una decisión administrativa (“acto administrativo”) que estableciera la procedencia o no del reclamo. De ello se derivan las siguientes premisas, que resultan de importancia para comprender la solución a la que arriba Asesoría de Gobierno:

- a) Lo que la Contratista reclama es el pago de los intereses por mora en que se habría incurrido respecto del pago de esos intereses moratorios reconocidos mediante Resolución N° 308-PIP-2021.
- b) De acuerdo a la nota que da origen a las “actuaciones originarias” y en las cuales se dictan las Resoluciones Nros. 501-PIP-2023 y 122/24, se trata de un reclamo que se origina como consecuencia de una hipotética mora en el pago de los intereses reconocidos por esa Resolución.
- c) Corolario de lo expuesto, la Resolución N° 308-PIP-2021 no es materia de “reclamo” e impugnación en el procedimiento administrativo que da origen a la Resolución N° 122/24 y fundar el rechazo del reclamo en tal postulado, vicia las Resoluciones que se sustentan en el mismo.

Que adviértase que en el Orden 15 de las “actuaciones originarias”, la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en oportunidad de dictaminar sobre el reclamo, comparte esta lectura del reclamo, señalando: De la compulsa de las mismas se desprende que se efectuó un cálculo de intereses y se aprobó el mismo por Resolución N° 308-PIP- 2021, cuyo monto reconocido fue por la suma de \$ 13.731.796,88 y es lo efectivamente pagado conforme surge del orden 59 del EX-2020-04588145-GDEMZA-MESA#MIPIP.

Que no obstante ello, el presentante manifiesta y reclama intereses moratorios que según dice y adjunta cuadros comparativos, serian independientes de lo abonado por Resolución N° 308-PIP-2021.

Que no se trata de una impugnación (o recurso) en contra de la forma de computar los intereses y del cálculo de los mismos, a través de la Resolución N° 308- PIP-21. Lo que posteriormente deriva en el informe del orden 37 y el dictamen legal de orden 42, que asimila y adopta tal criterio, dando origen a la confusa Resolución N° 501-PIP-2023.

Que en el orden 17 del EX-2021-05609199- -GDEMZA-MESA#MIPIP la contratista solicita la tramitación y resolución conjunta de otras peticiones, generando aún mayor confusión y desvío del núcleo central en el cual debía focalizarse el procedimiento, dando lugar a la Resolución N° 122/24, que reitera las imprecisiones de su predecesora, dando lugar al recurso ahora interpuesto.

Que, en definitiva, las Resoluciones Nros. 501-PIP-2023 y 122/24 resultan imprecisas y por lo tanto, desajustadas a derecho, al resolver cuestiones diferentes a las reclamadas por la contratista a través de las presentes actuaciones y sus actuaciones vinculadas originarias.

Que, dada la complejidad de los diferentes temas vinculados con la obra que da origen al reclamo, la complicación que ha ofrecido la tramitación del presente recurso y la diferente situación procedimental y recursiva que presentan los diferentes reclamos y/o impugnaciones efectuadas por la Contratista, no corresponde la acumulación y decisión unificada de todos los reclamos efectuados por la empresa

relativos a esta Obra, correspondiendo expedirse en estos obrados únicamente respecto del Recurso Jerárquico articulado (Artículo 113 de la L.P.A.). Ello en virtud del principio de "Buena Administración, consagrado en el Artículo 1, Ap. II, inc. 2, ap. f de la Ley N° 9003.

Que, en virtud de lo expuesto, Asesoría de Gobierno considera que corresponde hacer lugar formal y sustancialmente, al Recurso Jerárquico obrante en el Orden 2, revocando las Resoluciones Nros. 501-PIP-2023 y 122/24 y remitir las actuaciones al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que se sustancie el reclamo formulado mediante nota de orden 2 del EX-2021-05609199- GDEMZA-MESA#MIPIP, resolviendo el mismo a través de un acto administrativo debidamente fundado que se expida expresamente sobre la materia objeto del reclamo.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dispuesto por los Artículos 154, 179 y 150 de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y por Asesoría de Gobierno,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1 – Acéptese en el aspecto formal y en lo sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos de esta norma legal, el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor JOSE ANGEL CANDELORO, D.N.I. N° 17.989.434, en calidad de representante legal de AYFRA S.R.L. - CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.R.L.- PROCON S.R.L. - UT, contra la Resolución N° 122/2024, dictada en fecha 20 de marzo de 2024, por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial. En consecuencia, revóquense las Resoluciones N° 501-PIP-2023 de fecha 24 de octubre de 2023 y 122/24 de fecha 20 de marzo de 2024, debiendo sustanciarse el reclamo formulado en orden 2 del EX-2021-05609199-GDEMZA-MESA#MIPIP, a través del acto administrativo correspondiente, por conducto del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 2º - Notifíquese la presente norma legal a la empresa AYFRA S.R.L. - CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.R.L.- PROCON S.R.L. - UT, conforme al Artículo 150 de la Ley N° 9003.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

S/Cargo  
02/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2281

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-07610369-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, en el que se tramita la declaración en desuso y transferencia de bienes muebles de la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a la Agrupación XI "Mendoza" de Gendarmería Nacional Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que los bienes en cuestión no han podido ser refaccionados, o que dado su peso y dimensión son difíciles de trasladar y ubicar en nuestras reparticiones, dejando así de ser útiles en su propósito;

Que dichos bienes muebles se encuentran totalmente amortizados, y que por el tiempo transcurrido y el deterioro sufrido ya no es posible darle una ocupación en otras oficinas de esta Unidad Organizativa, se aconseja declararlos fuera de uso;

Que en orden 02 y 03 obra constancia del responsable de inventario de la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas respecto al detalle de los bienes sin uso y en mal estado;

Que en orden 04 se certifica, por medio de Informe técnico de la oficina de Gestión Edilicia, el estado de armarios y escritorios, considerando oportuna la declaración de baja por fuera de uso de tales bienes;

Que en orden 05 el Director del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Dr. Sebastián Cremaschi, y el Jefe del Área Contable, Cdr. Sergio Tonolli, han dado el Visto Bueno al pedido de Donación realizado por el Comandante González de la Agrupación XI "Mendoza" de la Gendarmería Nacional Argentina adjunta en orden 08;

Que el valor de rezago, individualmente considerado no excede el 10% (diez por ciento) del monto establecido como límite vigente para realizar contratación directa, como indica el Artículo 127, inc. c) de la Ley N° 8706;

Por ello, y de conformidad de lo dispuesto por Ley N° 8706, Artículo 127, inc. b) y c) y Disposición N° 14/17, Anexo Instructivo, de la Contaduría General de la Provincia, lo dictaminado en orden 10 por la Asesoría Letrada de la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas y lo dictaminado en orden 17 por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Declárense fuera de uso y dense de baja del inventario de la Jurisdicción 05, Unidad Organizativa 02 perteneciente al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, los bienes muebles indicados en el listado del sistema de SIDICO WEB, que como planilla Anexa I forma parte integrante de presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por Ley N° 8706, Artículo 127 inc. b) y Disposición N° 14/17, Anexo Instructivo de la Contaduría General de la Provincia punto 1.

Artículo 2º- Autorícese la donación de los bienes muebles declarados fuera de uso a la Agrupación XI "Mendoza" de la Gendarmería Nacional Argentina.

Artículo 3º- El encargado de inventario de la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial registrará la baja de los bienes muebles detallados en planilla Anexa I que forma parte del presente decreto, con comunicación a Contaduría General de la Provincia, y serán remitidas las presentes actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2452

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Producción, Lic. RODOLFO VARGAS,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Producción, su titular, Lic. RODOLFO VARGAS, a partir del día 08 de noviembre de 2025.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Producción.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2602

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-09224556-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 17 de noviembre de 2025, mediante la cual comunica la Sanción N° 9677,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9677.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
02/12/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 2373

MENDOZA, 29 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-05633201--GDEMZA-UF1#MHYF, en el cual se tramita la ampliación del Decreto N° 2256/25; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario ampliar los términos de los considerandos contenidos en el Decreto N° 2256, de fecha 17 de octubre de 2025, en virtud de ello, en las presentes actuaciones se gestiona la modificación del mismo.

Que la ampliación que se propicia se encuentra contemplada en el Artículo 78 de la Ley N° 9003, ya que no implica una alteración en lo sustancial del objeto del acto.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado el Área Legales de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) en el Orden N° 51 y por la Dirección de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a Orden N° 58, ambos del expediente de referencia,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Ampliense los considerandos del Decreto N° 2256, de fecha 17 de agosto de 2025, debiendo quedar redactados del modo que se indica a continuación:

“Que la Ley N° 24.855, creó el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, el cual tiene por objeto asistir a las Provincias y al Estado Nacional en la financiación de obras de infraestructura económica y social.

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional N° 924/97, la Provincia de Mendoza adhirió al régimen legal establecido por la citada ley mediante Decreto N° 2088/97; y en el marco de la citada normativa se solicitó un financiamiento para la ejecución de la obra “SISTEMA INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES – TUNUYÁN - TUPUNGATO”.

Que por Decreto N° 1544, de fecha 04 de octubre de 2021, se aprobó el modelo de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Mendoza, tendiente al financiamiento de la referida obra.

Que por Decreto N° 1023/22, se ratificó el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, suscripto en fecha 02 de junio de 2022, entre el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y el Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que mediante Decreto N° 2102, de fecha 18 de octubre de 2024, se ratifica la adenda al Convenio de

Mutuo de Asistencia Financiera suscripta entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Mendoza con fecha 29 de agosto de dicho año, por la que se aumenta el monto del préstamo en PESOS TRES MIL QUINIENTOS MILLONES (\$3.500.000.000,00) más, ascendiendo el monto total del financiamiento a la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$3.866.639.697,00).

Que en el marco del citado Convenio, mediante Decreto N° 2113/22, se efectuó el llamado a licitación pública para la obra "Sistema Integral de Recolección y Tratamiento de Efluentes Cloacales – Etapa I-A Tunuyán-Tupungato – Provincia de Mendoza", resultando adjudicataria la firma José Cartellone Construcciones Civiles S.A., conforme surge del Decreto Provincial N°395/23, de fecha 15 de marzo de 2023.

Que con fecha 05 de abril de 2023, se suscribió el Contrato entre la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), en calidad de Contratante, y la firma JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., en carácter de Contratista, por un plazo de trescientos sesenta (360) días corridos computados desde la suscripción del Acta de Inicio de Obras, y por un monto de Pesos de UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.179.707.331,77), con más la suma de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$247.738.539,67), en concepto de IVA.

Que la citada obra consiste en la ejecución de las Obras de infraestructura necesarias para el transporte, tratamiento y posterior reúso agrícola de los efluentes cloacales generados en las ciudades cabeceras de los departamentos de Tunuyán y Tupungato, enmarcado en el plan director de AYSAM para el desarrollo del Valle de Uco.

Que posteriormente, se acordó entre las partes una primera Adenda del Contrato, ratificada mediante Resolución N° 071–SF–24, la que tuvo por objeto la ampliación del plazo por CIENTO SETENTA Y SEIS (176) días corridos, y un aumento del precio del Contrato, ascendiendo el monto definitivo a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.504.823.104,74).

Que luego se convino una Segunda Adenda del Contrato, ratificada mediante Resolución N° 011–HyF–25, la que tuvo por objeto la aprobación de un Nuevo Cuadro de Adicionales y Supresiones, Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que, mediante Resolución N° 034-SF de fecha 18 de julio de 2025, se aprobó la Tercera y última Adenda Contractual, incrementándose el precio en PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$6.511.834,06), debido a la adición de una boca de registro. De este modo, el monto final ascendió a la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.497.958.611,37). Asimismo, se amplió el Plazo de Ejecución en CIENTO VEINTISÉIS (126) días corridos, fijándose un plazo total y definitivo de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (872) días corridos desde el Acta de Inicio de Obra.

Que la obra de referencia, fue inicialmente financiada por el FFFIR, de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, suscripto entre la provincia de Mendoza y dicho ente.

Que, sin perjuicio de ello, el FFFIR no transfirió en tiempo y forma los fondos correspondientes al préstamo, conforme resulta del informe elaborado por el Área de Coordinación de Servicios Administrativos, Contables y Financieros de la UFI obrante en el Orden N° 20, lo que motivó que la obra debiera afrontarse en gran parte con fondos provenientes de rentas generales.

Que, asimismo, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 463/25, de fecha 07 de julio de 2025, se

dispuso la liquidación del mencionado fideicomiso (FFFIR), sin que, hasta la fecha de suscripción del contrato de cesión que se ratifica por la presente, la provincia hubiere recibido notificación alguna de quién será el organismo y/o funcionario continuador del cumplimiento de las obligaciones a cargo del ex FFFIR.

Que, de acuerdo con los términos y condiciones del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera precedentemente citado, actualmente la Provincia está impedida de adelantar el pago de los Certificados de Obra con fondos propios y luego recuperar dichas sumas de dinero, lo que constituye un impedimento para poder avanzar con la ejecución de la Obra.

Que la situación descripta fue expuesta a la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien mediante nota agregada en el Orden N° 23 de las presentes actuaciones, pone en conocimiento a AYSAM de la viabilidad de que la obra en cuestión pueda ser integrada al “Fideicomiso de Administración de los Fondos por el resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial”, aprobado mediante Decreto Provincial N° 2070/24.

Que el principio de oportunidad mérito y conveniencia en obras públicas refiere a la facultad de la Administración de tomar decisiones sobre la realización de obras, considerando no solo la legalidad, sino también la conveniencia, el interés público y la eficiencia en la gestión de los recursos. Dicho principio implica que la Administración puede optar por realizar una obra, modificarla o incluso desistir de ella, basándose en criterios que van más allá de la mera legalidad, como la utilidad social, la eficacia en el cumplimiento de los objetivos públicos y la optimización de los recursos disponibles.

Que este principio otorga a la Administración la potestad discrecional de decidir, cuándo y cómo se realizará una obra pública, siempre dentro de los límites legales y buscando el interés público, pero esta discrecionalidad no es absoluta, sino que debe ejercerse de manera razonable y motivada, justificando las decisiones tomadas en base a los criterios de oportunidad, mérito y conveniencia los que se verifican como cumplidos en el supuesto particular.

Que teniendo en consideración que el objeto principal de la nueva fuente de financiamiento - “Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial” - refiere a una Obra que se encuentra dentro del ámbito de competencia exclusivo de AYSAM, ésta entidad cuenta con suficiente estructura técnica y jurídica para ejercer el rol de Contratante.

Que mediante Acta de Directorio N° 702 de fecha 4 de julio de 2025, se aprobó por unanimidad la Cesión de la Obra “SISTEMA INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES – ETAPA 1-A – CIUDAD DE TUNUYÁN – TUPUNGATO – PROVINCIA DE MENDOZA”.

Que en virtud de lo antes expuesto, con fecha 27 de agosto de 2025 se suscribió el Contrato de Cesión de la obra “SISTEMA INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES – ETAPA 1-A – CIUDAD DE TUNUYÁN – TUPUNGATO – PROVINCIA DE MENDOZA”, cuya aprobación se propicia.

Por ello, atento lo dictaminado por el Área Legales de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) en el Orden N° 26 y por la Dirección de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a Orden N° 37, ambos del expediente N° EX-2025-05633201--GDEMZA-UF1#MHYF,”

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
02/12/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

Decreto N°: 2288

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-01011150--GDEMZA-CCC en tramitación conjunta con expediente EX-2023-06891768--GDEMZA-SEGE#MSDSYD en el cual la Lic. VALERIA GIANINA IZQUIERDO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 3442/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que del cotejo de la notificación de la resolución recurrida (22/01/2024) y de la fecha de interposición del recurso (09/02/2024) se advierte que el mismo es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la Resolución recurrida dispuso, en el Art. 3, que cuestiona la recurrente, "Incorporar desde la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el Adicional por Mayor Dedicación Profesional, que establecen los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo de los Profesionales de la Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por la Ley N° 7759, Arts. 7, 70, 105 inc. a) y 107, a los profesionales que se mencionan, en el porcentaje que en cada caso se consigna, para cumplir la carga horaria correspondiente en las dependencias que se detallan (...);

Que sobre ello, la agente cuestiona la omisión en la consignación del "pago de las diferencias salariales en forma retroactiva desde que se formuló el reclamo administrativo";

Que del cotejo del expediente original, no surge que haya existido reclamo alguno efectuado por la profesional recurrente;

Que las actuaciones principales se originaron a instancia de la Administración, en el marco del cumplimiento de lo acordado en Acta Acuerdo Comisión Negociadora, Ley N° 7759, Régimen Salarial 27 de fecha 18 de julio de 2023, homologada mediante Decreto N° 1602/23 publicado con fecha 18 de agosto de 2023, ratificado por Ley N° 9480, en relación a la incorporación de la agente al Adicional por Mayor Dedicación Profesional, culminando con el dictado del acto administrativo hoy cuestionado;

Que el otorgamiento del Adicional por Mayor Dedicación Profesional regulado por el Art. 12 de la Ley N° 7759, puede ser revocado (o disminuido) por razones de oportunidad, por encuadrarse dentro las excepciones a la irrevocabilidad del acto administrativo, en los términos del Art. 97 inc. 2 de la Ley N° 9003;

Que en efecto, la posibilidad de la recurrente de ser incluida en el adicional surgió de su inserción en el listado plasmado en el acta paritaria y no tiene relación con la situación jurídica de la agente previa a la misma. No existía un derecho de la agente de percibir el adicional por no reunir los requisitos que expresamente establece el Art. 12 de la Ley N° 7759. En definitiva, no operó un "pase" (como refiere la recurrente) ni tampoco ninguna "transformación", sino que, a raíz de la inclusión de la recurrente en el listado referido, se la incorporó al adicional mediante resolución (única forma que ello podría operar) en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Administración en la negociación paritaria;

Que es recién con el acto administrativo que surge el derecho al cobro del Adicional por Mayor Dedicación Profesional, por imperio del principio de legalidad que impregna el obrar de la Administración. En este sentido, tal como se ha afirmado, "no debe olvidarse que tanto en materia de contratos públicos, como en los demás ámbitos en que se desarrolla su actividad, la Administración y las entidades y empresas

estatales se hallan sujetas al principio de legalidad, cuya virtualidad propia es la de desplazar la plena vigencia de la regla de la autonomía de la voluntad de las partes, en la medida en que somete la celebración del contrato a las formalidades preestablecidas para cada caso y el objeto del acuerdo de partes a contenidos impuestos normativamente, de los cuales las personas públicas no se hallan habilitadas para disponer sin expresa autorización legal”;

Que de ello se desprende que todo el marco de legalidad dado por el legislador, en su extensión y alcance particular no puede ser avasallado por la autonomía de la voluntad ejercida y volcada en los acuerdos paritarios. Estos últimos son integrantes de un marco normativo aplicable, pero, sin lugar a dudas no pueden posicionarse en una jerarquía superior a las normas de orden público dictadas sobre la materia;

Que como corolario de este razonamiento se desprende el carácter excepcional de las disposiciones contenidas en el Acuerdo Paritario, lo que impide su aplicación retroactiva o extensiva a agentes no incluidos en el listado, atento a lo dispuesto por el Art. 82 de la Ley N° 8729, el Art. 6 del Decreto N° 944/04 y c.c.;

Que asimismo se entiende que no corresponde el pago de diferencias salariales en tanto a que el tiempo durante el cual la agente permaneció vinculada con la Administración a través de Acuerdos de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables recibió la correspondiente contraprestación por la tarea cumplida, régimen al cual se sometió voluntariamente y sin reparos, siendo la misma razón que fundamenta el rechazo del reclamo del pago de los aportes jubilatorios atento a que su inclusión en el régimen de monotributo absorbió la carga de aportes al sistema jubilatorio;

Que dicho acto administrativo se encuentra legalmente fundado en los hechos y derechos aplicables, sin incurrir en violación de la normativa y principios contenidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial, Legislación y Jurisprudencia correspondientes;

Que analizados los fundamentos del acto administrativo recurrido, no encuentra falta de razonabilidad ni arbitrariedad en su dictado, como tampoco vicio en el objeto ni falta de motivación como cita la recurrente, ya que no se ha apartado de los hechos acreditados en autos, ni se funda en pruebas inexistentes, habiendo sido dictada en base a lo establecido en la normativa vigente en la materia;

Que es decir que, en la resolución recurrida, se ha realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, basta con analizar los considerandos de la misma, siendo también correcto el encuadre jurídico efectuado, estando así la resolución recurrida, suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley N° 9003;

Que de las constancias de autos, surge que tampoco se ha configurado en el caso de marras el vicio de la voluntad citado por el recurrente, habiéndose respetado en todo momento el derecho de defensa;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de Derecho aplicables como afirma genéricamente;

Que en la pieza analizada, surge una total correlación entre las circunstancias de hecho y el derecho aplicable al caso;

Que el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente. Atento a que no se encuentra vicio de ilegitimidad alguno en el acto emitido;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 70 y por Asesoría de Gobierno en orden 76 del expediente EX-2024-01011150--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. VALERIA GIANINA IZQUIERDO, DNI N° 30.571.402, CUIL N° 27-30571402-5, en contra de la Resolución N° 3442/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

02/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2302

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2021-00680285-GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD en el cual la Lic. GRISELDA NOEMI SANCHEZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 176/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Teodoro J. Schestakow"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo, de la Lic. Sánchez referente al Cambio de Régimen Salarial;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que "El recurso de alzada, sólo procede contra decisiones de las entidades descentralizadas y no tiene otro objeto que el control de la legitimidad, de manera tal que el Poder Ejecutivo podrá revocar por ilegitimidad la declaración, pero no modificarla, reformarla o sustituirla.", tal como lo indica el Art. 185 de la Ley N° 9003;

Que "El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente." A fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo al Art. 29 de la Ley N° 9003 "El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.", siendo éste el punto de partida para determinar si tales críticas son suficientes para enervar la Resolución recurrida;

Que es necesario hacer notar que la recurrente acusa vicio de arbitrariedad e ilegitimidad del acto administrativo con sustento en el Art. 39 de la Ley N° 9003 y vicio en el objeto conforme al Art. 52 inc. a) de la misma Ley;

Que en su escrito recursivo la agente invoca la pertinencia del cambio solicitado, a tenor de las propias actuaciones llevadas a cabo por la Administración y precedentes jurisprudenciales de la Suprema Corte

Provincial conforme a los cuales la falta de presupuesto no exime a la Administración del deber de pronunciarse respecto del derecho que le compete al administrado. Alega también existencia de enriquecimiento ilícito por parte del Estado, violación del derecho de igual remuneración por igual tarea, derecho a la carrera. Considera que resulta totalmente contrario a la legislación que el Hospital se ampare en cuestiones presupuestarias para no reconocer un derecho que le corresponde;

Que la Resolución N° 176/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Teodoro J. Schestakow" al fundar la decisión se expidió acerca de la existencia de la acción de amparo, e indicó que, no se encontraban reunidos los requisitos legales del Decreto de restricción de gasto, para rechazar el reclamo;

Que de ello surge que, si bien asiste razón al fundamento del acto administrativo respecto de que, para resolver el cambio de escalafón, no se encuentran reunidos los recaudos legales exigibles por la normativa aplicable, no es menos cierto que omite considerar sustancialmente el reclamo de la agente, e igualmente rechaza el reclamo. Asimismo, se advierte que, el recaudo legal faltante no refiere a cuestiones presupuestarias sino a la autorización previa que debe otorgar el Sr. Gobernador para el ajuste de la situación de revista solicitado;

Que conforme a ello, la razón del rechazo estriba en que no se cumple con un requisito legal exigible conforme a la normativa vigente y desde este punto de vista el acto resulta legítimo, puesto que no podría resolverse contrariando normas legales expresamente previstas al efecto;

Que sin perjuicio de lo cual, la motivación del acto administrativo resulta insuficiente, puesto que no se expide respecto de la procedencia del derecho reclamado por la interesada. Dicha omisión no puede sino llevar a la conclusión a la que se arriba en el resolutivo del acto administrativo;

Que la Suprema Corte de Justicia provincial ha dicho: "Al respecto, se recuerda que, como lo ha resuelto el Tribunal, la motivación, técnicamente es la exteriorización o expresión de los motivos o razones y finalidades que han llevado al autor de la decisión a adoptarlo. Por su parte la Ley N° 9003 establece en el Art. 45 en la Sección relativa a los requisitos de la forma del acto, aquellos que deben motivarse, entre los que se encuentran: los que decidan sobre intereses jurídicamente protegidos o procedimientos de contratación en general inc. a); los que resuelvan denuncias, reclamos o recursos inc. b); los que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen del órgano consultivo inc. c) y los que deban serlo en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o de exigencias expresas o implícitas de transparencia y legitimidad inc. d). A su vez, dicha norma determina que la motivación debe contener la explicación de las razones de hecho y de derecho que fundamentan el acto, con un sucinto resumen de los antecedentes relevantes del expediente, la finalidad pública que justifica su emisión, la norma concreta que habilita la competencia en ejercicio y, en su caso, la que establece las obligaciones o deberes que se impongan al administrado, individualizando su publicación;

Que asimismo, consigna expresamente que la motivación no puede consistir en la remisión genérica a propuestas, dictámenes o resoluciones previas y que, a mayor discrecionalidad en el dictado del acto, más específica será la exigencia de motivarlo suficientemente. A la luz de la normativa arriba expuesta, se avizora que la Resolución cuestionada no cumple las exigencias legales de motivación, encontrándose viciada gravemente, sin posibilidad de enmienda (Art. 68 inc. b) Ley de Procedimiento Administrativo). "La motivación del acto administrativo se erige como una condición de validez del mismo, toda vez que se inserta en uno de sus elementos y obliga, en su acepción amplia, a la explicación de las razones de hecho y derecho y de la finalidad perseguida por la Administración al momento del dictado del acto. Esta obligación, es la contracara del derecho que tiene el administrado a obtener una respuesta fundada a sus peticiones, cuestión que se enraíza con el derecho mismo al debido proceso o a la llamada tutela administrativa efectiva;

Que de haberse considerado los antecedentes de las actuaciones, así como la pertinencia o no del cambio escalafonario solicitado, el resolutivo podría haber tenido un resultado distinto. En tal sentido, en la hipótesis de que el reclamo fuera sustancialmente procedente podría haber resuelto que cumplidos los

requisitos legales en su totalidad se procederá a la modificación escalafonaria solicitada; o por el contrario y de no ser sustancialmente procedente, podría haber resuelto que el reclamo no puede prosperar por no corresponder tal cambio de escalafón ante la inexistencia de los presupuestos que lo habilitan;

Que de lo reseñado surge que, si bien la resolución impugnada resulta acertada en cuanto a que no se cumplen los requisitos legales de restricción de gasto exigibles para hacer lugar al reclamo, omite considerar en su fundamentación el aspecto sustancial acerca de la procedencia del derecho reclamado por la agente, el que rechaza en su totalidad. En virtud de ello, el acto administrativo se encuentra alcanzado por el Art. 68 inc. b) de la Ley N° 9003, resultando necesaria la emisión de un nuevo acto administrativo que rectifique tal circunstancia;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 69 y por Asesoría de Gobierno en orden 73 del expediente EX-2021-00680285--GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. GRISELDA NOEMI SANCHEZ, DNI N° 29.401.284, CUIL N° 27-29401284-8, en contra de la Resolución N° 176/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Teodoro J. Schestakow", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Remítanse las presentes actuaciones al Hospital "Teodoro J. Schestakow", a fin de dictar una nueva resolución ajustada a derecho.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
02/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2312

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2022-06568983--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2022-04109304--GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual la agente CRISTINA BEATRIZ QUIROGA, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 357/22 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore"; y

**CONSIDERANDO:**

Que se advierte que la recurrente ha incurrido en un error material, ello atento a que se ha dictado Resolución N° 431 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore" de fecha 23/8/22, notificada a la agente en fecha 26/8/22, la cual admite formalmente y rechaza sustancialmente el recurso de revocatoria oportunamente deducido por la agente Quiroga en contra de la Resolución N° 357/22 del mismo ente emisor mediante la cual se rechaza la reducción horaria del 25% de la agente

Quiroga . En consecuencia corresponde calificar el presente recurso como Recurso de Alzada contra la Resolución N° 431/22;

Que en orden 11 del expediente asociado obra dictamen legal del servicio jurídico del Hospital “Luis C. Lagomaggiore” sugiriendo no hacer lugar a lo solicitado por la recurrente atento que “si bien el informe social indica la existencia de la patología y la necesidad de cuidado, deberá tenerse en cuenta que según se informa, se trata de sus familiares adultos con discapacidad, cuando la norma es clara e indica que el beneficio es para cubrir las necesidades especiales del Niño o Niña con Discapacidad. Por ello, se advierte que dicho cuidado deberá gestionarse mediante otros Organismos o Instituciones con esa finalidad, ya que los mismos son mayores de edad, no encontrándose contemplados dentro del marco legal de la norma, según lo referido por los profesionales en los informes antes referidos...”;

Que según constancias de orden 24 del expediente asociado la Resolución N° 431/22 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital “Luis C. Lagomaggiore” ha sido notificada el día 26 de agosto de 2022, habiendo sido interpuesto el recurso en fecha 16 de setiembre de 2022, en consecuencia corresponde hacer lugar al planteo desde el punto de vista formal según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente, el análisis del recurso de alzada se limita al control de legitimidad de la decisión emitida, ya que la misma no está sometida en sentido estricto a la jerarquía del Poder Ejecutivo. A diferencia de lo que ocurre con el recurso jerárquico y el de revocatoria, que proceden por razones de legitimidad como de oportunidad, el de alzada sólo lo hace por razones de legitimidad;

Que por ello, el Poder Ejecutivo sólo puede confirmar o revocar el acto impugnado, pero no reformarlo, modificarlo o sustituirlo;

Que por lo tanto, los fundamentos esgrimidos por la recurrente sólo pueden analizarse en vista del control de legitimidad que le corresponde efectuar al Poder Ejecutivo, y no más allá;

Que manifiesta la recurrente que la resolución atacada se fundamenta en una norma derogada, esto es el Art. 54 bis de la Ley N° 8752, usado en los considerandos de la Resolución impugnada y la Ley N° 8752 inc. b usada en el resolutivo, entendiéndose que hace alusión al Art. 54 bis de la Ley N° 8511 ordenado conforme al Art. 1 de la Ley N° 5782. Que la norma vigente es el Art. 54 ter inc. a) de la Ley N° 5811 ordenado conforme a la Ley N° 9324;

Que sostiene la recurrente que el solo hecho de fundar un acto administrativo en una norma derogada, es suficiente para declarar nula la resolución y restituirle la reducción horaria del 25% de su jornada laboral;

Que se agravia de contener la resolución, atacada una interpretación contraria a los principios de la Ley N° 9003, Artículo 1 apartados a y b, atento a que no se ha hecho una correcta interpretación de la norma aplicable;

Que el Art. 54 inc. d) se refería “a la madre de Recién Nacido con capacidades diferentes que necesitan mayor atención física y psicológica, según lo determine la Reglamentación, pudiendo iniciarse hasta treinta (30) días corridos antes de la fecha de parto.”;

Que posteriormente la Ley N° 9324, sustituye el Capítulo V de la Ley N° 5811, estableciendo en el Art. 54 inc. a) la reducción de la jornada laboral en los siguientes términos: "Art. 54 Se reducirá la jornada laboral: a) El o la agente gestante o agente a cargo del recién nacido/a, con discapacidad, se le reducirá en un veinticinco por ciento (25%) desde el retorno a la jornada laboral. La misma, puede ser prorrogada indefinidamente mientras que se pueda demostrar la necesidad de cuidados especiales mediante certificación médica. Este beneficio se hará extensivo al caso en que la discapacidad se presentara con posterioridad al nacimiento. b) En el caso de adopción de un niño, niña o adolescente con discapacidad,

acorde a lo establecido en el inciso precedente, se aplicará el beneficio de la presente Ley, a partir del otorgamiento de la guarda otorgada judicialmente. Los/las empleados/as públicos que se acojan a los beneficios establecidos en los incisos precedentes, deberán presentar certificado que así lo justifique, según lo establecido en las Leyes Nros 5041 y 8373”;

Que se advierte que, más allá de la distinta técnica legislativa de ambas normas, el sentido de la misma es garantizar el cuidado de los hijos con discapacidad que requieran asistencia específica, independientemente de la edad de los mismos. Pues si bien la norma marca el momento de inicio en el cual se puede acceder al beneficio (el nacimiento) no establece una edad límite, ni especifica que el mismo se concede mientras dure la menor edad. Hace incapié en el momento del nacimiento del hijo con discapacidad en tanto el mismo representa un impacto dentro de la familia, siendo además el momento donde los padres del hijo con discapacidad requieren de mayor tiempo a fin de organizar consultas, interconsultas y asistencia exclusiva al niño/a recién nacido. Pero, no establece un momento límite para acceder al beneficio, incluso la norma prevé la posibilidad de solicitarlo luego del nacimiento si la incapacidad se presenta con posterioridad y la posibilidad de prorrogarlo indefinidamente mientras duren las circunstancias que lo justifiquen, es decir mientras se demuestre la necesidad de cuidados especiales mediante certificación médica;

Que de las constancias del expediente surge que se encuentran acreditadas las circunstancias de la norma, es decir se ha acreditado la discapacidad de ambos hijos y la necesidad de acompañamiento y cuidados especiales por parte de su progenitora, atento a que los mismos acuden a diversas terapias;

Que también surge de la lectura del informe de trabajo social que los hijos de la recurrente conviven con ella y que se encuentran exclusivamente a cargo de la misma;

Que asimismo no puede desconocerse que en virtud de las normas de jerarquía superior, deben adoptarse las medidas pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos a la personas con discapacidad, pues en definitiva el beneficio establecido en Art.54 ter de la Ley N° 5811, tiene por finalidad la tutela de los derechos de las personas con discapacidad;

Que por último, los principios generales del derecho administrativo imponen al intérprete el deber de elegir la norma o práctica, o de dictar el acto que ampare de modo más amplio el derecho que se intenta proteger;

Que es en función de este principio pro-homine que debe realizarse una interpretación teleológica de la norma del Art. 54 ter de la Ley N° 5811 armonizándola así con las normas protectoras del derecho internacional (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Convención Americana sobre Derechos Humanos, etc.), lo contrario implicaría discriminar entre las personas con discapacidad en razón de su edad;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 41 y por Asesoría de Gobierno en orden 47 del expediente EX-2022-06568983--GDEMZA-CCC,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada, interpuesto por la agente CRISTINA BEATRIZ QUIROGA, DNI N° 21.382.797, CUIL N° 27-21382797-4, en contra de la Resolución N° 357/22 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital “Luis C. Lagomaggiore”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Remítanse las presentes actuaciones al Hospital "Luis C. Lagomaggiore", a fin de dictar una nueva resolución ajustada a derecho.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2462

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2021-07915076-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual se solicita ratificar Acuerdo Transaccional Ley N° 9234; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la Sra. Alicia Beatriz Gómez solicita el pago retroactivo correspondiente a la función de Jefa de la División Contrataciones en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", a partir del 11 de octubre de 2021 y hasta el 14 de noviembre de 2021;

Que mediante la Resolución N° 840/21 adjunta en orden 02 el Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" encarga transitoriamente el Despacho de la Jefatura de la División Contrataciones, a la Lic. Alicia Beatriz Gómez, DNI N° 17.509.604, a partir del 11 de octubre de 2021, hasta el reintegro de su titular;

Que en las presentes actuaciones obra reclamo administrativo de la mencionada agente peticionando el reconocimiento y liquidación de diferencias salariales en virtud de que ha cumplido reemplazo transitorio en un cargo superior como Jefa de la División Contrataciones, dependiente del Departamento de Compras (Art. 21 del Decreto-Ley N° 560/73), según Resolución N° 840/2021 del mencionado Hospital, correspondiendo percibir la diferencia de haberes existentes entre el cargo que ostentaba y el cargo que ocupó durante el período comprendido entre el 11 de octubre de 2021 y el 14 de noviembre de 2021;

Que en orden 60 obran los cálculos de capital más intereses efectuados por el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" en concepto de diferencias salariales por el período comprendido entre el 11 de octubre de 2021 y el 14 de noviembre de 2021;

Que en orden 81 se agrega informe de la Sala III de la Comisión Valuadora General de la Provincia, según lo requerido por el Art. 4 de la Ley N° 9234, prestando conformidad al importe de orden 60;

Que en orden 84 se adjunta Acuerdo Transaccional celebrado entre la Lic. ALICIA BEATRIZ GOMEZ, DNI N° 17.509.604 y la Dra. MARIA LAURA PIOVANO, DNI N° 18.848.093, en calidad de Directora Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", suscribiendo ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 de la Ley N° 8706, modificado por la Ley N° 8968 y los Arts. 4 y 6 de la Ley N° 9234;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado en orden 62 por Asesoría Legal del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", en órdenes 68 y 86 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y la intervención de Fiscalía de Estado y de acuerdo a lo establecido por el Art. 54 de la Ley N° 8706 y las disposiciones de la Ley N° 9234,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Ratifíquese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234 celebrado entre la Lic. ALICIA BEATRIZ GOMEZ, DNI N° 17.509.604 y la Dra. MARIA LAURA PIOVANO, DNI N° 18.848.093, en calidad de Directora Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", suscribiendo ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto, en el cual la agente declara satisfechas sus pretensiones, desistiendo de tal modo de toda acción, proceso, derecho, reclamación administrativa o judicial relacionada, no teniendo más nada que reclamar al respecto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
02/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2463

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2019-05693528-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual se solicita ratificar Acuerdo Transaccional en los términos de la Ley N° 9234; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 obra nota del Sr. Franco Daniel Araujo solicitando el pago retroactivo de diferencias salariales, por cambio de Agrupamiento, a partir del 01 de noviembre de 2011 y el 31 de diciembre de 2018;

Que mediante el Decreto N° 1455/19 se ajustó la situación de revista del Sr. Franco Daniel Araujo de Clase 004- Cód. 15-5-01-01 (Servicios Generales) a Clase 009 – Cód. 15-6-01-03 (Mantenimiento y Producción);

Que mediante la Resolución N° 723/19 del ex Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" se procedió a liquidar y pagar al Sr. Franco Daniel Araujo las diferencias salariales surgidas del ajuste de situación de revista por cambio de Agrupamiento, según Decreto N° 1455/19, a partir del mes de enero 2019;

Que en las presentes actuaciones obra reclamo administrativo del mencionado agente peticionando el reconocimiento y liquidación de las diferencias salariales como consecuencia del cambio de Agrupamiento (según Decreto N° 1455/2019) por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2018, más los intereses que correspondan hasta el momento del efectivo pago;

Que en orden 75 obran los cálculos de capital más intereses efectuados por el Hospital "Pediátrico Dr. Humberto J. Notti" en concepto de diferencias salariales por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2011 y el 31 de diciembre de 2018;

Que en orden 105 se agrega informe de la Sala III de la Comisión Valuadora General de la Provincia, según lo requerido por el Art. 4 de la Ley N° 9234, prestando conformidad al importe de orden 75;

Que en orden 108 se adjunta Acuerdo Transaccional celebrado entre el Sr. FRANCO DANIEL ARAUJO, DNI N° 30.343.527 y la Dra. MARIA LAURA PIOVANO, DNI N° 18.848.093, en calidad de Directora Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", suscribiendo ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 de la Ley N° 8706, modificado por la Ley N° 8968 y los Arts. 4 y 6 de la Ley N° 9234;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado en orden 77 por Asesoría Legal del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", en órdenes 91 y 110 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y la intervención de Fiscalía de Estado y de acuerdo a lo establecido por el Art. 54 de la Ley N° 8706 y las disposiciones de la Ley N° 9234,

## LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

### EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETA:

Artículo 1º- Ratifíquese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234 celebrado entre el Sr. FRANCO DANIEL ARAUJO, DNI N° 30.343.527 y la Dra. MARIA LAURA PIOVANO, DNI N° 18.848.093, en calidad de Directora Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", suscribiendo ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto, en el cual el agente declara satisfechas sus pretensiones, desistiendo de tal modo de toda acción, proceso, derecho, reclamación administrativa o judicial relacionada, no teniendo más nada que reclamar al respecto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
02/12/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2431

MENDOZA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-06856726-GDEMZA-CCC, en el que PETROLERA EL TRÉBOL S.A. interpone Recurso Jerárquico en los términos del Artículo 179 de la Ley N° 9003, contra la Resolución N° 173/2025 del Ministerio de Energía y Ambiente; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución recurrida se rechazó la solicitud de prórroga de la concesión de explotación de hidrocarburos sobre el área Atamisqui, por incumplimiento del requisito temporal previsto en el Artículo 35 de la Ley N° 17319 (texto según Ley N° 27007) y Artículo 12 de la Ley Provincial N° 7526, que exige la presentación de la solicitud con una antelación no menor a un (1) año al vencimiento de la concesión.

Que del análisis efectuado por la Dirección de Hidrocarburos y de los informes técnicos y legales incorporados a las actuaciones, surge que la presentación efectuada por la recurrente resulta extemporánea y carente de los elementos técnicos y formales necesarios para su procedencia.

Que, además, el plan de inversiones acompañado no satisface las exigencias de consistencia técnica y económica requeridas por el marco legal vigente, ni acredita el cumplimiento de las obligaciones asumidas durante el período concesional.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente, mediante Dictamen N° IF-2025-08290862-GDEMZA-ENERGAMB, concluyó que los agravios expuestos por la recurrente no logran desvirtuar los fundamentos de la resolución impugnada, por lo que corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto, ratificando lo actuado por la autoridad concedente.

Que en tal sentido, la Asesoría de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia, no formulando observaciones que obsten al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 124 de la Constitución Nacional, 139 inciso 1) de la Constitución de la Provincia, la Ley Nacional N° 17319 y sus modificatorias y la Ley Provincial N° 7526, y lo Dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente y Asesoría de Gobierno,

## LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

### EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETA:

Artículo 1° — Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por PETROLERA EL TRÉBOL S.A. contra la Resolución N° 173 de fecha 21 de agosto del 2025, emitida por el Ministerio de Energía y Ambiente, conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

Artículo 2° — Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 173/2025, por encontrarse ajustada a derecho y a los principios que rigen el régimen de concesiones hidrocarburíferas provinciales.

Artículo 3° — Notifíquese a la interesada en los términos del Artículo 150 de la Ley N° 9003.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. VICTOR FAYAD  
a/c Ministerio de Energía y Ambiente

S/Cargo

02/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2433

MENDOZA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-07025905-GDEMZA-CCC, en el que PETROLERA EL TRÉBOL S.A. interpone recurso jerárquico en los términos del Artículo 179 de la Ley N° 9003, contra la Decisión Administrativa de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Ambiente N° 21/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Decisión Administrativa de la Dirección de Hidrocarburos N° 21/2025, se resolvió dar por concluida la vigencia de la concesión de explotación de hidrocarburos sobre el área "Atamisqui", disponiendo el inicio del procedimiento de reversión a favor de la Provincia, en razón del vencimiento del plazo establecido y del rechazo de la solicitud de prórroga presentado por la empresa.

Que PETROLERA EL TRÉBOL S.A. impugna dicho acto sosteniendo que la resolución es arbitraria, que su solicitud de prórroga habría sido presentada en término y que el procedimiento de reversión resultaría improcedente, requiriendo además la suspensión de los efectos del acto recurrido.

Que del análisis efectuado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente, mediante Dictamen N° IF-2025-08345552-GDEMZA-ENERGAMB, surge que el recurso fue deducido en tiempo y forma, pero que los agravios carecen de fundamento jurídico suficiente, por cuanto: "la presentación de prórroga resultó extemporánea, contrariando lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 17.319 y el artículo 12 de la Ley Provincial N° 7526; y el plan de inversiones acompañado no cumple las condiciones técnicas, económicas ni de oportunidad exigidas por la normativa vigente y la autoridad administrativa actuó dentro del ámbito de su facultad discrecional, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 124 de la Constitución Nacional y 11 de la Constitución Provincial, valorando la conveniencia pública y el interés provincial en materia de recursos naturales."

Que, asimismo, el dictamen legal señala que la solicitud de suspensión de los efectos del acto impugnado resulta improcedente, toda vez que la Decisión Administrativa DADH N° 21/2025 fue dictada en el marco del cumplimiento de la Resolución del Ministerio de Energía y Ambiente N° 173/2025 —que rechazó la prórroga solicitada— y en consonancia con el vencimiento efectivo de la concesión al 07 de septiembre de 2025, encontrándose actualmente en curso el proceso de reversión del área.

Que, en consecuencia, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por PETROLERA EL TRÉBOL S.A., confirmando en todas sus partes la Decisión Administrativa DADH N° 21/2025, por encontrarse ajustada a derecho y dictada dentro de la competencia de la Autoridad de Aplicación.

Que en tal sentido, la Asesoría de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia, no formulando observaciones que obsten al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 124 de la Constitución Nacional, 139 inciso 1) de la Constitución de la Provincia, la Ley Nacional N° 17319 y sus modificatorias y las Leyes Provinciales Nros. 7526 y 9003 y lo Dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente y Asesoría de Gobierno.

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1° — Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por PETROLERA EL TRÉBOL S.A. contra la Decisión Administrativa de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Ambiente N° 21/2025, conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

Artículo 2° — Ratifíquese en todas sus partes la Decisión Administrativa DADH N° 21/2025, por encontrarse ajustada a derecho y dictada en ejercicio de las potestades propias de la autoridad concedente.

Artículo 3° — Notifíquese a la interesada en los términos del Artículo 150 de la Ley N° 9003.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. VICTOR FAYAD  
a/c Ministerio de Energía y Ambiente

S/Cargo  
02/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2538

MENDOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-01371039-GDEMZA-ENERMIN, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO MARCO ENTRE HOLCIM ARGENTINA S.A. Y EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada por la Ministra de Energía y Ambiente, Abog. Jimena Hebe Latorre y HOLCIM ARGENTINA S.A., representada por las Sras. Florencia Martin y María Sol Arce; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la firma del presente convenio las partes acuerdan aunar esfuerzos para generar mecanismos de extensión de conocimiento, prestaciones de servicios, generación de proyectos mancomunados, transferencia y difusión de diversas actividades científico - académicas, culturales y tecnológicas, en el marco y con los alcances que se detallan en el presente y para beneficio de ambas instituciones. A efectos de lograr el mencionado objeto las partes coordinarán la ejecución conjunta de diversos proyectos.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9501 –Ley de Ministerios- y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO MARCO ENTRE HOLCIM ARGENTINA S.A. Y EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Energía y Ambiente, Abog. Jimena Hebe Latorre, D.N.I. N° 32.427.363 y HOLCIM ARGENTINA S.A., representada por las Sras. Florencia Martin, D.N.I. N° 27.550.654 y María Sol Arce, D.N.I. N° 27.956.995, celebrado en fecha 10 de abril de 2025. El mencionado instrumento integra el presente decreto en fotocopia autenticada constante de 2 (dos) hojas, como Anexo I.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

02/12/2025 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 392

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-08902697-GDEMZA-MESA#DGE, caratulado: "Relocalización TECONA desde el I.E.F. N° 9-016 al IES N°: 9-029", y;

CONSIDERANDO:

Que el art. 1° de la ley 27204/2015, -modificatoria de la Ley 24521/95 de Educación Superior-, establece que el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad principal e indelegable sobre la educación superior, en tanto la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho humano personal y social en el marco de lo establecido por la ley 26.206;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 dispone que el Sistema Formador, como parte constitutiva del nivel superior, se configure mediante una construcción federal de la política pública, orientada a asegurar las mismas condiciones de calidad e igualdad en el nivel nacional, regional y provincial;

Que en el artículo 74° asigna al estado la responsabilidad del planeamiento del sistema formador, prescribiendo que el Ministerio de Educación y el Consejo Federal de Educación acordarán los lineamientos para la organización y administración de este;

Que conforme a la Resolución 72/08 del C.F.E., la Dirección de Educación Superior deberá garantizar como mínimo el cumplimiento de las siguientes responsabilidades propias, en el marco de las políticas nacionales concertadas federalmente y las políticas jurisdiccionales: gestión del sistema formador, planeamiento del mismo, desarrollo normativo, evaluación sistemática de las políticas, acompañamiento institucional y vinculación con las escuelas, las universidades y el entorno social y cultural;

Que en la resolución precedentemente citada se expresa que la planificación de la oferta, el diseño organizacional de las instituciones bajo su órbita y el diseño de las políticas de evaluación del sistema constituyen funciones prioritarias, debiendo cada jurisdicción establecer los mecanismos para la planificación de la oferta de modo que atienda la demanda actual y potencial. Esta planificación involucra la definición de la oferta de gestión estatal y privada, y la articulación permanente con el sector universitario, a efectos de la cobertura;

Que el C.F.E. en los considerandos de la Resolución 140/2011, expresa que la dinámica federal de planificación de la oferta educativa considera tres niveles de definición y concreción de la política de formación docente: nacional, jurisdiccional e institucional, con especificidades propias y una responsabilidad concurrente;

Que en el punto 2 del anexo de la Resolución 140/2011, se hace mención a que la planificación de la oferta formativa resultante del planeamiento político estratégico deberá tener en cuenta, a los efectos de la localización de ofertas y asignación de funciones, los acuerdos establecidos en las Resoluciones C.F.E. N° 30/07 y 72/08. Se deberá considerar en primer lugar, las capacidades existentes en las instituciones

formadoras. La autorización jurisdiccional para la localización de ofertas y asignación de funciones en instituciones del sistema provincial, se basará en el análisis de dichas variables, y considerará los requerimientos de financiamiento, formación del personal, recursos institucionales y herramientas de evaluación y monitoreo;

Que el artículo 118° de la Ley 6970, de Educación Provincial, fija las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Escuelas, tales como diseñar el mapa provincial de ofertas de educación superior no universitaria, en acuerdo con los consejos regionales de rectores de educación superior, autoridades municipales y representantes del sector socio productivo de cada región, a fin de garantizar la pertinencia de la oferta formativa con las características potenciales de desarrollo sustentable de las localidades en cada una de las regiones de la provincia y la articulación con otras políticas públicas;

Que es necesario reformular aspectos sustanciales relacionados con la oferta formativa del nivel superior en el territorio de la Provincia de Mendoza, como punto de partida para la jerarquización de la profesión docente, la técnica y la mejora de la calidad educativa;

Que en el Decreto 530/18, Anexo I, punto 3. Inc. g), establece como una de las funciones de la Dirección de Educación Superior emitir normativa complementaria del mismo;

Que con fecha 17 de agosto de 2018, la Dirección General de Escuelas dictó la Resolución N° 2010-DGE 18 y su ampliatoria N° 5647-DGE-24, en la que se establecen los parámetros para definir la distribución de la oferta de formación inicial ofrecida por los Institutos de Educación Superior de gestión estatal que de ella dependen, especialmente cuando exista superposición geográfica de carreras y/o sedes;

Que por acuerdo de los rectores de la región, se ha realizado el ordenamiento de la oferta de carreras teniendo en cuenta el perfil institucional y el entorno formativo, ad referendum de la Dirección de Educación Superior, estableciendo que la Tecnicatura Superior en Conservación de la Naturaleza P.E. 511 DGE-19 se dicta en el Instituto de Educación Física N° 9-016 "Dr. Jorge Coll", se relocalice en el Instituto de Educación Superior N° 9-029 del departamento de Luján de Cuyo a partir del ciclo lectivo 2025;

Que el Instituto de Educación Superior N° 9-029 cuenta con una larga tradición en carreras de formación docente y técnica;

Que existe voluntad manifiesta de la Dirección General de Escuelas, a través de la Dirección de Educación Superior, de no afectar la fuente laboral de los docentes por situaciones que pueden ser previstas con el análisis de evidencias y subsanadas con la relocalización de la oferta formativa y su planta funcional en otra institución del nivel;

Que además por las características del dictado de las Instituciones, y para no afectar la validez nacional de la titulación se ha considerado el cierre de inscripción en la Tecnicatura Superior en Conservación de la Naturaleza P.E. 511-DGE-19, que hasta el 2025 se dicta en el Instituto de Educación Física N° 9-016 "Jorge Coll" Sede Central, se relocalicen en el Instituto de Educación Superior N° 9-029 del departamento de Luján de Cuyo a partir del ciclo lectivo 2025, relocalizando progresivamente, solo la planta docente de primer año en el 2026, segundo año en el 2027 y tercer año en el 2028, afectada a las carreras en cuestión;

Que la presente relocalización no afectará inicialmente a los estudiantes regulares, quienes continuarán cursando según los plazos de cursado y egreso establecidos en la normativa vigente;

Que por la ubicación geográfica y turnos de funcionamiento coincidentes de ambos institutos no se afectaran derechos laborales de los docentes que quedan amparados por las leyes provinciales vigentes;

Que el mapa de la oferta educativa de nivel superior se ha consensuado en los Consejos Regionales de Educación Superior y luego bilateralmente con cada uno de los Rectores, a los que les compete la

responsabilidad de velar por la mejora de la calidad de formación en el tercer nivel de definición;

Que los equipos directivos de los Institutos involucrados en la relocalización de las ofertas de formación con sus plantas orgánico funcionales, han sido convocados a los respectivos encuentros de consolidación de la oferta educativa, analizando en esas instancias la proyección institucional, la situación de los docentes, la de los alumnos, en el marco de la normativa vigente y las condiciones a cumplir para la matriculación, de acuerdo con la propuesta de la Dirección de Educación Superior;

Por ello,

## LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

### RESUELVE:

Artículo 1º: Dispóngase, en el marco de las Resoluciones N° 2010-DGE-18 y su ampliatoria N° 5647 DGE-24, la relocalización progresiva en el Instituto de Educación Superior N° 9-029 del departamento de Lujan de Cuyo, de la Tecnicatura Superior en Conservación de la Naturaleza P.E. 510-DGE-19, que actualmente se dicta en Instituto de Educación Física N° 9-016 "Dr. Jorge Coll" y la FPIII "Guía e Interprete Ambiental" y todas las vinculadas a la carrera.

Artículo 2º: Autorícese en los Instituto de Educación Superior N° 9-029 y de Educación Física N° 9-016 la pre inscripción para el ciclo lectivo 2026 en la Tecnicatura Superior en Conservación de la Naturaleza, P.E. 510-DGE-19 y la FPIII "Guía e Interprete Ambiental" y todas las vinculadas a la carrera, que iniciará su dictado en el IES N° 9-029 del departamento de Luján de Cuyo.

Artículo 3º: Dispóngase la relocalización progresiva, en términos de traslado, de la planta orgánica funcional correspondiente a la totalidad de las comisiones por año de estudio de la tecnicatura citada en el artículo precedente compuesta por las horas cátedra, cargos y horas de auxiliares docentes (bedel, bibliotecario, ATP) y docentes que cubren esos servicios, cualquiera sea su situación de revista, iniciando con primer año en el 2026, segundo año en el 2027 y tercer en el año 2028.

Artículo 4º: Dispóngase que, quedan exceptuados de la relocalización los docentes que se desempeñan por contraprestación en espacios curriculares en carrera de formación docente y/o técnica que se dicten en el Instituto de Educación Física N° 9-016 "Dr. Jorge Coll".

Artículo 5º: Dispóngase que, la Coordinación de la carrera (16 horas cátedra), no deberá ser relocalizada, por lo que deberá continuar a cargo del acompañamiento de los estudiantes en la etapa de cierre de la carrera dependiendo del IEF 9-016 en la sede Central, hasta el inicio del ciclo lectivo año 2028 en que se relocaliza la planta de tercer año.

Artículo 6º: Determínese que, la carga horaria correspondiente a los servicios descriptos en el artículo que antecede, será absorbida una vez finalizado el servicio en el Instituto de Educación Física N° 9-016 "Dr. Jorge Coll", por el presupuesto del Instituto Educación Superior N° 9-029 del departamento de Luján de Cuyo.

Artículo 7º: Determínese que, para acceder a la relocalización/traslado los docentes deberán encontrarse encuadrados en los límites de compatibilidad previstos por la Ley 6929, 9528 decretos reglamentarios y expresar por escrito su conformidad en acta labrada al efecto.

Artículo 8º: Dispóngase que, el docente que no acepte la relocalización/traslado deberá fundar la negativa, según los plazos establecidos ante las autoridades del Instituto de Educación Física N° 9016 "Dr. Jorge Coll", en los términos previstos por la Ley 4934 "Estatuto del Docente de la Provincia de Mendoza", quedando los titulares en situación de disponibilidad en la institución de origen y cesando en sus funciones los suplentes.

Artículo 9°: Determínese que, la carga horaria correspondiente a los servicios que queden en disponibilidad en la institución de origen por la presente relocalización, será absorbida por presupuesto del Instituto N° 9-029 y posteriormente cubierto mediante la aplicación del procedimiento de designación de titularización, suplencias y/o por reubicación o reasignación de docentes de su planta orgánica.

Artículo 10°: Determínese que, una vez aceptada la relocalización del servicio, el docente conserve sus condiciones de situación de revista, antigüedad institucional y antigüedad en el nivel, espacio curricular y turno de desempeño a excepción de que la institución receptora le proponga un cambio que mejore su situación laboral.

Artículo 11°: Determínese que, la institución de origen deberá emitir copia certificada del legajo institucional de los docentes que acepten la relocalización/traslado, en cumplimiento a la Resolución N° 109/96 (con información sobre el ingreso, trayectoria académica y seguimiento administrativo) para ser presentado, conjuntamente con el acta de aceptación, en la institución receptora.

Artículo 12°: Determínese que, a partir de noviembre de 2025, los Secretarios de las instituciones involucradas convoquen a los docentes de la carrera Tecnicatura Superior en Conservación de la Naturales la FPIII "Guía e Interprete Ambiental" y todas las vinculadas a la carrera Sede Central para que den expresa conformidad a la relocalización/traslado de sus servicios en acta individual labrada al efecto.

Artículo 13°: Dispóngase que una vez finalizado el proceso descrito en el artículo anterior, que no podrá exceder del 15 de diciembre de 2025, se elabore un listado con los docentes relocalizados/trasladados, los que quedan en disponibilidad en la institución de origen y los que cesan en sus funciones, indicando además del número de CUIL, el espacio y la carrera en la que se desempeñan.

Artículo 14°: Dispóngase que previo a la emisión de la norma de relocalización/traslado nominal de los docentes se requiera la aprobación de los Consejos Directivos de las instituciones involucradas.

Artículo 15°: Aplíquese el artículo 4to de la Resolución N° 3322-DGE-18 para resolver las situaciones devenida de la relocalización de los docentes que formen parte del Consejo Directivo del Instituto de Educación Físico N° 9-016.

Artículo 16°: Aplíquese el artículo 5to de la Resolución N° 3322-DGE-18 para resolver las situaciones devenida de la relocalización de los docentes cuando solo conserven en el Instituto de Educación Física N° 9-016 su condición de Consejeros y en relación a su participación en la primera instancia del concurso académico para elegibles en cargos de gobierno unipersonal y/o de gestión académica.

Artículo 17°: Determínese que la relocalización/ traslado de los docentes se hará efectiva operativamente a partir del primer día de inicio del cursado regular del ciclo lectivo 2026.

Artículo 18°: Dispóngase que todos los equipamientos de laboratorios y equipamiento de prácticas, específicos adquiridos a través de los distintos programas para la carrera relocalizada en el Instituto de Educación Física N° 9-016 "Dr. Jorge Coll" serán transferidos e inventariados en el Instituto de Educación Superior N° 9-029 del departamento de Luján de Cuyo.

Artículo 19°: Determínese que los equipos de gestión de las dos instituciones implicadas trabajaran en conjunto para acordar las mejores instancias para el dictado de las carreras y las FPIII y dar cumplimiento a las responsabilidades de ambas instituciones.

Artículo 20°: Determínese que todo aspecto no contemplado en la presente resolución será acordado en reunión conjunta entre la Dirección de Educación Superior y los Institutos involucrados.

Artículo 21°: Determínese que los equipos de gestión de los institutos involucrados trabajarán en conjunto para acordar las mejores condiciones técnico pedagógicas y favorecer una trayectoria de calidad para los

estudiantes durante todo el proceso de relocalización dando cumplimiento a las responsabilidades que les competen a ambas instituciones.

Artículo 22º: Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

**LIC. MARIELA C. RAMOS**

S/Cargo  
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

**H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

Resolución N°: 363

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO: Expte. N° EX-2025-02357867-GDEMZA-DGIRR caratulado: "Plataforma Digital Para Comunicaciones de Obra"; y

CONSIDERANDO:

Que estos autos vienen a consideración de este H. Tribunal Administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo N° 3° de la Resolución N° 1116/25 emitida por Superintendencia (Orden N° 27 IF-2025-08316996-GDEMZA-DGIRR), con el objeto de considerar la modificación del Art. 62 de la Resol. N° 351/98 HTA;

Que por la Resolución N° 1116/25 de Superintendencia mediante su Artículo N° 1, se aprueba la Plataforma de Comunicaciones de Obra. Plataforma administrada por la División Construcciones de esa Dirección, con el fin de tener un espacio de comunicación fluida y segura entre las Inspecciones de Obra, Contratistas y la Sede Central del D.G.I. (Contratante) referida al libro de actas, notas de pedido, ordenes de servicio, etc.; y orientada al manejo y control documental fundamentalmente por obra, que permita instancias de elaboración, visualización y revisión de documentos, almacenamiento de notas y una biblioteca digital para consulta de formatos, normativa y archivos en general por el personal de obra, además la generación de usuarios por obra;

Que, actualmente el libro de actas, notas de pedido, órdenes de servicio, etc. se ejecutan de manera física. Adecuarnos a los tiempos actuales donde se tiende a la utilización de las nuevas tecnologías, la digitalización, abandono del soporte papel, y el uso del expediente electrónico en la Administración Pública en general, y en el Departamento General de Irrigación en particular, para mejorar procesos, aumentar la eficiencia y proteger el medio ambiente, implica poner en práctica ello y ejecutar mediante soporte digital por la Plataforma de Comunicaciones de Obra la comunicación fluida y segura entre las Inspecciones de Obra, Contratistas y Contratante, a la luz de la eficiencia y celeridad;

Que por todo lo expuesto, se considera necesario la modificación del Art. 62 de la Resol. N° 351/98 HTA;

Que mediante Orden N° 34 IF-2025-09219244-GDEMZA-DGIRR, Asesoría Letrada de este H. Cuerpo dictamina que no existen objeciones legales que formular a la modificación del Artículo N° 62 de la Resol. N° 351/98 del H.T.A., en cuya redacción ha participado dicha Asesoría;

Por ello,

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL**

## DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

### RESUELVE:

1. Modificase el artículo N° 62 de la Resolución N° 351/98 HTA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 62: LIBROS DE OBRA

El Contratista deberá gestionar en formato digital, utilizando la plataforma que al efecto implemente el Departamento General de Irrigación, los Libros de Actas, Notas de Pedido, Órdenes de Servicio u otro que establezcan los Pliegos de Condiciones Particulares, conforme el siguiente detalle:

a) Libro de Actas

La Inspección de Obra, llevará en formato digital un libro de Actas, que se destinará al asiento de las actas que se labren en cada etapa de la obra, relativas al cumplimiento sucesivo del Contratista a las exigencias del contrato y de los convenios especiales que se concierten entre el Departamento General de Irrigación y el Contratista, dentro de sus respectivas atribuciones.

b) Notas de Pedido

Toda comunicación relativa a la obra será dada por el Contratista a la Inspección de Obra, mediante Notas de Pedido, que serán impartidas en formato digital.

El Contratista deberá utilizar las Notas de Pedido para asentar los pedidos y reclamos, y deberán ser suscritas por el representante técnico.

c) Órdenes de Servicio

Toda comunicación relativa a la obra será dada por la Inspección al Contratista, mediante Órdenes de Servicio, que serán impartidas en formato digital.

Las Órdenes de Servicio tendrán el carácter obligatorio común a todos los documentos del contrato. Serán dadas dentro de las estipulaciones del mismo y no implicarán modificaciones en las obras ni ejecución de trabajos adicionales salvo el caso en que se hiciera manifestación expresa de lo contrario, en cuyo caso se procederá de acuerdo a las estipulaciones del Capítulo VIII de la Ley de Obras Públicas N° 4.416, Decreto Reglamentario N° 313/81 y Circular N° 53/62.

Si en la opinión del Contratista una orden impartida por la Inspección excediera los términos del contrato, al notificarse de la misma deberá indicar, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, su disconformidad en el libro de Notas de Pedido y proceder de acuerdo a las estipulaciones del artículo siguiente. La disconformidad que formule el Contratista a cualquier Orden de Servicio, no lo exime de cumplirla si ella fuera ratificada por la Inspección.

El Contratista está obligado a acusar recibo de cada Orden de Servicio y firmarlas cada vez que sea requerido por la Inspección, caso contrario se aplicará la multa correspondiente.

d) Firma de Libros

Las Actas de Inicio y/o Replanteo, Recepción Provisoria y Recepción Definitiva, serán firmadas por el Inspector de Obra, el Subdelegado de Aguas o Jefe de Zona respectivo y por el representante de la administración, conjuntamente con el representante técnico del Contratista.

El Acta de Terminación será firmada por Inspector de Obra y el Representante Técnico de la empresa Contratista.”.

2. Regístrese. Publíquese en el boletín oficial y en el Sitio Web del Organismo. Cumplido pase a Superintendencia –Secretaría de Gestión Hídrica – Dirección de Ingeniería -para su toma de razón.

**Fdo: Téc. Agr. Gustavo M. Villegas, consejero Río Atuel, vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.**

Boleto N°: ATM\_9373714 Importe: \$ 16470  
02/12/2025 (1 Pub.)

## ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 3760

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO lo actuado en el expediente EX-2025-8988472-GDEMZA-EMOP, donde tramita el análisis y determinación del costo del servicio del transporte público de pasajeros regular urbano, de Media y Larga Distancia de la Provincia de Mendoza, y Bicitran, y;

CONSIDERANDO:

Que, los operadores del sistema, conforme surge en constancias de orden 2-19 y 20, solicitan actualización de los costos, atendiendo a las variables económicas producidas en el contexto nacional y provincial, a partir del decreto 189/25.

Que, La Subdirección de Tarifas de esta Casa, ha analizado las diferentes variables, la documentación respaldatoria, y en función de su pericia técnica, ha aportado los referidos estudios de costos, en orden 31/32 para el caso de Bicitran, orden 33 el de las empresas del servicio Urbano, y orden 35 los costos del servicio de Media y Larga Distancia.

Que, se pretende desde el Directorio del E.Mo.P. la convocatoria a una Audiencia Pública para el tratamiento general de los referidos costos del servicio, bajo la órbita legal del art. 168 bis de la ley 9.003

Que, en consecuencia, debe procederse a la convocatoria del Órgano Consultivo, asesor del E.Mo.P. y creado de conformidad a lo dispuesto por la ley 7412, pudiendo realizarla el Directorio, acorde lo dispuesto por el artículo 26 de aquella, siendo obligatoria y esencial su intervención (art. 27).

Que, tal convocatoria debe ser notificada a cada miembro designado oficialmente, conforme la Resolución E.Mo.P. n° 638/25, ratificada por el Decreto n° 502/25.

Que, en cuanto al ámbito del tratamiento del costo del servicio, debe estarse a lo dispuesto por el art. 27 del decreto 1512/18, en concordancia con el art. 42 de la C.N.

Que, la Audiencia Pública, constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, en la cual la se habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquél que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión, con la finalidad de garantizar y promover una efectiva participación ciudadana y confrontar de forma transparente y pública las distintas opiniones y propuestas de los concurrentes. , garantizando además la observancia de los principios de igualdad,

publicidad, oralidad, informalidad y gratuidad.

Que, igualmente, la participación de los interesados garantiza la previsibilidad, factor integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional).

Que, el procedimiento de audiencia, se regirá por el artículo 168 bis de la ley 9003, de aplicación supletoria y subsidiaria.

Que, la convocatoria a la audiencia pública, ha sido prevista por el Directorio para el día 29/12/2025 a las 09:00 horas, en forma presencial y en la sala Vilma Rúpolo situada en el Espacio Cultural Julio Le Parc de la Provincia de Mendoza, teniendo en cuenta que debe efectuarse la convocatoria dentro de un plazo no inferior a los 15 días hábiles a contar desde la publicación en el B.O., Diario Los Andes impreso, Diario MDZ digital.

Que, respecto de la publicación en los diarios provinciales, de los términos de la ley no surge cantidad de días, a diferencia del B.O. que necesariamente deben ser 3.

Que, se invitará al público en general a formular propuestas en el lugar y modo que se designe, y dentro del plazo de los primeros 10 días de la publicación. En dicho pedido deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en la audiencia.

Que, se les hará saber a los pretendientes oradores que deberán inscribirse previamente en la sede del E.Mo.P. en la fecha límite dispuesta, bajo apercibimiento de no incluirlos tardíamente.

Que, al inicio de la audiencia, con el fin de garantizar el orden y respeto a los presentes, se fijará el un máximo de 10 minutos para que los expositores formulen su ponencia, y no podrán participar como oradores quienes no se hallen inscriptos en la forma que determine la norma legal.

Que, las propuestas que se formulen, deberán ser recepcionadas y agregadas al expediente. Poniendo en conocimiento a los interesados que las respuestas a dichas observaciones serán realizadas por el E.Mo.P., mediante el correspondiente acto administrativo de mérito a las posturas, de acuerdo a lo ordenado por aquella norma.

Que, por lo expuesto, compartiendo el dictamen legal de la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos, que suscribe la presente a sus efectos, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

## **EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 29 de diciembre de 2025 a las 09:00 horas, en forma presencial y en la sala Vilma Rúpolo del Espacio Cultural Julio Le Parc de la Provincia de Mendoza, ubicado en la intersección de calles Mitre y Godoy Cruz de Guaymallén, con el fin de dar tratamiento a la actualización del costo del servicio del transporte público de pasajeros regular urbano, de Media y Larga Distancia de la Provincia de Mendoza y Bicitran.

**ARTÍCULO 2°:** Publíquese la convocatoria en el sitio web del E.Mo.P., en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el artículo 1°. Realizar la misma publicación en Diario Los Andes impreso, Diario MDZ digital, también en tres oportunidades.

**ARTICULO 3°:** Invitase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta el día 22 de diciembre de 2025. Al efecto, deberán enviar un correo

electrónico a la siguiente casilla: mesadeentrada@emop.com.ar.

ARTICULO 4º: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en el artículo anterior, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar como oradores de la audiencia. Asimismo, con el fin de resguardar el orden y respeto a los presentes, se establece un tiempo máximo de 10 minutos para cada exposición y que las propuestas que se formulen, serán recepcionadas y agregadas al expediente. Poniendo en conocimiento a los interesados que las respuestas a dichas observaciones serán realizadas por el E.Mo.P., mediante el correspondiente acto administrativo de mérito a las posturas, en la oportunidad y de acuerdo a lo dispuesto por apartado 6) del art. 168 bis de la ley 9.003.

ARTICULO 5º: Póngase a disposición de los interesados el expediente referenciado, para lo cual deberán solicitarlo a la Secretaría General, en la dirección electrónica referida en el artículo 3º, y les será enviado un extracto en formato digital.

ARTICULO 6º: Desígnese Presidente de la Audiencia a la Sra. Vicepresidenta del E.Mo.P., Dra. Agustina Llaver, y como Instructores al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y al Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTICULO 7º: Convóquese al Órgano Consultivo para el día 15 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs., a la reunión formal que se desarrollará bajo plataforma virtual, cuyo link de acceso se les enviará oportunamente, informándolo del objeto de la misma, notificando la presente resolución.

ARTICULO 8º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**DRA. AGUSTINA LLAYER**  
Vicepresidente

**LUCAS A. QUESADA**  
Director

S/Cargo  
02-03-04/12/2025 (3 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1346

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

El Expediente N° 29242-2025 caratulado "INTENDENCIA – ELEVA PROYECTO – PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA", y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 4216/2025 creó en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana o quien en un futuro la reemplace, el Programa Municipal de Prevención y Seguridad Ciudadana con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa provincial y municipal relativa a la seguridad pública vigente, adhiriendo a las Leyes Provinciales 6721 y 9637.

Que dicha Ordenanza establece como finalidad del Programa la de generar las estrategias, políticas y acciones integradas y articuladas con el gobierno provincial, destinadas a asegurar la convivencia pacífica, el mantenimiento de la tranquilidad y orden público, la utilización reglamentaria de las vías y espacios públicos, la generación de entornos urbanos seguros, el legítimo disfrute y posesión de bienes, el efectivo ejercicio de derechos y libertades, y la prevención general en la comisión de ilícitos, contravenciones y delitos, promoviendo y contribuyendo a la convivencia pacífica y al orden comunitario en la Ciudad de Mendoza, mediante acciones de presencia disuasiva y preventiva, asistencia ciudadana y colaboración con las autoridades competentes, de acuerdo con la normativa provincial y municipal vigente.

Que el artículo 5° de la Ordenanza citada, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a dictar la normativa complementaria y reglamentaria necesaria para organizar la estructura interna y el orden funcional del Programa, definir la denominación, funciones y procedimientos de los agentes, uniformes, distintivos y protocolos de actuación; aprobar planes de capacitación; disponer y adoptar las medidas administrativas, organizativas, financieras y presupuestarias que resulten necesarias; celebrar convenios de cooperación, asistencia técnica o capacitación con el Ministerio de Seguridad y Justicia u otros organismos públicos o privados competentes; diseñar y ejecutar proyectos de investigación sobre seguridad urbana; planificar cursos y talleres sobre la materia con el fin de capacitar al personal.

Que obra en adjunto 11 proyecto de reglamentación con intervención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que obra dictamen jurídico correspondiente.

Por ello, conforme lo dispuesto por el artículo 105 inc 5° de la Ley N° 1079 y en uso de sus atribuciones,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - La organización, funcionamiento y ejecución del Programa Municipal de Prevención y Seguridad Ciudadana, creado bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad Ciudadana o la que en el futuro la reemplace mediante Ordenanza N° 4216/2025, se regirá por lo dispuesto en dicha Ordenanza, el presente Decreto y demás normativa complementaria que se dicte al efecto.

ARTÍCULO 2º - El Programa tendrá carácter civil, auxiliar, preventivo, disuasivo, de control y colaborativo, orientado a contribuir al orden comunitario, la asistencia vecinal, la presencia territorial y la cooperación con las autoridades competentes, conforme a la normativa provincial y municipal en vigencia.

ARTÍCULO 3º - Integración del Programa Municipal de Prevención y Seguridad Ciudadana.

Determinese que el Programa Municipal de Prevención y Seguridad Ciudadana se desarrollará bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y estará integrado por la Dirección de Seguridad Ciudadana, la Dirección de Tránsito, y la Coordinación de Participación Vecinal para la Prevención o quienes en un futuro las reemplacen.

a) Dirección de Seguridad Ciudadana

#### Organización General

La Dirección de Seguridad Ciudadana funcionará bajo dependencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y estará integrada por el Cuerpo de Preventores de la Ciudad de Mendoza, órgano operativo de carácter civil, preventivo, auxiliar, y estrictamente municipal, conforme a lo establecido por la Ley N° 9637, la Ordenanza N° 4216/25, la Ordenanza N° 3877/2014 que aprueba el Código de Convivencia Ciudadana, y demás normativa vigente.

## Funciones Generales

La Dirección de Seguridad Ciudadana tendrá a su cargo las siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que se aprueben en el Manual de Funciones y Procedimientos cada año:

- a) Diseñar, ejecutar y evaluar políticas locales de seguridad ciudadana, articulando acciones con el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia y demás autoridades competentes.
- b) Coordinar, supervisar y fiscalizar la actuación del Cuerpo de Preventores.
- c) Promover la prevención situacional, la mediación comunitaria y la asistencia vecinal.
- d) Gestionar la operación de cámaras, alarmas comunitarias y herramientas tecnológicas del sistema municipal de seguridad.
- e) Coordinar la actuación en emergencias, eventos, operativos conjuntos y situaciones críticas.
- f) Relevar, documentar y comunicar a las autoridades competentes hechos o circunstancias que afecten la seguridad, convivencia o el orden público.
- g) Aplicar y hacer aplicar la Ley N° 9637, las Ordenanzas N° 3877/2014, 4216/2025, y demás normativa vigente, asegurando su ejecución en el ámbito de su competencia.
- h) Promover la capacitación y formación continua del personal.

## Denominación

Dispóngase que la denominación oficial del personal operativo será "Preventor/a de la Ciudad de Mendoza", constituyendo el Cuerpo de Preventores de la Ciudad de Mendoza la identidad institucional del conjunto.

## Identidad Visual y Símbolos

El Cuerpo de Preventores adoptará una identidad visual propia, conforme al artículo 13° de la Ley N° 9637.

El uniforme institucional deberá diferenciarse de manera clara, inequívoca y visible respecto de los utilizados por las fuerzas policiales o armadas, y deberá contener:

- Escudo distintivo del Municipio.
- Inscripción visible: "PREVENTOR – CIUDAD DE MENDOZA".
- El color base, diseño, accesorios y características técnicas serán aprobados por disposición interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

## b) Dirección de Tránsito

La Dirección de Tránsito funcionará en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, conforme a las Leyes Provinciales N° 9024, 9637, Ordenanzas N° 3736/08, 4216/25 y demás normativa vigente.

Será autoridad administrativa local en materia de tránsito y seguridad vial, actuando como órgano técnico-operativo y auxiliar de los Juzgados Administrativos de Tránsito y demás autoridades competentes.

## Funciones Generales

La Dirección de Tránsito tendrá como funciones principales, sin perjuicio de las demás que se aprueben en el Manual de Funciones y Procedimientos cada año:

- a) Hacer cumplir la Ley N° 9024 y las Ordenanzas municipales en materia de tránsito y seguridad vial.
- b) Controlar la circulación vehicular y peatonal, verificando documentación, señalización y condiciones técnicas.
- c) Efectuar operativos de control, alcoholemia, documentación y prevención, en articulación con la Policía Vial, fuerzas de seguridad, la Dirección de Seguridad Ciudadana y demás autoridades competentes.
- d) Intervenir en siniestros viales, labrar actas y remitir actuaciones a los Juzgados de Tránsito y demás autoridades competentes.
- e) Desarrollar programas de educación y concientización vial, conforme al art. 13° de la Ley 9024.
- f) Administrar la playa municipal de secuestro vehicular.
- g) Coordinar campañas y acciones preventivas con organismos municipales y provinciales.
- h) Mantener estadísticas, registros técnicos y reportes de siniestralidad.
- i) Promover la capacitación y formación continua del personal.

## Denominación

Dispóngase que la denominación oficial del personal operativo será “Agente Municipal de Tránsito”, integrando el Cuerpo de Tránsito de la Ciudad de Mendoza.

## Identidad Visual y Símbolos

El Cuerpo de Tránsito adoptará identidad visual propia, conforme al art. 13 de la Ley N° 9637.

El uniforme deberá contener:

- Escudo distintivo del Municipio.
- Inscripción visible: “TRÁNSITO – CIUDAD DE MENDOZA”.
- El diseño y características técnicas serán fijados por disposición interna de la Secretaría.

## c) Coordinación de Participación Vecinal para la Prevención

Las funciones específicas de esta Coordinación serán las previstas en el Decreto N° 111/24 y actuará como el área encargada de promover, facilitar y fortalecer la vinculación, comunicación y cooperación entre los vecinos de la Ciudad de Mendoza, las entidades comunitarias, los comerciantes y las fuerzas de seguridad provincial, en todo lo relativo a la prevención del delito y la construcción de entornos seguros.

Estará a cargo de los programas Ojos en Alerta, Participación Vecinal para la Prevención y Alarmas Comunitarias, funcionando como un espacio permanente de articulación ciudadana orientado a identificar problemas concretos de cada zona, construir soluciones colectivas y difundir buenas prácticas preventivas.

El programa Ojos en Alerta promoverá que vecinos y comerciantes se comuniquen directamente con el Centro de Operaciones y Videovigilancia y el Centro Estratégico de Operaciones de la Policía, mediante mensajes, audios, fotos o videos sobre situaciones sospechosas y/o contrarias a la normativa vigente.

El programa de Participación Vecinal para la Prevención promoverá encuentros periódicos con referentes barriales, instituciones y comerciantes para analizar situaciones locales, fortalecer la mediación comunitaria y mejorar la prevención.

El programa Alarmas Comunitarias facilitará la organización vecinal para instalar dispositivos disuasivos, capacitar a referentes y coordinar acciones colectivas orientadas a la prevención.

#### Denominación

Dispóngase que la denominación oficial del personal será “Agente de Participación Vecinal para la prevención”, integrando el Cuerpo de Agentes de Participación Vecinal para la Prevención de la Ciudad de Mendoza.

#### Identidad Visual y Símbolos

El cuerpo adoptará identidad visual propia, conforme al art. 13 de la Ley 9637, y el uniforme contendrá:

- Escudo distintivo del Municipio.
- Inscripción visible: “PREVENCIÓN CIUDADANA – CIUDAD DE MENDOZA”.
- El diseño final será aprobado por disposición interna de la Secretaría.

ARTÍCULO 4º - Facúltese a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para:

- a) Organizar la estructura interna y el orden funcional del Programa, incluyendo los niveles jerárquicos y funciones de cada área y sus agentes.
- b) Dictar las disposiciones complementarias necesarias para el funcionamiento del Programa.
- c) Establecer el diseño, color base y accesorios de los uniformes, identificaciones y símbolos distintivos.
- d) Planificar, aprobar y ejecutar las actividades de capacitación del personal.

ARTÍCULO 5º - Facúltese a la Secretaría de Gestión Pública para disponer y adoptar las medidas administrativas y organizativas necesarias para la incorporación y encuadre de los agentes municipales comprendidos en el Programa, respetando la estabilidad, antigüedad, categoría y remuneración básica de cada uno. El personal de Secretaría de Seguridad Ciudadana estará comprendido en el régimen de la Ley N° 5892, Ley N° 5811 y toda norma complementaria que regule la relación de empleo público municipal.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

**DR. ULPIANO SUAREZ**  
INTENDENTE

**DR. HORACIO MIGLIOZZI**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANO

**DRA. ANDREA CHARRÉ**

DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM\_9380687 Importe: \$ 27540  
02/12/2025 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**"VIDA MARINA ARGENTINA S.A.S."** Comunicase constitución de una SAS: 1) Julián Manuel Mottes Henríquez argentino, D.N.I. 44.986.458, Profesión comerciante 2) Leonardo Javier Mottes argentino D.N.I. 22.059.983, Profesión comerciante 3) Fecha Constitución: 12/11/2025. 4) Denominación Social: "VIDA MARINA ARGENTINA S.A.S." 5) Domicilio Legal: en la jurisdicción de la Ciudad de Mendoza 5) Domicilio Sede Social: Antonio Rivero 458, B° Reconquista, Las Heras, Provincia de Mendoza CP (5539). 6) Objeto Social: compra, venta, consignación, distribución, cría, reproducción, cultivo y comercialización de peces ornamentales marinos y agua dulce, colonias cultivadas corales, invertebrados acuáticos, plantas acuáticas, animales exóticos legalmente permitidos, distribución, representación, comercialización, y alquiler de acuarios prestación de Servicios: incluyendo el diseño, instalación, armado, mantenimiento y limpieza de acuarios, estanques ornamentales y sistemas de agua; el asesoramiento técnico y consultoría en acuarismo. Exportación – Importación. Organización Eventos. 7) Duración: de NOVENTA Y NUEVE (99) años desde la inscripción. 8) Capital Social: De \$4.000.000, representado por 100 acciones ordinarias. 9) Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) El Socio Julián Manuel Mottes Henríquez suscribe la cantidad de noventa y nueve (99) acciones, representativas del cien por ciento (100%) del capital social e integra en este acto un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. b) El Socio Leonardo Javier Mottes suscribe la cantidad de una (1) acciones, representativas del un por ciento (1%) del capital social e integra en este acto un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. Por lo tanto, del total del capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) mediante deposito en un plazo fijo. 10) La administración: Será ejercida por Julián Manuel Mottes Henríquez, como Administrador Titular, y como Administrador Suplente el Sr.. Leonardo Javier Mottes 10) Cierre de Ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9371533 Importe: \$ 5130  
02/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**"LA QUESOTECA S.A.S"** Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción instrumento de fecha 31 de Octubre de 2.025 mediante el cual se constituye la Sociedad "LA QUESOTECA S.A.S", siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley, el siguiente: CELANI, LEANDRO NICOLAS, quien es de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad de Número 31.282.699, C.U.I.T Número 20-31282699-3, nacido el día 29 de Marzo del año 1.985, de profesión comerciante, domicilio electrónico: INFO@caprabanca.com.ar; de estado civil soltero; con domicilio en Cordón del Plata 960, Distrito Las Tortugas, Departamento de Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza y LOPEZ PESCI, DAVID GUILLERMO, quien es de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad Número 31.284.173, C.U.I.T. Número 20-31284173-9, nacido el 06 de enero del año 1.985, de profesión comerciante, domicilio electrónico: davidlopezpeschi@gmail.com, de estado civil casado en primeras nupcias; con domicilio en calle Andalgalá número 174, Barrio Jardín, Confluencia, Provincia de Neuquén. DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL: "LA QUESOTECA S.A.S."; DOMICILIO: Tucumán 477, Local 2, Distrito Ciudad, Departamento Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza. PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad será de 30 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. DESIGNACIÓN DE SU OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la elaboración, creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación, exportación y distribución de quesos y productos lácteos en general, como así también todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con la industria láctea, no obstante puede incluir alguna de las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. CAPITAL

SOCIAL: El Capital Social es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-), representando por MIL acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: Los Socios, Celani, Leandro Nicolás y López Pesci, David Guillermo suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Celani, Leandro Nicolás suscribe la cantidad de QUINIENTAS (500) acciones ordinarias nominativas no endosables y López Pesci, David Guillermo suscribe la cantidad de QUINIENTAS (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil (\$1.000.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR: CELANI, LEANDRO NICOLAS, quien es de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad Número 31.282.699, C.U.I.T Número 20-31282699-3; y Administrador suplente a: LOPEZ PESCI, DAVID GUILLERMO, quien es de nacionalidad, con Documento Nacional de Identidad Número 31.284.173, C.U.I.T. Número 20-31284173-9, ambos cargos por PLAZO INDETERMINADO. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura; Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM\_9375174 Importe: \$ 9180  
02/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**CENTRO MEDICO ORIGEN S.A.S.** comunica a terceros interesados su constitución, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Señorita. MARIA AGUSTINA MASTERS POMBO, argentina, nacida el día 10 de Marzo de 1990, con Documento Nacional de Identidad N° 34.917.235, CUIT 27-34917235-1, 35 años de edad, estado civil soltera, de profesión Médica, con domicilio en calle Velez Sarfield 195, Departamento de San Martin, Provincia de Mendoza, y Señor. MATIAS AUGUSTO SEGURA, argentino, nacido el día 22 de Junio de 1984, con Documento Nacional de Identidad N° 30.542.640, CUIT 20-30542640-8, 41 años de edad, estado civil soltero, de profesión Médico, con domicilio en calle Velez Sarfield 195, Departamento de San Martin, Provincia de Mendoza; 2) Lugar y Fecha de Constitución: en la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los 11 días del mes de Noviembre de Dos mil Veinticinco. 3) Denominación: CENTRO MEDICO ORIGEN S.A.S. 4) Domicilio: tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. 5) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. 6) Objeto Social: I) CENTRO DE MEDICINA ESTÉTICA, II) COMERCIAL, III) MANDATOS Y SERVICIOS, IV) INVERSORA, V) IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN. 7) Capital Social es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), representado por Mil (1000) acciones nominativas no endosables, de pesos un mil (\$1000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social, de acuerdo al siguiente detalle: la Srta. MARIA AGUSTINA MASTERS POMBO suscribe la cantidad de SETECIENTAS (700) acciones por un valor nominal de PESOS MIL CADA UNA (\$1000), por un valor total de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000), representando el 70% del capital social; y el Sr. MATIAS AUGUSTO SEGURA suscribe la cantidad de TRESCIENTAS (300) acciones por un valor nominal de PESOS MIL CADA UNA (\$1000), por un valor total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) representando el 30% restante del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de pesos Doscientos Cincuenta mil (\$250.000), suma que se deposita en Plazo Fijo en el Banco Nación, Sucursal 1920 San Martin, Mendoza, cuyo titular es la Srta. Maria Agustina Masters Pombo, DNI 34.917.235; debiendo integrarse el saldo pendiente del capital suscrito, es decir el setenta y cinco por ciento (75%) restante dentro del plazo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Composición de los órganos de administración, gobierno y fiscalización: La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la sociedad estará a cargo hasta que la asamblea de socios revoque su mandato, de la Srta. Maria Agustina Masters Pombo, DNI : 34.917.235, CUIT : 27-34917235-1 de nacionalidad argentina, nacido el día 10 de Marzo de 1990, con domicilio especial en Velez Sarfield 195, San Martin, Mendoza y correo electrónico mastersagustina02@gmail.com que queda designada como Administrador Titular y como Administrador Suplente queda designado el Señor Matias

Augusto Segura, de nacionalidad argentina, nacido el día 22 de Junio de 1984, con Documento Nacional de Identidad N° 30.542.640, CUIT 20-30542640-8, con domicilio especial en calle Velez Sarfield 195, San Martín, Mendoza. Órgano de gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente a domicilio expresado en el presente instrumento o por medio de correo electrónico en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Órgano de fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) Cierre de ejercicio económico: El ejercicio cierra el 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

Boleto N°: ATM\_9378904 Importe: \$ 10260  
02/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**“ORIGEN MOBILIARIO S.A.S.”.** I) Instrumento Constitutivo por Instrumento Privado de fecha 28 de noviembre de 2025 con firma certificada, conforme a Actuación Notarial Serie: “S” Número: 00154021, del 28/11/2025, ante Laura E. Calderón, titular del Registro 990 de Capital. II) Accionistas: Juan Cruz MORALES PACHECO, argentino Documento Nacional de Identidad número 44.907.502, CUIT/CUIL 20-44907502-2, nacido el 19/06/2003, estado civil soltero, de profesión estudiante, dirección de correo electrónico: juanmoralesp19@gmail.com y María Alejandra PACHECO, argentina, Documento Nacional de Identidad número 24.628.000, CUIT/CUIL 27-24628000-8, nacida el 29/09/1975, estado civil divorciada de sus primeras nupcias, de profesión comerciante, dirección de correo electrónico: ampachecoz@yahoo.com.ar y ambos domiciliados en Barrio Rincón Viamonte, Manzana J casa 2, distrito Vistalba, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. III) DENOMINACIÓN: “ORIGEN MOBILIARIO SAS” IV) Domicilio: Tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina. V) Duración: 50 años a partir de su constitución. VI) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con otras actividades: 1. Compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y comercialización de muebles, artículos de mobiliario, equipamiento para el hogar, oficinas, comercios y objetos decorativos en general. 2. Diseño, fabricación, armado, montaje, instalación y reparación de muebles, objetos de decoración, artefactos de iluminación y accesorios vinculados al equipamiento interior. 3. Prestación de servicios de decoración, ambientación y diseño de interiores, incluyendo elaboración de propuestas estéticas y funcionales, selección de materiales y mobiliario, desarrollo de proyectos integrales de interiorismo y dirección de obras menores de estética interior y de jardines exteriores y/o interiores, con diseño y selección de plantas, árboles, flores, jardines secos, elementos decorativos y todo lo que se refiera al exterior. 4. Servicios de diseño industrial, diseño de productos, diseño gráfico y diseño digital, incluyendo elaboración de planos, renders, maquetas, prototipos y piezas visuales para proyectos residenciales, comerciales o corporativos. 5. Industrias manufactureras de todo tipo. 6. Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. 7. Ejecución de obras civiles y proyectos de arquitectura, incluyendo reformas, remodelaciones, adecuaciones y construcción en general, con intervención, firma, supervisión o dirección técnica de profesionales matriculados cuando las normas vigentes así lo exijan. Asimismo podrá actuar en el negocio inmobiliario, pudiendo contratar a profesionales habilitados, técnicos, constructoras y proveedores para la realización de dichas tareas. 8. Comercialización mayorista y minorista, en forma presencial y/o mediante plataformas digitales, comercio electrónico, marketplaces y otros medios tecnológicos, de productos y servicios vinculados al presente objeto. 9. La sociedad podrá actuar como fiduciaria en la constitución y administración de fideicomisos de administración, inversión o garantía, siempre que cuente con la intervención de profesionales habilitados cuando la normativa aplicable así lo requiera. 10. Proveedor de los estados nacional, provincial y/o municipal. 11. La sociedad podrá realizar todas las actividades complementarias, accesorias o conexas que resulten necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto principal, así como participar en otras sociedades, asociaciones o contratos de colaboración empresarial, siempre que dicha participación sea accesorio al objeto aquí

definido. 12. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestarlos servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. VII) Capital: PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000,00) representado por SIETE MIL (7000) ACCIONES DE PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables. VIII) Sindicatura: se prescinde. IX) Administración: Administrador Titular: Juan Cruz Pacheco Morales, DNI 44.907.502 Administrador Suplente: María Alejandra Pacheco, DNI 24.628.000, ambos por plazo indeterminado. X) Representación legal: Administradora Titular y en caso de ausencia o impedimento, la reemplazará el Administrador Suplente. XI) Balance: Cierra el 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM\_9381708 Importe: \$ 12960  
02/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**“HUB MENDOZA ADMINISTRACIÓN SAS.”** Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado de fecha 19/11/2025, con su correspondiente certificación de firmas; con las siguientes previsiones: 1) Socios: JUAN PABLO ROJAS, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 24.207.190, CUIT/CUIL: 20-24207190-6, nacido el 28 de febrero 1975, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Liniers N° 1045, Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, de esta Provincia de Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 19/11/2025. 3) Denominación: HUB MENDOZA ADMINISTRACIÓN S.A.S. 4) Domicilio: Establece la sede social, legal y fiscal en calle Elpidio González N° 320, Coronel Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza; 5) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Farmacéutica y (L) Transporte; 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, a contar desde su constitución; 7) Capital Social: El Capital Social es de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000), representado por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS VEINTICUATRO MIL ( \$ 24.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 8) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL el socio JUAN PABLO ROJAS, suscribe el cien por ciento (100%) del capital social en la cantidad de CIEN (100) acciones por un valor total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000.-). Dicho capital es suscrito íntegramente en el acto constitutivo e integrado por el socio fundador en un 100% del Capital Social, en efectivo; 9) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de: 1) Administrador Titular: JUAN PABLO ROJAS, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 24.207.190, y 2) Administrador Suplente: FERNANDO ARIEL GIL, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 24.932.663, C.U.I.T. 20-24932663-2, nacido el 04 de diciembre de 1975, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle San Martín N° 7548, Luján de Cuyo de esta Provincia de Mendoza. Constituyen domicilio especial en la sede social. 10) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9380441 Importe: \$ 7020

02/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**GATTO METALMECÁNICA METALÚRGICA SAS**, Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada de fecha 26/11/2025, conforme a las siguientes previsiones: 1- Socio DIEGO OSCAR GATTO, 43 años, casado, Argentino, Comerciante, domicilio Mitre 1393 Mzna I Casa 8, Coquimbito Maipu, Provincia de Mendoza, DNI N° 29374828, CUIT 20-29374828-5.2-Denominación: GATTO METALMECÁNICA METALÚRGICA, SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA, 3.Domicilio: Mitre 1393 Mzna I Casa 8 Coquimbito Maipu. 4 Objeto: La sociedad tendrá por objeto será dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales —incluso recursos naturales— e inmateriales, y a la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo tecnológico, investigación, innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos; (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud; y (k) transporte privado. Las actividades del objeto que requieran la intervención de profesionales con título habilitante deberán ser realizadas por éstos, actuando en calidad de prestadores de servicios, contratados o en relación de dependencia, quienes asumirán personalmente —o no, según la normativa aplicable— la responsabilidad profesional emergente. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar cualquier acto lícito, en el país o en el extranjero, pudiendo efectuar inversiones y aportes de capital en personas humanas o jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos de toda naturaleza, tomar y otorgar créditos y realizar operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras o aquellas que requieran la captación de ahorro público. 5- Plazo: 99 años de duración a partir de su inscripción 6 Monto del Capital Social: es de Capital Social es de Pesos UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) representando por la cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de 1.500 , con un valor nominal cada una de \$1.000 y con derecho a un voto por acción 7-Administrador Titular: DIEGO OSCAR GATTO con domicilio especial en sede social, quien ejercerá sus funciones por plazo indeterminado. 8- Prescinde del órgano de Fiscalización. 9- Cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9384757 Importe: \$ 6750

02/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

"**CASA MIJOBA S.A.S.**" comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones 1) socios: Paula Guevara, argentina, nacida el 5 de marzo de 1.976, de 49 años de edad, D.N.I. N° 25.218.108, CUIT 27-25218108-9, de profesión Licenciada en Tecnología de los Alimentos, casada, con domicilio en Manzana 52 casa 36, Barrio Dalvian, Capital, Mendoza y Gustavo Alfredo Ponte, argentino, nacido el 18 de diciembre de 1.970, de 54 años de edad, D.N.I. N° 21.919.121, CUIT 23-21919121-9, de profesión Licenciado en Economía, casado, con domicilio en Aristóbulo del Valle N° 728, 6ta sección Residencial Norte, Capital, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 28 días del mes de noviembre del 2025. 3°) Denominación: CASA MIJOBA S.A.S. 4°) Domicilio: sede social, legal y fiscal en Fernando Fader Número 62, departamento 2, Capital, provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: A) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA MOBILIARIOS, B) AGROPECUARIA, C) INDUSTRIAL, D) CULTURAL Y EDUCATIVA, E) TECNOLOGÍA, F) COMERCIAL Y SERVICIOS, G) CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA, H) FINANCIERA, I) PETROLERA, J) SALUD, K) TRANSPORTE . 6°) Plazo de Duración: noventa y nueve años contados a partir de la fecha de constitución. 7°) El capital social se fija en la suma de pesos SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00). Los comparecientes suscriben el 100% del capital social de pesos SETECIENTOS MIL (\$700.000,00) en este acto, representado por setecientas (700) acciones de PESOS mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una,

ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, con derecho a un voto por acción en la siguiente forma: a) Paula Guevara suscribe TREINTA Y CINCO (35) acciones por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), representativas del 5% del capital social, b) Gustavo Alfredo Ponte SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO (665) acciones por la suma total de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 665.000,00), representativas del 95% del capital social. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, depositándose en plazo fijo en el Banco de la Nación Argentina 8°) Órgano de administración: Administrador titular Gustavo Alfredo Ponte, D.N.I. N° 21.919.121, Administrador suplente Paula Guevara, D.N.I. N° 25.218.108. 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9380629 Importe: \$ 6750  
02/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**MIKLON S.A.S.** Instrumento Privado fecha:25/11/2025. 1.SOCIO: LOMBINO PIANINI, MICAELA MARIA INES, con D.N.I: N° 36.962.690, argentina, fecha de nacimiento: 22/07/1992, estado civil: Soltera, de profesión Docente de Nivel Inicial, CUIL: 27-36962690-1, con domicilio en Manzana B casa 15 Barrio Udilén, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, correo electrónico: micalombino@gmail.com. 2. DENOMINACION: La Sociedad se denomina: MIKLON S.A.S. 3. DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL::calle Los Paraísos N°1413, Manzana B Casa 15, Barrio Udilén, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 4. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clases de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Comercialización de motocicletas, motos, automotores y todo tipo de vehículos automotores, b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales, educativas, servicios de cuidado en jardines de niños, e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud; y k) Transporte y logística Nacional e internacional. h) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) representado por MIL (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. . El capital social se integra por el único socio en PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ML (\$250.000) en dinero efectivo correspondiente al 25% del capital, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.ADMINISTRACION Y REPRESENTACION La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de un (1) y un máximo de dos (2) miembros titulares y un número igual o mayor de miembros suplentes, que serán Administradores titulares y Administradores suplentes, quienes podrán ser socios o no, y serán designados en la Reunión de Socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Designar Administrador titular a la señorita LOMBINO, MICAELA MARIA INES, con D.N.I: N° 36.962.690, argentina, fecha de nacimiento: 22/07/1992, estado civil: Soltera, de Profesión Docente de Nivel Inicial, CUIL: 27-36962690-1 con domicilio en Manzana B casa 15 Barrio Udilén, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, correo electrónico:

micalombino@gmail.com y como Administrador Suplente a LOMBINO, CARLOS FRANCISCO, D.N.I: 17.021.859, CUIT: 20-17021859-1, estado civil: divorciado, ocupación Venta al por mayor en comisión, argentino, fecha de nacimiento: 01/07/1964, 61 años, con domicilio en Manzana B Casa 15, Barrio Udilén, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, correo electrónico: carloslombino@hotmail.com, constituyendo domicilio especial en la sede social 8. La sociedad prescinde del Organo de Fiscalización. Fecha de cierre: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9384766 Importe: \$ 11070  
02/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**FIDEICOMISO NICOLAS AVELLANEDA.** -1) Contrato Constitutivo de Fideicomiso Ordinario de fecha 11/10/2023; 2) FIDUCIANTES: Fiduciantes Clase A: JOSE MARCELO MERCOL, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 21.936.864, CUIT/L: 20-21936864-0, nacido el día 02 de febrero de 1971, quien manifiesta ser de estado civil viudo de primeras nupcias, y con domicilio en calle Necochea Número 74, Distrito Villa Tulumaya, Departamento Lavalle, de esta Provincia de Mendoza; GABRIEL MAURICIO MERCOL, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 23.099.087, CUIT/L: 20-23099087-6, nacido el día 26 de abril de 1973, quien manifiesta ser de estado civil soltero, y con domicilio en calle Abraham Toum Número 98, Distrito Villa Tulumaya, Departamento Lavalle, de esta Provincia de Mendoza; "AVICOLA LA PALMERA S.R.L.", CUIT: 30-70929547-7, con domicilio social en calle 9 de Julio Sin Número, Km. 3,5, Distrito La Palmera, Departamento Lavalle, de esta Provincia de Mendoza. Fiduciantes clase B: BEATRIZ YUCRA COLQUE, boliviana, con Documento Nacional de identidad número 94.530.938, CUIT/L 27-94530938-0, nacida el día 06 de febrero de 1990, quien manifiesta ser de estado civil soltera con domicilio en calle Pedro Molina número 3.281, Distrito de Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. 3) FIDUCIARIO: Señor RENE OSCAR CRUZ YUCRA, boliviano, con Documento Nacional de identidad número 94.442.467, CUIT/L 23-94442467-9, nacido el día 04 de abril de 1986, quien manifiesta ser de estado civil soltero y con domicilio en calle Pedro Molina número 3.281, Distrito de Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4) BENEFICIARIO y FIDEICOMISARIO: Seran los mismos fiduciantes; 5) Denominación: FIDEICOMISO NICOLAS AVELLANEDA; 6) Domicilio, sede social y fiscal: la sociedad tiene su domicilio en Jurisdicción de la provincia de Mendoza y establece sede social y domicilio fiscal en Calle Pedro Molina número 3281, Distrito Villa Nueva, Departamento de Guaymallen de esta Provincia de Mendoza. 7) OBJETO DEL FIDEICOMISO: EL FIDEICOMISO tiene por finalidad u objeto: Construir, administrar y disponer del patrimonio fideicomitado, mediante la construcción de un Edificio de diecisiete unidades destinadas a vivienda que se ajustarán a la normativa vigente, debiendo encontrarse en un todo de acuerdo a la Memoria técnica-descriptiva (Anexo I), y proyecto de obra (Anexo II) que forma parte integrante del presente contrato y que las partes firman de conformidad. Asimismo, las partes acuerdan que las construcciones podrán sufrir variaciones con relación al proyecto de plano de plantas que suscriben las partes junto al presente convenio, siempre que no se modifique sustancialmente el proyecto. Asimismo, en los trabajos podrán introducirse las modificaciones que indique la dirección de obra. Además, el fiduciario podrá administrar los bienes fideicomitados, adquiriendo el fiduciario la propiedad fiduciaria de dichos bienes, en beneficio de la/los beneficiarios. Podrá celebrar todos los contratos que impliquen el cumplimiento del fideicomiso y su finalidad, sean de la administración ordinaria y/o extraordinaria de bienes. Podrá controlar y verificar el cumplimiento de las tareas de ejecución de todo proyecto que se realicen en los inmuebles fideicomitados teniendo todas las facultades para provocar las modificaciones en el proyecto que sean sugeridas por la fiduciante, contratar obra por sí o por terceros, percibir para el fideicomiso, toda suma, valor o especie que corresponda en ejercicio de sus facultades como cuotas, cánones, indemnizaciones, precios y demás fondos de los que resulten acreedores en virtud de su facultad de resultar titular fiduciaria. Para los actos de disposición regirá la limitación prevista en el artículo octavo punto 4 apartado B. 8) Duración del Fideicomiso: El plazo de los Fideicomisos será de DIEZ (10) AÑOS, o cuando se hayan escriturado todas las unidades resultantes de los emprendimientos, lo que ocurra primero; plazo que podrá prorrogarse en el caso que quedaran unidades sin escriturar o trámites pendientes de cumplimiento relativas al fideicomiso, no pudiendo exceder el plazo máximo legal.

Boleto N°: ATM\_9384784 Importe: \$ 10260  
02/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**TRANSPORTE JL MORAGA S.A.S.** CONSTITUCIÓN: Mediante instrumento privado de fecha 28/11/2025 1.- Los socios: MORAGA PRADO AGUSTÍN GERARDO, DNI N°41.031.125, CUIL 23-41031125-9, Argentino, Fecha de nacimiento 05/04/1998, Soltero, Profesión Periodista Deportivo, domicilio real Privado Viamonte N° 4009, Chacras de Coria del departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; Srta. MORAGA PRADO MARIA GIULIANA, DNI N° 38.582.862, CUIL 23-38582862-4, Argentina, Fecha de nacimiento 21/01/1995, Soltera, Profesión: Arquitecta, domicilio real Privado Viamonte N° 4009, Chacras de Coria del departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; Srta. MORAGA PRADO MILAGROS MARÍA LUJAN, DNI N° 45.448.664, CUIL 27-45448664-7, Argentina, fecha de nacimiento 26/12/2003, Profesión Estudiante Universitaria, domicilio real Terrada 4743, Privado Rincón de Terrada, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza 2.- Denominación: "TRANSPORTE JL MORAGA S.A.S.". 3.- Domicilio social:- Calle ESPEJO N° 2586, Barrio Privado Terrazas Park, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Turismo; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: Noventa y nueve (99) años. 6.- Capital: de pesos cinco millones con 00/100 (\$ 5.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1,00 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administración social: Administrador titular: Sr. MORAGA PRADO AGUSTÍN GERARDO, DNI N°41.031.125, CUIL 23-41031125-9; Administrador suplente: MORAGA PRADO MARIA GIULIANA, DNI N° 38.582.862, CUIL 23-38582862-4; todos por plazo indeterminado. 8.- Órgano de fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_9384818 Importe: \$ 7560  
02/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**MADINA S.A.S.** - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, de fecha 28/11/2025 con las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: INZIRILLO NATALIA, edad: 49 años, estado civil: divorciada, de profesión comerciante, con domicilio en calle Banderita Sur N° 572, Barrio Dalvian, Manzana 45, Casa 16, Ciudad, provincia de Mendoza, Argentina, DNI N° 25.666.551, CUIT N° 23-25666551-4, de nacionalidad argentina, nacida el 30/10/1976. CALVO DIEGO GERARDO, edad: 51 años, estado civil: divorciado, de profesión abogado, con domicilio en calle San Lorenzo N° 170, Planta Baja, Ciudad, provincia de Mendoza, Argentina, DNI N° 24.018.166, CUIT N° 20-24018166-6, de nacionalidad argentino, nacido el 15/06/1974. DOHMEN MARIANO MARTIN, edad: 47 años, estado civil: divorciado, de profesión arquitecto, con domicilio en calle Lamadrid N° 345, Planta Baja, 5ª Sección Residencial Sur, Ciudad, provincia de Mendoza, Argentina, DNI N° 27-062.089, CUIT N° 20-27062089-3, de nacionalidad argentino, nacido el 29/11/1978. 2°) DENOMINACION: MADINA S.A.S. 3°) SEDE SOCIAL: calle Banderita Sur N° 572, Barrio Dalvian, Manzana 45, Casa 16, departamento:

Ciudad, provincia de Mendoza, Argentina. 4°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5°) PLAZO DE DURACIÓN: será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6°) El Capital Social es de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del Capital Social cada uno en partes iguales. Se integra un 25% en proporción a su tenencia accionaria, en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de la constitución. El capital social puede ser aumentado por decisión de la socia conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 7°). Administradores y representantes legales en forma indistinta, Administrador Titular: INZIRILLO NATALIA, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: CALVO DIEGO GERARDO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 9°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9385397 Importe: \$ 9720  
02/12/2025 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Bomberos Voluntarios de Montaña Uspallata**, convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 20 de diciembre de 2025 a las 18 hs., en primera convocatoria y/o segunda convocatoria a las 21 hs, en n/ sede social de Uspallata, Las Heras, Mendoza para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta anterior. 2) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta de asambleas junto con el presidente. 3) Consideración del Inventario de activos y pasivos al 31 de octubre de 2025 de acuerdo con la Res. 2800 de la Dirección de Personas Jurídicas. 4) Elección de miembros de la Comisión Directiva, a saber: Presidente, Secretario, Tesorero, 1 (un) vocal titular y 1 (un) vocal suplente. 5) Elección de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, a saber: Revisor de Cuentas titular y Revisor de cuentas suplente. 6) Fijación del valor de la cuota social.

Boleto N°: ATM\_9375193 Importe: \$ 2430  
02/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

La Asociación Civil sin fines de lucro **ASOCIACIÓN XUMEK – ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS** personería jurídica otorgada por Resolución 1158/ 2007 de la Dirección de Personas Jurídicas del Gobierno de la provincia de Mendoza, CUIT 30-71113036-1, **CONVOCA** a Asamblea Ordinaria de socios y socias para el día jueves 18 de diciembre de 2025 a las

12.00 hs. en primera convocatoria y a las 13.00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio San Lorenzo 478, ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, con el siguiente orden del día: A) Elección de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el período 2025-2027

Boleto N°: ATM\_9378900 Importe: \$ 1890  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CLUB OBRAS MENDOZA:** En cumplimiento a lo determinado en los artículos 47; 48 y 49 de los Estatutos Sociales, la COMISIÓN DIRECTIVA convoca a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de DICIEMBRE del 2025 a las 19:00 horas en las Instalaciones del Club, Perito Moreno y Marie Curie, Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA. 1°) Autorización Asamblea. 2°) Lectura y consideración Acta Asamblea anterior. 3°) Consideración de la Memoria y Balance del entre el 01 de ejercicio comprendido Octubre del 2022 al 30 de Septiembre del 2023; entre el 01 de Octubre del 2024 al 30 de Setiembre del 2025. 4°) Elección de PRESIDENTE; 8 VOCALES TITULARES; 2 VOCALES SUPLENTE; 1 REVISOR DE CUENTAS TITULAR y 1 REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE, de acuerdo a los artículos n° 18 y 39 del Estatuto en vigencia. 5°) Designación de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva. MENDO LUE OBRAS Fdade 25/01/1938 M. C P rene T 400479 Godoy Cruz. Mandoza

Boleto N°: ATM\_9378937 Importe: \$ 2970  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**COOPERATIVA BARRIO SAN PABLO LTDA.-** CUIT 30-65921346-6, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de Enero de 2026, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria a celebrarse en calle Salvador Civit 1300- Algarrobal, Las Heras Mendoza con el siguiente orden del Día : 1- Designación de dos socios, a fin de que junto con el presidente y secretario, refrenden el acta de asamblea. 2. Justificación del llamado a asamblea fuera de termino. 3- Lectura y consideración balances correspondiente a los ejercicios cerrados, al 31 de diciembre de 2021, 2022, 2023 y 2024. 4- Renovación del 100% de los consejeros ( titulares y suplentes)

Boleto N°: ATM\_9380964 Importe: \$ 1890  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Gral. San Martín** De conformidad con lo dispuesto en reunión de Comisión Directiva, de fecha 25 de Noviembre de 2025, cuya acta obra pasada al Libro de Actas de Reuniones de Comisión Directiva N° 934 , se resuelve realizar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, de conformidad con lo que determinan los artículos 11°, 13° y 14° del Estatuto Social. CONVOCASE A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO DE LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGRICULTURA DE GENERAL SAN MARTIN, MENDOZA para el día 23 de Diciembre de 2025, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas, en segunda convocatoria a realizarse en el domicilio de la entidad; Pasaje 5, Local 73, Centro Comercial Echesortu y Casas, Departamento de General San Martín, Provincia Mendoza, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Primero: Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta respectiva. Segundo: Llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término, por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024. Tercero: Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias, e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Cerrado al 30 de Junio de 2024. Cuarto: Elección de 4 (cuatro) Miembros Titulares por tres años. Quinto: Elección de 1 (un) Miembro Suplente por tres años. Sexto: Elección de un Síndico Titular por un período de un año. Séptimo: Elección de un Síndico Suplente por un período de un año. LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA

CAMARA.-

Boleto N°: ATM\_9380925 Importe: \$ 4590  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de **LA CASITA DE LULA REFUGIO DE ANIMALES ASOCIACIÓN CIVIL** convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) en primera convocatoria para el día 26 de diciembre de 2025, a las 17 horas, y en segunda convocatoria para el mismo día a las 19.30 horas en la sede social sita en Callejon Pallet 7100- fracción 1- Colonia Segovia, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Tratamiento de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) 4) Lectura y consideración de la Memoria Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultado, y demás Cuadros Anexos e Informes de Comisión Revisora de Cuentas y Auditor por los ejercicios Económicos cerrados al 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025. Toda documentación a tratarse están a disposición en Callejon Pallet 7100- fracción 1- Colonia Segovia, Mendoza, de Lunes a Viernes de 10 a 17 hs

Boleto N°: ATM\_9380453 Importe: \$ 3240  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**HIERRO INDIO SOCIEDAD ANONIMA.** Convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día para el día jueves 18 de diciembre de 2025 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social, sito en calle 25 de mayo 1078, Ciudad, Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: "1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera de término; 3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inc. 1° y el artículo 294 inc. 5° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico N°13 finalizado el 31 de julio de 2025; 4) Consideración del resultado del ejercicio; 5) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico N°13 finalizado el 31 de julio de 2025; 6) Consideración de la remuneración del Directorio; 7) Otorgamiento de Autorizaciones. Se le hace saber a los accionistas que deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs., o por e-mail a la dirección de correo electrónico rdahl@mwsa.com.ar o hierroindio@gmail.com. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_9380525 Importe: \$ 18900  
02-03-04-05-09/12/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

**CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL COMPLEJO RESIDENCIAL BRISAS DEL DIAMANTE** San Rafael, Mza., 1 de diciembre de 2025. SRS. Y SRAS. CONSORCISTAS: Conforme la necesidad de informar gestión administración y al pedido de propietarios residentes en el Barrio que solicitaron reunión con administración del consorcio. CONVOCA A: Asamblea General Ordinaria, para el viernes 13 de diciembre de 2025 siendo el primer llamado a las 17:00, si este fracasa, el segundo llamado será a los 15 minutos siguientes, es decir, a las 17:15 hs a realizarse en el Club Banco Mendoza (quincho) Av. Guillermo Rawson 565, de la ciudad de San Rafael, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA 1º) Presentación balance y rendición de cuentas, gestión administración entre noviembre 2024 – noviembre 2025. 2º) Modernización, actualización y modificación del Reglamento de Propiedad, con relación a normas de convivencia, construcción, estética y sistema de sancionatoria en caso de incumplimiento. 3º) Elección de los miembros del Consejo de Propietarios (presidente y dos vocales titulares) y Administradores del Consorcio. De acuerdo con lo normado por este Reglamento de Copropiedad y Administración tendrán derecho a un voto por cada propiedad que sean titular aquellos consorcistas que se encuentren al día con

el pago de las expensas hasta el mes inmediato anterior al que se lleva a cabo la Asamblea. Sin otro particular y pendientes de vuestra asistencia y puntualidad, les saludamos con toda consideración.  
CONSEJO DE PROPIETARIOS.

Boleto N°: ATM\_9384995 Importe: \$ 4050  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CIRCULO MEDICO DE SAN RAFAEL.** CONVOCATORIA A ELECCION DE AUTORIDADES. La Comisión Electoral del Círculo Médico de San Rafael, convoca a sus asociados a elección de autoridades, para el día 17 de diciembre del 2025 en cumplimiento de las disposiciones estatutarias. La mesa receptora de votos estará ubicada en nuestra sede social de calle Godoy Cruz 369, de esta ciudad y funcionará en horario de 8.00 a 16.00 horas. Las autoridades a elegir, de acuerdo a los Estatutos Sociales, son: COMISIÓN DIRECTIVA: Presidente, vicepresidente, ocho (8) vocales titulares y cuatro (4) vocales suplentes; COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS: Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes; TRIBUNAL DE HONOR: Cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes. COMISIÓN ELECTORAL Art. 46 inc. c): "El voto es obligatorio para los socios electores ..." Art. 46 inc. d): "La omisión del voto, sin causa justificada por escrito dentro de las 48 horas de efectuado el acto eleccionario, será multado con diez órdenes de atención médica común en consultorio o su importe equivalente". PLAZO OFICIALIZACION LISTAS: Vencerá el día 9 de diciembre del 2025 a las 9:00 horas. Por Comisión Directiva

S/Cargo  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva del **CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO LAS HERAS**, con Personería Jurídica N° 627 de conformidad con lo establecido en el artículo 23° de Nuestros Estatutos Sociales, convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizara el día 12 de diciembre de 2.025 a las 21:00 hs. en primera convocatoria y a las 22:00 horas en segunda convocatoria en su sede de Belgrano 525, Distrito Ciudad, Departamento de Las Heras para desarrollar el siguiente orden del día: 1°: Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente y Secretario; 2°: Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente al ejercicio económico 2024; 3°: Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de termino; 4°: Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas; 5°: Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Nota: para participar en la Asamblea se fija fecha tope para presentación de listas avaladas por los socios hasta el 02 de diciembre de 2.025 A las 21:00 hs., y se tomara como fecha para realizar ingresos de pago de socios hasta el 01 de diciembre de 2.025 a las 21:00 hs. a fin de poder participar del padrón definitivo de socios con derecho a voto, a los socios integrantes del Padrón deberán presentar documentos de Identidad y pago de cuotas sociales al día de acuerdo al estatuto.

Boleto N°: ATM\_9385318 Importe: \$ 4590  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

**INSTITUTO AVELLANEDA S.R.L.-** La Gerencia de la sociedad convoca a los señores socios a la Reunión de Socios a celebrarse el día 17 de diciembre de 2025 a las 19:00 horas en la sede social de San Martín 1154, Godoy Cruz, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de las autoridades de la Asamblea.- 2.- Designación de dos socios a fin de firmar el acta de la Asamblea.- 3.- Razones de la convocatoria a Asamblea fuera de los plazos legales establecidos, con relación a los ejercicios finalizados el 31/12/2023 y 31/12/2024.- 4.- Aprobación del Inventario, Memoria Anual, Balance Anual y Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2023.- 5.-

Aprobación del Inventario, Memoria Anual, Balance Anual y Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.-

Boleto N°: ATM\_9375116 Importe: \$ 12150  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN RAFAEL.** Convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 8 de Enero 2026, 20.30hs, en su sede social, San Martín 77, San Rafael, Mendoza. Orden del día: 1- Designación de dos asociados, en representación de los Señores Asambleístas, suscriban al Acta Respectiva, con los señores Presidente y Vicepresidente. (Art 37 in fine del Estatuto y Resolución 729/78 anexo IV del INACYM) 2- Lectura y ratificación del Acta de Asamblea Extraordinaria, del 5 de Septiembre de 2025; 3- Otorgar autorización para la venta del inmueble sito en calle Godoy Cruz. (Art 4: La adquisición o venta de algún inmueble solo se podrá autorizar por asamblea convocada a ese solo efecto y la aprobación de dos tercios de socios presentes, siempre que estos representen un mínimo equivalente al (5%) de los asociados con derecho a voto, inscriptos en el padrón social)

Boleto N°: ATM\_9375122 Importe: \$ 7290  
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

**COMPAÑÍA PRODUCTORA ARGENTINA SA (COPROA S.A.)**- Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 18 de diciembre de 2025 a las diez horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5º piso, oficina 70, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2025. 3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2025. 4. Remuneración de los directores.

Boleto N°: ATM\_9375257 Importe: \$ 10800  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

**"Asociación Civil Unión Vecinal Milcayac II de Maipú".** EX 2024-06914505- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria" En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Social vigente, la Comisión Directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día lunes 15 de diciembre 2025, a las 17:30 hs en primera convocatoria y a las 18:30 hs en segunda convocatoria, en el Barrio El objeto es considerar los temas que componen el siguiente Orden del Día: 1.- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2.- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria correspondiente a los ejercicios cerrados en 2024 se realiza fuera de término. 3.- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2024.

Boleto N°: ATM\_9380740 Importe: \$ 14850  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

**CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DE MENDOZA** Se convoca a los Afiliados y beneficiarios, que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos como tales, es decir sin deuda bajo ningún concepto y con los aportes abonados del periodo Octubre de 2.025, inclusive, hasta el 12 de Diciembre de 2.025 a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Diciembre de 2.025, a las 17:30 horas para el primer llamado, y a las 18:30 horas el segundo llamado, en Av. Colon 90, primer piso, de la Ciudad de Mendoza, sede de la Universidad de Congreso, para tratamiento del

siguiente orden del día: 1. Elección de dos afiliados para que junto con el presidente del Directorio suscriban el Acta respectiva. 2. Consideración de los motivos del llamado a Asamblea fuera de término. 3. Consideración y Aprobación del Informe del Síndico por los Estados Contables del ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2.025. 4. Consideración y Aprobación de la Memoria y Estados Contables por el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2.025. 5. Presentación de presupuesto. 6. Presentación del plan de inversiones. 7. Información sobre el estado del proyecto de modificación de la ley 7.110 presentado en la Legislatura.

Boleto N°: ATM\_9380922 Importe: \$ 9720  
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

**BODEGA CALLE S.A. – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Convocase Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse en la sede social sita en calle Alberti 154 de Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, el día dieciocho (18) de diciembre de 2025, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: (1) Designación de los accionistas que firmarán el acta de asamblea; (2) Tratamiento de las renunciaciones del director titular y suplente oportunamente presentadas; (3) Designación de nuevos directores titular y suplente por el término estatutario de un (1) ejercicio; (4) Designación de las personas autorizadas a los fines de realizar los trámites y presentaciones necesarias para la obtención de la conformación e inscripción del nuevo directorio en la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia y legajo de la Sociedad. Se comunica que no habiendo quórum suficiente en primera convocatoria, se esperará una hora, celebrándose en segunda convocatoria con la asistencia que hubiere. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia de los recaudos previstos en los Art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades.

Boleto N°: ATM\_9366346 Importe: \$ 16200  
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

**Asociación Civil Unión Vecinal Barrio Vistas de Cuyo**”. N° EX-2023-05040116- -GDEMZA-DPJ. En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Social vigente, en su artículo 27, la Comisión Directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 10 de diciembre de 2025 a las 17:00 hs, en primera convocatoria y a las 18:00 hs en segunda convocatoria, La misma tendrá lugar en Barrio La Quebrada sito en Ruta 60 s/n El objeto es el de considerar los temas que componen el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. A continuación de la asamblea ordinaria Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1. Ejecutado 2025 y obras aprobadas por asamblea pendientes, 2. Situación patrimonial y flujo de fondos con corte al 31-10-2025, 3. Disolución de la Asociación, 4. Ratificar guardia adicional, 5. Contratación ingeniera agrónoma informe. Esta asamblea se realiza para cumplir con lo requerido por el Estatuto Social y para aprobar la continuidad administrativa de la Asociación Civil hasta completar la transición al sistema PH. En forma consecutiva se convoca a Asamblea Ordinaria – Conjunto Inmobiliario La Quebrada (PH Especial) Primer llamado: 18:00 hs. Segundo llamado: 19:00 hs. Orden del día: 1-Firma de acta, 2-Información de CUIT PH Especial, 3-Inicio del pago de expensas bajo el nuevo régimen de PH, 4-Inversiones 2026, 5-Presupuesto y expensas 2026, 6-Elección del Consejo de Administración de Propietarios.

Boleto N°: ATM\_9366402 Importe: \$ 21600  
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL **CLUB DE NAUTICA Y PESCA LOS REYUNOS**, convoca a Los Señores Socios de la Institución, a Asamblea General Ordinaria a efectuarse en el domicilio Av. Ing. Julio Balloffet 725 Hotel Nuevo Mundo, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Para el día 19 de Diciembre del 2025 a las 19 horas en primera convocatoria y de no producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria media hora después de transcurrida la primera, para tratar el siguiente Orden del

Día: 1) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario. 2) Consideración de la convocatoria fuera de término. 3) Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/09/2024. 4) Lectura y tratamiento de la Memoria descriptiva al 30/06/2025. 5) Consideración y aprobación de los estados contables, inventarios e informe de revisores de cuenta, correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2025. 6) Renovación de los integrantes de la Comisión Directiva, según los dispone el Estatuto. 7) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM\_9370999 Importe: \$ 14850  
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

---

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL **CLUB DE NAUTICA Y PESCA LOS REYUNOS**, convoca a Los Señores Socios de la Institución, a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse en el domicilio Av. Ing. Julio Balloffet 725 Hotel Nuevo Mundo, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Para el día 19 de Diciembre del 2025 a las 20:15 horas en primera convocatoria y de no producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria media hora después de transcurrida la primera, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario. 2) Consideración y votación de modificaciones al Reglamento Interno propuestas por la Comisión Directiva y Subcomisiones, artículos que serán sometidos a consideración: Capítulo I: Normas de Comportamiento. Capítulo I: Regulación del Ingreso de Personas. Capítulo II.a): De la Planificación. Capítulo II.b): De la Zonificación. Capítulo II.c): Artículos 5, 6, 10, 12, y 17. Capítulo II.d): Artículos 2, 7, 8, 10, 13, 15 y 16. Capítulo II.e): Artículos 2, 4, 13 y 14. Capítulo III.b): Artículo 1. Capítulo III.c): Artículo 2. Capítulo III.d): Artículo 7. Capítulo V.b): Artículo 4.

Boleto N°: ATM\_9371009 Importe: \$ 16200  
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

---

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE **CONSORCIO DE PROPIETARIOS SOLANDES II** El Administrador del Consorcio de Propietarios de SOLANDES II, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Copropiedad y Administración, convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en el pórtico de ingreso del edificio el día jueves 04/12/2025, a las 13 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los presentes a las 13.30 horas, a efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1. Consideración, rendición de cuentas y aprobación de la gestión del Administrador actual, correspondiente a los periodos anteriores hasta el día de la fecha. 2. Toma de conocimiento y aceptación de la renuncia irrevocable presentada por el Administrador actual. 3. Designación y elección de nuevo Administrador del Consorcio, determinación de facultades, plazo y retribución. Se hace saber a los señores propietarios que, conforme a la normativa vigente y el Reglamento de Copropiedad, la Asamblea sesionará con el quórum previsto, pudiendo en segunda convocatoria celebrarse con los presentes, y que únicamente podrán participar quienes acrediten su calidad de propietarios o sus representantes debidamente autorizados.

Boleto N°: ATM\_9370981 Importe: \$ 20790  
27-28/11 01-02-03-04-05/12/2025 (7 Pub.)

---

**TELEBIT S.A.** Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 15 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, en la sede social sita en Acceso Sur Km 16,5 – Lateral Este 1113, Luján de Cuyo, Mendoza – CP 5507, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2. Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables y demás documentación del Ejercicio N° 32, cerrado el 30/06/2025. 3. Consideración del destino del resultado correspondiente al Ejercicio Económico N° 32. 4. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio. 5. Elección de autoridades para el nuevo período. El Directorio

Boleto N°: ATM\_9371613 Importe: \$ 9450  
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

---

**LOS TILOS S.A.** El Directorio convoca a los Accionistas de la Sociedad a asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de Calle Bandera de Los Andes 4980 de Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, para el día 06 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas en primera Convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria en caso de no reunir quórum en la primera, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA : 1-Aprobación del Balance General, Notas, Cuadros e Inventario correspondiente al ejercicio Finalizado al 31 de Diciembre de 2024. 2-Razón del llamado fuera de término y 3- Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea

Boleto N°: ATM\_9361036 Importe: \$ 9450  
26-27-28/11 01-02/12/2025 (5 Pub.)

## REMATES

(\*)

Aldo Santos Maza, martillero público, matrícula 1717, teléfono 2614604526, domiciliado calle España N° 850, Mendoza, rematará públicamente, con BASE, a VIVA VOZ y al mejor postor, en el estado material que se encuentra, conforme lo ordenado en expediente, el día 16 (DIESCISEIS) de DICIEMBRE de 2025 hora 11:00 en planta baja Oficina de Subastas, sito en calle San Martín 322 de Mendoza, por orden de Señores Jueces de Segunda Cámara Laboral, en autos n° 166.016 caratulados "OROPEL ELISA ANDREA C/ FERRARA HORACIO RUBEN P/ DESPIDO (EXPEDIENTE DIGITAL)", el 100% Tipo Furgoneta, modelo FIORINO 1,4 8V motor marca FIAT número 327A0552469711, chasis FIAT, número de chasis 9BD265524G9037012, dominio OXI-013, número de Título 006939155, de fabricación brasilera, estado general del vehículo, bueno, motor funcionado, modelo año 2.015 con tubo de gas de 60 dm3, según certificación de Cervantes Gas, según cédula Mercosur para uso de Gas natural a nombre de Ferraro, Marcelo Anibal.- Gravámenes: Inhibición del del 24/03/2023, AUT. N° (012220-1408216) CARAT."MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS C/FERRARA HORACIO RUBEN P/AP" SEGUNDO JUZGADO TRIBUTARIO, MENDOZA; inhibición 08/02/2024 Autos 1408213- MUNIC. DE LAS HERAS C/ FERRARA HORACIO RUBEN P/ AP " - 2DO JUZGAD. TRIB. MZA. inhibición 08/02/2024 AUT.N°(012220-1506970) CARAT."MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS C/ FERRARA HORACIO; inhibición al 09/02/2024 en AUTOS 1506997 - MUNIC. DE LAS HERAS. C/ FERRARA HORACIO RUBEN P/ AP " - 2DO JUZGAD. TRIB. MZA; inhibición al 27/03/2024, AUTOS N° (012210-1514434) CARATULADOS " MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL C/ FERRARA HORACIO RUBEN P/APREMIO". SEGUNDO JUZGADO TRIBUTARIO, MENDOZA; inhibición al 04/10/2024 AUTOS N°(012220-1949806) CARAT" MUNICIPALIDAD DE CAPITAL C/FERRARO HORACIO RUBEN P/APREMIO" PRIMER JUZGADO TRIBUTARIO DE MENDOZA; inhibición al 29/10/2024, autos N° 1506982 MUNICIPALIDAD LAS HERAS C/ FERRARO, HORACIO RUBER P/ APREMIO, SEGUNDO TRIBUTARIO MENDOZA; embargo por \$70.000 autos N° 26053/22/B, AFIP C/ FERRARA HORACIO RUBER /EJ. JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA 4; en estos autos por \$12.500.000 al 27/02/2025.- Deudas: ATM: Actual \$205.680; sin regularizar \$165.933,77 que devengaran intereses resarcitorios y punitivos; Multas por \$98.405,50 al 24/11/2024.- Deudas y gravámenes, serán actualizados convenientemente por el Tribunal, oportunamente.- Exhibición: Dias 11 y 12 de diciembre de 15 a 18 hs, calle 9 de Julio N° 627 de ciudad.- Condiciones de subasta: Base de Remate: \$6.500.000 desde donde partirán ofertas, incrementos a partir de \$200.000. Adjudicatario abonará en el acto de subasta, contado efectivo en pesos, 10% seña, 10% de comisión, (art. 276 del CPCCyT) y 4,5% de Impuesto Fiscal. Saldo de precio dentro de los tres días de aprobada judicialmente la subasta debiendo acreditar en autos dicho pago. Verificación de numeración y registral, quedaran a cargo de comprador en subasta. Título y documentación pertinente, gravámenes, y fotografías, obran en autos donde podrán compulsarse, no aceptando reclamos de ningún tipo posterior a la subasta, ni defectos en los presentes edictos. Serán por cuenta comprador, los gastos necesarios para transferencia de titularidad, como así también los impuestos nacionales y provinciales que correspondan, como así también, retiro y traslado del bien subastado una vez que esté transferido en el Registro Automotor a nombre del comprador, según fecha y hora que se designe. Informes: Juzgado autorizante, Email: mazaaldo@hotmail.com.

Boleto N°: ATM\_9360877 Importe: \$ 25920

02-09-12/12/2025 (3 Pub.)

(\*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A. RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en autos N° 3596, caratulados "TENUTA ALBERTO ALEJANDRO C/ MARTINEZ NAHIR SOLEDAD P/ EJECUCION CAMBIARIA" REMATARÁ DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (12/12/2025) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en el Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$12.000.000 (PESOS DOCE MILLONES CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 100.000 (pesos cien mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: PPY-907, marca: CITROEN, Tipo: SEDAN 4 PTAS., Modelo: C4 LOUNGE THP 165 AT6 TENDANCE AM16, marca del motor: CITROEN, N° de motor: 10FJCE2224166, marca de chasis: CITROEN, N° de chasis: 8BCND5GYAGG516187, modelo año: 2016. Detalle de ESTADO GENERAL con cuatro ruedas armadas, rueda de auxilio con llanta de chapa, con abollón en el paragolpe delantero y en el baúl, con tapizado en buen estado, faroles delanteros y traseros en buen estado, tablero completo con radio, vehículo automático con 194.130 km. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 14/11/2025 por los períodos 1,2,3,4,5/2025 de \$211.791,83, al 03/11/2025 por los períodos 3,4/2023 de emisión de patente y 00/2025 tasa de justicia \$95.001,42, y al 03/11/2025 de costas por \$67.859,40; 2) PRENDA: en primer grado, Acreedor Prendario: CARDOZO CRISTIAN HUGO Cuit: 20-25999173-1; fecha de inscripción: 01/02/2022; por un monto de \$ 1.080.000; Deudor: MARTINEZ NAHIR SOLEDAD CUIT: 23-30051544-4; 3) EMBARGO: A) N° Orden 1, fecha de inscripción: 25/04/2022, monto \$15.009.090; AUTOS 3296 "VIDRIERA VIRTUAL S.R.L. C/MARTINEZ NAHIR SOLEDAD P/MONITORIO".- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO-SEGUNDA CIRC. JUDICIAL; B) N° Orden 2, fecha de inscripción: 13/07/2022, monto \$527.410; AUTOS N° 3596 "TENUTA ALBERTO ALEJANDRO C/MARTINEZ NAHIR SOLEDAD P/EJECUCION CAMBIARIA".- TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ-SAN RAFAEL MZA.; C) N° Orden 3, fecha de inscripción: 11/10/2022, monto \$878.000; AUTOS 3276 "VILLA OSCAR ALBERTO C/MARTINEZ NAHIR SOLEDAD Y OTROS P/CAMBIARIA" TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ N° 1-SAN RAFAEL MZA; D) N° Orden 4, fecha de inscripción: 06/12/2022, monto \$700.515; AUTOS 4172 "TENUTA ALBERTO ALEJANDRO C/MARTINEZ NAHIR SOLEDAD P/EJECUCIÓN CAMBIARIA".- TRIB DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ 1-SAN RAFAEL MZA; E) N° Orden 5, fecha de inscripción: 22/02/2023, monto \$685.434; AUTOS N° 3932 "URCOLA LUIS ALBERTO C/BARRERA JUAN CARLOS Y MARTINEZ NAHIR SOLEDAD P/EJECUCIÓN CAMBIARIA".- TRIBUNAL DE GESTION JUD. ASOCIADA DE PAZ-SAN RAFAEL MZA. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: deberá depositar el adquirente en el acto de subasta 10% de seña y 10% de comisión al Martillero en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO o TRANSFERENCIA BANCARIA -la que deberá acreditarse en un plazo de CINCO MINUTOS de finalizado el acto- ; el saldo y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del CPCCT. PROHIBICIÓN DE COMPRA EN COMISIÓN. (ART. 268 INC. I DEL CPCCT). SUSTITUCIÓN DEL COMPRADOR: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. EXHIBICIÓN DEL BIEN: en Av. Bartolomé Mitre N°1.365 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 16:30 hs a 20:30 hs MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N°462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM\_9366245 Importe: \$ 19440  
02-04/12/2025 (2 Pub.)

(\*)

WALTER ESTEBAN, martillero público Matrícula 2717, por orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRC de San Rafael, CUIJ: 13-06863435-5 (022651-3461) VOLKSWAGEN

S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LEIVA MARCOS ANDRES P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA REMATARA. Fecha, horario y lugar: DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (16/12/2025) a las once (11) horas. Hágase saber que el remate se efectuará en el Subsuelo del Edificio de Tribunales, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. Sector Este. Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor Objeto: se trata de un automotor DOMINIO: AB121ZI, Procedencia: IMPORTADO Nro Certificado: 08-0395165/2016 Fecha Inscripción Inicial: 29/03/2017 Aduana: CAMPANA Código Automotor: 136 - 577-22 Marca: 136 – VOLKSWAGEN- Tipo: 22 - SEDAN 3 PUERTAS Modelo: 577 - GOL TREND 1.6 MSI Mca Motor: VOLKSWAGEN Nro.Motor: CFZR50898 Mca Chasis: VOLKSWAGEN Nro Chasis: 9BWAB45U3HT043295 Fabricación Año: 2016 Modelo Año: 2017 Fecha de Adquisición: 17/03/2017 País de Fabricación: BRASIL Uso: PRIVADO. El automotor funciona, posee cinco (4) ruedas armadas, en mal estado de uso, posee batería, el interior, tanto asientos como tablero en regular estado, espejos retrovisores externos completos, alfombras, no posee rueda de auxilio ni gato; chapería y pintura con detalles por el uso. El automotor está en funcionamiento al momento del secuestro. Base de venta: PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$9.200.000), (valor de mercado menos 30%) según tasación acompañada por el martillero, y los incrementos mínimos entre las eventuales posturas deberán ser de un mínimo de \$100.000,00. DEUDAS Y GRAVAMENES: Autos 368078 ATM C/LEIVA MARCOSA. P/JUICIO MKONITORIO DE APREMIO /JUZ TRIBUTARIO FECHA 10/07/2024. En estos autos "VOLKSWAGEN S.A.DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ LEIVA MARCOS A. P/PREPARACION VIA MONITORIA. Lugar de exhibición: calle Barcala N° 33, San Rafael, celular 2604-531135, al cual deberá comunicarse el interesado. Días y horarios de exhibición y según las facultades conferidas a la Suscripta (art. 46 del CPCCT), se ordena que el mismo sea de Lunes a Viernes de 16.30hs a 20.30hs. Precio de seña e impuestos: deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta, en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO o por medio de TRANSFERENCIA BANCARIA -la que deberá acreditarse en un plazo de CINCO MINUTOS de finalizado el acto-, el 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero y el saldo de precio y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT); deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCyT. Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y tres días (Decreto ley 15.348/46 art. 31) diario LOS ANDES y en 1 grupo de difusión de Whatsapp, debiendo acompañar las constancias respectivas con una antelación de 96 horas a la fecha de subasta, bajo apercibimiento de suspender la misma.- Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT).- Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N° 1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva.- Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. WALTER ROQUE ESTEBAN MARTILLERO PUBLICO MAT. 2717

Boleto N°: ATM\_9366291 Importe: \$ 18360  
02-04/12/2025 (2 Pub.)

(\*)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 2, autos N° 256.225, caratulados "NEVELS, DONALD EUGENE P/SUCESION", rematará a viva voz el 18/12/25, hora 09,30, a viva voz, San Martín 322 Planta Baja Mendoza, Inmueble que compone el acervo hereditario de DONALD EUGENE NEVELS, ubicado en Sarmiento 605 GODOY CRUZ – MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: N° 23.686 FOLIO REAL; ATM: Padrón N° 05-05185-9, Nomenclatura Catastral N° 05-03-01-0002-000004-0000; Municipalidad Padrón N° 8.144; AYSAM S.A. Cuenta N° 056-0113129-000-0. Deudas: ATM al 04/09/25 \$ 735.507,34; Municipalidad al 05/09/25 \$ 31.773,90; AYSAM al 04/09/25 \$ 13.374,24. Vialidad Provincial informa que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Las deudas mencionadas sujetas a reajuste al momento efectivo pago. Superficie 2.094,03 mts.2 Según Título y 2.102,72 mts2 según Plano. Límites: N: Carril Sarmiento en 23,96 mts., S: Marina Sottano de Baro en 25,86 mts.; E: Domingo Maddio en 89,55 mts y O: Juan Carlos Sottano en 85,06 mts. Mejoras: Inmueble sismo resistente de cuatro niveles de

aproximadamente 1.000 mts2. Planta baja: Salón con un escenario/tarima, sobre la misma hay una bañera. Dos baños con sus respectivos sanitarios los que se encuentran separados entre sí y con puertas individuales y bacias. Una habitación con ventana pequeña al patio. Otra habitación con una puerta con salida al patio. Una división en material liviano en el salón principal que simula una recepción y sobre la misma hay un entre piso con al que se accede por una escalera de madera. Hay dos salones a ambos lados de la tarima que terminan atrás de la tarima. Los mismos cuentan con entre piso. Se accede al salón por medio de una puerta de madera maciza de dos hojas. Hay otra puerta de madera en el costado oeste por la que también se puede acceder. Los pisos de porcelanato. Paredes de los sanitarios recubierta con cerámicos. Sótano con paredes con enlucido fino y piso cemento. Se accede por escalera de materias. Primer Piso se accede por escalera de material. Tres habitaciones con paredes pintadas y piso cemento. Dos baños con sus sanitarios Pisos y paredes en ambos baños de revestidos en cerámicos. Un depósito con piso de cemento. Segundo piso Salón con ventanales de vidrio y metal. Cocina amplia. Techos de chapa con cabreadas metálicas. Hay un salón con una puerta de madera. Pisos de cemento llaneado. Hay una escalera de madera en desnivel con una puerta de madera que da a una pequeña terraza. El inmueble en su totalidad está preparado para un templo evangélico. En la parte de atrás se observan tres casas prefabricadas en regular/mal estado. Hay una pieza de material para depósito con techo de chapa y piso cemento. A continuación, playa de estacionamiento. Al fondo del terreno hay un quincho con estructura de palos en regular estado. El ingreso a la playa de estacionamiento se encuentra cerrado con reja metálica. El frente se encuentra cercado con rejas metálicas. El inmueble se encuentra desocupado y cuenta con todos los servicios. Marcos de puertas y ventanas y puertas y ventanas de madera y metálicos. Las ventana y puertas con rejas a excepción de la entrada principal. Gravámenes: Sin gravamen. Avalúo Fisca \$ 55.058.146.- Base de la Subasta \$ 60.000.000.- Incremento mínimo de postura \$ 5.000.000.- Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. La obtención del plano de mensura y certificado catastral será a cargo del adquirente; Está expresamente prohibida la compra en comisión. Comprador depositará en dicho acto 10 % de seña, 3% Comisión en dinero efectivo y el 4,5% Impuesto Fiscal quedará a cargo del adquirente debiendo acreditarlo con el comprobante de pago correspondiente conjuntamente con el saldo del precio al momento de quedar ejecutoriada la resolución que aprueba el remate en el plazo de ley (art. 287 del CPCCyT. Informes Secretaría del Tribunal o Martillero Pedro Molina 277 Mendoza Tel 261-5079047.

Boleto N°: ATM\_9371087 Importe: \$ 55350  
02-04-09-11-15/12/2025 (5 Pub.)

(\*)

REMATE JUDICIAL. Orden Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minas, Tercera Circunscripción Judicial, Mendoza, sito en calle Prolongación 9 de Julio y Chubut, Segundo Piso, Palacio Judicial, Gral. San Martín, Mendoza, en Autos N° 4.137 caratulados "ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO EN J. N° 47.109 GRANJEROS DEL ESTE COOP. LTDA. p/ CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA p/ CONCURSO ESPECIAL", dispone apertura de un plazo para mejorar oferta (considerando que la base a superar asciende a \$ 200.000.000,00) para la ejecución de un inmueble rural en el estado en que se encuentra, sito en calle 9 de Julio s/n, distrito La Colonia, departamento de Junín, provincia de Mendoza, constante de una superficie según título de 3 has. 9093,52 m2 y según plano de mensura archivado en la Dirección Provincial de Catastro al N° 9.356 de 3 has. 9130,25 m2, superficie cubierta aproximada 1.000 m2. LÍMITES Y MEDIDAS: según plano: Norte: en dos tramos con calle 9 de Julio en 77,64 mts. y Granjeros del Este Coop. Ltda en 36,90 mts.; Sur: con Daniel Gonzalez en 78,04 mts.; Este: en dos tramos: con María Puebla de Varela Blanco en 245,33 mts. y Granjeros del Este Coop. Ltda. en 230,92 mts.; y Oeste: con Antonio Ticli, Juan Carlos Yordana y Marco Antonio Sanna en 470,70 mts. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Inscripto en el Registro Público de la Propiedad al Asiento A-1 de la Matrícula 246.076 a nombre de Granjeros del Este Coop. Ltda. Administración Tributaria Mendoza: Padrón Territorial N° 09-03925-6, Municipalidad de Junín: Padrón Municipal N° 2461 debe al 02/11/2025 \$ 28.238,60; Departamento Provincial de Vialidad le corresponde línea vial a 10 mts. del eje (art. 25, Ley 6063) y no está afectado por triángulo de visibilidad, exento del pago por contribuciones de mejoras; Irrigación: derecho de riego de carácter definitivo C.C. P.P 2185-0085, debe al 02/11/2025 \$

4.071.294,67; Aguas Mendocinas cuenta N° 122-0500411-0005, todas las deudas actualizables al efectivo pago. AVALÚO FISCAL año 2025 \$ 30.438.662 Nomenclatura Catastral N° 09-09-00-0700-630690-0000-7. GRAVÁMENES: Hipoteca US\$ 136.390 en garantía, en 1ª grado, a favor de Administradora Provincial del Fondo – Escribana Arriba de García (115) esc. 22 fs. 69 del 4/5/2000. Ent. 1122 del 5/5/2000. Nota: se consintió la emisión de Letra Hipotecaria y la Cesión Ley 24.441. MEJORAS: Conforme plano de mensura revisado y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro. El inmueble se encuentra sin cierre y unido con el inmueble contiguo sobre lo que sería el límite Este y compartiendo parte de algunas construcciones. Inmueble rural, acceso por calle 9 de Julio asfaltada. Las mejoras se expresan en superficies aproximadas. Se citan los sectores según plano de mensura. En el Sector derecho del inmueble de norte a sur: 1) Dos construcciones: una primera construcción de ladrillo tipo habitación, paredes con revoque y enlucido, techo de losa, piso de hormigón llaneado con puerta de chapa y una construcción de ladrillo, paredes con revoque y enlucido, carpintería metálica, posee ventanas en la parte superior con vidrios, puerta de chapa con vidrios y reja, techo de losa, piso de hormigón llaneado. Ocupada como Subestación eléctrica. Superficie cubierta según plano 90 m2.; 2) Galpón de 361m2, construcción de ladrillo aproximadamente a dos mts. de altura con columnas y vigas de hormigón, el resto con chapas de zinc, techo parabólico con chapas de zinc, piso de hormigón llaneado, carpintería metálica, posee dos portones corredizos de chapa, el del sector norte con una puerta. Sector central del inmueble, de norte a sur: 3) Casa de ladrillo, paredes con revoque y enlucido, carpintería de madera con rejas, techo de caña y barro con cubierta de membrana, cielorraso de lienzo, pisos calcáreos, estado general deteriorado; 4) Construcción de ladrillo de 12 mts.2, carpintería de madera con rejas y puerta, techo con cabreadas de hierro y chapas de zinc, piso de hormigón (construcción deteriorada); 5) Galpón unido al indicado en el punto anterior de aproximadamente 50m2, con construcción de ladrillo, techo de chapas de zinc, piso de hormigón, portón corredizo de chapa y puerta de chapa (construcción deteriorada); 6) Galpón de aproximadamente 90m2, construcción de ladrillo con techo de caña y barro con membrana, carpintería de madera con reja, piso de hormigón deteriorado. Posee dos portones corredizos de chapa, y un techo a continuación en el costado sur del galpón de caña y barro; 7) Construcción de ladrillo con revoque de aproximadamente dos mts. de altura y 20m2, donde se ubica una bomba de combustible la que se encuentra fuera de servicio, con columnas de hierro donde asienta un techo de chapas de zinc. (el área se encuentra fuera de servicio); 8) Construcción de ladrillo tipo habitación, con techo de losa, puertas de chapa, piso de hormigón. Al costado a unos metros se ubica un terraplén de hormigón; 9) En el predio existen también piletas de decantación de tierra. Sector izquierdo del inmueble: de norte a sur: 10) Casilla de depósito; fracción de galpón construcción de ladrillo y chapas. 11) Construcción de ladrillo y techo de losa, según plano depósito, posee poca superficie. 12) Construcción de aproximadamente 167m2, de ladrillo con vigas y columnas de hormigón, techo de chapas con cabreadas de hierro, carpintería de madera, pisos calcáreos, en el sector norte y sur posee en la parte superior ventanas, algunas con tela mosquitera. Ingresando se encuentran los sanitarios y vestidores de damas y caballeros. Los muros interiores están azulejados a la altura del techo, baños con mingitorios, duchas, inodoros y mesada de granito con bachas de acero inoxidable; 13) Construcción de aproximadamente 50m2 de ladrillo, ocupada en su momento como cocina comedor, con carpintería metálica, techo de chapas, piso calcáreo, paredes interiores revestidas con azulejos, puerta de dos hojas de chapa. (en desuso); 14) Galpón compuesto de varios cuerpos, ocupado para el tratamiento de los desechos de producción, con construcción de ladrillo. En un sector tiene portón de hierro y tela metálica en mal estado, piso de hormigón. En el costado noreste se ubican columnas de hormigón con un primer techo de losa y continúa con columnas de hierro y un techo de chapas de zinc, a esta parte se accede por escalera de hierro. A continuación de este sector se ubica un tinglado con estructura de hierro y chapas. En el sector sur unido está otro galpón con construcción de ladrillo, techo y portones de chapa; 15) Pileta de decantación con filtro, construcción de hormigón de aproximadamente tres por tres m2, con conexión de corriente trifásica; y 16) Construcción sin terminar, con algunas paredes de ladrillo y piso de hormigón. ESTADO DE OCUPACIÓN: el inmueble es utilizado por ex Socios de la Cooperativa de Granjeros del Este en sus respectivas granjas. Los citados ex socios son los Señores: Roberto Pani, Néstor Carlos Galiñares, Guido Montorsi, Luis Carlos Vignoni, Sebastián García Froilán, Alejandra Pani, y Catalina Pani. El inmueble se encuentra deshabitado, se ocupa para producción y depósito de alimentos. PLAZO PARA MEJORA DE OFERTAS, comenzará a correr a las 10:00 hs. del día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2025 (09/12/2025) hasta las 10:00 hs. del día VEINTITRÉS

DE DICIEMBRE DE 2025 (23/12/2025), para que los interesados en adquirir el inmueble presenten sus propuestas mediante escrito, en sobre cerrado, debiendo presentarse en la Secretaría del Tribunal, indicando precio único, cierto e incondicionado y debidamente firmadas y bajo la modalidad mixta con puja entre los tres mejores oferentes. Se fija como incremento mínimo entre eventuales posturas de existir puja la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00). Se insta a las partes y al ejecutante a mejorar las propuestas formuladas en el presente proceso. El adquirente tendrá a su cargo el pago del 4,5% del Impuesto Fiscal, además deberá afrontar los gastos que demanden la confección y/o actualización de los planos de mensura, como así también los gastos que deriven de la protocolización y/o inscripción de los instrumentos necesarios para la transferencia del dominio ante las reparticiones públicas pertinentes. Títulos, plano, informes, inspección ocular, deudas agregadas en autos, donde podrán ser consultados, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos en el mismo y/o edictos. Publicación de edictos por CINCO DÍAS alternados (art. 270 CPC y T en rel. 208 de la LCQ) en el Boletín Oficial y en Diario LOS ANDES. Señálese la audiencia del día VEINTISÉIS DE DICIEMBRE PRÓXIMO (26/12/2025), a las DIEZ HORAS para proceder a la apertura de los sobres ante la secretaria del tribunal, con la presencia de sindicatura y de los oferentes y partes presentes; abiertos los sobres, se individualizará la oferta más alta hasta lograr la adjudicación. Dicha audiencia se realizará en la sede del Tribunal, sito en calle Prolongación 9 de Julio y Chubut, Segundo Piso, Palacio Judicial, Gral. San Martín, Mendoza. Quien resulte adquirente deberá pagar el día de la apertura de sobres el 10% de seña. El saldo en el plazo de CINCO DIAS de la notificación de la aprobación de la adjudicación. No se admitirá la compra en comisión ni la cesión de los derechos del adquirente. El acto será autorizado por la Sra. Secretaria del Juzgado o por quien se designe oportunamente. Informes: Secretaría del Juzgado o síndico móvil 263-4475655

C.A.D. N°: 27778 Importe: \$ 126900  
02-04-09-11-15/12/2025 (5 Pub.)

(\*)

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar), El DIA 17 de DICIEMBRE de 2025 a partir de las 11:30 horas, subastara 1 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: MALEM, YAEL, AB201EL MERCEDES BENZ, TRACTOR C/ CABINA DORMITORIO, AXOR 1933 S 2017, BASE \$ 139.176.600.06 en el estado que se encuentran y exhiben los días los días 15 y 16 de diciembre inclusive de 2025 de 10 a 12 hs y de 14.00 a 17.00 hs, en Parking Service, Nuevo Centro Logistico Ruta 24 (a metros de Acc. Oeste km 47), Francisco Alvarez, Moreno, provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de las unidades será el día 16 de diciembre a partir de las 14.00 hs Chequear en portal [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar). Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada en ambos depósitos. Esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de

auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 19 de noviembre de 2025.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80. FRANCISCO E CAVALCA, MARTILLERO, L°80 F°77

Boleto N°: ATM\_9372450 Importe: \$ 14310  
02/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

RONALDO MARTIN PEREZ, martillero Mat 3129 rematará el día 16 de diciembre de 2025 a las 09:30hs en la modalidad de viva voz, en autos CUIJ: 13-06788557-5((011851-13317) Caratulados RUIZ ISABEL ELISA C/ RIOJA SOLEDAD MARIA P/ CAMBIARIA" por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZPRIMERO de Mendoza, en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad. Titular: Rioja García Soledad María D.N.I.: N°36.666.552; un inmueble (100%) matricula N° 219485 /3, Asiento A-1, de Las Heras Nomenclatura Catastral N° 03-08-07-0013-000041-0000-8, Padrón Rentas N°:03-39865-8 y con Padrón Municipal N° 5807 ubicado en calle Patricias Mendocinas N°339 del departamento de Las Heras. Cuenta con una superficie de 230,77m según Plano. Límites: Norte en 7m con Hugo Arnaldo Correa, Este con Hugo Arnaldo Correa en 30m, Sur:7m con calle Patricias Mendocinas, Oeste: en 30 m con Isabel Eva Inés Isgro. Deudas: ATM: \$ 222.675,6.- al 29/08/25. Municipalidad de Las Heras \$ 550.990,95.- al 13/08/25, Aysam \$2.566.046,54- al 19/08/25, Vialidad provincial: sin deudas. Avalúo: \$9.832.109,00.-. Gravámenes: B3) EMBARGO: por Of. sin consignar fecha, en J.: 13.317, carat.: "RUIZ ISABEL ELISA C/RIOJA SOLEDAD MARIA P/CAMBIARIA" del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de la Primera Circunsc. Judicial, Mendoza. Reg. a fs.101, del tomo 603 de Embargos Generales. Ent. 2273385, del 14/07/2022, en forma PROVISIONAL POR 180 DIAS (art. 9 inc. b, Ley 17.801) hasta tanto consigne monto correcto de la medida, en virtud de la discordancia existente entre lo solicitado y lo ordenado en la Resolución (art. 90 Ley 8236/10). e.t. B4) INSCRIPCION DEFINITIVA: Del embargo Provisional relacionado al asiento B-3 por la suma de \$305.000. Por of. sin consignar fecha en J. 13317 del 1° Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz INSCRIPCION DEFINITIVA: Del embargo Provisional relacionado al asiento B-3 por la suma de \$305.000. Por of. sin consignar fecha en J. 13317 del 1° Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz 1°Circunscriccion Judicial Mendoza Registrado a fojas 143 del Tomo 57 de Aclaraciones Generales Entrada N°2341180 del 20/12/2022. e.t. 5B) EMBARGO POR AMPLIACION: del Embargo relacionado al

As. B-3, hasta cubrir la suma de \$700.000. Por oficio sin consignar fecha, en J.13.317, carat. "RUIZ ISABEL ELISA C/ RIOJA SOLEDAD MARIA P/ CAMBIARIA" del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. A fs.36 del T°616 de Embargos Grales. ENT. 2575905 del 04/07/2024. Descripción: Lote con una superficie de 230.77 metros cuadrados, superficie cubierta de 157 metros cuadrados, con frente hacia el sur, Vivienda sismo resistente, frente portón metálico de cuatro hojas en regular estado, puerta de reja y rejas tapadas en machimbre, salón de 4m por 2,5m pisos de baldosas y techo de tirantes con machimbre, muros enlucidos y pintados. Sobre lateral oeste cochera semi cubierta para dos vehículos, pisos cerámicos en regular estado, techo de tirantes y machimbre. Desde la cochera ingresamos al living el cual cuenta con unas medidas aproximadas de 9m por 4m, que incluye cocina con alacenas, mesada en piedra negra y bajo mesada de cuatro puertas, grifo mono comando y termotanque a gas de 80 litros aprox. En el espacio de cocina el piso es de baldosas, en el resto del ambiente pisos cerámicos, techos de tirantes y machimbre, muros enlucidos y pintados. Por pasillo lindero tenemos acceso a 2 dormitorios de iguales características constructivas al living, sin placares empotrados, baño completo, pequeña lavandería y salida al patio, con carpintería de madera y puerta reja. Al final del terreno encontramos un salón de aproximadamente 5m por 7 metros, con pisos cerámicos, muros de ladrillo visto techos de tirantes y machimbre, además cuenta con un baño completo, pisos cerámicos, muros enlucidos y pintados, puerta de chapa y carpintería metálica con rejas. Medianeras de ladrillos pintados color blanco. La propiedad se encuentra habitada por el Sr. Raúl Rene Rioja DNI: 22.009.365 con su esposa Pamela Anahí Valdivieso y sus dos hijos menores de edad. Al momento de la subasta se deberá abonar seña (10%) y comisión del martillero (3%), quien a su vez deberá extender a su favor el recibo correspondiente (art.283 CPCCT). Por su parte, el saldo de precio y el impuesto fiscal (4,5%) correspondiente deberán ser abonados dentro de los CINCO DÍAS (5) de notificado el auto aprobatorio del remate, bajo apercibimiento de rescisión y demás sanciones legales (art.287, 288 y ccs. del CPCCT). BASE: \$30.000.000.- fijando como incrementos mínimos entre las eventuales posturas la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Queda a cargo la tramitación y aprobación del certificado catastral a efectos de obtener la inscripción registral a su nombre. EXHIBICION: viernes 12/12/25 de 18:30hs a 20:00hs Calle Patricias Mendocinas 339, de Las Heras-MENDOZA. Informes: Secretaría del Tribunal o Martillero actuante, Cel. N° 2615358297.

Boleto N°: ATM\_9380464 Importe: \$ 66150  
02-04-09-11-15/12/2025 (5 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, por orden del TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ San Rafael en autos N° 2.960 caratulados "COLOMBATTI SERGIO ARIEL C/ WAY TO FREEDOM SAS P/ CAMBIARIA" REMATARA DIA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, ONCE HORAS, el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales Sector Este ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio, CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ, un automotor 100% a nombre de la codemandada Quiroga Mónica Elisabet, marca FORD RANGER DC 4X4 XL PLUS 3.0L D, tipo pick up, dominio HHA-878, modelo año 2.008, Motor INTERNACIONAL N° C34249762; Chasis FORD N°8AFER13P88J152925, color gris, con pequeños detalles de chapería y pintura, cinco ruedas armadas en buen estado, tablero completo, luces completas, tapizados en tela color gris. En buen estado general. Deudas: A.T.M. Impuesto Automotor \$109.718,41.- al día 03/06/25.- Gravámenes: INHIBICION: En autos 360.564, ATM c/ QUIROGA MONICA ELISABET p/ APREMIO del Jugado Tributario de San Rafael, anotación 18/07/23 vencimiento 27/09/28.- EMBARGO: En estos autos \$1.000.000.- fecha de inscripción 09/06/23.- Condiciones de la subasta: El comprador deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta, en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO o por medio de TRANSFERENCIA BANCARIA -la que deberá acreditarse en un plazo de CINCO MINUTOS de finalizado el acto-, el 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero y el saldo de precio y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT); deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCyT.-Base subasta, \$ 6.900.000. Podrán efectuarse propuestas (ofertas) superadoras como mínimo de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) entre oferta y oferta. (art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T.) En ningún

caso se admitirá la compra por comisión. Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. . DIA Y LUGAR DE EXHIBICION: De lunes a viernes de 16,30hs a 20,30hs en calle Patricias Mendocinas 155, previa consulta al martillero. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

Boleto N°: ATM\_9338370 Importe: \$ 12420  
01-02/12/2025 (2 Pub.)

SANTOS FRIGERIO, Martillero Público, Mat. 1884, Orden JUZGADO DE CONCURSOS Y QUIEBRAS – Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza – autos N° 5898 “SUCESION SOSA DELFIN HUGO P/CONC PREVENTI-VO HOY QUIEBRA”, REMATARA el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE PRÓXIMO, a las DIEZ HORAS, inmuebles de titularidad del fallido, con los límites y medidas perimetrales agregados en autos las que se podrán examinar. Lote 1: INMUEBLE – Título “A”: con frente a calle Carletto s/n°, lugar El Divisadero, Dto. Tres Porteñas, Dpto. San Martín, Mendoza. Superficie según Mensura y Título: 10 has. Inscripciones, deudas y gravámenes: Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial Matrícula N° 303776//8 – Titular: (A-1) Sosa Delfín Hugo, DNI: 6.878.619, (100%), (B-1) Constitución de Servidumbre de Paso Preexistente de carácter Gratuito y Perpetuo sobre este inmueble – para acceso a Título “B”. (B-15) Litis por oficio de estos autos registrado a fs 148 T° 09 Litis Generales (02/02/2017). ATM: Nomenclatura Catastral: 08-99-00-0900-467338-0000-1- Padrón Territorial: 08-06252-3; \$333.061.96 (31/03/25). Avalúo Fiscal 2025: \$17.676.980-. Mejoras: vivienda para el personal, ocupada por el Sr. Carlos Mercado Cabrera con su familia en calidad de préstamo; galpón, depósito, vivienda principal, y aproximadamente 9 has. productivas entre parral y espaldero de uva. Posee derecho de riego eventual para 10 has.. Plano N°: 08-30326. BASE: PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000-). Lote 2: INMUEBLE – Título “B”: con acceso a calle Carletto por Servidumbre de tránsito, lugar El Divisadero, Dto. Tres Porteñas, Dpto. San Martín, Mendoza. Superficie según Título: 10 has.7,2372 mts2 y Mensura: 10 has.7,24 mts2. Inscripciones, deudas y gravámenes: Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial Matrícula N° 201074//8 – Titular: (A-1) Sosa Delfín Hugo, DNI: 6.878.619, (100%), (B-15) Litis por oficio de estos autos registrado a fs 148 T° 09 Litis Generales (02/02/2017). (D-1) Constitución de Servidumbre de Paso, Predio dominante de carácter Gratuito y Perpetuo a favor de este inmueble y sobre el inscripto Matrícula N° 303776//8. ATM: Nomenclatura Catastral: 08-99-00-0900-418337-0000-4 - Padrón Territorial: 08-06253-1; \$70.413.79 (31/03/25). Avalúo Fiscal 2025: \$4.724.277-. Sin Mejoras, inculto. No tiene derecho de riego, tiene Pozo N° 08/1124 de 6” para uso agrícola. Departamento General de Irrigación \$362.675,36- (03-04-25). Plano N°: 08-30326. BASE: PESOS DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000-). Lote 3: los INMUEBLES: 1) Título “I”: con frente a calle Divisadero s/n° ( hoy Carletto) lugar El Divisadero, Dto. Tres Porteñas, Dpto. San Martín, Mendoza. Superficie según Título y Mensura: 11 has. 3.721,78 mts2. Inscripciones, deudas y gravámenes: Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial Matrícula N° 219791//8 – Titular: (A-2) Sosa Delfín Hugo, DNI: 6.878.619, (100%), Escritura N°19, fs.42 (14/03/2006), Escribana Claudia Romero (111). Conjunto con Matriculas 165817/8 y 165818/8, Asiento (A-5). (B-1) Constitución de Servidumbre de Tránsito Recíproca Preexistente doble carácter (Sirviente y Dominante) sobre el callejón existente que abarca todo el límite Oeste afectando una Superficie de 4.142,15 mts2., y favor de los inmuebles anotados a las fs 509,513,517, 521 y 525 del T° 73 C de San Martín. (B-15) Litis por oficio de estos autos registrado a fs 148 T° 09 Litis Generales (02/02/2017). (B-16) Reinscripción de la PROHIBICION DE CONTRATAR por oficio en J.28571 – Ruiz Alejandra en J.03.30.01.-23.538 c/ Sosa Delfin p/ Embargo Prev del 1° GEJUAS LABORAL 3° Circ Judicial – Reg fs,27 T°1 de reinscripciones Generales (13/12/2017). (D-2) DVTO:por oficio en estos autos – Reg 188 T°1 Litis Grales (30/12/2020). ATM: Nomenclatura Catastral: 08-99-00-0900-450350-0000-9 - Padrón Territorial: 08-02316-0; \$29.104,95 (31/03/25). Avalúo Fiscal 2025: \$18.297.291- Mejoras: aproximadamente 1,6 has. productivas de parral de uva, 5 has. preparadas para cultivos anuales. Posee derecho de riego eventual para 7 has. 5.575 mts2. 2) Título “I1”: FRACCION POZO “A” de 6”; con frente a calle Costa Canal Caligniana Segura por el Sur, Dto. El Divisadero, Dpto. San Martín, Mendoza. Reconoce Servidumbre de Tránsito que tiene por objeto permitir a los copropietarios el acceso al pozo. Superficie según Título y Mensura: 3.073,56 mts2. Inscripciones, deudas y gravámenes: Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial Matrícula N° 165817//8 – Titular: (A-5) Sosa Delfín Hugo, DNI: 6.878.619, (20%). (B-5) Litis por oficio de estos autos registrado a fs

148 T° 09 Litis Generales (02/02/2017). (D-5) ) Constitución de Servidumbre de Transito Preexistente (predio dominante) a favor de este inmueble y sobre el anotado Matrícula 205361/8, ATM: Nomenclatura Catastral: 08-99-00-0900-320350-0000-6 - Padrón Territorial: 58/45854-6; \$70.814,38 (31/03/25). Avalúo Fiscal 2025: \$8.321.760- Departamento General de Irrigación. POZO Registrado al N°50/546 diámetro bomba 8". \$490.221.62 (03/04/2025). Mejoras: represa de tierra de 1.950 mts2. 3) Titulo "II1": FRACCION POZO "B" de 8"; con frente a calle Costa Canal Caligniana Segura por el Sur, Dto. El Divisadero, Dpto. San Martín, Mendoza. Reconoce Servidumbre de Transito que tiene por objeto permitir a los copropietarios el acceso al pozo. Superficie según Titulo y Mensura: 199,97 mts2. Inscripciones, deudas y gravámenes: Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial Matrícula N° 165818//8 – Titular: (A-5) Sosa Delfín Hugo, DNI: 6.878.619, (20%), (B-5) Litis por oficio de estos autos registrado a fs 148 T° 09 Litis Generales (02/02/2017). (D-5) ) Constitución de Servidumbre de Transito Preexistente (predio dominante) a favor de este inmueble y sobre el anotado Matrícula 205361/8, ATM: Nomenclatura Catastral: 08-99-00-0900-300350-0000-4 - Padrón Territorial: 08/21573-3; \$9.283,42 (07/04/25). Avalúo Fiscal 2025: \$105.984- Departamento General de Irrigación. POZO Registrado al N°206/2430 diámetro entubamiento 8". \$291.551,02 (03/04/2025). Plano N°: 08-30322. BASE: PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000-). La forma de realización será a través de subasta en sobre cerrado bajo la modalidad mixta con puja entre mejores oferentes (art. 270 CPCyT), en la sede del Tribunal, sito en calle Chubut esquina 9 de Julio, San Martín, Mendoza. En el estado material en que se encuentran conforme constancias del expediente. Desde las 10 hs. del día 11/12/2025 y hasta las 10 hs. del día 17/12/2025, los interesados podrán presentar sus ofertas mediante escrito en sobre cerrado, acompañando el 10% del precio ofrecido en garantía, por medio de depósito judicial en Banco de la Nación Argentina, a la orden de este Juzgado (cta N° 9902095501 – CBU 0110280450099020955015 –Sucursal 1920, Gral. San Martín; que se recibirán en secretaría del tribunal, los que deberán contener propuestas debidamente individualizadas en relación a cada uno de los bienes a subastar y/o algunos de ellos, de precio único, cierto e incondicionado, y ser firmados por el oferente. Una vez efectuada la apertura de sobres, ante el secretario del tribunal, con la presencia del martillero designado, de sindicatura y de los oferentes presentes; se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS TRECIENTOS MIL (\$300.000) por cada uno de los lotes con intervención del Martillero actuante, hasta lograr la adjudicación del lote. Quien resulte adquirente deberá pagar en el acto de la subasta el saldo restante hasta cubrir el 10% de seña, para el caso que hubiere existido puja, el 3 % por la comisión, el 4,5% por impuesto fiscal. El saldo en el plazo de CINCO DIAS de la notificación de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión ni la cesión de los derechos del adquirente. Copia de títulos, constatación de los inmuebles y estado ocupacional e informes agregados al Expediente; se deja constancia que después de la subasta no se aceptara cuestión alguna sobre fallas o defectos en los edictos publicados ni en los bienes subastados. Serán a su cuenta y cargo, del comprador, los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art.271 inc.j CPCyT). Exhibición: el día 05/12/2025 de 10:00 a 12 hrs. Informes: Juzgado o Martillero: Zabalza 30, Dpto. "A", Ciudad, Mendoza. Email: frigerio@hotmail.com , Cel. 0261-5080535 y 0261-5388575

C.A.D. N°: 27772 Importe: \$ 109350  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

Roberto E. L. Kollenberger, Martillero Público Mat. 1804, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE JUNIN, bienes fuera de uso y en desuso, según Expediente N° 1001-12126/2025 caratulado "Subsecretaria solicita autorización de Remate Parque Automotor Municipal" iniciado por el departamento ejecutivo, conforme Ordenanza N° 1014/2025 del Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Junín, y Decreto N° 1601/2025 con la promulgación de dicha ordenanza. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD CON BASE, BAJO SOBRE, A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR. La subasta se llevará a cabo el día 27 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 10:00 HORAS sito en Salón Cultural Cervantes en calle San Martín N° 150, Junín, Mendoza. El remate se realiza con

base, bajo sobre, a viva voz y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley de la Provincia de Mendoza N° 8706. **CONDICIONES DE LA SUBASTA:** 1.**PARTICIPACION EN SUBASTA:** En el acto del remate, el OFERENTE deberá presentar, indefectiblemente, documento nacional de identidad, y completar claramente los datos requeridos en la Declaración Jurada, acompañando además la documentación que acredite su condición de Responsable inscripto o Monotributista. La falta de cumplimiento por parte del oferente en la entrega y suscripción de la documentación antes indicada facultará a la Municipalidad de Junín a considerar a la oferta como NO APROBADA, perdiendo el oferente la seña y comisión que hubiere abonado como si fuera SEÑA PERDIDA. En caso de adquirir bienes EN COMISION, deberán suministrar claramente los datos del mandante. Caso contrario, toda la documentación se extenderá a nombre de la persona que suministre los datos en el momento de la compra. 2.**MODALIDAD:** con base, bajo sobre, a viva voz y al mejor postor. 3.**SEÑA:** Será a cargo del oferente la SEÑA del VEINTE POR CIENTO (20%) del precio de venta, y deberá ser abonada en el acto del remate, en dinero en efectivo, o mediante transferencia bancaria a nombre de Municipalidad de Junín en la cuenta que este designe. 4.**COMISION:** La comisión del Martillero será del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio de venta y deberá ser abonada en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta que este designe. 3.**IMPUESTOS SELLOS:** En el acto del remate, el OFERENTE también deberá abonar la totalidad del impuesto de Sellos que corresponda por la venta de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal y la Ley impositiva-Mendoza. **IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL** (50% por ser la MUNICIPALIDAD DE JUNIN exenta) dos comas veinticinco por ciento (2,25%) en los bienes registrables o el cero coma setenta y cinco (0,75%) en los bienes no registrables. 4.**OFERTAS BAJO SOBRE:** Se recibirán ofertas bajo sobre cerrado, en el domicilio de la Municipalidad de Junín sito en calle SAN MARTIN N° 15, JUNIN, MENDOZA, desde el Lunes 22 de Diciembre hasta el día Viernes 26 de Diciembre de 9:00hs a 13:00hs. Deberán depositar el 20% de seña correspondiente a la base establecida para cada lote en la Cuenta Corriente N° 191-319-002092/6 CBU 19103192-55031900209264 a nombre de Municipalidad de Junín CUIT 30-67205543-8 Banco CREDICOOP, en concepto de garantía. El sobre debe contener el formulario de oferta completo con letra legible y copia de comprobante de transferencia del 20% de seña a la cuenta de la Municipalidad de Junín, indicando en el sobre nombre, apellido y DNI del oferente, como así también número de Lote por el que se realiza la oferta. El formulario de oferta deberá ser solicitado vía mail a [info@martilleroskollenberger.com.ar](mailto:info@martilleroskollenberger.com.ar) o mediante mensaje de WhatsApp a los números 2615633183 - 2615178874 – 2615186836. Quienes decidan presentar sobres se verán beneficiados con el 5% de descuento sobre el precio final, en caso de resultar adjudicatario del lote por el que ofertó. 5.**APROBACION SUBASTA:** La aprobación de la subasta se realizará a la finalización de la misma, o en un plazo máximo de veinticuatro horas hábiles de realizado el remate y estará a cargo de la MUNICIPALIDAD DE JUNIN. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. 6.**INTEGRACION DEL PRECIO:** El saldo de precio de venta, o sea el OCHENTA POR CIENTO (80%) restante, deberá ser cancelado, indefectiblemente, hasta el segundo día hábil posterior a la aprobación de la subasta, más el impuesto a sellos que por ley corresponda (2,25% bienes registrables y/o 0,75% bienes no registrables). Vencido dicho plazo, la venta quedará sin efecto alguno, en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial, y el OFERENTE perderá los importes abonados en concepto de SEÑA, COMISION Y SELLADO. Cuando el remate no fuera aprobado por MUNICIPALIDAD DE JUNIN, el OFERENTE podrá solicitar el reintegro de los importes correspondientes a SEÑA, COMISION Y SELLADO en el domicilio antes indicado y en los mismos días y horarios. En tal caso dichos conceptos serán reintegrados sin ningún tipo de ajuste y sin derecho a ningún tipo de indemnización por ningún concepto a favor del OFERENTE. 7.**FORMA Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES:** El oferente deberá retirar los bienes no registrables una vez cancelados los saldos de precio y previa coordinación con Municipalidad de Junín definiendo día y hora, siendo a cargo del adquirente los gastos necesarios para el retiro y traslado; los bienes registrables serán entregados una vez realizada la transferencia de dominio que será realizada por personal idóneo (Mandatario Matriculado) designado por la Municipalidad de Junín, para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, reempadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no

aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de MUNICIPALIDAD DE JUNIN a los efectos legales que pudiera corresponder, el pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado. Si quien pretende retirar los BIENES no es el OFERENTE, la persona que concurra deberá presentar, además su documento de identidad actualizado, el original y fotocopia del recibo de venta extendido por el MARTILLERO, debiendo constar al dorso de esta última, autorización suficiente firmada por el OFERENTE a favor de la persona autorizada, debiendo la firma ser certificada y legalizada ante Escribano Publico, la que quedará en poder del MARTILLERO. Cuando quien pretenda retirar los BIENES invoque representar a una persona jurídica, deberá presentar autorización certificada y legalizada por escribano público. Asimismo, y en todos los casos, cuando ello corresponda atento a la naturaleza de los BIENES, deberá acreditar la transferencia terminada de los mismos a nombre del OFERENTE o SU mandante. En caso de incumplimiento, el comprador perderá la totalidad de las sumas pagadas, por cualquier concepto, y el derecho a reclamar los BIENES. Los BIENES serán retirados a exclusivo cargo del OFERENTE, quien deberá disponer de transporte, mano de obra y medios de levantamiento adecuados. El oferente y/o adquirente de los bienes subastados se hace responsable, asimismo, de los daños que ocasionare en bienes o instalaciones donde se encuentren depositados los bienes, no admitiéndose reparaciones o desarmes de los BIENES dentro del local. Ni MUNICIPALIDAD DE JUNIN, ni el Martillero actuante serán responsables de los accidentes del personal que fuere contratado por el OFERENTE para el retiro de los BIENES, ni tampoco de los daños a vehículos, elementos, etc, que, utilizados por este, se produzcan dentro del local, los BIENES no se podrán retirar parcialmente. NI MUNICIPALIDAD DE JUNIN, ni el Martillero serán responsables por faltas y fallas de piezas o accesorios de los BIENES. 8.ESTADO DE LAS MERCADERIAS: Los bienes serán vendidos en el estado en que se encuentren y fueran exhibidos, debiéndose tenerse en consideración que se trata de BIENES usados de propiedad de MUNICIPALIDAD DE JUNIN. No se admitirá más reclamo que el referente al de la individualización de los BIENES vendidos en los términos de las especificaciones del catálogo y hasta el momento del retiro de los mismos. Se entenderá que quien adquiera la calidad de OFERENTE hace renuncia expresa a efectuar reclamos o iniciar acciones relacionadas con el estado de los BIENES, en especial de la acción de vicios ocultos o redhibitorios. El solo hecho de formular oferta en el remate importa, por parte del OFERENTE, la aceptación incondicional de estos términos y condiciones. Tratándose de bienes usados los interesados deberán verificar el estado de los bienes previo a realizar ofertas, debiendo recurrir a profesionales o técnicos especializados si lo considere necesario, toda vez que ni municipalidad de Junín, ni el martillero garantizan en forma alguna el estado de los bienes o su funcionamiento o su aptitud para su destino, razón por la cual no responderá, en ningún caso, por vicios redhibitorios u ocultos. Siendo esta una condición esencial para su participación en la subasta. 9.EXHIBICION: Los días LUNES 22 Y MARTES 23 DE DICIEMBRE de 2025 de 10:00hs a 13:00hs en calle Martínez S/N°, Junín, Mendoza; explanada bodega municipal, Junín, Mendoza; y Ruta 60 y calle Molino Viejo, Junín, Mendoza. Podrán solicitar ubicación GPS mediante mensaje de WhatsApp a los números 2615633183 - 2615178874 – 2615186836. 10.INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con Martilleros Kollenberger Cel. 2615633183 - 2615178874 – 2615186836, e-mail: info@martilleroskollenberger.com.ar y/o pág. Web www.martilleroskollenberger.com.ar. LOTE N° 1: DOMINIO: XAV-768 - MARCA: RASTROJERO DIESEL - MODELO: P-70 - TIPO: FURGON 600 - AÑO: 1978 - MOTOR N° 487324 - BASE \$450.000; LOTE N° 2: DOMINIO: OGU-640 - MARCA: VOLKSWAGEN - MODELO: VOYAGE 1.6 - AÑO: 2015 - MOTOR N° CFZN62215 – CHASIS N° 9BWDB45U3FT054291 - BASE \$5.500.000; LOTE N° 3: DOMINIO: IIV-851 - MARCA: CHEVROLET - MODELO: ASTRA GLS 2.0 - AÑO: 2009 - MOTOR N° R10019634 – CHASIS N° 9BGT69B09B209615 - BASE \$3.850.000; LOTE N° 4: DOMINIO: UHX-343 - MARCA: FORD - MODELO: F-100 - AÑO: 1981 - MOTOR Perkins N° PA4105859 – CHASIS N° KAIJAX 17424 - BASE \$650.000; LOTE N° 5: DOMINIO: EIU-783 - MARCA: DODGE - MODELO: DP 600 - AÑO: 1976 - BASE \$110.000; LOTE N° 6: DOMINIO: VIY-784 - MARCA: DODGE - MODELO: DP 800 - AÑO: 1977 - MOTOR N° PA 6457828 – CHASIS N° 708F01178F - BASE \$3.300.000; LOTE N° 7: DOMINIO: UHX-342 - MARCA: DODGE - MODELO: DP 800 - AÑO: 1975 - MOTOR Perkins N° PA6463240 – CHASIS N° 518F00009 - BASE \$110.000; LOTE N° 8: DOMINIO: VIY-786 - MARCA: DODGE - MODELO: DP 600 - AÑO: 1976 - MOTOR N° PA6446785

- CHASIS N° 696F00361F - BASE \$55.000; LOTE N° 9: DOMINIO: TSG-807 - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: L 1114/42 - AÑO: 1987 - MOTOR N° 183183 - CHASIS N° 341034 - BASE \$4.500.000; LOTE N° 10: DOMINIO: TRG-904 - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: L 1114 - AÑO: 1988 - MOTOR N° 341 912 10 119162 - CHASIS N° 341034-12-081980 - BASE \$6.600.000; LOTE N° 11: DOMINIO: TRG-903 - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: L 608D/41 - AÑO: 1991 - MOTOR N° 340 93 10 129765 - BASE \$5.500.000; LOTE N° 12: DOMINIO: TSC-613 - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: L 1215/42 - AÑO: 1993 - MOTOR N° 372 907 10 143183 - CHASIS N° 384.002-12-099447 - BASE \$2.200.000; LOTE N° 13: DOMINIO: TSC-617 - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: L 1215/42 - AÑO: 1993 - MOTOR N° 372 907 10 143869 - CHASIS N° 384.002-12-099810 - BASE \$9.900.000; LOTE N° 14: DOMINIO: SKY-451 - MARCA: RENAULT - MODELO: RENAULT 12 TL M 1.6 - AÑO: 1993 - MOTOR N° 5905591 - BASE \$850.000; LOTE N° 15: DOMINIO: SPB-608 - MARCA: FORD - MODELO: F-100 DSL - AÑO: 1994 - MOTOR N° 22 904 338 139 - BASE \$4.400.000; LOTE N° 16: TRACTOR MARCA: FIAT - MODELO: Fiatagri 70/66 DT - AÑO: 1987 - MOTOR N° 126097 - BASE \$2.750.000; LOTE N° 17: DOMINIO: FNY-157 - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: LK 1218 EL - AÑO: 2006 - MOTOR N° 904938U0677302 - CHASIS N° 9BM6940426B475273 - BASE \$7.700.000; LOTE N° 18: DOMINIO: GLY-234 - MARCA: FORD - MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0 D - AÑO: 2007 - MOTOR N° 8 A FDR12P97J087515 - BASE \$1.100.000; LOTE N° 19: CARGADORA FRONTAL 1 M3 DOMINIO: BCJ-34 - MARCA: XCMG - MODELO: ZL 20 LW166 "INTENSUS" - AÑO: 2007 - MOTOR N° YBO740293 - BASE \$2.200.000; LOTE N° 20: CARGADORA FRONTAL 1 M3 DOMINIO: BCJ-33 - MARCA: XCMG - MODELO: ZL 20 LW166 "INTENSUS" - AÑO: 2007 - MOTOR N° YBO740288 - BASE \$1.650.000; LOTE N° 21: DOMINIO: HQQ-780 - MARCA: KIA - MODELO: K2700 II 4X4 CABINA DOBLE - AÑO: 2008 - MOTOR N° J2496279 - CHASIS N° KNCSE261597329699 - BASE \$4.950.000; LOTE N° 22: DOMINIO: JZL-372 - MARCA: CHEVROLET - MODELO: AVEO LS 1.6N MT - AÑO: 2011 - MOTOR N° F16D38214001 - CHASIS N° 3G1TA5AF5BL138769 - BASE \$5.500.000; LOTE N° 23: DOMINIO: JZL-373 - MARCA: CHEVROLET - MODELO: AVEO LS 1.6N MT - AÑO: 2011 - MOTOR N° F16D38229451 - BASE \$1.100.000; LOTE N° 24: MARCA: John Deere - MODELO: Tractor Agrícola 445 dos tiempos - AÑO: 1968 - MOTOR N° T12735T/J - BASE \$3.300.000; LOTE N° 25: DOMINIO: EYF-862 - MARCA: CHEVROLET - MODELO: CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N - AÑO: 2005 - MOTOR N° 7H5036993 - CHASIS N° BAGSB19N05R145591 - BASE \$3.300.000; LOTE N° 26: DOMINIO: EOJ-835 - MARCA: VOLKSWAGEN - MODELO: GOL 1.6 - AÑO: 2004 - MOTOR N° UNF289080 - CHASIS N° 9BWCB05X44T160356 - BASE \$2.750.000; LOTE N° 27: DOMINIO: HOM-389 - MARCA: VOLKSWAGEN - MODELO: GOL COUNTRY 1.6 - AÑO: 2008 - MOTOR N° UNF485960 - CHASIS N° 9BWDB05W49T047879 - BASE \$3.300.000; LOTE N° 28: DOMINIO: IKR-349 - MARCA: FORD - MODELO: FOCUSEXE TREND 2,0L NAFTA - AÑO: 2009 - MOTOR N° AODA AJ291433 - CHASIS N° 8AFAZZFFCAJ291433 - BASE \$5.500.000; LOTE N° 29: DOMINIO: FVB-775 - MARCA: RENAULT - MODELO: KANGOO AUTHENTIQUE 1.9 1PL - AÑO: 2006 - MOTOR N° F8QP632UA90947 - CHASIS N° 8A1KCOJ157L773414 - BASE \$3.850.000; LOTE N° 30: DOMINIO: UHX-341 - MARCA: FORD - MODELO: F-100 - AÑO: 1981 - MOTOR Perkins N° PA4538590 - CHASIS N° KA1JAX-17425 - BASE \$3.000.000; LOTE N° 31: DOMINIO: EDG-454 - MARCA: FIAT - MODELO: SIENA EX FIRE 1.6V - AÑO: 2003 - MOTOR N° 178D70555728591 - CHASIS N° 9BD17216233059724 - BASE \$1.650.000; LOTE N° 32: DOMINIO: EDG-455 - MARCA: FIAT - MODELO: SIENA EX FIRE 1.6V - AÑO: 2003 - MOTOR N° 178D70555729755 - CHASIS N° 9BD17216233059816 - BASE \$1.650.000; LOTE N° 33: DOMINIO: EOY-492 - MARCA: FIAT - MODELO: SIENA ELX TD - AÑO: 2004 - MOTOR N° 17A30005216971 - CHASIS N° 9BD17217743114788 - BASE \$850.000; LOTE N° 34: DOMINIO: TLF-221 - MARCA: RENAULT - MODELO: TRAFIC - AÑO: 1996 - MOTOR N° 56520703 - CHASIS N° 8A1T313ZZMS000281 - BASE \$350.000; LOTE N° 35: DOMINIO: GRT-924 - MARCA: RENAULT - MODELO: KANGOO PACK 1.9 1 PLC - AÑO: 2007 - MOTOR N° F8QP632UB14064 - CHASIS N° 8A1KCOJ158L959119 - BASE \$2.750.000.-

Boleto N°: ATM\_9380771 Importe: \$ 426600  
01-02-03-04-05-09-10-11-12-15/12/2025 (10 Pub.)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3°, Oficina 1, Ciudad, orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz de la Primera

Circunscripción Judicial, autos N° CUIJ: 13-04958899-7 ((011851-5799)), caratulados "SAFE MOTION SOCIEDAD ANONIMA Y SM VEHICULOS ELECTRICOS S.A. C/ ALTO VALLE WINELANDS S.A. P/ MONITORIO", rematará DOCE DE DICIEMBRE DE 2025 (12-12-2025) a las DIEZ TREINTA HORAS (10:30hs), en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a "viva voz", 100% inmueble matrícula N° 1400184166 FRACCION 97 propiedad de ALTO VALLE WINELANDS S.A., C.U.I.T. N° 30-70830761-7, ubicado en Estancia Silva, Tupungato S/N/, calle Servidumbre de Paso con salida a camino Estancia Silva, Tupungato, Mendoza; Destino: RURAL/URBANO, constante de una superficie de 1HA 3750,23 S/T/ y de 1HA 3750,23M2 S/P N° 14-11133-8; INSCRIPCIONES: Matrícula N° 184166/14 de Folio Real de Tupungato, (SIRC 1400184166); Nomenclatura Catastral 14-99-00-0300-121179-0000-1; Padrón Territorial N° 14-09707-5; LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: con Fracción 84a en 78,52mts y con Fracción 84 en 145,18mts; Sur: con Fracción 03 en dos tramos de 29,69mts y de 44,58mts; Este: con con Fracción 03 en dos tramos de 43,47mts y 35,48mts y Oeste: con Fracción 03 en 153,89mts; DEUDAS: Municipalidad de Tupungato de Mendoza no está empadronado por encontrarse fuera de radio; Irrigación: no tiene deudas en concepto de riegos superficiales ni es usuario de pozo según lo informado por Departamento General de irrigación ; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. fuera de radio; A.T.M.: debe \$28.056,80,00 al 15/07/2025; Vialidad: exento de pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: terreno inculto sin cierre perimetral, solo con vegetación y sin ningún tipo de mejoras. ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble (Fracción N° 97) al tiempo de la presente constatación e inspección se encuentra sin ocupantes. GRAVÁMENES: Constitución de Servidumbre de Tránsito, gratuita y perpetua de carácter de predio sirviente sobre la fracción n°3 en una superficie s/t y s/p (N° 6584) de 38has. 8.013,39m2 a favor de las fracciones 1, 2, 4, 05, 32, 33, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 43a, 44, 44a, 45, 46, 47, 52a, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 75a, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 84a, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119, inscripta en el Registro de la Propiedad Raíz al Asiento B2 de la Matrícula N° 184166/14 de Folio Real de Tupungato, (SIRC 1400184166); Constitución de Servidumbre de No Hacer, Continua, No Aparente, Perpetuas y Gratuitas (predio sirviente), en el doble carácter de fundo sirviente y dominante de No Hacer, No Aparente, Perpetuas, sobre las fracciones S/P N° 6584, mencionadas en el Asiento B2 a las que se debe agregar la fracción N°3, inscripta en el Registro de la Propiedad Raíz al Asiento B3 de la Matrícula N° 184166/14 de Folio Real de Tupungato, (SIRC 1400184166); Embargo en autos N° 72021/2017, caratulados "PORTNOY ALBERTO DANIEL Y OTRO C/ ALTO VALLE WINELANDS S.A. S/ EJECUCION DE ALQUILERES" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría N° 1, por \$827.752,65; Embargo en autos N° 31.623, caratulados "MARTINEZ AGUADO MARIA ALEJANDRA C/ ALTO VALLE WINELANDS S.A. P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" del Juzgado Civil, Comercial y Minas de Tunuyan de la Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza por \$750.000; Embargo Preventivo en autos N° 18.323, caratulados "OGANDO FERNANDO MIGUEL EN JUICIO P/ EJECUCION DE ALQUILERES" de la Primera Cámara del Trabajo de Paz y Tributario de Tunuyan de la Cuarta Circunscripción Judicial; Embargo Preventivo en autos N° 21.720, caratulados "ESCARATE GRACIELA MONICA Y OTROS C/ ALTO VALLE WINELANDS S.A. P/ EMBARGO PREVENTIVO" de la Primera Cámara del Trabajo de Paz de la Cuarta Circunscripción Judicial; Embargo Ejecutivo de estos autos N° CUIJ: 13-04958899-7 ((011851-5799)), caratulados "SAFE MOTION SOCIEDAD ANONIMA Y SM VEHICULOS ELECTRICOS S.A. C/ ALTO VALLE WINELANDS S.A. P/ MONITORIO" originarios del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial, por U\$S 52.064,81; AVALUO FISCAL: \$91.930,00; BASE DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO CON 81/100 (U\$S52.064,81), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS (U\$S500). Al mejor postor, depositando comprador seña 10%, comisión 3% en efectivo en el acto de subasta, y acreditar el comprador con ticket de pago correspondiente el pago del impuesto fiscal una vez aprobada la subasta; saldo de precio aprobación subasta, siendo a cargo adquirente, gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre, y otros necesarios, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda excluida la compra en comisión. (Art. 268 CPCCyT). Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por

faltas o defectos de los mismos. Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequielguardia@hotmail.com. Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial.

Boleto N°: ATM\_9372390 Importe: \$ 72900  
28/11 02-04-09-11/12/2025 (5 Pub.)

Fernando Hugo Cavicchia Martillero Publico Matrícula N°3343, por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en autos N° 410.639 caratulados: "DIGITAL\_OFICIO LEY 22172 - DPTO JUD. BAHIA BLANCA - CDAD. BAHIA BLANCA - JUZG. DE PRIMERA INST. EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 EXPTE. N° 111940 "FRIGORIFICO ALSINA S.A. C/ SOSA ALEJANDRO RUBEN S/ COBRO EJECUTIVO" P/ DILIGENCIAMIENTO DE OFICIO" hace saber que rematará el 15 de Diciembre de 2025 a las 10:30 horas en la modalidad de sobre cerrado, en la Oficina de Subastas Judiciales, cito en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, un inmueble urbano según detalle: MATRICULA: 139276, CATASTRO: 04-08-15-0019-000020-0000-6, LOTE 20 Mzna A; Dpto.: GUAYMALLEN, dto.: Capilla Del Rosario; con frente a pasaje comunero n°4 s/n°; SUPERFICIE s/t y P (arch.n°39095) es de 284,08 m<sup>2</sup>; Limites, Norte: Lotes 18 y 19 en 28,18 mts; Sur: Lote 21 en 29,02 mts.; Este: Pasaje Comunero n°4 en 9,96 mts. y Oeste: Luis Alberto Polizzi en 10 mts.- PROCEDENCIA: parte Mat: 116603/4 A-1 Guaymallen.- TITULO DE DOMINIO: (1) Sosa, Alejandro Rubén; Arg. DNI: / n°23.210.976 soltero.- venta: u\$s 2.600, Escrib. Antonia Sánchez (442); Esc.33 fs 77 del 5-11-98; c/cat: 980027574 del 3-11-98, Ent.6514 del 25-11-98.-Conj: Mat.125570/4.- GRAVAMENES, RESTRICCIONES, INTERDICCIONES: (1) Embargo: \$840. Por of. Del 22/9/09, en J.N° 405.214, CARAT. "D.G.R. c/ Sosa Alejandro Rubén p/ Apr" del 2° Trib.Tribut.Mza Reg. A fs 132 T°371 de Emb. / Grales. Ent. 776884 del 16/2/10.- (2) Embargo: \$8.400,00 Por of. Del 24/08/10 en J 142693. Carat. "Frachia Juan Carlos c/Sosa Alejandro S/EJ: Camb. "Del 7°Jdo. De Paz Let. Mza. Reg. a fs 73 del T° 391 de Emb. Gral. Ent: 842757 del 25/08/10.- (3) Embargo: \$14.000. Por of. Del 09-11-10, en J. 205090, carat. "Frachia Juan Carlos c/Sosa Alejandro S/ Ejec. Camb. ". Del 3° Jdo. De Paz. Mza Reg. a fs 63 del T°399 de Emb. Gral. Ent. 873646 del 15-11-10.- (4) Embargo: \$67.774,48. Por of. Del 11-11-10, en J. 220017, carat. "Limar S.A. c/Sosa Alejandro Rubén P/EJEC. CAMB. ", del 20° Jdo Civil, Mza reg. a fs 37 del T°400 de Emb. Gral. Ent. N° 876156 del 23-11-10.- (5) Embargo: \$17.080,00. Por of. Del 25-08-11 en J. 145340, carat. "Frachia Juan Carlos c/Sosa Alejandro s/Ejec. Camb. Del 7° Jdo. De Paz, Mza. Reg. a fs 95 del T°423 de Emb. Gral. Ent. 967743 del 25-08-11.- (6) Afectación a Vivienda: por acta que queda reg. al N° 1387 fs 231 del T° 7 de Vivienda de conf. Al Art. 244 y conc. Del C.C.C.N. Ent. 1819024 del 31-10-2018.- conj. c/ Mat: 400125570 As. B-15 LZ Noris Dominga Garnero.- (7) Embargo: por of. Ley 22172 del 10-09-2018 en J.: 111940, carat.: "Frigorífico Alsina S.A C/Sosa Alejandro Rubén S/Cobro Ejecutivo" del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1, Secretaria Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca Provincia de Bs. As. Reg. a fs 24 del Tomo 571 de Emb. Grales. Ent. 1850547 del 29-11-2018, en forma Provisional por 180 días (art. 9 inc. b Ley 17801) hasta tanto consigne moneda y monto (art. 90 Ley 8236/10). e. t.- Omar Villalon.- (8) Inscripción Definitiva: del embargo relacionado al asiento B-7 por \$3.078.000 más la suma de \$1.500.000. Por oficio del 12-3-2019, en Juicio 11940, del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Bahía Blanca Provincia de Buenos Aires. Reg. a fs 120 del T° 49 de Aclaraciones Generales. Entrada 1895986 del 10-4-2019. nl.- Manon Martínez. - (9) Embargo: \$200.000. Por oficio sin consignar fecha, en Juicio 5488, caratulado "Cruzado Fernando Salvador C/Sosa Alejandro Rubén y Otrs. P/Monitorio" del 1° Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de Mza. Reg. a fs 38 del T° 596 de Embargos Generales. Entrada 2138761 del 18-08-2021. nl.- Omar Villalon. - (10) Embargo: \$200.000. Por oficio sin consignar fecha, en Juicio 5863, caratulado "Cruzado Fernando Salvador C/Sosa Alejandro Rubén – Malagoli Pablo Hernán y The Bull S.A. P/Monitorio", del 1° tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de Mza. Reg. a fs 57 del T° 598 de Embargos Generales. Entrada 2171765 del 2-11-2021.- Manon Martínez.- (11) Embargo: \$3.078.000. Pro oficio Ley 22172 del 07/03/2024, en J.: 111940, carat. "FRIGORIFICO ALSINA S.A. C/SOSA ALEJANDRO RUBEN S/COBRO EJECUTIVO" del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1, Secretaria Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca Provincia de Bs. As. Reg. a fs. 163 del T° 614 de Embargos Grales. Ent. 2536314 del 26/03/2024. GA – Adrián Rodríguez - OBSERVACIONES: (1) Publicidad Noticia: Por Oficio del 20 de Abril de 2011, en

autos nº142.693, carat. "Frachia Juan Carlos c/Sosa, Alejandro s/ Ejec. Cambiaria" del 7º Jdo. De Paz Letrado, de conform. Con lo ordenado fs. 89, se ha dispuesto la realización de la Subasta del presente inmueble para el día 3 de Mayo de 2011 a las 11:45hs. Ent. Nº 923433 del 27-4-2011.- (2) Publicidad Noticia: por Oficio del 03/ de Agosto de 2011, en autos Nº205090, carat. "Frachia Juan Carlos p/ Ejecución Acelerada Cambiaria" del 3º Jgdo. De Paz, de conf. A lo ordenado a fs. 102, se ha dispuesto la realización de la Subasta del presente inmueble para el día 10 de Agosto de 2011 a las 11:15hs en. 960135 del 04-08-2011.- (3) Publicidad Noticia: por Oficio del 05 de Setiembre del 2011, en autos Nº205090 carat. "Frachia Juan Carlos c/Sosa Alejandro p/ Ejecución Acelerada Cambiaria" del 3º Juzg. De Paz Letrado, de conf. A lo ordenado a fs. 102 y 131, se ha dispuesto nueva fecha de la Subasta del presente inmueble para el día 12 de Setiembre del 2011 a las 10:15 hs. Ent. 972428 del 06-09-11.- (4) Devuelto: por cuanto la Inscripción Definitiva del Embargo relac. en el sientto B-7 trabado en autos 111940 ya fue ingresada y registrada al asiento B-8 , según entrada 1895986 del 10-4-2019. En consecuencia se devuelve el Oficio Ley 22172 del 17/09/2019 registrado a fs. 64, tomo 51 de Aclaraciones Grales., con entrada 1984872, del 26/11/2019. nl. – Omar Villalon - DEUDAS: ATM - Padrón Nº04-82898-4, Plan de Pago - al 18/09/2025: \$342.091,85 – Boleta de Costas al 18/09/2025, Total Costas: \$ 68.797,1 – Impuesto Inmobiliario 2025 con fecha de pago 30/09/2025 – incluido todo el año, Total: \$145.012,72 - MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN: Padrón Municipal Nº72445 al 19/09/2025: \$2.567.308,04 - AYSAM: cuenta Nº175-0003352-000-7, al 19/00/2025: \$600.638,06 - VIALIDAD PROVINCIAL: se encuentra a la fecha exento de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras.- MEJORAS: Sup. Del terreno 284,08 m2, Sup. Total Cubierta 243 m2, vivienda de ladrillo, todos los servicios, distribuida en dos plantas, planta baja: living-comedor, cocina incorporada al living, lavandería, un baño completo, un dormitorio, garaje cubierto, patio con churrasquera y galería techada de 50m2, planta alta: con acceso por escalera desde el living, comprendiendo tres dormitorios, baño completo y ante-baño, hall de distribución, y una sala de estudio. Observaciones: Se constató que el inmueble se encuentra en buen estado de uso y conservación, techos en planta baja de losa, y en planta alta con tirantes de madera, pisos de cerámica, garaje totalmente cerrado con acceso al patio, lavandería y al living comedor, carpintería de madera y de aluminio con rejas de seguridad forjadas, también se constató que en planta alta en la zona del baño y ante-baño falta pintura y trabajos de terminación fina. Avalúo Fiscal año 2.025 \$11.729.388 – Avalúo Terreno: \$1.729.479 – Avalúo Mejoras \$9.999.909.- Ocupantes: Se hace saber a los adquirentes que el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su grupo familiar, de acuerdo a acta de constatación del domicilio agregado en estos autos.- CONDICIONES DE VENTA: la que se realizará bajo la modalidad sobre cerrado, debiendo cada oferente acompañar con su oferta un depósito en garantía equivalente al 10% de la base (art.277inc. I. del C.P.C.C.yT.) con una base fijada por el ejecutante de \$50.000.000 y los incrementos mínimos entre ofertas serán de \$ 350.000,00 de conformidad con lo normado por el art. 264 inc. III del C.P.C.C.yT.- En dicho acto el comprador deberá abonar, en dinero en efectivo el 3% de comisión del martillero y el 4,5% en concepto de impuesto por compra de bienes en subasta pública (Art. 7 inc. g – Ley 9597), demás impuestos que pudieren corresponder y el saldo, aprobada la subasta (art. 266 del C.P.C.C.yT.).- Los depósitos de quienes no resulten ganadores serán reintegrados de forma inmediata.- Los sobres con las posturas se recibirán a partir del día lunes 05 de Diciembre de 2025 y finalizaran el día 12 de Diciembre de 2025, en cada caso deberá labrarse el acta pertinente por Secretaria de Audiencias.- Los sobres cerrados serán identificados externamente con una portada en la que se indique: el número de expediente, carátula y fecha de remate. Al vencimiento del plazo el Secretario de la oficina de Subastas procederá a la apertura de los sobres, en presencia del martillero y de los oferentes que así lo deseen. Una vez efectuada la apertura de los sobres, se individualizarán, el bien se adjudicará al autor de la oferta más alta.- COMPRA POR COMISIÓN: En ningún caso se admitirá la compra en comisión, y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art. 273 del C.P.C.C.T. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Se hace constar expresamente que el inmueble a subastarse reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos, como así también se deja constancia que el bien inmueble se subasta en el estado en que se encuentran no admitiéndose ningún tipo de reclamo posterior al remate por ningún concepto ni defectos de los edictos publicados. Títulos y/o matriculas de dominio y demás antecedentes agregados en autos

donde podrán consultarse informes: Tribunal de gestión Asociada – Cuarto Poder Judicial Mendoza o al Martillero. Cel. / 261-5161689 – Fijo: 3806079.-

Boleto N°: ATM\_9359898 Importe: \$ 140400  
20-26-28/11 02-04/12/2025 (5 Pub.)

BELARDE VICTOR ADALBERTO, Martillero Público Mat.1681 domicilio legal Mitre 565 Primer Piso Of.36 Ciudad Mendoza, orden del Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción autos CUIJ: 13-06739928-9(011903- 1021158) HCV SA P/ QUIEBRA ACREEDOR rematará, día 16 DE DICIEMBRE DE 2025 a las 10:30 HORAS para que tenga lugar la SUBASTA A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR: RESTO de la Matrícula SIRC 1300508910 del loteo en Barrio Altos Cordilleranos II, ubicado en Ruta provincial N° 34 s/ n de Jocolí Viejo, Lavalle, compuesto por la parte no fraccionada del terreno -que se encuentra dividida en manzanas; y la parte fraccionada que comprende los siguientes lotes: manzana J lotes 7 y 14; manzana K lotes 12 y 13; manzana L lote 5, 6, 7, 8, 9 y 10, manzana M lote 3, manzana N Fracción B. (La subasta se dispone se encuentra conformado por 12 lotes (fraccionados, superficie aproximada: 6.111,56 mts2 en total) y una superficie de terreno no fraccionada -dividida en Manzanas- (superficie aproximada: 3 has 5656,73 mts2). De esta última superficie, deben excluirse los lotes 1 y 3 de la manzana "G", conforme lo resuelto al dictar la sentencia prevista por el art. 36 LCQ. Cuenta con una superficie s/t: 100396,47 mts2 y s/p: 105792,06, mts2, junto con el inmueble inscripto en la Matrícula SIRC 1300513622 (procedencia: parte mat. Nro. 1300508910) identificado como lote 10, manzana L), con una superficie s/t:589,33 mts2 y s/p 589,33 mts2. (afectado con hipoteca por \$6.000.000 -en garantía- a favor de CUYO AVAL S.G.R.) AD CORPUS y en el estado material, jurídico, registral y de ocupación en que se encuentra. Base de Venta de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 24/ 100 (\$ 83.901.594,24), con incrementos mínimos entre posturas de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).Detalle de lotes que conforman la subasta: Mzana J = Lote 7 y 14 (540,12 y 520,99 mts2), Mzana K = Lote 12 y 13 (650,01 y 650,01 mts2), Mzana L = Lote 5,6,7,8 y 9 (500,02mts2, 500,02 mts2, 507,58mts2, 508,90mts2 y 572,54 mts2), Mzana M = Lote 3 de 636,35 mts2, Mzana N = Lote Fracción B. Esta fracción es de 1225,95 mts2 tiene frente a la Ruta 34. Y Lote 10 Mzana J ya inscripto en el Registro de la Propiedad en la Matrícula 1300513622 con una superficie de 525,02 mts2.Este Fraccionamiento se diferencia del resto de la propiedad por contar con los servicios de Agua Potable y Energía Eléctrica. Cada fracción o lote se encuentra empadronado en la Municipalidad de Lavalle y en ATM. De esta última superficie, deben excluirse los lotes 1 y 3 de la manzana "G", La superficie no incluida en el fraccionamiento de lotes alcanza a 3 has 5656,73 mts2. Esta superficie se diferencia de la Superficie Fraccionada que no posee los Servicios de Agua Potable y Energía Eléctrica. Los adelantos que posee esta Fracción es que ya cuenta con adelantos reflejados en el Plano 15453 ya se han donado las calles públicas y el espacio de esparcimiento (plaza) el Ing. Agrim. Luis Alejandro Lucero en el cálculo hace una estimación para un total de 119 lotes donde se limitó a 48. Otra mejora es que el límite Norte de la propiedad se encuentran cerrado con paredes de ladrillón a 2,40 mts con columnas de hormigón cada 3,5 mts cubriendo una longitud del lateral, mientras que el límite Este posee limite abierto. Todo el terreno se encuentra totalmente nivelado quedando pendiente la urbanización (cuneta y banquina y la obra de luminarias). Pudiéndose continuar con el fraccionamiento o loteo. Se encuentran registradas ante el Registro de la Propiedad las donaciones de calles y de espacios públicos a la Municipalidad de Lavalle alcanzando 3 Has 1285,52 mts2. La superficie no incluida en el fraccionamiento restante alcanza a 3 has 5656,73 mts2 GRAVAMENES: Dentro de este inmueble se incluye el lote identificado como Mzana L Lote 10 del Barrio Cordilleranos II inscripto en la Matrícula SIRC 1300513622 (procedencia: parte Matrícula 1300508910), con una superficie s/t:589,33 mts2 y s/p 589,33mts2. Afectado con hipoteca por \$ 6.000.000 -en garantía- a favor de CUYO AVAL S.G.R. CUIT: 30-70950628-1. Sobre el Lote N Fracción B existe una Servidumbre de Electroducto (Afectado 263 mts2 según plano 13-15658).No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I) C.P.C.C.T.) Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden todos los trámites necesarios para inscribir los inmuebles por ante el Registro Público y Archivo Judicial de la provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de ley (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) C.P.C.C.T.Quien resulte adquirente deberá pagar, en el mismo acto de la subasta el 10% del precio ofertado y el 3% por la comisión del Martillero, mediante transferencia bancaria

a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos (Banco de la Nación Argentina-Suc.Tribunales: cuenta: (N° de cuenta 9938944408; CBU: 0110606650099389444087; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70295397134) y depositar el saldo de precio y el 10,5% del impuesto al valor agregado (IVA), junto con los comprobantes que acrediten el pago del 4,5% del impuesto fiscal, dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta (art. 287 CPCCYT).. Se hace saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhabilitaciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Informes y Títulos agregados en autos pudiéndose compulsar no admitiéndose objeciones con posterioridad a la subasta. Consultas Martillero tel.2612-177300.

C.A.D. N°: 27757 Importe: \$ 79650  
26-27-28/11 01-02/12/2025 (5 Pub.)

Enajenador autos 1022007 Carat. "VAIERETTI HORACIO CESAR P/ QUIEBRA INDIRECTA. Subastará VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS DIEZ TREINTA HORAS 10:30 hs. con base bien propiedad de la fallida, con base al mejor postor en sobre cerrado, en el estado que se encuentran: automotor dominio XCX-804marca Mercedes Benz, sedan 4 puertas, modelo 1954,Motor Mercedes Benz Nro. 636931350-5784 Chassis Mercedes VICTOR ADALBERTO BELARDE, Martillero Público Mat.1681 SCJM, Benz Nro.3506082 - BASE DE VENTAPESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 7.200.000),Conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11- 2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, la que se llevará a cabo en San Martín 322, 1° piso, Ciudad, Mza., Oficina de Subastas Judiciales. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial (<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> ); Serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado ,hasta las DIEZ TREINTA HORAS (10:30hs.)DEL DÍA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2025. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos: Cuenta bancaria n° 9938866233; CBU:0110606650099388662330; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70294565386). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000),con intervención del Martillero actuante y en presencia del secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). A fin de evitar actitudes especulativas, conductas que perjudiquen el buen desarrollo del acto de venta y con el objetivo de alcanzar el mejor precio posible, así como permitir la participación de verdaderos interesados en este tipo de enajenaciones judiciales; conforme lo dispuesto por art. 1059 CCC, se dispone que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras. Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por comisión del Martillero, el 4,5% por impuesto de sellos y depositar el saldo del precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I) C.P.C.C.T.). III. Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden todos los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial de los vehículos por ante el Registro Nacional del Automotor de Mendoza que corresponda, bajo apercibimiento de ley (levantamiento de inhabilitaciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) C.P.C.C.T.).Exhibición: Condominio Corredor del Oeste Mzana V Casa 23 El Challao Las Heras Mendoza el 18/12/2025 de 10,00 a 12,30 hs. Informes Juzgado o Martillero 2612177300.

C.A.D. N°: 27758 Importe: \$ 47250  
26-27-28/11 01-02/12/2025 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-07935328-5 (011901-1255011) "NASI METALMECANICA SRL P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: 1) la apertura del concurso preventivo de NASI METALMECÁNICA S.R.L., CUIT 30-68320171-1 en fecha 15/10/2025; 2) fecha de presentación: 23/09/25; 3) los acreedores podrán presentar sus peticiones de verificación de créditos hasta el día 25/03/2026 al correo electrónico del síndico Cont Hugo Armando Ayala estudioayala01@gmail.com, celular 2614707134, atención: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 16 a 20 hs; 4) hasta 10/04/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas también por medios electrónicos. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, jueza.

Boleto N°: ATM\_9380969 Importe: \$ 9450  
02-03-04-05-09/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.441 caratulados: "AREAS ROBERTO JOSE FERNANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a ROBERTO JOSE FERNANDO AREAS, con D.N.I. N° 34.237.651. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27760 Importe: \$ 29700  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.487 caratulados: "GALLARDO ADRIAN CRISTIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 07 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ADRIAN CRISTIAN GALLARDO, con D.N.I. N° 27.062.134. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las

medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27744 Importe: \$ 31050  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023121 caratulados "ALTAMIRANO FACUNDO LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/07/2025 la declaración de quiebra de FACUNDO LUIS ALTAMIRANO, DNI 34.063.065, CUIL: 20-34063065-4 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 109...II. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, obrante en la aceptación de cargo agregada en autos, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a la Acordada de fecha 02/07/2019 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones . III. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ JUNIO DE 2026. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 19/11/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: YACIOFANO SILVINA, DNI N° 20.357.214. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MITRE 870, 1 PISO, OFICINA 3, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615462927, mail: silviyaciofano@hotmail.com

C.A.D. N°: 27748 Importe: \$ 44550  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.480 caratulados: "BUSTAMANTE NELSON DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a NELSON DAVID BUSTAMANTE, con D.N.I. N° 27.975.490 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27754 Importe: \$ 29700  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023161 caratulados "FARINA GIMENA FERNANDA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 26/09/2025 la declaración de quiebra GIMENA FERNANDA FARINA, DNI 35.144.269, CUIL: 27-35144269-2 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 135...II. Fijar el VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE JUNIO DE 2026.. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y

NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 19/11/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: SANCHEZ LETICIA GLORIA, DNI N° 20.115.069. Días y horarios de atención MARTES, JUEVES Y VIERNES de 16 A 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas (Acordada 02/07/2019 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MANUEL A. SAEZ 608, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614681829, mail: lgsz@hotmail.com

C.A.D. N°: 27751 Importe: \$ 44550  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.461 caratulados: "GODOY RAMON ANGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 22 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a RAMON ANGEL GODOY, con D.N.I. N° M5.542.780. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27753 Importe: \$ 29700  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023230 caratulados "CARMONA VALENCIA DIEGO BENJAMIN FRANCISCO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL” se ha dictado con fecha 03/11/2025 la declaración de quiebra de DIEGO BENJAMIN FRANCISCO CARMONA VALENCIA, DNI N° 44.746.163, CUIL: 20-44746163-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 45...V. Fijar el día 05 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 23 DE FEBRERO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 23 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de

créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 09 DE ABRIL DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 08 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE MAYO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BOTTINI JORGE RAFAEL. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALEM 1477, DORREGO , GUAYMALLÉN, MENDOZA, teléfono 2613969280 / 2616970671, mail: bottinijorge@hotmail.com

C.A.D. N°: 27752 Importe: \$ 43200  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.453 caratulados: "ANGEL ADRIANA JAEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a ADRIANA JAEL ANGEL, con D.N.I. N° 29.508.587. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpmilordo@gmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27756 Importe: \$ 29700  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.444 caratulados: "PONCE JESUS ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a JESUS ALEJANDRO PONCE, con D.N.I. N° 27.977.900. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación

de créditos hasta el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [cpnmilordo@gmail.com.](mailto:cpnmilordo@gmail.com), debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27759 Importe: \$ 29700  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.475 caratulados: "PEPA JAVIER AGUSTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 28 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a JAVIER AGUSTIN PEPA, con D.N.I. N° 39.766.985. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [cpnmilordo@gmail.com.](mailto:cpnmilordo@gmail.com), debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27761 Importe: \$ 29700  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.473 caratulados: "LESCANO PATRICIA LOURDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a PATRICIA LOURDES LESCANO, con D.N.I. N° 18.578.677. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 6 Dpto. 66 C.C.E.Y C., San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr.

Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [danielbrsanchez@hotmail.com](mailto:danielbrsanchez@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27762 Importe: \$ 29700  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022829 caratulados "GALDAME VLADIMIR P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 23/08/2024 la declaración de quiebra de VLADIMIR GALDAME, DNI 41.770.968, CUIL: 20-41770968-2 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 107...II. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, obrante en la aceptación de cargo agregada en autos, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a la Acordada de fecha 02/07/2019 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. III. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE JUNIO DE 2026. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 25/11/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: CACERES MARÍA ANGÉLICA, DNI N° 16.861.529. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 a 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BENJAMÍN MATIENZO 776, 2º PISO, DEPTO. 8, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2614445292 / 2615711230, mail: [angelicaceres@yahoo.com.ar](mailto:angelicaceres@yahoo.com.ar)

C.A.D. N°: 27766 Importe: \$ 44550  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ, DRA. CORINA BELTRAMONE-SECRETARIA, hace saber que en Autos N° 44.131 caratulados: "GARZON MARCOS ANTONIO S/ QUIEBRA DIRECTA", se ha dictado la siguiente resolución: "General Alvear, Mendoza, 14 de Octubre de 2.025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar la QUIEBRA del Sr. Marcos Antonio GARZON, DNI N° 26.747.718, argentino, mayor de edad, empleado del Hospital Enfermeros Argentinos de General Alvear, con Domicilio Real en calle Santa Fe N° 386, Colonia Alvear Oeste, departamento de General Alvear, Mendoza. Constituyendo domicilio legal en calle Independencia N° 376, de la Ciudad de General Alvear, Mendoza. Constituyendo domicilio legal en calle Independencia N° 376, de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, y domicilio electrónico fertorreslynch@yahoo.com.ar. (...) III.- Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. (...) V.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que será ineficaces en caso de hacerse los mismos. (...)X.- Fijar el día UNO (01) DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: C.P.N. David Emanuel Orozco con domicilio en calle Paso De Los Andes N° 635 del Departamento de General Alvear, provincia de Mendoza y domicilio electrónico cont.dorozco@gmail.com, con Oficina abierta al público días Lunes, Miércoles y Jueves de 09:00 a 13:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs

C.A.D. N°: 27767 Importe: \$ 35100  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07935644-6 ((011903-1023226)), caratulados "MANAGUA SERGIO FABIAN P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso del Sr. MANAGUA, SERGIO FABIAN, DNI 18.081.817, C.U.I.L. N° 20-18081817-1: 23/09/2025. Fecha de apertura de concurso: 03/11/2025. Cronograma: Hasta 05/02/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 23/02/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Morales, Liliana Ester. Domicilio Legal: Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Tel.: 3969280/261-156634408. Correo electrónico: lilianaesmo@yahoo.com.ar . Atención: Lunes, Miércoles y Viernes, de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

Boleto N°: ATM\_9372554 Importe: \$ 10800  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.484 caratulados: "SAEZ HECTOR MARINO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de

noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a HECTOR MARINO SAEZ, con D.N.I. N° 20.980.565 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27770 Importe: \$ 29700  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023225 caratulados "GONZALEZ LUCERO ANA LOURDES SOL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/11/2025 la declaración de quiebra de ANA LOURDES SOL GONZALEZ LUCERO, DNI N°44.057.509, CUIL: 27-44057509-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 60...V. Fijar el día 09 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 25 DE FEBRERO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 26 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 13 DE ABRIL DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 12 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE MAYO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ANGUERA MARÍA FERNANDA. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones)

a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 1° DE MAYO 1665, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616813012, mail: fernanda@estudioanguera.com.ar

C.A.D. N°: 27771 Importe: \$ 43200  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07943500-1 ((011903-1023235)), caratulados "MONTIVERO MATIAS ALEXIS P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso del Sr. MONTIVERO, MATÍAS ALEXIS, DNI 42.974.856, C.U.I.L. N° 23-42974856-9: 01/10/2025. Fecha de apertura de concurso: 03/11/2025. Cronograma: Hasta 06/02/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 24/02/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Andrea Silvina Jorge. Domicilio Legal: 9 de Julio 2.173, Ciudad de Mendoza. Tel.: 2634507805. Correo electrónico: asjorge28@hotmail.com. Atención: Lunes, Miércoles y Viernes, de 08 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

Boleto N°: ATM\_9375245 Importe: \$ 12150  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 52 de los autos CUIJ N° 13-07957735-3 (011902-4359832), caratulados: "VALDERAS ROCIO ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 06 de Noviembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. ROCIO ELIZABETH VALDERAS, DNI N°40.595.442; CUIL N°27-40595442-2. V. Fijar el día 19 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 5 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 7 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 4 DE JUNIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 18 DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 2 DE JULIO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador RUBEN EMILIO TENNERINI, con dirección de correo electrónico: retennerini@gmail.com, Domicilio: Márquez 831, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES y MIÉRCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2615758584. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27773 Importe: \$ 32400  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 66 de los autos CUIJ N° 13-07960213-7 (011902-4359837), caratulados: "BRINGA CARMEN ESTER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 4 de noviembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. CARMEN ESTER

BRINGA, DNI N°22.716.823; CUIL N°23-22716823-4. V. Fijar el día 19 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 5 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 7 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 4 DE JUNIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 18 DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 2 DE JULIO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora VALERIA SALOMÉ SOSA LOBOS, con dirección de correo electrónico: valeria@sosaconsultores.com.ar, Domicilio: San Martín N° 1432, 1° Piso, Oficina D, Capital, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 261-4259512 y 2616947274. Fdo. Dra. Erica E. López – Secretaria.

C.A.D. N°: 27774 Importe: \$ 32400  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 100/110 autos N°13-07949981-6 caratulados: "OLALLA JAVIER ENRIQUE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 12 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de JAVIER ENRIQUE OLALLA, DNI 31.968.112, CUIL 20-31968112-5 con domicilio en Barrio Virgen de Lourdes, Manzana A- Casa 22, Capilla del Rosario, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día 1 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 17 DE ABRIL DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 18 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 16 DE JUNIO DE 2026. 17°) Fijar el día 30 DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 13 DE AGOSTO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 28 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 25 DE

SEPTIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SCHILARDI, DANIEL ESTEBAN DOMICILIO: AV. ESPAÑA N°1057, P B, OF. 13, CIUDAD. DOMICILIO ELECTRÓNICO: danielschilardi@outlook.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27775 Importe: \$ 45900  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.531 caratulados "TAPIA BRUNO FRANCO p/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 25 de Noviembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de quiebra del SR. BRUNO FRANCO TAPIA, Documento Nacional de Identidad N° 27.270.368, C.U.I.L. N° 20-27270368-0 con domicilio real en Calle Fray Francisco de Havestad N° 1.236, casa 1, de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- XI) Fijar el día dos de febrero del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dieciocho de febrero del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdora. Francisco PEREZ PEÑALVER con domicilio legal en calle Independencia N° 354 - de ciudad.-, y con domicilio electrónico: f\_perezp@yahoo.com.ar , fijando como días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. en función del acuerdo N° 229/23 del 07/08/2023 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27765 Importe: \$ 33750  
28/11 01-02-03-04/12/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concurales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-07946627-6 (011901-1255027) SCHAFFER CARLOS SEBASTIAN P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber a fojas 52: 1) en fecha 13/11/2025 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a CARLOS SEBASTIAN SCHAFFER, DNI 28.162.637, CUIL 20-28162637-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 03/10/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/02/26 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 13/03/26 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 03/06/26 a las 10hs (art.370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, Jueza.

Boleto N°: ATM\_9373733 Importe: \$ 10800  
28/11 01-02-03-04/12/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07943753-5 (011903-1023236), caratulados: “SALINAS MARIANO EZEQUIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 14/11/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente del Sr. SALINAS, MARIANO EZEQUIEL, DNI N°36.712.366, CUIL N°20-36712366-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 01/10/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/02/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 11/03/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 20/05/2026 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM\_9373743 Importe: \$ 14850  
28/11 01-02-03-04/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.469 caratulados: "MOREYRA FRANCO EZEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 24 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a FRANCO EZEQUIEL MOREYRA, con D.N.I. N° 36.830.018. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27746 Importe: \$ 31050  
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.470 caratulados: "MOYA LUIS SEBASTIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de Octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a LUIS SEBASTIAN MOYA, con D.N.I. N° 32.448.059. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr.

Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [jmarinsanto@gmail.com](mailto:jmarinsanto@gmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27749 Importe: \$ 29700  
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ: 13-07949717-1 (011901-1255035) BULLONE FLAVIA MERCEDES P/ CONCURSO PEQUEÑO hace saber: fecha de presentación: 08/10/2025. Fecha de apertura del concurso: 05/11/2025 de FLAVIA MERCEDES BULLONE, D.N.I. N°34.257.046; C.U.I.L. N° 27-34257046-7. Se fija el día 30/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) cuya presentación deberá hacerse vía correo electrónico al mail de sindicatura ([soniasetembre@yahoo.com.ar](mailto:soniasetembre@yahoo.com.ar)) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 15/04/2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico, a revisar los legajos y formular por escrito impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 LCQ) Síndico: contadora CONCEPCION SONIA SETTEMBRE; teléfono 4241407; celular: 2613018712. Días y horarios de atención: lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 horas. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA – Jueza.

Boleto N°: ATM\_9371019 Importe: \$ 13500  
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N.º13-07956277-1 ((011902-4359830), caratulados SAFIE LUCAS EMANUEL P/CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 13/11/2025. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a SAFIE, LUCAS EMANUEL; D.N.I.Nº37.966.472; C.U.I.L.Nº20-37966472-8. 2) Fecha de presentación 15/10/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/02/26; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 06/03/26. 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 27/05/26 a las 11hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art.370 CPCCT) en forma presencial. DRA.GLORIA E. CORTEZ-Juez-.

Boleto N°: ATM\_9371575 Importe: \$ 12150  
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción de Mendoza. CUIJ: 13-07963728-3 ((011902-4359840)) caratulados "LANTERO GLADINE JULIANA P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) n fecha 13 de Noviembre de 2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a LANTERO GLADINE, JULIANA; D.N.I.

N°37.964.029; C.U.I.L. N°27-37964029-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 23/10/25 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/02/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 06/03/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 27/05/2026 a las 10:00hs. (art.370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM\_9366399 Importe: \$ 12150  
26-27-28/11 01-02/12/2025 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos CUIJ: 13-07876237-8 (011901-1254952) "FIGUEROA NAZARENO LUIS EZEQUIEL P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: 1) la apertura del concurso preventivo del Sr. NAZARENO LUIS EZEQUIEL FIGUEROA, DNI N°29.390.067; C.U.I.L. N° 20-29390067-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT en fecha 01/09/2025; 2) fecha de presentación: 24/07/2025; 3) síndico Cont. José Manuel Narváez, teléfonos 4259512/2613045225 - atención lunes, miércoles y viernes de 8 a 12; 4) los acreedores podrán presentar sus peticiones de verificación de créditos ante el síndico hasta el día 10/04/2026 al correo [contadornarvaez@yahoo.com.ar](mailto:contadornarvaez@yahoo.com.ar); 5) hasta 24/04/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas también por medios electrónicos. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, jueza.

Boleto N°: ATM\_9356005 Importe: \$ 15120  
20-25-26-27-28/11 01-02/12/2025 (7 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.882 caratulados "AMADIO MICHELLE IRIS LOURDES C/ PAEZ ROXANA SILVINA LOURDES Y OTROS P/ DIVISIÓN DE BIENES COMUNES", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 16 de Agosto de 2024....De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada ANALIA VERONICA PAEZ, ROXANA SILVINA LOURDES PAEZ, MARIO JAVIER PAEZ y MARCELO GUSTAVO PAEZ por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001)...Fdo. Dra. MARCELA RUIZ DIAZ – Juez. Y decreto de fs. 31: "Mendoza, 17 de Octubre de 2025...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Antonio de Cambranes s/ n entre calles Adolfo Calle y calle n° 4, Barrio Jardín La Floresta Departamento de Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT....Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno...Fdo. Dra. MARCELA RUIZ DIAZ JUEZ. Link expte: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OOZWM171412> Ubicación: calle Antonio de Cambranes s/ n entre calles Adolfo Calle y calle n° 4, Barrio Jardín La Floresta Departamento de Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: Matrícula N° 07649/4 Titular Registral: SR. MARIO PAEZ L.E. 6.907.622 Y SRA. IRIS SILVIA PAEZ CUIT 27-06162943-8

Boleto N°: ATM\_9380454 Importe: \$ 21600  
02-04-09-11-15/12/2025 (5 Pub.)

(\*)

Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo civil N° 1 de la Tercera Circunscripción, CUIJ: 13-07466929-2((032051-5515)) SANCHEZ ISABEL MARCELA C/ ANIELLO OLIVA SRL P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, a fojas 37, se resolvió: ".I.- Hacer lugar a la demanda que por prescripción adquisitiva incoara la Sra. ISABEL MARCELA SANCHEZ, sobre un inmueble ubicado en Río

Negro n° 76, La Colonia, Departamento de Junín, Mendoza, con una superficie según mensura de 240 m2, inscripto como primera inscripción al N° 6.319, F° 157, T°36 de Junín, a nombre de ANIELLO OLIVA S.R.L., identificados sus límites en el plano de mensura para título supletorio adjunto, declarando que el Sr. JUAN ALBERTO SANCHEZ (fallecido) ha adquirido el dominio en fecha día 07/07/1986 y ordenando inscribirlo a nombre su heredera y cesionaria Sra. ISABEL MARCELA SANCHEZ, conforme surge de los autos n° 2732 "Alfonso Yolanda Isabel y Sanchez, Juan Alberto p/sucesión" y cesión de derechos y acciones posesorias conforme escritura n° 95 de fecha 05/11/2021. II. Imponer las costas a la actora, por no haber encontrado resistencia a su pretensión (Art. 35 y 36 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación.-IV.- Firme la presente y otorgadas las conformidades profesionales, ofíciase al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia para su toma de razón."

Boleto N°: ATM\_9384822 Importe: \$ 3780  
02/12/2025 (1 Pub.)

Sra. Jueza del JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. en los autos N°6742 caratulados FARRANDO JOSE ANTONIO C/BRAVO ESTEBAN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a ESTEBAN BRAVO declarado de domicilio ignorado y CITA a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Chubut s/n°, Alto Verde, Departamento General San Martín, Provincia de Mendoza, inscripto al N°13179, fs.305 T°61-E de San Martín, Mendoza, Nomenclatura Catastral 08-07 01-0008-000012-0000-1, conforme resolutive de fs.15, que se transcribe en su parte pertinente: "Gral. San Martín, Mendoza, 27 de Octubre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...)RESUELVO: (...)II-Disponer que se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art.72 Inc.II del C.P.C.C.yT., a ESTEBAN BRAVO declarado persona de ignorado domicilio, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C.yT.). (...)IV.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art.72 Inc.II del C.P.C.CyT. NOTIFÍQUESE OFICIESE.- FDO: Dra. Derimais, María Violeta-Juez"

Boleto N°: ATM\_9373840 Importe: \$ 17550  
28/11 02-04-09-11/12/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07600663-0 ((012054-418655)) MILENIUM DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. C/ SUCESION DE MONTERGOUS GABRIEL EDUARDO JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Foja: 14 Mendoza, 29 de Septiembre de 2025. Por recibidos los autos. Atento a lo expuesto, de la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada herederos del titular registral determinados a fs. 9 por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C.yT., art. 24 Ley 14. 159 y art.1.897 del C.C.C.N.) . Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C.yT.) Oportunamente dése intervención al defensor oficial que por turno corresponda por los presuntos interesados. (Art. 209 ap. III del C.P.C.C.yT.). Citase asimismo a Municipalidad de MAIPU y a Fiscalía de Estado a los efectos dispuestos por el art. 209 ap. II, a) quiénes deberán comparecer a ejercer sus derechos, dentro del mismo plazo ordenado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad procesal. NOTIFIQUESE. Dispóngase la anotación de litis sobre el inmueble objeto de la pretensión, conforme lo expuesto en el art.1905, 3° párrafo del C.C.C.N. Ofíciase al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines mencionados. Asimismo, CÚMPLASE con lo ordenado por el art.209, II-d del CPCCyT, debiendo proceder a la colocación de un cartel indicativo en el inmueble pretendido de 1m. X 1 mts y que contenga los datos indicados por la mencionada normativa. Datos del Inmueble: Titular Registral: GABRIEL

EDUARDO JUAN MONTERGOUS, DNI N° 4.176.885, fallecido el 28/05/2003 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Ubicación: con frente a calle Rodríguez Peña sin número, distrito Coquimbito, departamento de Maipú, provincia de Mendoza.- Superficie Pretendida: TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (3.544,71m2) según título y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (3.544,61m2) según mensura. Inscripción: inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Mendoza, como resto (remanente), bajo el número de inscripción 18864, a fojas 13 a 15, del Tomo 83 "B", de Maipú, Nomenclatura Catastral: 07-99-00-0700-870600-0000-4 y Padrón Territorial ATM N° 07-50270-1.

Boleto N°: ATM\_9362374 Importe: \$ 33750  
26-28/11 02-04-09/12/2025 (5 Pub.)

Autos N° 321.287, caratulados "ARAUJO EDUARDO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" pertenecientes al TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA – 1° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. NOTIFICAR A POSIBLES INTERESADOS la siguiente providencia: fs. 2 "Mendoza, 04 de Octubre de 2.024.- Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en el domicilio denunciado, por medio de EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Fdo: Dra. María Verónica Vacas - Juez". Datos del inmueble: ubicado en calle Mariano Moreno N° 1973, esquina Pasaje Santa Lucía, Barrio San Andrés, General Belgrano, Guaymallén, Mendoza, con una superficie según mensura de 270.49 m2, padrón rentas N° 54/05110-7, Padrón Municipal N° 22.483, Nom. Cat N° 04-05-01-0012-000001- 0000-2

Boleto N°: ATM\_9359903 Importe: \$ 12150  
20-26-28/11 02-04/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N°13-07149815- 2 ((032003-35859)) CARATULADOS "DARUICH DANIEL c/DARUICH JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a TODOS LOS QUE SE CONSIDERAN CON DERECHO AL BIEN INMUEBLE la resolución dictada por este Tribunal a fs. 1 que en su fecha y parte pertinente dice: "Rivadavia, Mendoza, 17 de Octubre de 2025. ...Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.). Fdo: Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri-Juez

Boleto N°: ATM\_9360861 Importe: \$ 10800  
20-26-28/11 02-04/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07695017-7 ((012054-419739)) ALARCON VARGAS SERGIO GERARDO C/ SANCHEZ JORGE FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. CITA Y NOTIFICA a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir conforme lo ordenado a Foja: 3, ubicado en calle Luis Agote N° 716, Sexta Sección de la Ciudad de Mendoza, inscripto en la 2° Inscripción del Asiento N°3644, Entrada 964, Fs. 386, Tomo 17- B de Ciudad Oeste de dicho departamento, la iniciación del presente proceso, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).- A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES.

Boleto N°: ATM\_9360865 Importe: \$ 13500  
20-26-28/11 02-04/12/2025 (5 Pub.)

Gral. San Martín Mendoza, 29 de Septiembre de 2025. EDICTO. JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, a cargo de la Dra. DANA CAMPANELLA, Autos N° 7735 "BRITO JUAN AGUSTIN C/ CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CHAPANAY P/TÍTULO SUPLETORIO", notifica a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en esquina Pizarro y calle Zalazar Chapanay de San Martín, Mendoza, inscripto en Registro de la Propiedad Raíz a nombre de CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CHAPANAY; asentado con MATRICULA N.º 10502 ASIENTO fs.290 T°57-A DE SAN MARTIN (29-09-1987); Nomenclatura Catastral N.º 10-01-06-0003-000023-0000-6; en la Municipalidad de San Martín está inscripto bajo el Padrón Municipal N° 2892. Matrícula N.º 248811, Asiento A-1 San Martín, Mendoza, resultando ser su titular registral CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CHAPANAY la providencia que en su parte pertinente expresa: "Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. Se comparte link de descarga de expte digital: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZTJSC14139> FDO: DRA. MARIA VIOLETA DERIMAS-JUEZ.

S/Cargo  
20-26-28/11 02-04/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N 4 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA en los autos 420337 caratulados "VERGARA JUAN FELIPE C/ GOBIERNO DE MENDOZA Y COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANISMO MARIANO MORENO LTDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA Y NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS DEL INMUEBLE A USUCAPIR lo dispuesto por el Tribunal a fs 1 que en su fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 06 de Febrero de 2025 : Hagase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en II BARRIO MARIANO MORENO MANZANA "G" LOTE 4 , LAS HERAS, MENDOZA , por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap ii inc.a) cpccyt. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT).

Boleto N°: ATM\_9349810 Importe: \$ 13500  
18-20-26-28/11 02/12/2025 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 4, en los autos N° 251.322, caratulados "SOSA ELBA ELENA c/FEMENIA ANDRES Y OTROS p/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derechos sobre dos inmuebles ubicados en calle Sargento Cabral 1.761 de Las Heras, Mendoza, uno de ellos con inscripción registral en la matrícula N° 0300606223, a nombre de Moretti David, y el otro con inscripción en Tomo 15 fs 110 asiento 2.094 de Las Heras, a nombre de Toriano José Antonio, para que comparezcan a ejercerlos dentro de los diez días hábiles judiciales de la presente publicación, en los autos mencionados. Publíquense edictos diez veces a intervalos regulares, durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Uno.

Boleto N°: ATM\_9304615 Importe: \$ 18900  
22-27-30/10 04-07-12-17-20-27/11 02/12/2025 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

A Herederos del DR. SERRA ALEJANDRO DANIEL cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. PATRICIA A. LABIANO. CONTADORA.-

Boleto N°: ATM\_9381713 Importe: \$ 2700  
02-03-04-05-09/12/2025 (5 Pub.)

(\*)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción expulsiva de Cesantía del efectivo Auxiliar 1°- Personal Policial- BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, D.N.I N° 34.191.694, Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-09830797- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y sus tramitaciones conjuntas Nros. EX-2024-02497805- -GDEMZA-IGS#MSEG y EX-2024-00876303- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Auxiliar 1° –Personal Policial– BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 02 obran Actuaciones Administrativas N° 45/23 del Centro Estratégico Operacional (Sede Central), poniendo en conocimiento que el Auxiliar 1° P.P. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, se encontraba haciendo uso de licencia especial por enfermedad con intervención de A.R.T., desde fecha 22/09/2023 al 30/11/2023, fecha en la cual se otorgó el alta, no reincorporándose a sus funciones. Se enviaron notificaciones al correo electrónico oficial del efectivo policial a efectos de citarlo a División Sanidad Policial para regularizar su situación laboral, con resultado infructuoso. Asimismo se informa que personal de Comisaría 56° y del C.E.O. se presentó en los domicilios que figuran en el legajo interno y en el legajo digital del efectivo, informando en el primer domicilio (Algarrobal, Las Heras) que fueron atendidos por la abuela del efectivo Blasco quien manifestó que el mismo no reside en dicho domicilio y en el segundo domicilio (domicilio del legajo digital) se entrevistó a su tía quien informó que el Auxiliar 1° P.P. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO no reside en el domicilio; Que en orden 07 obra Decreto del Directorio de la Inspección General de Seguridad, ordenando que se tramiten las presentes bajo la modalidad de Información Sumaria, designando Instructor Sumariante; Que en orden 11 obra aceptación del cargo por parte del Instructor Sumariante y el respectivo avoque a la instrucción; Que en orden 12 obra Decreto de la Inspección General de Seguridad, conforme a lo dispuesto en el Art. 147 de la Ley N° 6722/99 y modificatorias. En orden 13 notificación al correo oficial del sumariado; Que en orden 15 obra constancia administrativa de la Inspección General de Seguridad de fecha 30/01/2024; dando cuenta de comunicación telefónica con el Auxiliar 1° P.P. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, a quien se le notificó que debía regularizar su situación administrativa ante la Dirección de Capital Humano, manifestando el efectivo que se presentaría en el Ministerio de Seguridad y Justicia A los fines de solicitar la Baja Voluntaria, y que las notificaciones correspondientes podían ser enviadas al correo personal aportado; Que en orden 17 obra ficha médica del Auxiliar 1° P.P. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, con alta de tratamiento por A.R.T. para fecha 01/12/2023; Que en orden 19 obra conclusión del instructor sumariante de la Inspección General de Seguridad: "...el funcionario policial identificado como AUXILIAR 1° PP. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO DNI N° 34.191.694 habría infringido con su accionar lo dispuesto por el Art. 100° incs. 1ero y 3ero en función del Art. 8° primera parte, concordante con el Art. 43° incs. 1ero y 3ro de la Ley N° 6722/99. Toda vez que el efectivo, habría actuado de forma contraria a las normas que regulan el accionar policial, al haber abandonado voluntaria y maliciosamente la normal prestación del servicio de seguridad, sin causa justificada desde el 01-12-2023 a la fecha. Puntualmente el funcionario policial, identificado como Auxiliar Blasco Rafael, con prestación de servicio en el Centro Estratégico Operacional (Sede Central) se encontraba de licencia para tratamiento de salud por ART desde el 24/11/2023 al 30/11/2023, habiéndosele otorgado el alta médica, por lo que debía presentarse a prestar servicio el día 01/12/2023, medida que no llevó a cabo hasta el día de la fecha. Que así mismo, corresponde solicitar el pase a REVISTA PASIVA del AUXILIAR 1° P.P. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, retroactivo al 01 de diciembre de 2023, en los términos del Art. 68 Inc. 6 de la Ley N° 6722. Que valorada la documentación del presente expediente administrativo, esta instancia sugiere que se debería proceder por intermedio del Directorio, y salvo vuestro mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al AUXILIAR 1° PP. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación..."; Que en orden 23 Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad dictamina: "...conforme a las pruebas incorporadas en autos, resulta que el AUXILIAR 1° PP. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO DNI N° 34.191.694, habría infringido "prima facie" lo dispuesto

en el Art. 100° incs. 1ero y 3ero, Art. 8° primera parte en función concordante con el Art. 43° incs. 1ero y 3ro de la Ley N° 6722/99. Analizadas jurídicamente las presentes actuaciones, esta Asesoría entiende que se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo vuestro mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al AUXILIAR 1° PP. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación. El Instructor Sumariante designado, deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizadas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos y de creerlo necesario cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen.”; Que en orden 26 obra Resolución N° 230/2024 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, por la cual se ordena el inicio de formal Sumario Administrativo al Auxiliar 1° P.P. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, encuadrando su conducta “prima facie” en lo dispuesto por el Art. 100 incisos 1) y 3), Art. 8° primera parte en función concordante con el Art. 43° incisos 1) y 3) de la Ley N° 6722/99 y modificatorias. Asimismo, designa Instructor Sumariante; Que en orden 31 obra aceptación del cargo por parte del Instructor Sumariante y avoque a la instrucción que expresa: “Se resuelve la iniciación de la investigación administrativa bajo la modalidad de Sumario Administrativo, conforme con las modalidades previstas en las Leyes Provinciales N° 6721/99 y N° 6722/99, como así, la designación de Instructor Sumariante, quien a la fecha no registra causal alguna de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello quien suscribe seguidamente; RESUELVE: 1°.- Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados intertanto dure la investigación. 2°.-Avocarse a la instrucción del expediente en la modalidad de Sumario Administrativo, designándose para que actúe como secretario de actuación, conforme los términos del Art. 124° de la Ley N° 6722/99, a la OFICIAL PRINCIPAL P.P DANIELA ORTIZ. 3°.- Incorporar las pruebas producidas en el expediente Nro. EX-2023-09830797- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y producir las pruebas de cargo necesarias y conducentes en la presente, a fin de lograr la verdad real sobre los hechos investigados. 4°.- Fijar fecha y hora de audiencia a los fines de receptar en Declaración Indagatoria Administrativa, conforme al hecho investigado al imputado en autos. 5°- Por Secretaria, cumplimentese las medidas ordenadas y todas aquellas que pudieran resultar de la etapa de descargo de interés a la parte endilgada.”; Que en orden 35 obra constancia de notificación al sumariado de Declaración Indagatoria Administrativa, remitida al correo aportado por él y a su correo oficial; Que en orden 36 obra constancia de fracaso de Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa; Que en orden 38 y 49 se notifica al correo oficial y al correo aportado por el sumariado, del contenido de la Resolución N° 230/24 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, y que cuenta con un plazo de 72 horas a partir de su notificación, para solicitar nueva fecha de Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa, a partir de cuyo vencimiento comenzará a correr el plazo del Art. 120 de la Ley N° 6722 y modificatorias; Que en orden 52 obra conclusión del Sumario Administrativo por parte del Instructor Sumariante: “...habiéndose respetado las garantías constitucionales sobre el derecho a la defensa, esta Instrucción entiende que existen elementos de convicción suficientes para tener por configurada la existencia de faltas administrativas atribuibles al Auxiliar 1° P.P. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO D.N.I. N° 34.191.694, quien infringió con su accionar lo establecido en el Art. 100 incisos 1) y 3), Art. 8° primera parte en función concordante con el Art. 43 incisos 1) y 3) de la ley N° 6722/99. ... Que los hechos imputados administrativamente corresponden a que el Auxiliar 1° P.P. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, habría actuado de manera contraria a las disposiciones legales y deberes que le impone su estado policial, quien desde el día 01/12/2023 a la actualidad, habría abandonado voluntaria y maliciosamente la normal prestación del servicio de seguridad sin causa justificada. ... Que del análisis de las pruebas incorporadas en el expediente y teniendo en cuenta la inasistencia del funcionario policial, está probado que hasta el día de la emisión de la presente, no se habría presentado al servicio efectivo a regularizar su situación laboral. Por ello, la Instrucción Sumaria de la I.G.S CONCLUYE: 1° CLAUSURAR el presente SUMARIO ADMINISTRATIVO. 2° En base a las consideraciones antedichas, esta Instrucción SUGIERE al Honorable Directorio, que se proponga la CESANTÍA al Auxiliar 1° P.P. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO D.N.I. N° 34.191.694...”; Que en orden 53 obra compulsas del sumario administrativo a la Unidad Fiscal Correccional, de conformidad a las previsiones del Art. 252 del Código Penal; Que en orden 61 Asesoría Letrada de la Inspección General de Seguridad dictamina: “...habiendo realizado el debido control de legalidad, se advierte que la sanción sugerida se encuentra legalmente prevista, por lo que resulta ajustada a derecho la propuesta del instructor sumariante de aplicar una

sanción de cesantía para el Auxiliar 1° P.P. Blasco de la Puente, Rafael Alejandro. En lo referente a la actividad procesal desplegada, y haciendo un uso exhaustivo del control de legalidad de la pieza administrativa, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia las imputaciones o acusaciones contra él existentes, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas los actos de prueba, de postulación e impugnación necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente. En ese sentido y según surge de la pieza administrativa, obra en orden 49 cédula indagatoria. Asimismo se ha cumplimentado el plazo que establece el Art. 120 de la Ley N° 6722. Por todo ello y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al Auxiliar 1° P.P. RAFAEL ALEJANDRO BLASCO DE LA PUENTE, D.N.I. N° 34.191.694 a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99 presente su alegato y desarrolle oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinente en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa.”; Que en orden 65 obra Decreto del Directorio de la Inspección General de Seguridad, compartiendo el informe del Sumariante y de autos para alegar conforme al Art. 138 de la Ley N° 6722 y modificatorias, obrando en orden 67 constancia de notificación al correo oficial y personal del sumariado; Que en orden 75 obra Dictamen N° PM 718 de la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia, en el que consta: “...conforme a las pruebas rendidas y demás constancias obrantes en estas actuaciones administrativas, el Auxiliar Primero P.P. ha infringido el Régimen Disciplinario Policial, al abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad, sin causa justificada y conforme a la imputación de la Resolución N° 230/2024. ... Que del análisis de las pruebas incorporadas en el expediente y teniendo en cuenta la inasistencia del funcionario policial; está probado que hasta el día de la emisión de la presente no se habría presentado al servicio efectivo a regularizar su situación laboral. Es decir, infringió el Art. 100 de la Ley N° 6722 que establece: “Serán causas de suspensión de más de treinta y cinco (35) días a sesenta (60) días o cesantía: inc. 3) Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada”. Por ello, se sugiere la sanción de Cesantía al Auxiliar 1° P.P. RAFAEL ALEJANDRO BLASCO DE LA PUENTE...”; Que en orden 82 la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa un análisis jurídico y dictamina: “...tomado conocimiento de las presentes actuaciones en consideración al control de legalidad que le es oportuno a esta Asesoría Letrada, se concluye que se encuentran cumplidos en el presente sumario administrativo los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso, coincidiendo con la sanción propiciada de CESANTIA aplicable al AUXILIAR PRIMERO P.P. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, DNI N° 34.191.694, en tanto que con su accionar ha violado el Art. 100° incs. 1) y 3), en función con el art. 8 primera parte, concordante con el Art. 43 incs. 1) y 3) todos de la Ley 6722 y sus modificatorias...”; Que en el marco del expediente N° EX-2024-00876303-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, tramitado en forma conjunta con el sumario administrativo, el Auxiliar 1° P.P. RAFAEL ALEJANDRO BLASCO DE LA PUENTE, solicitó la baja voluntaria de la Policía de Mendoza, a partir del 01 de marzo de 2024; Que en orden 92 del expediente N° EX-2024-00876303-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, tramitado en forma conjunta, la Dirección de Asesoría Letrada dictamina: “...el Auxiliar 1° BLASCO DE LA PUENTE Rafael, habría solicitado en primer lugar la baja voluntaria de la institución policial antes de que se iniciara el sumario ante la IGS, por lo que no correspondería la cesantía por abandono de servicio. En consecuencia correspondería acumular ambos expedientes y dictar la Resolución de baja voluntaria del Auxiliar 1° PP BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, con DNI 34.191.694, retroactiva al 08/03/2024...”; Que en orden 105 obra nuevo dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada: “...Si bien en un primer momento se tuvo en cuenta la fecha de solicitud del pedido de baja voluntaria efectuado por el Sr. BLASCO DE LA PUENTE, considerando priorizar esa situación, del informe solicitado a Sanidad Policial y que surge agregado en orden 100 del EX-2023-09830797- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, se desprende que compulsada la ficha médica, resulta lo siguiente: “que el efectivo en mención hizo uso de licencia por tratamiento de salud para fecha 22-09-2023 hasta el 30-11-2023, con diagnostico TEC sin pérdida de conocimiento y traumatismo cervical por ART, el día 01-12-2023 presenta ALTA de ART. El 22/12/2023,

se recepciona un correo electrónico del CEO Central, dando conocimiento de que el funcionario no se hizo presente en su lugar laboral teniendo el alta de ART, por lo que se iniciaron actuaciones administrativas por abandono de servicio”, por lo que se cambia el criterio de dictamen. Del informe de Sanidad Policial resulta que desde el 01 de diciembre de 2023 no se presentó a trabajar, ni justificó su inasistencia, a sabiendas de que estaba infringiendo el régimen disciplinario policial e incumpliendo sus deberes esenciales como funcionario público. El Art. 43 de la Ley N° 6722 establece: Serán deberes esenciales del personal policial, los siguientes: ... 3- Conocer y observar las leyes, reglamentos disposiciones referentes al régimen legal policial. 4- Prestar el servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar y en las condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes. El Art. 70: - A los fines de esta ley se considerará abandono de servicio cuando se hubieran agotado las gestiones por parte del Titular de la Unidad Policial, a efectos de procurar el comparendo del personal, o se tomare conocimiento por cualquier medio fehaciente sobre la intencionalidad en la concreción de tal situación. Estas gestiones deberán realizarse durante las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a que se produjere la incomparencia al servicio. Luego de un exhaustivo análisis de todas las actuaciones, se considera que el funcionario presentó su nota de baja voluntaria a sabiendas de que se habían llevado a cabo numerosas actuaciones (citaciones, desplazamiento hasta su domicilio, envío de e-mails y llamadas telefónicas) en las cuales se le solicitó que regularizara su situación laboral, con la consecuente iniciación de información sumaria y posterior inicio del sumario administrativo por faltas al régimen policial. En virtud de todo lo expresado en los párrafos precedentes, las fechas en que se fueron sucediendo los hechos, la tramitación en paralelo sin conocimiento de las asesoras intervinientes y la no existencia de norma legal emitida al respecto, esta Asesoría Letrada considera conveniente encausar este procedimiento, correspondiendo en primer lugar rectificar el dictamen obrante en orden 92 del EX-2024-00876303- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y ratificar el dictamen obrante en orden 82 del EX-2023-09830797- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG de CESANTIA POR ABANDONO DE SERVICIO. En consecuencia, correspondería dictar la Resolución Ministerial de CESANTIA POR ABANDONO DE TRABAJO del Auxiliar 1° P.P. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO...”. Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial, imputada al Auxiliar 1° –Personal Policial– BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 82 y ratificado en orden 105; LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Auxiliar 1° –Personal Policial– BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 34.191.694, Clase 1989, C.U.I.L. N° 20-34191694-2, Clase 33 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 6 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 05 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100, incisos 1) (Incumplir o transgredir dolosamente los principios y procedimientos básicos de actuación policial establecidos en el título III, capítulo IV de la presente ley) y 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada), Art. 8° Primera Parte y Art. 43 incisos 1) y 3) todos de la Ley N° 6722 y modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2°- Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar 1° –Personal Policial– BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 34.191.694 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que posee un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer Recurso de Revocatoria (Art. 177 de la Ley N° 9003) o Recurso Jerárquico (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Téngase presente también que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación, Recurso de Aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro

de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

02-03-04/12/2025 (3 Pub.)

(\*)

MENDOZA, 14 NOV 2025, RESOLUCIÓN N° 6126-SyJ, Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-02497872- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y su tramitación conjunta N° EX-2025-02305378- -GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Oficial Subayudante –Personal Policial- GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 02 obra Resolución N° 835 de fecha 30 de marzo de 2023, mediante la cual la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación, autorizó al Oficial Subayudante –Personal Policial- GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, a iniciar licencia sin goce de sueldo, por razones particulares, a partir del 09 de abril de 2023 y hasta el 07 de abril de 2024, por el término de un (01) año; Que en orden 04 obra Resolución N° 1182-S, del 19 de abril del año 2023, por la cual el entonces Subsecretario de Relaciones Institucionales resolvió pasar a situación de revista pasiva, con retroactividad al 09 de abril del 2023 y hasta el 07 de abril del 2024, al Oficial Subayudante –Personal Policial- GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, al hacer uso de un (1) año de licencia sin goce de haberes; Que en orden 06 obra certificado de servicio del administrado; Que en orden 08 obra Resolución N° 443/24, de fecha 11 de abril de 2024, mediante la cual la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación dispuso el corte preventivo de haberes a partir del 08 de abril de 2024, del Oficial Subayudante –Personal Policial- GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, por posible abandono de servicio, en virtud de que cumplido el plazo estipulado para que el efectivo policial se presente en la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación, a los fines de empezar las gestiones para su reintegro al servicio efectivo, no se presentó; Que en orden 13, la Inspección General de Seguridad remite las actuaciones para elevación a sumario; Que en orden 15 obra el respectivo avoque a la Instrucción Sumaria y designación de secretario de actuación; Que en orden 18 obra conclusión de información sumaria: "...el efectivo policial habría realizado abandono de servicio en los términos del artículo 70 de la Ley N° 6722. Conclusión: Solicitar se ORDENE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en contra del efectivo policial OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. GARCÍA TORRES, FRANCISCO ADRIÁN, D.N.I. N° 27.379.095, encuadrando su conducta, "prima facie", en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 inciso 3 y artículo 70, todos de la Ley N° 6722...."; RESOLUCIÓN N° 6126-SyJ, Que en orden 21 la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Inspección General de Seguridad dictamina: "...reunida y analizada la documentación, como así de todas las constancias de autos, surge "prima facie" que el funcionario policial identificado como OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. GARCÍA TORRES, FRANCISCO ADRIÁN, D.N.I. N° 27.379.095, habría infringido con su accionar el Régimen Disciplinario Policial. Que de las pruebas incorporadas en autos resulta que el funcionario policial mencionado precedentemente, habría transgredido "prima facie" lo dispuesto por el Art. 100 inciso 3, en función con el artículo 43 inciso 3 y artículo 70, todos de la Ley N° 6722. Analizadas jurídicamente las presentes actuaciones, esta Asesoría entiende que se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. GARCÍA TORRES, FRANCISCO ADRIÁN, D.N.I. N° 27.379.095 de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación. Atento que el efectivo mencionado habría vulnerado con su conducta, específicas normas que regulan la forma policial, actuando en forma reñida con los principios básicos que su investidura requiere. El Instructor Sumariante designado, deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizadas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos y de creerlo necesario cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen."; Que en orden 24 obra Resolución N° 186/25, de fecha 11 de marzo de 2025, mediante la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad resolvió: "...Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. GARCÍA TORRES, FRANCISCO ADRIÁN, D.N.I. N° 27.379.095, encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el artículo

100 inciso 3, en función con el artículo 43 inciso 3 y artículo 70, todos de la Ley N° 6722. (...) sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante, al Procurador Javier Lucero, conforme lo dispone la Ley N° 6722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Solicitar al Ministerio de Seguridad y Justicia disponga el PASE A REVISTA PASIVA, del efectivo policial mencionado en el Artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 inciso 6 de la Ley N° 6722, con retroactividad al 08/04/2024. Artículo 4º: Remitir compulsas de las presentes actuaciones, a la oficina fiscal que por turno corresponda, atento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código Penal de la Nación...”; Que en orden 28 obra Avoque al Sumario Administrativo: “...se resuelve la iniciación de la investigación administrativa, bajo la modalidad de SUMARIO ADMINISTRATIVO, conforme con las facultades previstas en la Ley Provincial N° 6722/99 y sus modificatorias, como así la designación de Instructor Sumariante al Procurador JAVIER LUCERO, quién a la fecha no registra causal de inhabilitación o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello, quien suscribe, seguidamente; resuelve I.- Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados intertanto dure la presente investigación. II.- Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Sumario Administrativo, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme con los términos del artículo 124º de la Ley N° 6722/99, al Dr. Walter Lira. III.- Realizar todas las comunicaciones de rigor correspondientes. IV.- Finalmente, llevar a cabo cuantas medidas se estimen necesarias para una acabada sustanciación de la causa administrativa que se instruye.”; Que en orden 29 se remite compulsas a la Unidad Fiscal Correccional y en orden 32 obra cédula de citación formal al sumariado a Audiencia de Declaración indagatoria Administrativa; Que en orden 36 obran publicaciones en el Boletín Oficial a fin de que el efectivo policial se presente a realizar Declaración Indagatoria Administrativa en sede de la Inspección General de Seguridad. En orden 38 obra constancia de incomparecencia; Que en orden 40 obra conclusión del sumario administrativo: “... tenemos acreditada la comisión de la falta administrativa, toda vez que el efectivo policial, fue autorizado a iniciar licencia por razones particulares sin goce de sueldo, a partir de 09/04/2023 al 07/04/2024; una vez cumplido dicho plazo, el administrado no realizó su presentación a los fines de reincorporarse al servicio, pese a la citación por domicilio realizada por personal de Comisaría 36º, por lo que se lo tiene en abandono de servicio a partir del 08/04/2024, constando además que en sede penal se tramita el expediente N° P-35010/25. Por lo que, con su accionar, habría vulnerado específicas normas que regulan su conducta policial, actuando de forma contraria a los principios y deberes básicos que su investidura requiere. Se hace alusión, que esta instrucción sumarial brindó la debida defensa en juicio, donde el sumariado fue citado mediante Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con transcripción íntegra de la resolución que se comunica, y vencido el plazo establecido en el artículo 120 de la Ley N° 6722/99, es que el encartado no ha comparecido ni aportado pruebas de descargo. Por todo lo expuesto precedentemente, la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe, seguidamente... RESUELVE: Artículo 1º: Clausurar los presentes obrados, de conformidad a lo normado por los artículos 136º y 137º de la Ley N° 6722/99. Artículo 2º: Sugerir al Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad, la sanción de CESANTÍA al OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. GARCÍA TORRES, FRANCISCO ADRIÁN, D.N.I. N° 27.379.095, por infracción al artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 inciso 3, artículos 70 y 99, todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias...”; Que en orden 44 la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad dictamina: “...acorde a la conducta imputada al encartado, se advierte que la sanción de CESANTIA propuesta para el OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. GARCÍA TORRES, FRANCISCO ADRIÁN, D.N.I. N° 27.379.095, se encuentra legalmente prevista y resulta ajustada derecho, respetando principios básicos, como son los de proporcionalidad y razonabilidad, principios que según se advierte, han sido tenidos en cuenta por la instrucción sumaria al momento de valorar la conducta desplegada por el encausado. En lo referente a la actividad procesal desplegada y haciendo un uso exhaustivo del control de legalidad de la pieza administrativa, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia las imputaciones o acusaciones contra él existentes, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas los actos de prueba, de postulación e impugnación necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según surge de la pieza administrativa, destaco la citación a indagatoria mediante publicación en B.O.

Además, se le corrió vista por cinco días, para que propusiera las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa, conforme el Art. 120 de la Ley N° 6722. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al sumariado OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. GARCÍA TORRES, FRANCISCO ADRIÁN, D.N.I. N° 27.379.095, a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato y ejerza oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinentes en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa.”; Que en orden 48 el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta compartir el informe del Sumariante y autos para alegar por el término de cinco (05) días (Art. 138 de la Ley N° 6722/99); Que en orden 52 obran publicaciones en el Boletín Oficial a fin de que el sumariado presente alegatos en la presente causa; Que en orden 58 obra Dictamen N° P.M. 731/25, de fecha 07 de agosto de 2025, mediante el cual la Junta de Disciplina estima que conforme a las pruebas rendidas y demás constancias obrantes en las actuaciones administrativas, el Oficial Subayudante –Personal Policial- GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, ha infringido el régimen disciplinario policial, al abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad, sin causa justificada y conforme a la imputación de la Resolución N° 186/2025. Conforme a las pruebas obrantes en las actuaciones administrativas, ha quedado debidamente comprobado y acreditado el hecho que se le atribuye al Oficial Subayudante –Personal Policial- GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, quien abandonó voluntaria y maliciosamente la normal prestación del servicio de seguridad sin causa justificada desde el 08/04/2024 a la actualidad. Es decir, infringió el Art. 100 Inc. 3) de la Ley N° 6722, por lo cual se sugiere la sanción de CESANTÍA al Oficial Subayudante –Personal Policial- GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN; Que en orden 67 la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa un análisis jurídico y dictamina: “...Una vez tomado conocimiento de las presentes actuaciones en consideración al control de legalidad que le es oportuno a esta Asesoría Letrada, se concluye que se encuentran cumplidos en el presente Sumario Administrativo, los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso. Del análisis de la pieza administrativa queda acreditado que el Oficial Subayudante P.P. GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, D.N.I. N° 27.379.095, ha cometido la falta consistente en abandono voluntario y malicioso de la prestación del servicio de seguridad, compartiéndose el criterio del Instructor Sumariante en su conclusión de orden 40, quien sugiere aplicar al efectivo policial la sanción de cesantía, conclusión compartida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad en orden 48 y concordante con la sanción sugerida por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia en su dictamen P.M. 731/25. Por todo lo expuesto y de compartirse el criterio, deberá procederse a dictar la norma legal, vía resolución ministerial, que disponga la cesantía del Oficial Subayudante P.P. GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, D.N.I. N° 27.379.095, por la comisión de la falta administrativa consistente en abandono de servicio, tipificada en el Art. 100 inciso 3) en función con el Art. 43 inciso 3) y Art. 70, todos de la Ley N° 6722 y modificatoria...”; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial imputada al Oficial Subayudante –Personal Policial- GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 67, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Oficial Subayudante –Personal Policial- GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, D.N.I. N° 27.379.095, Clase 1980, C.U.I.L. N° 20-27379095-1 - Clase 28 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 06 - Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100 Inc. 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada), en función con el Art. 43 Inc. 3) y Art. 70, todos de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2°- Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Oficial Subayudante –Personal Policial- GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, D.N.I. N° 27.379.095, y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución

de los mismos. Artículo 3º - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4º - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003), es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5º - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. ...DE FORMA...FIRMADO... LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

02-03-04/12/2025 (3 Pub.)

(\*)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción expulsiva de Cesantía del efectivo Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN, visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-05701718- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO Que en las citadas actuaciones, se tramita sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 02 obra Resolución N° 2001/23, de fecha 27 de julio de 2023, mediante la cual la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación autorizó al Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN, a iniciar licencia sin goce de sueldo por razones particulares, a partir del 01 de agosto de 2023 y hasta el 30 de julio de 2024, por el término de un (01) año; Que en orden 04 obra Resolución N° 2548-S/23, del 11 de agosto del año 2023, por la cual el entonces Subsecretario de Relaciones Institucionales resolvió pasar a situación de revista pasiva, con retroactividad al 01 de agosto del 2023 y hasta el 30 de julio del 2024, al Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN; Que en orden 05 obra nota de fecha 23 de julio del 2024, mediante la cual Comisaría 45ª -Dorrego- informa que el efectivo Vidal Rodríguez se encuentra haciendo uso de licencia sin goce de haberes, debía presentarse un mes antes de culminarla a fin de dar trámite a su reincorporación, y no se presentó. Por ello se presentaron en el domicilio del funcionario policial y se entrevistó a uno de los habitantes del lugar, el cual manifestó no conocer a Vidal Rodríguez; Que en orden 09 obra certificado de servicio del administrado; Que en orden 11 obra Resolución N° 825/24, de fecha 07 de agosto de 2024, mediante la cual la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación dispuso el corte preventivo de haberes a partir del 01 de agosto de 2024, del Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN, por posible abandono de servicio; Que en orden 14, el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta: “Tramítense la presente, en la modalidad de INFORMACION SUMARIA ADMINISTRATIVA, designando Instructor Sumariante al Abg. Nicolas Mari, debiendo cumplir la Instrucción Sumaria con lo establecido en el Art. 149 de la Ley N° 6722. Concluida la misma, por Secretaría de la I.G.S. se deberá dar cumplimiento al Art. 148 de la misma Ley.”; Que en orden 17 obra el respectivo avoque a la Instrucción Sumaria y designación de secretario de actuación; Que en orden 18 obra conclusión de información sumaria: “...el efectivo policial habría realizado abandono de servicio en los términos del artículo 70 de la Ley N° 6722. Conclusión: Solicitar se ORDENE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en contra del efectivo policial OFICIAL INSPECTOR P.P. VIDAL RODRÍGUEZ, RODRIGO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 27.053.983, encuadrando su conducta, “prima facie”, en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 inciso 3 y artículo 70, todos de la Ley N° 6722....”; Que en orden 22 la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Inspección General de Seguridad dictamina: “...reunida y analizada la documentación, como así de todas las constancias de autos, surge “prima facie”, que el funcionario policial identificado como OFICIAL INSPECTOR P.P. VIDAL RODRÍGUEZ, RODRIGO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 27.053.983, habría infringido con su accionar el Régimen Disciplinario Policial. Que de las pruebas incorporadas en autos, resulta que el funcionario policial mencionado precedentemente, habría transgredido “prima facie”, lo dispuesto por el Art. 100

inciso 3, en función con el artículo 43 inciso 3 y artículo 70, todos de la Ley N° 6722 y modificatorias. Analizadas jurídicamente las presentes actuaciones, esta Asesoría entiende que se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al OFICIAL INSPECTOR P.P. VIDAL RODRÍGUEZ, RODRIGO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 27.053.983, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación. Atento que el efectivo mencionado habría vulnerado con su conducta, específicas normas que regulan la forma policial, actuando en forma reñida con los principios básicos que su investidura requiere. El Instructor Sumariante designado, deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizadas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos, y de creerlo necesario, cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen.”; Que en orden 25 obra Resolución N° 187/25, de fecha 11 de marzo de 2025, mediante la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad resolvió: “...Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como OFICIAL INSPECTOR P.P. VIDAL RODRÍGUEZ, RODRIGO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 27.053.983, encuadrando su conducta, “prima facie”, en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 inciso 3 y artículo 70, todos de la Ley N° 6722. Sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante al Procurador Javier Lucero, conforme lo dispone la Ley N° 6722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma...”; Que en orden 29 obra Avoque al Sumario Administrativo: “...se resuelve la iniciación de la investigación administrativa, bajo la modalidad de SUMARIO ADMINISTRATIVO, conforme con las facultades previstas en la Ley Provincial N° 6722/99 y sus modificatorias, como así la designación de Instructor Sumariante al Procurador JAVIER LUCERO, quién a la fecha no registra causal de inhabilitación o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello, quien suscribe, seguidamente; resuelve: I.- Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados, intertanto dure la presente investigación. II.- Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Sumario Administrativo, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme con los términos del artículo 124º de la Ley N° 6722/99, al Dr. Walter Lira. III.- Realizar todas las comunicaciones de rigor correspondientes. IV.- Finalmente, llevar a cabo cuantas medidas se estimen necesarias para una acabada sustanciación de la causa administrativa que se instruye.”; Que en orden 30 se remite compulsas a la Unidad Fiscal Correccional, y en orden 31 obra cédula de citación formal al sumariado a Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa; Que en orden 37 obran publicaciones en el Boletín Oficial, a fin de que el efectivo policial se presente a realizar Declaración Indagatoria Administrativa en sede de la Inspección General de Seguridad. En orden 39 obra constancia de incomparecencia; Que en orden 42 obra conclusión del sumario administrativo: “...tenemos acreditada la comisión de la falta administrativa, toda vez que el efectivo policial fue autorizado a iniciar licencia por razones particulares sin goce de sueldo, a partir del 01/08/2023 al 30/07/2024, una vez cumplido dicho plazo, el administrado no realizó su presentación a los fines de reincorporarse al servicio, pese a la citación por domicilio realizada por personal de Comisaría 45º, por lo que se lo tiene en abandono de servicio a partir del 31/07/2024, constando además que en sede penal se tramita el expediente P-35005/25. (...) Por todo lo expuesto precedentemente, la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe, seguidamente... RESUELVE: Artículo 1º: Clausurar los presentes obrados, de conformidad a lo normado por los artículos 136º y 137º de la Ley N° 6722/99. Artículo 2º: Sugerir al Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad, la sanción de CESANTÍA al OFICIAL INSPECTOR P.P. VIDAL RODRÍGUEZ, RODRIGO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 27.053.983, por infracción al artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3, artículos 70 y 99, todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias, todo ello en virtud a las consideraciones de hecho y derechos expuestos...”; Que en orden 46 obra dictamen de la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad: “...acorde a la conducta imputada al encartado, se advierte que la sanción de CESANTIA sujeta a exoneración (a las resultas de la causa penal P-35005/25, o la tramitada con sustento en los hechos que dieron origen a estas actuaciones) propuesta para el OFICIAL INSPECTOR P.P. VIDAL RODRÍGUEZ, RODRIGO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 27.053.983, se encuentra legalmente prevista y resulta ajustada derecho, respetando principios básicos, como son los de proporcionalidad y razonabilidad, principios que según se advierte, han sido tenidos en cuenta por la instrucción sumaria al momento de valorar la conducta desplegada por el encausado. En lo referente a la actividad procesal desplegada y haciendo un uso exhaustivo del control de legalidad de la pieza

administrativa, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia las imputaciones o acusaciones contra él existentes, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas los actos de prueba, de postulación e impugnación necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según surge de la pieza administrativa, destaco la citación a indagatoria mediante publicación en B.O. Además se le corrió vista por cinco días, para que propusiera las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa, conforme el Art. 120 de la Ley N° 6722. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al sumariado OFICIAL INSPECTOR P.P. VIDAL RODRÍGUEZ, RODRIGO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 27.053.983, a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato y ejerza oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinentes en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa.”; Que en orden 50 el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta compartir el informe del Sumariante y autos para alegar por el término de cinco (05) días (Art. 138 de la Ley N° 6722/99); Que en orden 54 obran publicaciones en Boletín Oficial a fin de que el sumariado presente alegatos en la presente causa; Que en orden 60 obra Dictamen N° P.M. 730/25 de fecha 07 de agosto de 2025, mediante el cual la Junta de Disciplina estima que conforme a las pruebas rendidas y demás constancias obrantes en las actuaciones administrativas, el Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN, ha infringido el régimen disciplinario policial, al abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad, sin causa justificada y conforme a la imputación de la Resolución N° 187/2025. Conforme a las pruebas obrantes en las actuaciones administrativas, ha quedado debidamente comprobado y acreditado el hecho que se le atribuye al Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN, quien abandonó voluntaria y maliciosamente la normal prestación del servicio de seguridad sin causa justificada desde el 01/09/2024 a la actualidad. Es decir, infringió el Art. 100 Inc. 3) de la Ley N° 6722, por lo cual se sugiere la sanción de CESANTÍA al Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN; Que en orden 66, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa un análisis jurídico y dictamina: “...se encuentran cumplidos en el presente Sumario Administrativo, los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso. Del análisis de la pieza administrativa, queda acreditado que el Oficial Inspector P.P. VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN, D.N.I. N° 27.053.983, ha cometido la falta consistente en abandono voluntario y malicioso de la prestación del servicio de seguridad, compartiéndose el criterio del Instructor Sumariante en su conclusión de orden 42, quien sugiere aplicar al efectivo policial la sanción de cesantía, conclusión compartida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad en orden 50 y concordante con la sanción sugerida por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia en su dictamen P.M. 730/25. Que deberá procederse a dictar la norma legal, vía resolución ministerial, que disponga la cesantía del Oficial Inspector P.P. VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN, D.N.I. N° 27.053.983, por la comisión de la falta administrativa consistente en abandono de servicio, tipificada en el Art. 100 inciso 3) en función con el Art. 43 inciso 3) y Art. 70 todos de la Ley N° 6722 y modificatoria...”Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial imputada al Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 66, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN, D.N.I. N° 27.053.983, Clase 1979, C.U.I.L. N° 20-27053983-2 - Clase 03 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 06 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 03 – U.G.G. J90152 – U.G.C. J20076, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100 Inc. 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada), en función con el Art. 43 Inc. 3) y Art. 70, todos de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2º- Notifíquese por División Procesos

Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN, D.N.I. N° 27.053.983, y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003), es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. . De Forma... Firmada... – Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

02-03-04/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE FAMILIA DE GUAYMALLEN, en los autos N° 54267/2025 (13-07899473-2) caratulados: "POBLETE OLIVERA, DAVID LEONARDO P/ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE (SUPRESION APELLIDO PATERNO)", ordenó notificar la petición de David Leonardo Poblete Olivera D.N.I N° 42009941, relativa a la supresión de apellido paterno. "Mendoza, 28 de Agosto de 2025...HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de modificación de apellido solicitada. Publíquese edictos con dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses."

Boleto N°: ATM\_9375246 Importe: \$ 2700

02/12 02/02/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

"El 3° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 1002/2020/3F (CUIJ 13-05819112-9) caratulados: "GOMEZ PABLO FABIAN CONTRA PIZARRO MARTHA POR DIVORCIO UNILATERAL" notifica a la Sra. Martha Pizarro DNI desconocido, lo resuelto por el Tribunal que, en su parte pertinente, dispone: "Maipú; 14 de Octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I. HACER LUGAR A LA PETICIÓN obrante en autos y DISPONER EL DIVORCIO del Sr. Pablo Fabián Gomez, LE 8.725.011 y la Sra. Martha Pizarro, de DNI desconocido, quienes contrajeron matrimonio por acta N°4, Libro de Registro 4341, Año 1969 en la oficina denominada Tres Porteñas, Departamento San Martín, del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza, en fecha 06 de febrero de 1969, conforme lo dispuesto por los arts. 435 y ccs. del C.C.C., declarando disuelta la comunidad de bienes al día de la separación de hecho de las partes, es decir, al mes de noviembre de 1985, en virtud de lo considerado (art. 480 del C.C. y C.N.).(...) VIII. Notifíquese edictalmente a la accionada el presente resolutive, una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del C.P.C.C. y T.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. (...) COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Fdo: Dr. Carlos Alberto Jury Juez de Familia. GEJUAF MAIPU"

Boleto N°: ATM\_9375643 Importe: \$ 3780

02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 273.742 caratulados "NARA ELIAS NICOLAS C/ CANAAN ROSA NARA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA: a los posibles sucesores de la Sra. Rosa Nara Canaan

---

personas de ignorado domicilio y a los posibles terceros interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 13 de Octubre de 2025 VISTOS: Estos autos, llamados a dictar sentencia, de los que; RESULTA:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Admitir la acción intentada por el Sr. ELIAS NICOLAS NARA contra los posibles sucesores de ROSA NARA CANAAN y en consecuencia declarar que ha operado en fecha 31 de diciembre de 2005 a su favor la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Decurgez n.º 121, distrito Ciudad, departamento Godoy Cruz, provincia Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial al n.º 14265, fs 221, T 69 E de Godoy Cruz, superficie según mensura 159,63 m², superficie según título 159,63 m2, padron rentas 05/03480-6, padron municipal 12967. II.- Imponer las costas en el orden causado. (Arts. 35 y 36 del CPCCTM). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto existan elementos que permitan su determinación en autos base para su cálculo de conformidad con lo establecido por el art. 9, inc. g) Ley 9131. IV.- Firme la presente, PREVIO pago de los impuestos y tasas que correspondan y conformidad de los profesionales intervinientes, OFICIESE a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia y los organismos públicos correspondientes, a fin de inscribir el referido inmueble a nombre de ELIAS NICOLAS NARA, conforme plano de mensura n.º 05 51402. NOTIFÍQUESE a las partes. A los posibles sucesores declarados personas de ignorado domicilio y a los posibles terceros interesados por EDICTOS (art. 69 del CPCCTM) y a las Defensorías que intervienen con remisión del expediente. Fdo. Dra Cecilia Landaburu Juez” Ubicación: Calle Decurgez N° 121. Godoy Cruz. Datos de Inscripción: N°14265 Fs 221 Tomo 69 “E” de Godoy Cruz Titular Registral: Rosa Nara Canaan

Boleto N°: ATM\_9380474 Importe: \$ 5670  
02/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

De conformidad con lo ordenado en autos FMZ N° 39215/2022 caratulados: “BNA c/ MOLINA, LUCAS OMAR s/EJECUCIONES VARIAS” el Sr. Juez ha ordenado notificar a MOLINA, LUCAS OMAR, con domicilio ignorado: “Mendoza, 28 de julio de 2025. VISTOS: Los presentes autos FMZ 39215/2022, caratulados: “BNA c/ MOLINA, Lucas Omar s/EJECUCIONES VARIAS”, y; CONSIDERANDO: I.- Que conforme lo peticionado y lo que surge de las constancias que obran en autos, el demandado MOLINA Lucas Omar, debidamente notificado, no ha opuesto las excepciones previstas por el art. 542 del CPCCN. II.- A los efectos de regular los honorarios de los profesionales intervinientes en oportunidad de aprobarse la liquidación en autos, conforme lo establecido por la ley 27.423, en los artículos 1, 16, 22, 24, 29 inc. f), 34, 41, 54 y la escala determinativa del art. 21, corresponde diferir la regulación de honorarios hasta el momento de contar con la liquidación definitiva de la causa. Por ello y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 551 y 558 del C.P.C.C.N.; RESUELVO: 1º)MANDAR SEGUIR ADELANTE la presente ejecución contra el demandado MOLINA Lucas Omar hasta que haga íntegro pago a la actora del capital reclamado que asciende a la suma de \$246.519,10 con más los intereses reclamados conforme se peticiona en autos. 2º)IMPONER las costas a la accionada (art. 68, párrafo primero del CPCCN). 3º)DIFERIR la regulación de honorarios del profesional interviniente para el momento procesal oportuno, los que se determinarán conforme las pautas establecidas en el Considerando II. 4º)NOTIFÍQUESE al Defensor Oficial del Tribunal. Protocolícese. Notifíquese.” FDO. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL.

Boleto N°: ATM\_9375648 Importe: \$ 4320  
02/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4 DE MENDOZA. AUTOS N° 251.916 “GARCIA ANDRES Y OTS C/ LOPEZ PAULA FRANCISCA Y OTS. P/ ESCRITURACIÓN” Cita y Notifica a los sucesores del co-demandado SR. OSCAR EDUARDO KOLTES , se hace saber que a fs. 314 se ha dictado la resolución que en su fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 28 de Febrero de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo a los sucesores del co-demandado Sr. Oscar Eduardo Kolttes, como de personas inciertas. En consecuencia, y a fin de que conteste la demanda interpuesta, de

la que oportunamente se le correrá traslado ordenado, cíteselos para que en el plazo de TRES DIAS comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal (art. 21 del CPCCyT), mediante EDICTOS que deberán publicarse tres veces, con dos de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario Uno. II.-Cumplida la notificación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art.75, ap.III del CPCCyT.- NOTIFÍQUESE. Fdo.: Dr. Osvaldo Daniel Cobo. JUEZ”.-

Boleto N°: ATM\_9379007 Importe: \$ 10530  
02-05-11/12/2025 (3 Pub.)

(\*)

JUZGADO DE PAZ, DE FAMILIA, Y CONTRAVENCIONAL DE LA PAZ DE ESTA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA en estos autos N° 10044/23 caratulados “ROJAS, SELVA MARIELA c/ HERRERA, EDUARDO JULIO P/ DIVORCIO UNILATERAL” originarios de este Juzgado de Paz Distrital de esta Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza “La Paz, Mza., 27 de Setiembre de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO:I.-ACEPTAR la DECLINATORIA de competencia territorial planteada por el Segundo Juzgado de Familia de San Martín -Tercera Circunscripción Judicial, en virtud de los fundamentos vertidos ut- supra.II.- ORDENAR en base a lo dispuesto en el resolutive 1, lo siguiente: Téngase a la Sra. Selva Mariela ROJAS, por presentada, parte y domiciliado en el carácter invocado junto a su patrocinante: Dr. Juan Pablo Sosa. Téngase presente lo demás expuesto y las pruebas ofrecidas. De la Demanda de DIVORCIO UNILATERAL formulada córrase TRASLADO al Sr. Eduardo Julio HERRERA, por el término de DIEZ DIAZ a fin de que comparezca y responda (art.49 del CPF y VF de Mza.) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. DRA. MARIA PAULA MAURANO–JUEZ.//// “La Paz, Mendoza, 15 de octubre de 2025: VISTOS Y CONSIDERANDO:1.- Que comparece el Dr. Juan Pablo Sosa, en representación de la Sra Rojas Selva, a rendir información sumaria respecto del domicilio ignorado de Eduardo Julio Herrera.2.- Que a fin de resolver lo solicitado, se tiene en cuenta el fracaso de la notificación obrante a fs.21/22, 29/30, 31 y 40/41; los informes de la Cámara Nacional Electoral, y de la Policía de Mendoza, División Judiciales y Dirección de Personas Jurídicas y teniendo presente la vista favorable del Sr. Agente Fiscal, obrante a fs. 66 y de conformidad con lo dispuesto por el art. 46 inc. I, 69 y con-cordantes del C.P.C.C.yT., corresponde hacer lugar a la información sumaria rendida. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que, para la actora, el Sr. EDUARDO JULIO HERRERA es personas de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado ordenado a fs. 16 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art.72 Inc. II del C.P.C.C.yT. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Maria Paula Maurano–Juez.-

Boleto N°: ATM\_9379053 Importe: \$ 18630  
02-05-11/12/2025 (3 Pub.)

(\*)

Municipalidad de San Rafael cita a derechohabientes de FERNANDEZ CANDIDO titular del espacio 26801 BOVEDA 8 SECCION E4- HILERA 10 del Cementerio Central, a fin de acreditar los derechos sobre dicho espacio , que a la fecha se encuentra clasificado como incobrable. Por expediente N° 29438-P-25 a fin de cancelación de deuda y arreglos pertinentes. De no mediar presentación se procederá de acuerdo a Ordenanza N° 9774. Presentarse antes del 9 de DICIEMBRE en la Administración del Cementerio Central, de lunes a viernes de 07:30 a 12:30 hs

Boleto N°: ATM\_9381712 Importe: \$ 4050  
02-03-04/12/2025 (3 Pub.)

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA AUTOS: ARCE SEGOVIA ARISTEO SANDRO C/ QUIROGA JORGE ALEJANDRO P/ CAMBIARIA. NOTIFICAR A:

JORGE ALEJANDRO QUIROGA DNI 27.611.862. El Tribunal proveyó: El Tribunal proveyó: “Mendoza, 19 de Septiembre de 2025.. RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que QUIROGA, JORGE ALEJANDRO, DNI 27.611.862, es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III.-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO- JUEZ SUBROGANTE "Mendoza, 12 de Diciembre de 2024. AUTOS (...) VISTOS (...) RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios legal y procesal electrónico denunciados. Tener presente el Beneficio de Litigar sin Gastos otorgado, agréguese copia de la resolución a los presentes autos. Por ratificado. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por ARCE SEGOVIA, ARISTEO SANDRO y, en consecuencia, condenar al accionado QUIROGA, JORGE ALEJANDRO, DNI 27.611.862 al pago del capital reclamado de DÓLARES CINCUENTA Y CUATRO MIL (U\$S 54.000), más intereses calculados a la tasa efectiva anual en dólares del 8%, costos y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de DÓLARES SETENTA MIL (U\$S 70.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma de dólares dieciséis mil (\$16.000) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). IV.- Imponer las costas al accionado, (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. ELIANA GARCÍA en la suma de DÓLARES SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA U\$S 7.290), con más intereses e I.V.A. que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (arts. 19 Ley 9131 y 33 Inc. III del CPCCyT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VII- Hacer saber al ejecutado que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución, (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del CPCCyT). VII- VENCIDO el plazo otorgado en el punto VI para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36,37 y 235 Inc. V del CPCCyT). VIII.- Téngase presente las personas autorizadas. IX.- Notificar la presente a la parte actora por sí, y a sus letrados intervinientes por sus honorarios, por intermedio de la Receptora del Tribunal. X.- Por Secretaría del Tribunal, oficiar electrónicamente al BNA a fin de solicitar la apertura de cuenta judicial. NOTIFIQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. Se informan los códigos MeeD correspondientes: <https://s.pjm.gob.ar/meed/?short id=ILJFWDN13230> <https://s.pjm.gob.ar/meed/?short id=TGQKFII13230>

Boleto N°: ATM\_9380482 Importe: \$ 19440  
02-05/12/2025 (2 Pub.)

JUEZ GEJUAF GUAYMALLÉN en autos N.º 57746/2025 (13-07962685-0) “IBAÑEZ RETAMAL, ALEJO JUAN CRUZ P/ ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE (SUPRESION APELLIDO PATERNO)” notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto que copiado en fecha y parte dispositiva dice: “Mendoza, 30 de Octubre de 2025. Proveyendo demanda ingresada en fecha 23/10/2025, conforme constancia de cargo: ... 1) Conforme el trámite previsto por el art. 70 del CcyCN: I.- HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de modificación de apellido solicitada por ALEJO JUAN CRUZ IBAÑEZ RETAMAL DNI N° 48.052.312, quien desea suprimir el apellido paterno “Ibañez”, quedando registrado como “ALEJO JUAN CRUZ RETAMAL”. Publíquese edictos con dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. ... Fdo. Dra. G. Rosana Tano Difabio Juez de Familia y Violencia Familiar Gejuaf Guaymallén”.

S/Cargo  
04/11 02/12/2025 (2 Pub.)

DRA. MARIA PAULA FERRARA, Jueza del GEJUAF LAS HERAS, en los autos 143654/2025 (13-07829803-5) caratulados "ROBLES MAASS, ANGELES VALENTINA P/ SUPRESIÓN DE APELLIDO" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS lo siguiente: "Mendoza, 14 de Mayo de 2025. Proveyendo actuación N.º 3346085/2025: Téngase a Angeles Valentina Robles Maass por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente lo expuesto, prueba ofrecida y derecho invocado. Téngase presente la prueba instrumental acompañada. Atento que la accionante es persona mayor de edad, imprimase trámite de proceso de jurisdicción voluntaria (Art 70 CCN) y conforme lo dispuesto por la normativa aplicable: 1. Dese intervención en autos al Ministerio Fiscal (art. 70 del C.C.C.) 2. Publíquese el pedido de supresión del apellido paterno formulado por Angeles Valentina Robles Maass, con DNI N.º 45.719.063, hija de Emilio Gustavo Robles y de María de los Ángeles Maass, en el BOLETIN OFICIAL una vez al mes por el lapso de dos meses (art. 70 C.C.Y.C.). 3, (...) 4, (...) Fdo. DRA. MARIA PAULA FERRARA Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF de Las Heras."

S/Cargo

04/11 02/12/2025 (2 Pub.)

JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ en autos N.º 13-07963311-3 "FASANELLI, JAVIER IGNACIO P/SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto que copiado en fecha y parte dispositiva dice: "Mendoza, 31 de Octubre de 2025. Proveyendo escrito portal N° 3865837: ... En consecuencia, atento lo dispuesto por la normativa aplicable: 1).- Dése intervención en autos al Ministerio Fiscal (art. 70 del C.C.C.). 2).- Hágase saber la interposición de la demandada a los posibles interesados en la Supresión de Apellido Paterno, agregar el apellido materno y en consecuencia en la Rectificación de la partida de nacimiento de JAVIER IGNACIO FASANELLI, con DNI N.º 47.610.556, pasada en el Libro de Registro 9479, Acta N.º 1116 de fecha 01 de Diciembre de 2006, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Godoy Cruz. A tal fin, Publíquese el pedido de Supresión del Apellido Paterno (Fasanelli), Adición del Apellido materno (López) formulado por JAVIER IGNACIO FASANELLI, con DNI N.º 47.610.556, hijo de Arnaldo Javier Luciano Fasanelli y de Yamila Maillen López, en el BOLETIN OFICIAL una vez al mes por el lapso de dos meses (art. 70 C.C.Y.C.). ... Fdo. Dra Marisa Daniela Peralta Juez del Tribunal de Gestion Asociada de Familia de Godoy Cruz".

S/Cargo

04/11 02/12/2025 (2 Pub.)

JUEZA DEL GEJUAF CAPITAL en autos N.º 58471/25/7 (13-07973749-0) "IZUEL PARRINO, JUAN CRUZ P/SUPRESIÓN DE APELLIDO Y CAMBIO DE NOMBRE" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto que copiado en fecha y parte dispositiva dice: "Mendoza, 10 de Noviembre de 2025. Proveyendo constancia cargo n° 3905889/25 y 922948/25: ... Hágase saber a los posibles interesados la petición de supresión de apellido paterno solicitada por JUAN CRUZ IZUEL PARRINO, D.N.I. N° 45.965.774. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. Oficiése al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia y a la Suprema Corte de Justicia, a fin de que se informe si el solicitante registra inhibiciones y si se encuentra fallido o concursado. Cúmplase por parte interesada en forma extrajudicial (arts. 30 del CPFyVF y 34 inc. 7 del CPCCyT). ... Incorporada la prueba, dese vista a la Asesoría Letrada del Registro Civil y al Ministerio Fiscal. Fdo.. Dra. CASTRO, MARIA FLORENCIA JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL".

S/Cargo

14/11 02/12/2025 (2 Pub.)

JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ en autos N.º 13-06859439-6 "AGUERO, CRISTINA VIVIANA C/ FUENTES, RODRIGO EMILIANO P/Privación de la responsabilidad parental" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: "Mendoza, 6 de Noviembre de 2025. En consecuencia: atento el efecto del objeto solicitado, que implica rectificación de la partida de nacimiento y a los fines

dispuestos por el Art. 70 del CCyC., hágase saber la interposición de la demanda, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de MELANIE SHIRLEY FUENTES AGÜERO, D.N.I. N° 50.664.046, acta N.º 4309 del libro de registro N.º 9905 del año 2010 de la oficina Diego Paroissiens, Dpto. Maipú del Registro Civil y Capacidad de las Personas de fecha 22 de setiembre de 2010. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFÍQUESE. ... A la vista solicitada, cumplida que sea la publicación edictal, dese intervención a la Asesoría Letrada del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. OPORTUNAMENTE CÚMPLASE. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez GEJUAF de Godoy Cruz”.

S/Cargo

18/11 02/12/2025 (2 Pub.)

---

JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ en autos N° 112023/2024 caratulados: "MAGNI, SAMANTA JAEL C/ ROSALES, CAYETANO JAVIER OMAR P/Privación de la responsabilidad parental" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto que copiado en fecha y parte dispositiva dice: "Mendoza, 4 de Noviembre de 2025. Atento constancias de autos y el efecto del objeto solicitado, que implica rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CcyC. hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de las partidas de nacimiento de MALENA SHAIRA ROSALES MAGNI, D.N.I. N.º 50.713.630, acta N.º 1834. del libro de registro N.º 9888, del año 2010, de la oficina Maipú, departamento de Maipú, del Registro Civil y Capacidad de las Personas de fecha 29 de noviembre de 2010; y de JOAQUIN TADEO ROSALES MAGNI, DNI N.º 52.288.834 acta N.º 1187 del libro de registro N.º 9995 del año 2012, de la oficina Diego Paroissien, departamento de Maipú del Registro Civil y Capacidad de las Personas de fecha 09 de mayo de 2012.- A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFÍQUESE. ... Fdo. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez GEJUAF de Godoy Cruz”.

S/Cargo

18/11 02/12/2025 (2 Pub.)

---

JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ en autos N.º 13-07320953-0 caratulados: "QUIROGA, NADIA GISEL C/ GUIÑES, RICARDO ARIEL P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: "Mendoza, 22 de Abril de 2025. Atento el efecto del objeto solicitado, hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de IAN THIAGO QUIROGA GUIÑES D.N.I. N° 55.921.937, acta N.º 472 del libro de registro N.º 11029 del año 2018, de la oficina Diego Paroissien, Departamento de Maipú del Registro Civil y Capacidad de las Personas de fecha 06 de diciembre de 2018 ( Art. 70 del CcyCN). A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFÍQUESE. Fecho, CÓRRASE vista a la Asesoría Letrada del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas . Oportunamente, notifíquese. Fdo. Dra. Eleonora Sáez Juez GEJUAF de Godoy Cruz”.

S/Cargo

18/11 02/12/2025 (2 Pub.)

---

JORGE FERNANDO MORALES, D.N.I.: 26.598.624, argentino, casado, nacido el 17 de Julio de 1978, con domicilio real en calle Benielli N° 323, de la ciudad de San Rafael, Mendoza, de profesión Martillero Publico, con el objeto de dar publicidad, informa que ha iniciado la solicitud de inscripción en la matricula de Martillero Publico en la Direccion de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9373716 Importe: \$ 3240

01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

---

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA. Foja: 28 CUIJ: 13-07774051-6((010405-168218)) CECCONATO GARCIA NAHIR SAMIRA C/ CAMARGO ANDREA P/ DESPIDO. Mendoza, 18 de Noviembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, CAMARGO ANDREA JANINA , DNI 29939346 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal CONSIDERANDO: 1.- Que a fs. 25, el actor, por intermedio de su apoderado, solicita se proceda a notificar mediante edictos a la demandada CAMARGO ANDREA JANINA, declarando bajo fe de juramento no conocer el domicilio de la accionada a fs.26. A fs. 18 la parte actora informa, conforme la Junta Electoral, que la demandada Sra. Camargo Andrea se encuentra domiciliada en calle BOEDO 108, GENERAL GUTIERREZ, MAIPÚ, MENDOZA y la Policía de Mendoza informa que la misma se encuentra domiciliada en calle French 1354 Maipú Mendoza. A fs. 27 se expide el Sr. Fiscal de Cámaras Queda la cuestión en estado de ser resuelta. 2.- De las constancias de autos surge que, en el domicilio de la demandada CAMARGO ANDREA, denunciada por el actor, no reside en la misma. Conforme a ello se rindió información sumaria QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA y de las constancias de autos surge que no se pudo notificar la rebeldía a CAMARGO ANDREA ya que la misma no reside en los domicilios informados. En consecuencia, dado el dictamen favorable del Sr. Fiscal de Cámaras de fs. 27, y lo normado por el art. 69 del C.P.C., el Tribunal RESUELVE: 1) Tener a la demandada CAMARGO ANDREA JANINA, DNI 29939346 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma la declaración de rebeldía ordenada a fojas 8, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

27/11 02-05-11-16/12/2025 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA - EXPTE. CUIJ: CUIJ: 13-07738698-4 ((012003-256393)) RUIZ RANALDI ABEL ALBERTO C/ VELAZQUEZ CALLARIA DEBORA MARINA Y NRE COMPAÑIA DE SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". De conformidad con lo ordenado a fs. 37 de los presentes SE NOTIFIQUE a JESUS EXEQUIEL SILVA D.N.I. N° 38.476.569, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO los siguientes proveídos que transcritos en su fecha y parte pertinente dicen: "MENDOZA, 31 de octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I-Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal visualizable a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QJFJR31151> II- Tener a Jesús Exequiel Silva D.N.I. N° 38.476.569 como persona de ignorado domicilio. III-Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "UNO" conjuntamente con el resolutivo de fs. 23 de autos, en su parte pertinente. IV- Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA.- NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA.- Firmado: DRA. CULOTTA María Paula. Juez." A fs. 23 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 26 de Junio de 2025.- VISTOS: Los autos precedentemente intitulados, llamados a resolver a fs. 21, y...RESUELVO: 1- Denunciar la presente litis a los Sres. Jesús Exequiel Silva y Livia Ruth Polo, y en consecuencia, cítalos para que, en el plazo de VEINTE DÍAS, comparezcan, constituyan domicilio legal, tomen conocimiento de la existencia de esta causa y ejerzan los derechos que les puedan asistir, conforme los términos expuestos en los considerandos (arts. 25 inc. V, JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA 26, 27 y 105, 109 y cc. del CPCCyT).- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Firmado: DRA. CULOTTA María Paula. Juez

Boleto N°: ATM\_9370897 Importe: \$ 13770

27/11 02-05/12/2025 (3 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA. En autos N° CUIJ: 13-07750306-9 ((032051-7159)) caratulados "DERRACHE, MARIA MERCEDES C/ MARTINEZ, DIEGO PABLO P/ PROCESO DE CONSUMO", el Juzgado decretó en la foja 8 "San Martín, Mendoza, 29 de abril de 2025. Téngase presente lo expresado y por cumplida la medida previa ordenada en autos. Téngase presente el domicilio real denunciado del demandado. En consecuencia, de la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado DIEGO PABLO MARTINEZ, con citación y emplazamiento para que en el término de DIEZ DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 206 y ccds. del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyo modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De conformidad con lo normado por el art. 204 inc. I del C.P.C.C.Y.T póngase en conocimiento de la A.T.M, Caja Forense y Colegio de Abogados el inicio de las presentes actuaciones. NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA. De la normativa consumeril invocada, dése intervención al Ministerio Fiscal. POR MESA DE ENTRADAS, CÚMPLASE. Link de traslado digitalizado de demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EKOG291620>. Fdo: Jorge Andrés Corradini. Juez" y en la foja 22 "Gral. San Martín, Mendoza, 17 de noviembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que a fs. 21, se llaman autos para resolver la información sumaria rendida respecto del domicilio desconocido del accionado, Martínez, Diego Pablo. Que a fin de resolver lo solicitado, se tiene en cuenta el fracaso de la notificación que se agrega a fs. 12 y la notificación que se agrega en fecha 24/10/2025; el informe de la Cámara Nacional Electoral, que se agrega por medio de escrito cargo n°9511817 y Policía de Mendoza, que se agrega por medio de escrito cargo n° 9980434, teniendo presente la vista favorable del Sr. Agente Fiscal, obrante a fs.16, de conformidad con lo dispuesto por el art. 46 inc. I, 69 y concordantes del C.P.C.C.yT., corresponde hacer lugar a la información sumaria rendida. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para el actor, el Sr. DIEGO PABLO MARTÍNEZ, es persona de ignorado domicilio. II Notifíquese el traslado de fs. 8 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C.yT. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE y oportunamente OFICIESE. Fdo. Jorge Andrés Corradini. Juez".

Boleto N°: ATM\_9370851 Importe: \$ 22680  
27/11 02-05/12/2025 (3 Pub.)

MZA, 17 DE JUNIO DE 2.025.RESOLUCIÓN N° 758/2025.VISTO: El presente expediente administrativo EX-2024-03388692- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "IGS C/ PEREYRA RIVERO JUAN DAVID Pin 3080 DNI 33972050 POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 8 INCISOS A), C), E) Y L) DE LA LEY 7493; ART. 10) Y 88) DE LA RESOLUCIÓN 143-T Y SUS AGRAVANTES, ARTICULO 198, INC. 1º DE LA RESOLUCIÓN 143- T", donde resulta imputado el por entonces suboficial Subayudante SCS PEREYRA RIVERO JUAN DAVID Pin 3080 DNI 33972050, a quién mediante RESOLUCION N° 346/2024 dispuso: Artículo 51º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario identificado como Suboficial Ayudante S.C.S. PEREYRA RIVERO JUAN DAVID Pin 3080 DNI 33972050, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 8 incisos a), c), e) y l) de la Ley 7493; Art. 10) y 88) de la Resolución 143- T y sus agravantes, articulo 198, inc. 1º de la Resolución 143-T. CONSIDERANDO: Que el presente se origina en fecha 30/10/2023, mediante informe IF-2023-08295009-GDEMZA-DGSERP#MSEG, cursado a Coordinación de Recursos Humanos, respeto a una novedad surgida con certificados médicos emitidos por la Dra. Andrea Díaz MP 8180. Mediante auditoría realizada se observó que, durante el año 2023 a la fecha, se han presentado ciento cuarenta y dos (142) certificados firmados por la profesional señalada. En virtud de lo visto y teniendo en cuenta que existen intervenciones por parte del personal de las Oficinas Regionales de Recursos Humanos, del Servicio Penitenciario de Mendoza, quienes solicitaron la certificación de firma de la Andrea Díaz al Departamento de Matriculaciones y Certificación de Firmas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, cuya

gestión dio por resultado la 'inexistencia de similitud de la firma inserta'. A partir de lo relevado, es que se inicia desde esta Coordinación, acciones tendientes a localizar a la Dra. Díaz, con el fin de constatar la existencia de la profesional, además de corroborar su función actual. En fecha 26/10/2023, aproximadamente a las 16:00 hs., se realizó llamada telefónica al Hospital Saporiti, ubicado en el departamento Rivadavia, al número 2634442253, en el cual se constata que la Dra. Andrea Díaz con MP 8180 existe y se encontraba cumpliendo guardia, logrando adicionalmente, comunicación telefónica con ella. Como resultado de la misma, la Dra. Díaz manifestó que ha prestado declaración en la Oficina Fiscal Nº 2, por presentación de certificados a su nombre y teniendo en cuenta que ella aportó su número de celular personal, se le remitió desde mi celular personal, vía aplicación Whatsapp, imágenes de algunos certificados presentados por personal penitenciario y cargados en el Sistema Informático ABM, tras lo cual, la profesional respondió: (SIC) "No es mi firma, ni mi letra ni mi sello". Atento a la novedad surgida, por la cual ya se han realizado desde las Oficinas Regionales de Recursos Humanos, del Servicio Penitenciario de Mendoza, diferentes denuncias ante el Ministerio Público Fiscal bajo número de Expedientes Electrónicos Nº EX-2023-06142352--GDEMZA-DGSERP#MSEG; EX2023-06141983--GDEMZA-DGSERP#MSEG; EX-2023-06142275— GDEMZA-DGSERP#MSEG y EX-2023-06141616--GDEMZA-DGSERP#MSEG. Sin resultado alguno a la fecha y considerando que aún se continúa recepcionando certificados de dicha profesional, esta Coordinación ha dispuesto que no se recibirán a partir de la fecha de emisión de la presente, carga de certificados emitidos por la Dra. Andrea Díaz Matrícula Profesional 8180, procediendo al rechazo de los mismos conforme a partir del hecho de que existe una investigación vigente. Solicito se dé intervención a la Inspección General de Seguridad (IGS), en virtud de la magnitud de dicha novedad, requiriendo PREFERENTEMENTE INMEDIATO DILIGENCIAMIENTO. Para mayor ilustración de lo aquí expuesto, se adjunta el resultado de la auditoría, donde constan los datos de los efectivos que han presentado certificado/s, para justificar sus inasistencias por Artículo 141 – Cuidado Familiar y Artículo 118º - Enfermedad, de la Ley Nº 7493, de la provincia de Mendoza; e imagen de los certificados. Que el Directorio de la Inspección General de Seguridad mediante resolución nº 346/2024 ordena iniciar formal sumario administrativo en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario identificado como Suboficial Ayudante S.C.S. PEREYRA RIVERO JUAN DAVID Pin 3080 DNI 33972050, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 8 incisos a), c), e) y l) de la Ley 7493; Art. 10) y 88) de la Resolución 143-T y sus agravantes, artículo 198, inc. 1º de la Resolución 143-T. OBRADOS: Que obra Resolución 346/2024 de la Inspección General de seguridad. Que obra avoque de la Instrucción. Que obra Ficha de RRHH de personal del sistema informático del Servicio Penitenciario de Mendoza. Que obran notificaciones correspondientes de inicio de Apertura de Formal Sumario Administrativo. Que obra decreto de la instrucción. Que obra incorporación de documentación. Que obra certificado médico. Que obra informe de Coordinación de Recursos Humanos del Servicio penitenciario, Que obra horarios RRHH servicio Penitenciario. Que obra declaración testimonial Dra. Andrea Diaz. Que obra constancia de remisión de compulsas a la Unidad Fiscal Correccional y respuesta en la cual se informa que se generó expediente P-15341/24. Que obra consulta de expediente en la página del Ministerio Publico Fiscal. Que obra solicitud de colaboración a la Fiscalía de Instrucción nº 35, Unidad Fiscal Correccional, para actualizar estado de expediente penal. Que obra citación para declaración indagatoria. Que obra solicitud de informe a coordinación de RRHH servicio penitenciario. Que obra respuesta de coordinación de RRHH servicio penitenciario, informando que compulsados los registros obrantes, la situación de revista del ex funcionario PEREYRA RIVERO JUAN DAVID, D.N.I.: 33.972.050, INGRESO: 11/01/2012.- JERARQUIA Y ESCALAFON: SUBOFICIAL AYUDANTE SERVICIO CUERPO SEGURIDAD.-REVISTA: BAJA VOLUNTARIA. El ex funcionario PEREYRA RIVERO JUAN DAVID, mediante Resolución Ministerial Nº 77 SyJ, de fecha 12 de enero del año 2024 se encuentra en situación de Baja Voluntaria. Que obra RESOLUCION 77 SyJ de fecha 12/01/2024, firmado por la Ministra de Seguridad y Justicia, mediante Resolución Nº 77-SyJ, con relación a las actuaciones administrativas identificadas como Expediente Electrónico Nº EX-2023-09089010- -GDEMZA-DGSERP, y resolutive que reza en su Artículo 1º: Téngase por aceptada la renuncia del Suboficial Ayudante S.C.S. PEREYRA RIVERO, JUAN DAVID D.N.I. Nº 33.972.050, C.U.I.L. Nº 23-33972050-9, en el Cargo Clase 3- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 001- Tramo 002- Subtramo 002- Servicio Cuerpo de Seguridad del Servicio Penitenciario, a partir del 22 de diciembre del 2023 y de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Nº 7493 y modificatorias. Analizando los elementos obrantes, se considera que el

encartado PEREYRA RIVERO JUAN DAVID, según Resolución Ministerial N° 77 SyJ, de fecha 12 de enero del año 2024, firmado por la Ministra de Seguridad y Justicia, mediante Resolución N° 77-SyJ, con relación a las actuaciones administrativas identificadas como Expediente Electrónico N° EX-2023-09089010- -GDEMZA-DGSERP, y resolutive que reza en su Artículo 1°: Téngase por aceptada la renuncia del Suboficial Ayudante S.C.S. PEREYRA RIVERO, JUAN DAVID D.N.I. N° 33.972.050, C.U.I.L. N° 23- 33972050-9, en el Cargo Clase 3- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 001- Tramo 002- Subtramo 002- Servicio Cuerpo de Seguridad del Servicio Penitenciario, a partir del 22 de diciembre del 2023 y de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de la Ley N° 7493 y modificatorias, todo ello conforme a la documentación obrante a orden 19 y 20 de autos. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que se deje SIN EFECTO el presente sumario en virtud de que el Suboficial Ayudante S.C.S. PEREYRA RIVERO, JUAN DAVID D.N.I. N° 33.972.050, ha sido dado de baja, motivo por el cual no ostenta estado penitenciario generando una incompetencia de este Organismo para la investigación de la conducta imputada en la Resolución N°346/2024. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: DÉJESE SIN EFECTO el presente sumario en virtud de que el Suboficial Ayudante S.C.S. PEREYRA RIVERO, JUAN DAVID D.N.I. N° 33.972.050, ha sido dado de baja, motivo por el cual no ostenta estado penitenciario generando una incompetencia de este Organismo para la investigación de la conducta imputada en la Resolución N°346/2024. Artículo 2°: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. FIRMA DIRECTOR PRESIDENTE INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD MARCELO PUERTAS.

S/Cargo

01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

MZA, 17 DE JUNIO DE 2.025. RESOLUCIÓN N° 770/2025 VISTO: El presente expediente administrativo "EX-2024-03380302- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "IGS C/ BARRIOS PINEA JERONIMO EMMANUEL, Pin2644 DNI 36768410 POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 8 INCISOS A),C), E) Y L) DE LA LEY 7493; ART. 10) Y 88) DE LA RESOLUCIÓN 143-T Y SUS AGRAVANTES, ARTICULO 198, INC. 1° DE LA RESOLUCIÓN 143-T". CONSIDERANDO:Que el presente se origina en fecha 30/10/2023, mediante informe IF-2023-08295009- GDEMZA-DGSERP#MSEG, cursado a Coordinación de Recursos Humanos, respeto a una novedad surgida con certificados médicos emitidos por la Dra. Andrea Díaz MP 8180. Mediante auditoría realizada se observó que, durante el año 2023 a la fecha, se han presentado ciento cuarenta y dos (142) certificados firmados por la profesional señalada. En virtud de lo visto y teniendo en cuenta que existen intervenciones por parte del personal de las Oficinas Regionales de Recursos Humanos, del Servicio Penitenciario de Mendoza, quienes solicitaron la certificación de firma de la Andrea Díaz al Departamento de Matriculaciones y Certificación de Firmas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, cuya gestión dio por resultado la 'inexistencia de similitud de la firma inserta'. A partir de lo relevado, es que se inicia desde esta Coordinación, acciones tendientes a localizar a la Dra. Díaz, con el fin de constatar la existencia de la profesional, además de corroborar su función actual. En fecha 26/10/2023, aproximadamente a las 16:00 hs., se realizó llamada telefónica al Hospital Saporiti, ubicado en el departamento Rivadavia, al número 2634442253, en el cual se constata que la Dra. Andrea Díaz con MP 8180 existe y se encontraba cumpliendo guardia, logrando adicionalmente, comunicación telefónica con ella. Como resultado de la misma, la Dra. Díaz manifestó que ha prestado declaración en la Oficina Fiscal N° 2, por presentación de certificados a su nombre y teniendo en cuenta que ella aportó su número de celular personal, se le remitió desde mi celular personal, vía aplicación Whatsapp, imágenes de algunos certificados presentados por personal penitenciario y cargados en el Sistema Informático ABM, tras lo cual, la profesional respondió: (SIC) "No es mi firma, ni mi letra ni mi sello". Atento a la novedad surgida, por la cual ya se han realizado desde las Oficinas Regionales de Recursos Humanos, del Servicio Penitenciario de Mendoza, diferentes denuncias ante el Ministerio Público Fiscal bajo número de Expedientes Electrónicos N° EX-2023-06142352--GDEMZA-DGSERP#MSEG; EX2023-06141983--GDEMZA-DGSERP#MSEG; EX-2023-06142275—GDEMZA-DGSERP#MSEG y EX-2023-06141616--GDEMZA-DGSERP#MSEG. Sin resultado alguno a la fecha y

considerando que aún se continúa recepcionando certificados de dicha profesional, esta Coordinación ha dispuesto que no se recibirán a partir de la fecha de emisión de la presente, carga de certificados emitidos por la Dra. Andrea Díaz Matrícula Profesional 8180, procediendo al rechazo de los mismos conforme a partir del hecho de que existe una investigación vigente. Solicito se dé intervención a la Inspección General de Seguridad (IGS), en virtud de la magnitud de dicha novedad, requiriendo **PREFERENTEMENTE INMEDIATO DILIGENCIAMIENTO**. Para mayor ilustración de lo aquí expuesto, se adjunta el resultado de la auditoría, donde constan los datos de los efectivos que han presentado certificado/s, para justificar sus inasistencias por Artículo 141 – Cuidado Familiar y Artículo 118º - Enfermedad, de la Ley Nº 7493, de la provincia de Mendoza; e imagen de los certificados. Que el Directorio de la Inspección General de Seguridad mediante resolución nº 346/2024 ordena iniciar formal sumario administrativo al Suboficial Auxiliar S.C.S. BARRIOS PINEA JERONIMO EMMANUEL, Pin 2644 DNI 36768410, imputando prima facie el artículo 8 incisos a), c), e) y l) de la Ley 7493; Art. 10) y 88) de la Resolución 143-T y sus agravantes, artículo 198, INC. 1º de la resolución 143-T". **OBRADOS:** Que obra Resolución 346/2024 de la Inspección General de seguridad. Que obra avoque de la Instrucción. Que obra Ficha de RRHH de personal del sistema informático del Servicio Penitenciario de Mendoza. Que obran notificaciones correspondientes de inicio de Apertura de Formal Sumario Administrativo. Que obra decreto de la instrucción. Que obra incorporación de documentación. Que obra certificado medico. Que obra informe de Coordinación de Recursos Humanos del Servicio penitenciario, Que obra horarios RRHH servicio Penitenciario. Que obra declaración testimonial Dra. Andrea Diaz. Que obra constancia de remisión de compulsas a la Unidad Fiscal Correccional y respuesta en la cual se informa que se generó expediente P-15341/24. Que obra consulta de expediente en la página del Ministerio Publico Fiscal. Que obra solicitud de colaboración a la Fiscalía de Instrucción nº 35, Unidad Fiscal Correccional, para actualizar estado de expediente penal. Que obra citación para declaración indagatoria. Que obra solicitud de informe a coordinación de RRHH servicio penitenciario. Que obra respuesta de coordinación de RRHH servicio penitenciario, informando que, compulsados los registros obrantes, la situación de revista del ex funcionario: BARRIOS PINEA, JERONIMO EMMANUEL, D.N.I: 36.768.410, fecha de nacimiento: 11/08/1991, fecha de ingreso: 01/03/2011, jerarquía y escalafón: Suboficial Auxiliar servicio cuerpo seguridad, REVISTA: BAJA VOLUNTARIA. observaciones: El ex funcionario BARRIOS PINEA, JERONIMO EMMANUEL, mediante Resolución Ministerial Nº 1747 S, de fecha 09 de junio del año 2023 se encuentra en situación de Baja Voluntaria. Que obra Resolución Ministerial Nº 1747 S, de fecha 09 de Junio del año 2023, firmado por el Ministro de Seguridad y Justicia, con relación a las actuaciones administrativas identificadas como Expediente Electrónico Nº EX-2023-03187673- - GDEMZA-DGSERP#MSEG, y resolutive que reza en su Artículo 1º : Téngase por aceptada la renuncia del Suboficial Auxiliar S.C.S. BARRIOS PINEA, JERONIMO EMMANUEL D.N.I. Nº 36.768.410, C.U.I.L. Nº 23-36768410-9, en el Cargo Clase 004- Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 001 - Tramo 02 - Subtramo 03- Servicio Cuerpo Seguridad del Servicio Penitenciario, a partir de 31 de mayo del 2023, y de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Nº7493 y modificatorias. Analizando los elementos obrantes, se considera que el encartado Suboficial Auxiliar S.C.S. BARRIOS PINEA, JERONIMO EMMANUEL D.N.I. Nº 36.768.410, según Resolución Ministerial Nº 1747-S, de fecha 09 de Junio del año 2023, firmado el Ministro de Seguridad y Justicia, con relación a las actuaciones administrativas identificadas como Expediente Electrónico Nº EX-2023- 03187673- - GDEMZA-DGSERP#MSEG y resolutive que reza en su Artículo 1º : Téngase por aceptada la renuncia de la Suboficial Auxiliar S.C.S. BARRIOS PINEA, JERONIMO EMMANUEL D.N.I. Nº 36.768.410, C.U.I.L. Nº 23-36768410-9, en el Cargo Clase 004- Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 001 - Tramo 02- Subtramo 03- Servicio Cuerpo Seguridad del Servicio Penitenciario, a partir de 31 de mayo del 2023, y de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Nº7493 y modificatorias, todo ello conforme a la documentación obrante a orden 19 y 20 de autos. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que se deje SIN EFECTO el presente sumario en virtud de que el Suboficial Auxiliar S.C.S. BARRIOS PINEA JERONIMO EMMANUEL, Pin 2644 DNI 36768410, ha sido dado de baja, motivo por el cual no ostenta estado penitenciario generando una incompetencia de este Organismo para la investigación de la conducta imputada en la Resolución Nº346/2024. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; **EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE:** Artículo 1º: **DÉJESE SIN EFECTO** el presente sumario en virtud de que el Suboficial

Auxiliar S.C.S. BARRIOS PINEA JERONIMO EMMANUEL, Pin 2644 DNI 36768410, ha sido dado de baja, motivo por el cual no ostenta estado penitenciario generando una incompetencia de este Organismo para la investigación de la conducta imputada en la Resolución N°346/2024. Artículo 2º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. FIRMA DIRECTOR PRESIDENTE DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

S/Cargo

01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PROVINCIA DE MENDOZA MZA. 12 DE JUNIO DE 2.025.RESOLUCIÓN N° 752/2025.VISTO:El presente expediente administrativo EX-2024-03354805-GDEMZA-IGS#MSEG, "IGS C/ ANDRADA SÁNCHEZ RAMON EDUARDO Pin 746 DNI 26322298. POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 8 INCISOS A), C), E) Y L) DE LA LEY 7493; ART. 10) Y 88) DE LA RESOLUCIÓN 143-T Y SUS AGRAVANTES, ARTICULO 198, INC. 1º DE LA RESOLUCIÓN 143-T.", donde resulta imputado el por entonces personal penitenciario suboficial auxiliar SCS ANDRADA SÁNCHEZ RAMON EDUARDO Pin 746 DNI 26322298, a quién mediante RESOLUCIÓN N° 346/2024 se dispuso: Artículo 4: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO al funcionario penitenciario identificado como Suboficial Auxiliar S.C.S. ANDRADA SÁNCHEZ RAMON EDUARDO Pin 746 DNI 26322298, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 8 incisos a), c), e) y l) de la Ley 7493; Art. 10) y 88) de la Resolución 143-T y sus agravantes, artículo 198, inc. 1º de la Resolución 143-T. Al haber interpuesto el Señor ANDRADA SÁNCHEZ RAMON EDUARDO, DNI 26322298, Certificado: "Certifico a ANDRADA RAMON DNI 26322298- estará al cuidado de la paciente Sánchez Gladys DNI 13288048 deberá permanecer en reposo durante 4 días. Diagnóstico: HTA- fecha 23/02/2023, con firma ilegible y sello aclaratorio "Dra. Andrea Díaz- mat 8180- guardia- Hospital Descentralizado. CONSIDERANDO: ACTA-2025-04535614-GDEMZA-IGS#MSEG INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PROVINCIA DE MENDOZA Que el presente se origina en fecha 30/10/2023, mediante informe IF-2023-08295009-GDEMZA-DGSERP#MSEG, cursado a Coordinación de Recursos Humanos, respecto a una novedad surgida con certificados médicos emitidos por la Dra. Andrea Díaz MP 8180. Mediante auditoría realizada se observó que, durante el año 2023 a la fecha, se han presentado ciento cuarenta y dos (142) certificados firmados por la profesional señalada.En virtud de lo visto y teniendo en cuenta que existen intervenciones por parte del personal de las Oficinas Regionales de Recursos Humanos, del Servicio Penitenciario de Mendoza, quienes solicitaron la certificación de firma de la Andrea Díaz al Departamento de Matriculaciones y Certificación de Firmas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, cuya gestión dio por resultado la 'inexistencia de similitud de la firma inserta'. A partir de lo relevado, es que se inicia desde esta Coordinación, acciones tendientes a localizar a la Dra. Díaz, con el fin de constatar la existencia de la profesional, además de corroborar su función actual. En fecha 26/10/2023, aproximadamente a las 16:00 hs., se realizó llamada telefónica al Hospital Saporiti, ubicado en el departamento Rivadavia, al número 2634442253, en el cual se constata que la Dra. Andrea Díaz con MP 8180 existe y se encontraba cumpliendo guardia, logrando adicionalmente, comunicación telefónica con ella. Como resultado de la misma, la Dra. Díaz manifestó que ha prestado declaración en la Oficina Fiscal N° 2, por presentación de certificados a su nombre y teniendo en cuenta que ella aportó su número de celular personal, se le remitió desde mi celular personal, vía aplicación Whatsapp, imágenes de algunos certificados presentados por personal penitenciario y cargados en el Sistema Informático ABM, tras lo cual, la profesional respondió: (SIC) "No es mi firma, ni mi letra ni mi sello".Atento a la novedad surgida, por la cual ya se han realizado desde las Oficinas Regionales de Recursos Humanos, del Servicio Penitenciario de Mendoza, diferentes denuncias ante el Ministerio Público Fiscal bajo número de Expedientes Electrónicos N° EX-2023-06142352--GDEMZA-DGSERP#MSEG; EX2023-06141983--GDEMZA-DGSERP#MSEG; EX-2023-06142275 GDEMZA-DGSERP#MSEG y EX-2023-06141616--GDEMZA-DGSERP#MSEG. Sin resultado alguno a la fecha y considerando que aún se continúa recepcionando certificados de dicha profesional, esta Coordinación ha dispuesto que no se recibirán a partir de la fecha de emisión de la presente, carga de certificados emitidos por la Dra. Andrea Díaz Matrícula Profesional 8180, procediendo al rechazo de los mismos conforme a partir del hecho de

que existe una investigación vigente. Solicito se dé intervención a la Inspección General de Seguridad (IGS), en virtud de la magnitud de dicha novedad, requiriendo PREFERENTEMENTE INMEDIATO DILIGENCIAMIENTO. Para mayor ilustración de lo aquí expuesto, se adjunta el resultado de la auditoría, donde constan los datos de los efectivos que han presentado certificado/s, para justificar sus inasistencias por Artículo 141 – Cuidado Familiar y Artículo 118º - Enfermedad, de la Ley Nº 7493, de la provincia de Mendoza; e imagen de los certificados. Que, a orden 02 obra Resolución 346/2024 de la Inspección General de seguridad. Que, a orden 05 avoque de la Instrucción. Que a orden 06 obra Ficha de RRHH de personal del sistema informático del Servicio Penitenciario de Mendoza. Que a orden 07 obran notificaciones correspondientes de inicio de Apertura de Formal Sumario Administrativo. Que a orden 08 obra decreto. Que a orden 09 se adjunta documentación. Que a orden 10 obra decreto de la instrucción. Que a orden 11 obra declaración testimonial Dra. Diaz Andrea. Que a orden 12 remisión compulsiva. Que a orden 13 obra consulta estado de causa Ministerio Publico Fiscal. Que a orden 14 obra Horarios RRHH servicio penitenciario. Que a orden 15 obra notificación de RRHH servicio penitenciario. Que a orden 16 obra informe coordinación de RRHH servicio penitenciario. Que a orden 17 obra cedula de notificación. Que a orden 18 obra solicitud de informe a coordinación de RRHH servicio penitenciario. Que a orden 19 obra respuesta de coordinación de RRHH servicio penitenciario, informando que, la situación de revista de la De conformidad con lo solicitado, se informa que la situación de revista del Sr. ANDRADA RAMON EDUARDO es de RETIRO desde fecha 01/02/2.024; ello atento a lo dispuesto en Resolución Ministerial N ° 1996 de fecha 26/06/2.024. Que a Orden 20 obra Resolución Ministerial N °1996 de fecha 26/06/2024, firmado por el Ministro de Seguridad y Justicia. Analizando los elementos obrantes, se considera que el encartado Sr. ANDRADA RAMON EDUARDO es de RETIRO desde fecha 01/02/2024; ello atento a lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 1996 de fecha26/06/2024, firmado el Ministro de Seguridad y Justicia, con relación a las actuaciones administrativas identificadas como Expediente Electrónico N° EX-2023-04927948- - GDEMZA-DGSERP#MSEG y resolutive que reza en su Artículo 1° : Dispóngase el pase a situación de retiro por acogerse al beneficio previsional en el cargo Clase 04 -régimen salarial 07- agrupamiento 02- tramo 02- Subtramo 003 del servicio penitenciario dependiente de este ministerio del suboficial auxiliar SCS ANDRADA SANCHEZ RAMON EDUARDO DNI 26322298, clase 1978, CUIL 23-26322298-8 con retroactividad al 01 de febrero de 2024, todo ello conforme a la documentación obrante a orden 19 y 20 de autos. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que se deje SIN EFECTO el presente sumario en virtud de que el suboficial auxiliar SCS ANDRADA SANCHEZ RAMON EDUARDO DNI 26322298 se encuentra en situación de revista RETIRO desde fecha 01/02/2024; ello atento a lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 1996 de fecha 26/06/2.024, no revista en las filas penitenciarias, sugiriendo esta instancia, salvo mejor criterio, se deje sin efecto el presente sumario, motivo por el cual no ostenta estado penitenciario generando una incompetencia de este Organismo para la investigación de la conducta imputada en la Resolución N°346/2024. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: DÉJESE SIN EFECTO el presente sumario en virtud de que el suboficial auxiliar SCS ANDRADA SANCHEZ RAMON EDUARDO DNI 26322298, se encuentra en situación de revista RETIRO desde fecha 01/02/2024; ello atento a lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 1996 de fecha 26/06/2024. Artículo 2º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. FIRMA PRESIDENTE INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo

01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

GOBIERNO DE MENDOZA -MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DECRETO N° 2487- Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-04727922-GDEMZA-MEASANTGENERAL#MSEG y su tramitación conjunta N° EX-2022-02768915-GDEMZA-MEASANTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones (orden 02), el ex Suboficial Subayudante S.C.S. ROBERTO ADRIÁN ROLDÁN SANTOS, presentó escrito solicitando se revoque la sanción de cesantía dispuesta por Resolución N° 1353-S/2017, de fecha 16 de mayo del año 2017, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, ello en razón de haberse resuelto por el Tribunal Penal Colegiado, su sobreseimiento en los autos P-102304/12.

Asimismo, en el marco del expediente administrativo N° 1072-I-2012-00107, caratulado “Posible adulteración de certificado analítico por parte del Suboficial Subayudante S.C.S. Roberto Adrián Roldán Santos”, el administrado solicitó la reincorporación al Servicio Penitenciario Provincial y nulidad de la Resolución N° 1353-S-2017 (fs. 43/44 –pág. 398/401 expediente digitalizado); Que por Resolución N° 1353-S/2017, se resolvió aplicar la sanción expulsiva de cesantía sujeta a exoneración, al entonces Suboficial Subayudante S.C.S. ROBERTO ADRIÁN ROLDÁN SANTOS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 08 incs. a), e) y d) de la Ley N° 7493; Que en orden 02 del expediente tramitado en forma conjunta, obra digitalización de la pieza administrativa N° 1072-I-2012-00107 y sus acumulados; Que a través de las actuaciones administrativas N° 12234-D-2017-00106, el cesanteado interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución N° 1353-S/17, planteando la prescripción del sumario administrativo. (pág.336/341). Que el recurso fue resuelto mediante Resolución N° 3748-S/17, fecha 23/11/2017, que rechazó sustancialmente el recurso incoado. (pág. 353/355); Que conforme surge de fs. 46/48 (pág. 404/409) del expediente digitalizado, la Dirección de Asesoría letrada del entonces Ministerio de Seguridad, emitió dictamen jurídico considerando: “...El recurrente plantea una nulidad después de dos años de haber transcurrido la notificación de la Resolución que resolviera el recurso de reconsideración, y lo que resulta peor, plantea la nulidad sobre la Resolución de cesantía sujeta a exoneración, cuya notificación ocurrió en fecha 24/05/2017, más de tres años antes y existiendo un recurso revisor interpuesto...Que luego de tres años de dictada y notificada la Resolución de cesantía y luego de dos años de notificada la Resolución que resuelve el recurso de reconsideración presentado ante la Resolución de cesantía, se entiende que no resulta procedente revisar el mismo mediante denuncia de ilegitimidad. — Por todo lo expuesto, sugiero, salvo mejor criterio de la autoridad, rechazar formalmente el recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 3748-S/17, por la que se confirmó la sanción expulsiva de cesantía sujeta a exoneración al entonces, Suboficial Subayudante S.C.S. Roberto Adrián Roldán Santos... Por su parte, entiendo que también corresponde no admitir la denuncia de ilegitimidad ante la presentación extemporánea...”.Que a fs. 52 (pág. 412/413) del expediente digitalizado, Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso en trato y dictamina: “...cuando el reclamo es presentado en forma innominada, en razón de dirigirse contra un acto definitivo previamente impugnado mediante reconsideración, que fue rechazada sustancialmente mediante Resolución N° 3748-S de fecha 23 de noviembre de 2017, resulta aplicable el trámite correspondiente al Recurso Jerárquico, Art. 179 y ss. LPA N° 9003. La Resolución N° 1353-S/2017 cuya invalidez pregona Roldán Santos, data de fecha 16 de mayo del 2017, y le fue notificada el día 24/05/2017 (fs. 243 Expte. 1072-I-2012-00107). El presente planteo fue interpuesto el día 10 de diciembre del 2020, lo cual evidencia su extemporaneidad, en función del plazo de quince (15) días previsto por el Art. 179 de la Ley N° 9003 para la interposición del Jerárquico...”. Que el Art. 158 de la Ley N° 9003 dispone: “los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, son perentorios, por lo que una vez vencidos los mismos, decae el derecho de presentarlos. No obstante, vencidos los mismos, el acto en cuestión puede igualmente ser materia de revisión por denuncia de ilegitimidad, con los efectos y en las condiciones de la misma”. A su vez, establece el Art. 173 punto II de la misma norma: “Denuncia de ilegitimidad: vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los interpuestos extemporáneamente serán declarados formalmente inadmisibles. Ello no obstará a que el órgano competente para su resolución deba calificar al recurso tardío como denuncia de ilegitimidad, siendo su deber tramitarla y resolverla, a menos que la denuncia sea improcedente en los términos del párrafo siguiente. Son impedimentos a lo proceso de la denuncia de ilegitimidad... b) Encontrarse excedidas razonables pautas temporales, que permitan presumir el abandono voluntario del derecho invocado por el denunciante...”; Que asimismo Asesoría de Gobierno concluye: “...Roldán Santos efectuó la denuncia transcurridos más de tres años y medio desde que tomó conocimiento del acto que impugna. En consecuencia, se encuentran largamente excedidas las pautas temporales razonables para admitir el planteo, y resulta enteramente aplicable la presunción del abandono del derecho por el transcurso del tiempo...”; Que en orden 40, la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia, expresa: “...luego de una minuciosa y exhaustiva compulsas, se advierte que el recurso y solicitud de prescripción, ya han sido correctamente dictaminados en el expediente digitalizado... El reclamo ya se había incoado en el expediente antiguamente mencionado... En consecuencia se debe estar a lo dictaminado por la letrada del Ministerio de Seguridad y Asesoría de Gobierno”; Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 52 y vta. del expediente N° 12234-D- 2017-00106 y acumulados: LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA EN

EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA: Artículo 1° – Rechácese por extemporánea, la denuncia de ilegitimidad interpuesta en el marco del expediente administrativo N° 1072-I-2012-00107, por el Ex Suboficial Subayudante S.C.S. ROLDÁN SANTOS, ROBERTO ADRIÁN, D.N.I. N° 28.973.549, contra la Resolución N° 1353-S-2017, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2° – Rechácese la presentación de orden 02, por las mismas razones expuestas en el artículo 1° del presente Decreto, y perseguir el mismo objeto que el recurso presentado a fs. 43/44 (pág. 398/401) del expediente administrativo N°1072-I-2012-00107. Artículo 3° – Notifíquese al recurrente, que la desestimación de la Denuncia de Ilegitimidad no es impugnabile mediante los recursos que regula la Ley de Procedimientos Administrativos (Art.173 pto. II in fine Ley N° 9003) y tampoco procede la acción judicial previsorá por la Ley N° 3918, por cuanto no hay decisión que sea estatal, al no haberse agotado la vía administrativa ante el grado máximo de la línea jerárquica correspondiente (Ley N° 3918 Art. 5° Ley N° 9003 Arts. 179 párrafo 2° y 180 in fine). Artículo 4° – Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Firma RUS MARIA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

S/Cargo

01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07622928-1 ((012053-320888)) REYES FLORENCIA C/ SISSA FRANCO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Notifica a: FRANCO SISSA, DNI N° 36348822 en calidad de demandado: Foja: 2. Mendoza, 04 de Septiembre de 2024. Por presentada, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos y conforme escrito de ratificación acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado y COMPAÑÍA DE SEGUROS PROVIDENCIA con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Hágase saber a las partes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las mismas denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA corresponda. Sin perjuicio de la oportuna admisión de la prueba ofrecida HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Téngase presente que queda a cargo de la parte interesada la confección de oficios/cédulas y su envío en formato Word, de conformidad con la Acordada N° 30268. Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. Foja: 6. Mendoza, 19 de Noviembre de 2024. Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuesto conforme cargo N.º 9101562 Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 2 y debiendo agregarse, en el link correspondiente la prueba acompañada en el cargo N.º 9101562. Foja: 24. Mendoza, 11 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados arriba intitulados, teniendo en cuenta lo solicitado, constancias de autos, dictamen Fiscal y lo dispuesto por los arts. 69, 72 y 75 última parte del CPCCYT, RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado Sr. FRANCO SISSA, DNI N° 36348822, persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución y los decretos de fs. 2 y 6 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art. 72 inc. IV del CPC) III- FECHO, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM\_9370856 Importe: \$ 27540  
27/11 02-05/12/2025 (3 Pub.)

ARAUJO, RODOLFO ROLANDO C/GRILLI, PATRICIA ELVIRA P/DIV. UNILATERAL ESP J-13-07204953-9/2023-0 Nro. de expediente: 58204/2023 Nro. de actuación: 3654959 Gral. San Martín, Mendoza, 21 de agosto de 2025. VISTOS y CONSIDERANDO: Los presentes autos llamados para resolver respecto del ignorado domicilio de la Sra. Patricia Elvira Grilli, DNI N°14.879.036; teniendo presente el fracaso de la notificación incursionada, y la información sumaria rendida obrante en actuaciones digitales 2520761/2024 y 642082/2024. Que conforme lo prevé el art.69 del C.P.C.C.yT., tratándose de personas inciertas o de ignorado domicilio, el emplazamiento para comparecer a estar a derecho y la sentencia (art.68 C.P.C.C.yT.), se notificarán por edictos, previa acreditación mediante información sumaria del desconocimiento del actual domicilio. Que surgiendo de la prueba ofrecida el desconocimiento del domicilio registrado oficialmente de Patricia Elvira Grilli, DNI N°14.879.036, resulta necesario declarar su domicilio ignorado a los fines de notificarle por edictos los actos procesales mencionados en el art.69 del C.P.C.C.yT. En consecuencia, conforme dictamen fiscal y lo dispuesto por los arts.69 y 72 inc.IV del C.P.C.C.yT., RESUELVO: I APROBAR la información sumaria rendida en autos y declarar persona de ignorado domicilio a la Sra. PATRICIA ELVIRA GRILLI, DNI N°14.879.036. II-De la petición de DIVORCIO y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado a la Sra. PATRICIA ELVIRA GRILLI, DNI N°14.879.036 por el término de CINCO DÍAS a los fines GEJUAF SAN MARTIN PODER JUDICIAL DE MENDOZA dispuestos por el art.438 del C.C.yC. (Arts.171 y cctes. del C.P.F.yV.F.). III-NOTIFIQUESE POR EDICTOS el traslado de demanda dispuesto en el dispositivo anterior a la Sra. PATRICIA ELVIRA GRILLI, DNI N°14.879.036, debiendo publicarse tres veces con dos días de intervalo en Boletín Oficial y en las paginas web del Poder Judicial de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción (Art.69 y 72 C.P.C.C.yT.). IV-Vencido el plazo para comparecer y estar a derecho, DESE intervención al Defensor de Pobres y Ausentes, a los fines previstos por el Art.75 inc.III del C.P.C.C.yT (art.105 Bis L.O.T.). NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Cintia Barriga Minervini–Juez Subrogante-

Boleto N°: ATM\_9371887 Importe: \$ 17010  
27/11 02-05/12/2025 (3 Pub.)

Tribunal: JUZGADO DE PAZ LETRADO Y CONTRAVENCIONAL CON COMPETENCIA TRIBUTARIA -TUPUNGATO -4TA CIRC.- Notificar a: ANA CACCIA -REYNAR RODRIGUEZ -ALEJANDRA NARVAEZ -OSVALDO MORSUCCI -JOEL ALCALLA -FRANCO TOLEDANO -MICAELA MENDEZ -.JUAN RODRIGUEZ -HUGO CANALE -YESICA MUÑOZ -MARTHA VENEGAS -MIGUEL PEÑALOZA -LAURA RIVAS -ROMINA CABRERA -JUAN HEREDIA -MARIAN CARRANZA. “Juez del Juzgado de Paz de Tupungato, en autos N°59152, caratulados “VIDELA SILVETI, LUIS Y OT. C. ARANGUE ARACENA, SANDRA Y OT. P. MEDIDA PRECAUTORIA”, proveyó: Tupungato, 14 de agosto de 2023.- VISTO: ...CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1)ADMITIR la medida precautoria solicitada por la actora, y en consecuencia:...1.2.-DISPONER la PROHIBICION DE INNOVAR la SITUACION FACTICA del inmueble en litigio, debiendo abstenerse todos y cada uno de sus ocupantes de realizar cualquier acto que altere o modifique la situación de hecho del bien a su cargo, sea transmitir la posesión, efectuar mejoras, o cualquier otro que directa o indirectamente provoque la alteración vedada por la presente medida. La misma rige a partir de su notificación, respecto de cada destinatario bajo apercibimiento de desobediencia a una orden judicial (art.239 CP) y de imposición de astreintes, sin perjuicio de las acciones civiles que puedan corresponder. 1.2.1.-A tal fin, una vez acreditada la materialización de la contracautela y realizadas las precisiones pendientes en el juicio principal, deberá librarse cédula de notificación en soporte papel y formato amigable, para los destinatarios identificados en la inspección ocular que aún no se hubieren presentado en el juicio, y cédula electrónica de oficio para quienes se hubieren presentado. 2)ORDENAR a los ocupantes del predio RESPETAR EL EMPLAZAMIENTO E INTEGRIDAD DE LOS CARTELES, bajo apercibimiento de desobediencia a una orden judicial (art.239 CP) y de imposición de astreintes, estando a cargo de la actora su mantenimiento. Fdo: Dra. Carina Sara –Juez.- Y a fs.1422 se proveyó: Tupungato, Mendoza, 14 de NOVIEMBRE de 2025:.... Resultando imposible recabar datos por la inexistencia de documento nacional de identidad de las personas referidas, hágase lugar a lo solicitado, y

autorícese la notificación por edictos en los términos del art.69 CPCCyT Mza, y bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora de los siguientes co-demandados: ANA CACCIA -.REYNAR RODRIGUEZ -.ALEJANDRA NARVAEZ -.OSVALDO MORSUCCI -.JOEL ALCALLA -.FRANCO TOLEDANO -.MICAELA MENDEZ -.JUANRODRIGUEZ -.HU-GO CANALE -.YESICA MUÑOZ -.MARTHA VENEGAS -.MIGUEL PEÑALOZA -.LAURA RIVAS -.ROMINA CABRERA -.JUAN HEREDIA -.MARIAN CARRANZA. Fdo: Dra. Carina Sara-Juez

Boleto N°: ATM\_9371895 Importe: \$ 19440  
27/11 02-05/12/2025 (3 Pub.)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA. De conformidad a lo ordenado a fs.8 de los autos N°7215, caratulados "COSTA RUIZ NANCY BEATRIZ C/CUADROS IGLESIAS ANGEL GABRIEL Y OTROS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", cumpla en dirigirme a Ud. a Fin de SOLICITARLE se proceda a NOTIFICAR a la Sra. MARIA ALEJANDRA RITA TUR, DNI N°21.369.731, el siguiente proveído de fs.8 que en su fecha y parte pertinente dice: "San Martín, Mendoza, 17 de Marzo de 2025. Agréguese y ténganse presentes la declaración jurada y anexo de documentación digitalizada acompañada. Téngase a los Dres. MARCELO R. GARRIDO y CRISTIAN L. GARRIDO, por presentados, parte y por domiciliados en representación de NANCY BEATRIZ COSTA RUIZ, a mérito del poder especial para juicios que acompaña y en este acto se manda agregar. De la demanda de conocimiento instaurada córrase traslado a los demandados ANGEL GABRIEL CUADROS IGLESIAS, y MARIA ALEJANDRA RITA TUR, con citación y emplazamiento para que, en el término de VEINTE DÍAS, comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C.yT). NOTIFÍQUESE. A tales fines, acompañe la parte interesada cédulas/oficio confeccionado en soporte digital editable. Traslado de demanda y documentación digitalizados mediante el siguiente link de descarga: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SKSRQ172119>. Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expresado, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Firmado: CORRADINI Jorge Andres" y el proveído de fs.26 que en su fecha y parte pertinente dice: "Gral. San Martín, Mza., 14 de octubre de 2025. (...)RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para el actor, la Sra. MARIA ALEJANDRA RITA TUR, es persona de ignorado domicilio. II-Notifíquese el traslado de fs.8 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art.72 Inc.II del C.P.C.C.yT. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE y oportunamente OFICIESE. Firmado: CORRADINI Jorge Andres"

Boleto N°: ATM\_9371914 Importe: \$ 17010  
27/11 02-05/12/2025 (3 Pub.)

TERCER JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 105188/2024/3F (CUIJ 13-07531630-9) caratulados: "CARABAJAL NATALIA YEMINA C/ FERNANDEZ, JOSE GABRIEL P/ ALIMENTOS DEFINITIVOS" notifica al Sr. FERNANDEZ, JOSE GABRIEL, D.N.I. 32.819.677 declarado persona de ignorado domicilio, lo resuelto por el Tribunal que, en su parte pertinente dispone: "Maipú; 27 de Agosto de 2025 VISTOS: (...) RESULTA: (...) RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. FERNANDEZ, JOSE GABRIEL, D.N.I. 32.819.677, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFliA). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. 4) Notifíquese al actor en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante, abogada Betiana Gonzalez (COFAM37). PASE A RECEPTOR. 5) Notifíquese al Ministerio Público Fiscal. REMÍTASE.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Fdo: Dr. C. Alberto Jury Juez de Familia”

S/Cargo

27/11 02-05/12/2025 (3 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO JUEZA DEL 1° TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS de la PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE N° 283649 CARATULADOS “GOMEZ DAMIAN ARIEL C/ NIEVES MOLLARET MATIAS EZEQUIEL Y MOLLARET SILVIA MARIANA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Este Tribunal notifica a los sres. Nieves Mollaret Matias Ezequiel Dni N° 47.447.633 Y Mollaret Silvia Mariana Dni N° 30.038.663 personas de domicilio ignorado, de lo resuelto a Fs 12: “Mendoza, 11 de Noviembre de 2025.(...)RESUELVO: I- Declarar a los sres. Nieves Mollaret Matias Ezequiel Dni N° 47.447.633 Y Mollaret Silvia Mariana Dni N° 30.038.663 personas de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.Fdo.DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA.” Y Fs 2: “Mendoza, 07 de Agosto de 2025.(...)Por presentado, parte y domiciliado, a tenor del escrito ratificatorio acompañado. Por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001).(…) Link del expediente: <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/P7GqTF.FG> .Fdo.DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA

Boleto N°: ATM\_9372368 Importe: \$ 14580

01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2025-002684/F1-GC, caratulado: “ACTA DE INFRACCIÓN N° A7300000385 - NOTIF. DIGITAL N° 0114 - PLANILLA DE LOTE N° 259 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE - PM.1821”; Notifica al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 1821 a HAYKE SA, el contenido del Acta de Infracción N° A7300000385 que dispone: Fecha y Hora: 04 de NOVIEMBRE de 2025 10:21hs Deja Copia: NO Deja Copia Interior: No Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCIÓN Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE BELTRÁN SUR 12 Referencia: PLANILLA DE LOTE: 259 Infracción Cod: 1053 M3/M 150,00 Ley 6846 Artículo: 23 Los inmuebles edificados o baldíos ubicados dentro del ejido municipal, deben conservarse en perfecto estado de limpieza, aseo y cierre siendo responsabilidad de sus propietarios y/u ocupantes Observaciones: Por no dar cumplimiento a BND N: 0114. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de [www.godoycruz.gob.ar](http://www.godoycruz.gob.ar). También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio [www.godoycruz.gob.ar](http://www.godoycruz.gob.ar) Fdo MARTINEZ ANTONELLA Inspector de Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO 04 de Noviembre de 2025.-

Boleto N°: ATM\_9373971 Importe: \$ 16200

01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

Mendoza 13 de Agosto 2025 Resolución nº 749 SP VISTO: el Sumario Administrativo Nº Expediente nº EX 2025-02650616 – JDISC#MSEG caratulado “PIEZA DIGITALIZADA EXPTE Nº 1885-M-2013-00107 DENUNCIA Nº 148/13 C/PERSONAL PENITENCIARIO CRISTIAN MORALES” que se siga contra el funcionario penitenciario identificado como Agente SCS MORAES HORACAS CRISTIAN WALETR DNI 28688959. Las previsiones establecidas en el Art 8 incs. a, e y l de la Ley 7493 (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO). Considerando: Que el presente se inicia denuncia 148/13 con personal penitenciario Agente SCS MORALES HORCAS CRISTIAN WALTER DNI 28688959 radicada por el Sr Roberto Milesi que dijo ser propietario de una casa ubicada en Bº Los Olivos M.B C35 por calle hayuoma 8455, que en principio fue usurpada por la Sra. Stella Maris Horcas a lo cual hizo la denuncia por usurpación concluyendo con orden judicial de reintegro al domicilio citado, que en la tramitación de su toma de posesión inmueble se encontraron con que la casa estaba tomada por Agente SCS MORALES HORACSA CRISTIAN WALTER DNI 28688959 quien ocupaba la casa con su familia. Dice el señor morales lo amenazó con un arma en ocasión el que el denunciante se hiciera presente en el dominio de cuestión. Que obra en el expediente digitalizado estadio de autos según p- 38897/13 y constancia de su imputación Que a fs 34/36 obra copia de escritura donde reza que la señora Morales Ivana Daniela es propietaria del 50% de la propiedad en cuestión, quien habría prestado al Sr Morales para que habitara con su familia Que a fs 40 obra declaración testimonial de Morales Ivana Daniela. Que a fs 41 obra conclusión de sumariante en que sugiere el sobreseimiento de las actuaciones al AGENTE SCS MORALES HORCAS CRISTIAN WALTER DNI 28668959 sujeto a las resultas penales, Que a fs 43 obra decreto del directorio de la Inspección General de Seguridad que comparte lo sugerido por el sumariante y en el orden nº 47 su correspondiente notificación. Que, a orden Nº 09 obra constancia de estado de causa penal de la que reza sobreseimiento MERITUACIÓN DE LA PRUEBA Que del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados. Esta Junta de Disciplina entiende que obran elementos suficientes para aplicar el sobreseimiento en sede administrativa LA JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1: Dictar el SOBRESEIMIENTO al Agente SCS MORALES HORCAS CRISTIAN WALTER DNI 28688959 en el sumario administrativo EX -2025-02650616- JDISC#MSEG caratulado “PIEZA DIGITALIZADA EXPTE Nº 1885-M.2013.00107 DENUNCIA Nº 148/13 C/PERSONAL PENITENCIARIO CRISTIAN MORALES” y EX 1885-M-2013-00107 Artículo 2: Por Dirección General del Servicio Penitenciario procédase a la formal notificación del causante con las formalidades de la ley corresponda. Firme que se encuentre la presente procédase al archivo de las actuaciones Artículo 3: Comuníquese notifíquese e insértese en el libro de Resoluciones. Firma OSCAR DAVILA PRESIDENTE DE LA HONORABLE JUNTA DE DISCIPLINA MINISTERIO DE SEGURIDAD

S/Cargo

01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

MENDOZA, 20 AGO 2025 RESOLUCIÓN Nº: SP 776 VISTO: El sumario administrativo Nº Expediente: EX-2025-02699019- -GDEMZA-JDISC#MSEG caratulado “PIEZA DIGITALIZADA EXPTE 176-D-2015-00107 SITUACION AGTE. PENITENCIARIO ROMERO SALINAS HECTOR HUGO” que se sigue contra el funcionario penitenciario identificado como AGENTES S.C.S. ROMERO SALINAS, HECTOR HUGO DNI 26.142.882, quien habría infringido con su accionar lo dispuesto por el Art. 8 INC a), c) y l) de la ley 7493 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario). CONSIDERANDO: Que a orden Nº02 obra expediente digitalizado del cual reza: Que a orden Nº 08 y 09 obra preventivo de comisaria 31.. Que a orden Nº 15 informe de la alcaldía Nº 1 Que a orden Nº 22 obra dictamen de la asesoría letrada Que a orden Nº 28 y 29 obra informe psicológico del encartado. Que en orden 32 obra constancia que el encarcado se encuentra imputado en exp p-6689/15. Que a orden Nº obra conclusión del sumariante en la que SUGIERE la sanción de 10 días de suspensión sujeto a exoneración. Que a orden Nº 67 el directorio sugiere la sanción 30 días de suspensión Que a nº de orden 51 obra dictamen de la asesoría letrada de la Inspección General de Seguridad el que resulta coincidente con lo sugerido por el sumariante. Que a Nº de orden 55 obra decreto del directorio de la Inspección General de Seguridad que comparte lo sugerido por el sumariante y en el orden Nº 58 su correspondiente notificación Que a Nº de

orden 07 obra sentencia N° 6.689/15 del cual en su resuelve indica I.- Declarar que en la presente causa N° P-6.689/15, seguida contra HECTOR HUGO ROMERO SALINAS, de datos filiatorios conocidos en autos, por el delito de LESIONES LEVES DOLOSAS AGRAVADAS POR EL VÍNCULO, DAÑO SIMPLE Y AMENAZAS SIMPLÉS EN CONCURSO REAL (Arts. 92 en función del Art. 89, 183, 55 y 149 bis, primer párrafo del Código Penal), ha operado la prescripción de la acción penal y como consecuencia SOBRESEER al encartado referido, de conformidad con lo dispuesto por el art. 59 inc. 3°, art. 62 y art. 67 del Código Penal y art 353, inc. 4° del Código Procesal Penal. Merituación de la prueba Que del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados, Esta Junta de Disciplina entiende que obran elementos suficientes para aplicar el sobreseimiento en sede administrativa Por ello, conforme las facultades conferidas por la Ley 7493. LA JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1°: Dictar el SOBRESEIMIENTO al AGENTES S.C.S. ROMERO SALINAS, HECTOR HUGO DNI 26.142.882 en el sumario administrativo: N° Expediente: EX-2025-02699019- -GDEMZA-JDISC#MSEG caratulado "PIEZA DIGITALIZADA EXPTE 176-D-2015-00107 SITUACION AGTE. PENITENCIARIO ROMERO SALINAS HECTOR HUGO". Artículo 2°: Por Dirección General del Servicio Penitenciario, procédase a la formal notificación del causante, con las formalidades de ley correspondientes. Firme que se encuentre la presente procédase al archivo de las actuaciones. Artículo 3°: Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. (Firma) OSCAR DAVILA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD.

S/Cargo

01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

MENDOZA, 17 DE JUNIO DE 2.025. RESOLUCION N° 764/2.025. VISTO: Las presentes actuaciones administrativas identificadas como EX-2023-07288344- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratuladas "OF. SUBADJUTOR S.C.S CUADROS ARREDONDO MATIAS EZEQUIEL PIN 5229 NOVEDAD-NO CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN". CONSIDERANDO: Que las presentes se inician mediante informe de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro, en el cual se da a conocer que el efectivo penitenciario: OFICIAL SUBADJUTOR S. C. S. CUADROS ARREDONDO, MATIAS EZEQUIEL, DNI: 36.964.874, no habría cumplido con la sanción de DOCE (12) días de arresto, dispuestos en la Resolución C.P. II S.F. N° 756/2023. Además, el efectivo penitenciario desde el 09/09/2023 no presta servicio, sin justificar las inasistencias. No obstante, la presente instrucción al ingresar al sistema ABM pudo observar que el efectivo penitenciario en mención se encuentra con Situación de Revista: CESANTÍA, la cual fue dictada mediante Resolución N° 4130 S y J, del 04/11/2024. Que del análisis de los elementos incorporados hasta el momento, como de las circunstancias de tiempo, lugar y modo de cómo ocurrieron y se desarrollaron los hechos, se entiende, que el efectivo penitenciario OFICIAL SUBADJUTOR S.C.S. CUADROS ARREDONDO, MATIAS EZEQUIEL, DNI: 36.964.874, NO puede recibir sanción alguna, debido a que dicho efectivo al día de realizar la presente resolución se encuentra CESANTE, lo cual se dispuso mediante Resolución N° 4130 SyJ, del 04/11/2024, por lo que no se lo puede sancionar por no estar sujeto al régimen de la Ley 7.493, el cual delimita al personal penitenciario los deberes y prohibiciones inherentes a la función que desempeñen. Que, en tal sentido, a orden 43 luce la ficha personal, extraída por la presente instrucción, mediante la cual se puede observar que el efectivo penitenciario: CUADROS ARREDONDO, MATIAS EZEQUIEL, se encuentra en situación de cesantía. Que, asimismo, rola agregado a orden a orden 44 la CONCLUSIÓN por parte de la instrucción en la cual se sugiere el que se deje sin efecto el presente expediente administrativo. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: DÉJESE SIN EFECTO el Sumario Administrativo EX-2023-07288344- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, dispuesto mediante RESOLUCION N° 740/24, en contra del OFICIAL SUBADJUTOR S. C. S. CUADROS ARREDONDO, MATIAS EZEQUIEL, DNI: 36.964.874, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Artículo 2°: Insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese. FIRMA DIRECTOR PRESIDENTE MARCELO PUERTAS.

S/Cargo

01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

MENDOZA, 23 JUL 2025 RESOLUCIÓN N°: SP 660 VISTO: El sumario administrativo N° Expediente: EX -2023-09346384- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulados "IGS C/ VITALI CARRASCO, VANINA DANIELA, DNI. N° 34.068.966, por INFRACCIÓN AL ART. 24° INC. 4 Y ART. 24 BIS DE LA LEY 7493 – RES. 143-T/15" que se sigue contra el funcionario penitenciario identificado como AGENTE S.C.S. VITALI CARRASCO, VANINA DANIELA, DNI. N° 34.068.966 "ADEUDA TÍTULO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS" quien habría infringido con su accionar lo dispuesto por el Art. 8° inc. a) y l); Art. 24 inc. 4) y Art. 24 bis, todos de la Ley 7493, en función con el Art. 1 (l) y 4) RES. 143-T/15. CONSIDERANDO: Se inician las presentes actuaciones debido a que la AGENTE S.C.S. VITALI CARRASCO, VANINA DANIELA, DNI. N° 34.068.966, "ADEUDA TÍTULO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS", infringiendo con su conducta el Régimen Disciplinario Penitenciario, atento a lo dispuesto en el Art. 8° inc. a) y l); Art. 24 inc. 4) y Art. 24 bis, todos de la Ley 7493, en función con el Art. 1 (l) y 4) RES. 143-T/15. Todo ello resulta aplicable a partir de la siguiente omisión, no haber acreditado poseer en esta Instancia, TÍTULO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS FINALIZADOS O EQUIVALENTES. A orden 12, glosa informe de la Dirección General del Servicio Penitenciario, dando cuenta que por RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 4177/2023 de fecha 07 Diciembre de 2023, se aplicó la sanción expulsiva de CESANTÍA, a la AGENTE S.C.S. VITALI CARRASCO, VANINA DANIELA, DNI. N° 34.068.966. Que a orden N° obra conclusión del sumariante en la que SUGIERE al Honorable Directorio que se proponga el SOBRESIMIENTO a la efectivo penitenciaria AGENTE S.C.S. VITALI CARRASCO, VANINA DANIELA, todo ello conforme a que la administrada desde el mes de diciembre 2023 perdió el estado penitenciario, por CESANTÍA. MERITUACIÓN DE LA PRUEBA Que del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados, Esta Junta de Disciplina entiende que obran elementos suficientes para aplicar el sobreseimiento en sede administrativa. Por ello, conforme las facultades conferidas por la Ley 7493...LA JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1°: Dictar el SOBRESIMIENTO al AGENTE S.C.S. VITALI CARRASCO, VANINA DANIELA, en el sumario administrativo: EX -2023-09346384- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulados "IGS C/ VITALI CARRASCO, VANINA DANIELA, DNI. N° 34.068.966, por INFRACCIÓN AL ART. 24° INC. 4 Y ART. 24 BIS DE LA LEY 7493 – RES. 143-T/15". Artículo 2°: Por Dirección General del Servicio Penitenciario, procédase a la formal notificación del causante, con las formalidades de ley correspondientes. Firme que se encuentre la presente procédase al archivo de las actuaciones. Artículo 3°: Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. (Firma) OSCAR DAVILA PRESIDENTE DE LA HONORABLE JUNTA DE DISCIPLINA MINISTERIO DE SEGURIDAD

S/Cargo

01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

Mendoza, 13 de Octubre 2022 Resolución n° 3515 S Visto el expediente electrónico N° EX – 2022-03326781-MESAENTGENERAL#MSEG: y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones tienen inicio en lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia – Sala Segunda del Poder Judicial de Mendoza en sentencia definitiva de la causa CUIJ N° 13- 04064347-5, caratulada "SOSA JUAN CARLOS C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA", quien ordenó: "...Hacer lugar a la demanda entablada en fs 14/18 por el el señor Juan Carlos Sosa y, consecuentemente, condenar al Gobierno de la Provincia de Mendoza que liquide y abone los ítem salariales adeudados, con un todo de acuerdo a lo expresado en la Segunda Cuestión o Tema. 2) Imponer las costas del proceso a la demanda vencida ...", la cual adjunta en orden 02; Que en orden 24 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el VISTO BUENO a los cálculos de orden 19 los cuales ascienden a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 60/100 (\$25.385,60). Asimismo se informa con respecto a la economía a utilizar, el cargo será suprimido en EX – 2022- 00970664- GDEMZA- DGSERP#MSEG; Que en orden 37, Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el VISTO BUENO al pedido de desafectación que obra en orden 26, con la debida intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en orden 30; Que en orden 45 obra subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 48/2022 por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 60/100 (\$25.385,60). Por ello, EL MINISTERIO DE SEGURIDAD RESUELVE; Artículo 1º- Autorícese a la Tesorería General de

la Provincia a abonar el monto correspondiente a las distintas diferencias salariales del periodo comprendido entre el mes de junio al mes de octubre del año 2014 al Sr. SOSA JUAN CARLOS, DNI N° 20.544.506 por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 60/100 (\$25.385,60). Artículo 2º - El gasto dispuesto precedentemente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C J99014 Eco 41101 Fin O U.G.G. J91217 presupuesto año vigente 2022 Artículo 3º- Comuníquese notifíquese e insértese en el libro de Resoluciones. FIRMA LEVRINO MINISTRO DE SEGURIDAD GOBIERNO DE MENDOZA

S/Cargo

01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

MENDOZA, 09 DE OCTUBRE DE 2.025. RESOLUCIÓN N° 1181/2.025 VISTO: Las presentes actuaciones administrativas identificadas como EX-2024-09040224- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratuladas "AV VIOLENCIA INTRALABORAL SUBOFICIAL AYUDANTE SCS PAURA RODRÍGUEZ FABIÁN FRANCISCO 25327647". CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante novedad comunicada por el Centro de Información Penitenciaria, comunicando que para fecha 29/11/2024, a las 13:10 hs, en el Complejo de alojamiento permanente Almafuerde informado el Oficial Subalcaide S.C.S. Aldo Surban, Jefe de Seguridad Interna del complejo, haciendo mención que se produce novedad entre efectivos penitenciarios el efectivo Suboficial Auxiliar. S.C.S. Oscar Carreras PIN 833 fue agredido por golpes de puño y patadas en el rostro por el Suboficial Ayudante. S.C.S. Fabián Paura PIN 516 perteneciente a la división monitoreo del Servicio Penitenciario de Mendoza. Que, a orden 02 obra novedad comunicada por el Centro de Información Penitenciaria, comunicando que para fecha 29/11/2024, a las 13:10 hs, en el Complejo de alojamiento permanente Almafuerde informado el Oficial Subalcaide S.C.S. Aldo Surban, Jefe de Seguridad Interna del complejo, haciendo mención que se produce novedad entre efectivos penitenciarios Que, a orden 16, rola Resolución N°226/2025. Que, a orden 04, obra decreto de información sumaria designando al Dr. Lautaro Fozzatti como instructor. Que, a orden 07, rola avoque de la presente instrucción designando como secretario de actuación al Suboficial Subayudante S.C.S Diego Bianchi. Que, a orden 09, rola informe del Oficial Subadjutor Servicio Cuerpo de Seguridad Gallardo Enzo. Que, a orden 10 obra descargo del efectivo penitenciario Suboficial Ayudante. S.C.S. Fabián Paura PIN 516. Que, a orden 11 obra solicitud de ampliación de plazos del efectivo penitenciario Suboficial Ayudante. S.C.S. Fabián Paura PIN 516. Que, a orden 12, rola preventivo labrado por personal de policía de Mendoza M.S. Unidad Investigativa Departamental Luján. Que, a orden 13, obra acta de declaración testimonial ante el Ministerio Público Fiscal del efectivo penitenciario Suboficial Auxiliar. S.C.S. Oscar Carreras PIN 833. Que, a orden 14, obra legajo del Suboficial Ayudante. S.C.S. Fabián Paura PIN 516, en el cual figura situación de revista RETIRO. Que, analizadas las constancias que integran la presente información sumaria, la instrucción considera que, obran elementos suficientes para solicitar se deje sin efecto la presente información sumaria en virtud de que el efectivo penitenciario Suboficial Ayudante. S.C.S. Fabián Paura PIN 516 se encuentra retirado de la fuerza penitenciaria, perdiendo de esta manera el estado penitenciario y no siendo alcanzado por los parámetros de la ley 7493, por lo que para esta instrucción resulta imposible proseguir con la presente pieza administrativa. EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: DÉJESE SIN EFECTO el expediente EX-2024-09040224 -GDEMZA-IGS#MSEG, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. Artículo 2º: Insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese. FIRMA DIRECTOR PRINCIPAL PUERTAS MARCELO

S/Cargo

01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

Mendoza, 06 de agosto 2025 Resolución n° SP 725 VISTO: El usuario administrativo Expediente: EX – 2022 – 01435040 - - GDEMZA GDSERP#MSEG, caratulado "Informe situación Agente SCS Ricardo Leyes" que se sigue contra el funcionario penitenciario identificado Agente SCS LEYES GUZMAN RICARDO JAVIER con DNI 28691176 en averiguación habría transgredido "prima facie" lo dispuesto al Artículo 8º incisos a,b,k y l de la Ley 7493 en función con el Artículo 1 (I), 4 ,24, 50 ,77 y 88 con los agravantes del Artículo 198 inc. 1,3 y 5 de la Resolución 143-T/15 REGLAMENTO DISCIPLINARIO

PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO. Considerando: Que, las presentes actuaciones inician mediante informe suscripto por el Oficial Adjutor SCPA Maximiliano Merlo encargado de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Oeste, dando cuenta que para fecha 03 de marzo de 2022 a las 08:15 hs aproximadamente, se presenta en esa Oficina Regional el Agente SCS Ricardo Leyes pin 3492 solicitando el número de teléfono de ART dado que quería hacer una denuncia por enfermedad psiquiátrica lo que se le otorga la información requerida y asimismo se le indica que tenía disposición la ayuda de profesionales de la Defensoría del Personal Penitenciario, por último se le requirió que en cuanto realizará la oportuna denuncia comunicara a esta instancia de Recursos Humanos a los fines de poder hacer el seguimiento correspondiente. Asimismo, el efectivo Merlo manifiesta que siendo las 08:30 horas observa en el puesto de control a Leyes portando arma provista, y tras las averiguaciones pertinentes se detecta que Leyes al momento de requerir su licencia ordinaria no habría depositado el armamento en Sección Arsenales, por lo que en fecha 03 de marzo se procede a cargar faltas al servicio. Finalmente se complementa Informe N° 6256-S/2022 mediante el cual el Jefe de Seguridad División Externa Subalcaide SCS Victor Rosales da cuenta que para fecha 28 d febrero de 2022 se comunicó telefónicamente con Leyes motivo que al cargar su licencia el sistema arroja que no había entregado su armamento ante ello, Leyes de forma altanera y con falta de respecto aduce que no tiene plata para dirigirse a Sección arsenales y que haga o que quiera, siendo ese un comportamiento recurrente a Leyes, ante tal situación no puede cargarse la licencia del administrado. Que, a orden 02 obran informes aludidos ut-supra, como asimismo extracto se ficha personal del Agente SCS Leyes Ricardo donde se registra para fecha 14/02/2022 Entrada sin registrarse salida, continuadamente desde fecha 16/02/2022 hasta 02/03/2022 inclusive se registra AUSENTE.-Que, A ORDEN 17 OBRA INFORME n° 6503-S/2022 mediante el cual el Oficial de Servicio de División Seguridad Externa, Oficial Adjutor SCS Marcelo Garay da cuenta que para fecha 03 de marzo de 2022 el Agente SCS LEYES, se hace presente tenido falta en el servicio desde el día 16/02/2022, se dirige al biométrico luego se dirigió al puesto control a posterior Garay se dirige a su encuentro para consultarle el motivo de su actitud ya que no presenta a la guardia de seguridad externa a los que Leyes le responde que no va a tomar servicio de guardia por que cobro 5000 pesos y se va a retirar de ART Psiquiátrico a lo que Garay le pregunta la razón de porque no deposito su arma reglamentaria cuando se fue de licencia y si tenía conocimiento de la orden de depositar el armamento cada vez que se toma licencia de cualquier índole, refiere Leyes si estar al tanto de la orden per qe cobro poco y no tenia dinero para ir a depositar el armamento y por eso también se va de ART seguidamente Garay le consulta por que se retiraría de ART y si le sucedió algo manifestando que Leyes no le paso nada solo que se quería retirar, lo que efectivamente hizo retirándose del Complejo sin marcar salida en el biométrico y sin avisar a sus superiores, recalando que es habitual en Leyes ese tipo de comportamiento, su falta de interés y celo complican el noma funcionamiento de servicio de guardia. Finalmente se desplazan al domicilio de Leyes el Jefe de Seguridad Externa Oficial Subalcaide Rosales y el Trabajador Social Oficial Alcaide Mayor Riquelme por si necesitaba atención y averiguar el motivo de retirarse del servicio sin previa autorización a lo que manifiesta que no quería quedarse de guardia porque no quería trabajar posteriormente se procede a retirar el armamento provisto y depositado en Armería Central. Que a orden 40 obra Resolución 16/2023 que en la que se ordena instruir formal sumario al Agente SCS Leyes Guzman Ricardo Javier con DNI 28691176 por infracción prima facie, al Artículo 8º incisos a,b,k y l de la Ley n° 7493, en funciones con el Artículo 1 (I) 4,24,50,77,88 y 126 con los agravantes del Artículo 198 inc. 1,3,5 de la Resolución 143-T/15 Que a orden 28 obra reiteración de notificación al correo oficial del administrado de los dispuesto en art 59 y 86 de la Ley 7493, a los fines que haga efectivo su derecho quien a la fecha no ha hecho uso del mismo. Que, a N° de orden 59 obra conclusión del sumariante en el que sugiere la sanción administrativa de 35 DIAS DE SUSPENSIÓN del Agente SCS Leyes Guzman Ricardo Javier con DNI 28691176. Que a N° de orden 62 obra dictamen de la asesoría letrada de la Inspección General de Seguridad en el que comparte la sanción del sumariante Que N° de orden 66 obra alegatos y en el orden N° 68 su correspondiente notificación Que N° de orden N° 71 obra pedido de publicación edictal, en el orden 73 obra acta, que a orden N° 77 obra antecedentes migratorios que orden 78 obra informe de Migraciones. MERITUACIÓN DE PRUEBA: Del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados en el que se ha respetado el derecho del debido proceso legal y defensa en juicio, ésta Junta de Disciplina estima había quedado acreditada la falta a la Ley 7493 por parte del imputado. Por ello, conforme las facultades conferidas por la Ley n° 7493; LA JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1: Aplicar al Agente

SCS Leyes Guzman Ricardo Javier con DNI 28691176 en el sumario administrativo EX -2022-01435040-DGEMZA-DGSERP MSEG, caratulada "Informe situación Agente SCS Leyes Guzman Ricardo Javier con DNI 28691176" La sanción TREINTA Y CINCO (35) DIAS DE SUSPENSIÓN por infringir en su accionar lo dispuesto por el Artículo 8º incisos a,b,k y l de la Ley 7493 en función con el Artículo 1 (l), 4 ,24, 50 ,77 y 88 con los agravantes del Artículo 198 inc. 1,3 y 5 de la Resolución 143-T/15 REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO Artículo 2: Por Dirección General del Servicio Penitenciario procédase a la formal notificación del causante, con las formalidades de la Ley correspondiente. Firme que se encuentra la presente procédase al archivo de las actuaciones Artículo 3º: Comuníquese, notifíquese e insértese al libro de Resoluciones. Firma OSCAR DAVILA PRESIDENTE DE LA HONORABLE JUNTA DE DISCIPLINA MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

S/Cargo  
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido JUAN MARCELO GARAY , fecha de fallecido e 05/04/1994, de quién se pretende EXHUMACION, REDUCCION y TRASLADO INTERNO de galería: 42, nicho: 1200 A galería: 51, nicho: 535, de cementerio de Buen Orden , San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_9359271 Importe: \$ 2430  
28/11 01-02/12/2025 (3 Pub.)

DR. JUAN DARÍO PENISSE, JUEZ DEL GE.JU.AS N°1, CIVIL Y COMERCIAL 1º CIR. de Mendoza, AUTOS N° 272.020 "RECIO, KATHERINA DENIS C/ MANSILLA, EVANGELINA P/ REIVINDICACIÓN.-" NOTIFICAR a la Sra. Evangelina Mansilla, DNI N°18.546.668, que el Tribunal a fs. 42 proveyó: "Mendoza, 21 de Mayo de 2025. Cargo 9783741 De la base de estimación de honorarios solicitada, dése VISTA a los deudores por TRES (3) DÍAS, en los términos del artículo 21 de la Ley de Aranceles de Abogados y Procuradores N° 9131. Notifíquese. LS" A fs. 44: "Mendoza, 04 de Junio de 2025. (...) Téngase presente la renuncia manifestada por el Dr. Fernando Hilger respecto de la representación respecto de la parte demandada. EMPLAZASE a la demandada Evangelina Mansilla por DIEZ (10) DÍAS a partir de su notificación, a fin de que comparezca personalmente u otorgue nueva representación y constituya nuevo domicilio legal. Notifíquese en el domicilio real. Suspéndanse los procedimientos desde la notificación del presente y por el término acordado (artículo 31 del CPCCT).(...) Hágase saber al presentante que conforme se decreta, la suspensión rige a partir de la notificación en el domicilio real (art. 31 CPCCT). PF-Fdo Dr. JUAN DARIO PENISSE-JUEZ" A fs. 50: "Mendoza, 21 de Octubre de 2025. VISTOS y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar a la Sra. Evangelina Mansilla DNI 18546668 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese la vista ordenada a fs 42 el decreto de fs. 44 y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III-(...) REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Ls"

Boleto N°: ATM\_9359254 Importe: \$ 13770  
20-27/11 02/12/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010 cita 3(tres) días herederos del fallecido ORLANDO AMERICO DUPOUX, fecha de fallecido el 13/08/1998, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 53, nicho: 117 de cementerio de Buen Orden , San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_9359713 Importe: \$ 2430  
28/11 01-02/12/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos de la fallecida VANESA VILLAFANE, fecha de fallecida el 02/12/1984 de quién se pretende EXHUMACION y

TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 13, nicho: 14, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_9359853 Importe: \$ 2430  
28/11 01-02/12/2025 (3 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA , en AUTOS N° CUIJ: 13-07785823-1(010406-167948), caratulados "PUPPO MICAELA VIVIANA C/ MELLIMACI CLAUDIO JAVIER Y OTROS P/ DESPIDO", NOTIFICA A LA SRA. GIMENEZ SILVANA AZUCENA, D.N.I. 30.030.469, en su carácter de co-demandada de ignorado domicilio, de las siguientes resoluciones: a fs. 20, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 22 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, GIMENEZ SILVANA AZUCENA, 27-30030469-4 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada GIMENEZ SILVANA AZUCENA , CUIT 27-30030469-4 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 3, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. GABL DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara. DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara. DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara; a fs. 3, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 04 de Abril de 2025. Téngase presente la aclaración formulada por la parte actora. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada Sres. SILVANA AZUCENA GIMENEZ, CUIT 27-30030469-4 y CLAUDIO JAVIER MELLIMACI (CUIT 20-22716626-7), por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. Hágasele saber a la parte actora que está a cargo de la misma, la confección de la presente cédula, debiendo ser enviada a la Cámara para su posterior revisión y diligenciamiento. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Conforme el principio de lealtad y probidad consagrado procesalmente en el art. 22 del CPCCyT, HAGASELE saber a las partes que, en caso de haber efectuado o recibido algún pago o suma de dinero en base a la plataforma fáctica que diera motivos al presente caso judicial, deberá ser denunciado en autos, con expresa indicación del monto, fecha y descripción de los motivos por los cuales se efectuó. Se hace saber que el traslado conferido se encuentra disponible a través de portal IOL y del siguiente link= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RUHGO41320> MRB Firmado: DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara." Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.-

S/Cargo  
20-27/11 02-05-11/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LAS HERAS, a fs.45 de los autos N°:46.492, caratulados "BANCO SUPERVIELLE S.A. c/PUEBLA MARCOTE HONORIO HUMBERTO p/PROCESO MONITORIO", ordena NOTIFICAR a HONORIO HUMBERTO PUEBLA MARCOTE, DNI: 19.048.836, demandado, de ignorado domicilio, la sentencia monitoria de fs.20 que a continuación se transcribe: "Mendoza, 24 de Julio de 2025. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º)Téngase al Dr. Ignacio Fares, por Banco Supervielle Sociedad Anónima, por presentado y parte, a mérito de la copia de poder general para juicio acompañada, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge D. Jurczynszyn. Téngase por constituido domicilio procesal electrónico en la casilla 3501 y 4732 y correo electrónico en el

juiciosinterior@supervielle.com.ar y ifares@estudiofares.com.ar 2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$18.280.970,00, con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (15/11/2024) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$5.500.000,00, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C.yT. de Mza.) 4º) A lo demás solicitado oportunamente. 5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C.yT. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C.yT. de Mza.) y conminasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C.yT. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art.236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C.yT. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041) 7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17 9º) Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder al link y cargo que se inserta precedentemente (acordada 29818). Notifíquese. Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu. Juez.” A fs.45 de autos el Juzgado resolvió: “Mendoza, 28 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS :... CONSIDERANDO :... RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a HONORIO HUMBERTO PUEBLA MARCOTE, D.N.I. N°19.048.836. 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, la providencia de fs.20 y la presente resolución por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu. Juez.”-

Boleto N°: ATM\_9359901 Importe: \$ 38880  
20-27/11 02/12/2025 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE GALLARDO ANTONIO MARTIN CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-9373134

Boleto N°: ATM\_9371427 Importe: \$ 1350  
28/11 01-02-03-04/12/2025 (5 Pub.)

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que

en Autos 28.583 CUIJ: 13-07134580-1 ((022003-28583)), caratulados: "RECONSTRUCCIÓN NAVARRO ALFREDO MARIO Y CARINA ALEJANDRA GATICA C/KELLER Y THULI ELISABETA MARTA Y OTROS P/TITULO SUPLETORIO P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", originarios de dicho Juzgado los actores Sres. ALFREDO MARIO NAVARRO y CARINA ALEJANDRA GATICA, pretenden adquirir la titularidad dominial mediante la acción de título supletorio de un predio urbano de la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, UBICADO en Intersección de calles 16 con calle K o Centenario o Ruta Provincial N° 222, esquina Sur Oeste, lugar denominado Kilómetro 884, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, constante de una superficie pretendida de SIETE HECTÁREAS CUATRO MIL OCHENTA Y TRES METROS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (7 ha. 4083,75 m2) e inscripto En la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de San Rafael, Mendoza, a nombre de los Sres. ELISABETA MARTA KELLER Y THULI, JUAN JORGE KELLER Y THULI e IDA THULI DE KELLER, originariamente como 3° inscripción al N° 3997, Fs. 411-412 Tomo 17 de General Alvear, Mendoza, actualmente en la Matrícula N° 18/20553, por vuelco de oficio, y se CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el bien raíz precedentemente individualizado, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 209 y concordantes del CPCCyT.- Hágase saber a la parte interesada que el traslado de demanda podrá ser descargado del siguiente link: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/VHOFZ12229>.

Boleto N°: ATM\_9360943 Importe: \$ 24300  
26-28/11 02-04-09/12/2025 (5 Pub.)

Acta de Notificación En el Distrito de Cacheuta - Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina, en la Unidad de Recursos Humanos- División Gestión de la Carrera Penitenciaria del Servicio Penitenciario de Mendoza, dependiente del Ministerio de Seguridad, Gobierno de Mendoza, a los 27 del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, se procede a notificar al Agente S.C.S. Morales Cebaldez, Sandra Silvia D.N.I N° 33.094.927, de lo dispuesto por la Ministra de Seguridad y Justicia, mediante Resolución N° 6154 S y J, de fecha 14 de noviembre de dos mil veinticinco. Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-09852648 -GDEMZA-IGS#MSEG y su tramitación conjunta N° EX-2024-00498760-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se instruyo sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad a la Agente S.C.S. MORALES CEBALLEZ, SANDRA SILVIA; Que en orden 02 obra preventivo N° 159/23, del cual surge que en Expte. N° P-102099/23, en Av. Robo con Escalamiento, con intervención de la Unidad Fiscal de Robos, Hurtos Agravados y Sustracción de Automotores, Fiscalía de Instrucción N° 31, hecho ocurrido para fecha 17 de septiembre de 2023, se encuentra involucrada la Agente S.C.S MORALES CEBALLEZ, SANDRA SILVIA; Que en orden 07 el Director de la Inspección General de Seguridad decreta iniciar información sumaria, designado instructor sumariante; Que en orden 13 obra avoque de instrucción sumarial, aceptando el cargo; Que en orden 21 obra Acta de Imputación Formal de la agente penitenciaria Sandra Morales, a quien se le atribuye la supuesta participación en la comisión del hecho ocurrido el día 17 de septiembre del año 2023, cuya investigación se instruye en la Unidad Fiscal Robos y Hurtos, fiscalía de Instrucción N° 31, en Expte N° P- 102099/23, calificado legalmente como ROBO AGRAVADO POR SE COMETIDO EN POBLADO Y EN BANDA, POR SER COMETIDO CON ESCALAMIENTO, EN CONCURSO IDEAL, previsto y penado por el Art.163, inciso 4° del Código Penal; Que en orden 25 obra notificación a Sandra Morales Cebaldez a fin de presenta descargo administrativo, conforme los alcances del Art. 59 y Art.88 de la Ley N° 7493; Que en orden 26 el instructor sumariante concluye: "...la conducta de la Agente S.C.S MORALES, SANDRA SILVIA, D.N.I. N° 33.094.927 encuadra en los postulados del Ar.8 Incs. A) y E) de la Ley N° 7493, en función del artículo 198, Incs. 3 y 11 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N° 143- T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Ello de acuerdo a las constancias en autos y conforme imputación en sede penal Expte. N° P- 102099/23, en base a los siguientes hechos: para el día 17 de septiembre de 2023, entre las 12:30 hs. y las 15:00 hs., MORALES CEBALLEZ SANDRA SILVIA, en conjunto con dos individuos, arribaron al domicilio sito en calle Manuel A. Sáez 317 de Ciudad, y previo trasponer una reja de 1,5 metros de altura aproximadamente, forzaron una ventana del frente del domicilio y sustrajeron del interior de la vivienda, veinticinco mil dólares... Siendo imputada por ROBO

AGRAVADO POR SER COMETIDO EN POBLADO Y EN BANDA, Y POR SER COMETIDO CON ESCALAMIENTO EN CONCURSO IDEAL, previsto y penado por el Art.167 inciso 2º y Art.167, inciso 4º, en función del Art.163, inciso 4º del Código Penal....Por lo expuesto esta instancia entiende, salvo criterio en contrario, se deberá continuar con la investigación de la presente pieza administrativa en la modalidad de SUMARIO ADMINISTRATIVO incoado a la AGENTE S.C.S MORALES SANDRA SILVIA, D.N.I. Nº 33.094.927, de acuerdo a las consideraciones de hecho y derecho ante expuestas “; Que en orden 29 la Inspección General de Seguridad dictamina:... “conforme los elementos incorporados, surge que la funcionaria penitenciaria AGENTE S.C.S. MORALES CEBALLEZ, SANDRA SILVIA, D.N.I Nº 33.094.927, habría infringido “prima facie”, las previsiones establecidas en el Art.8 Incs. A) y E) de la Ley Nº 7493, en función del artículo 198, Incs. 3 y 11 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. Nº 143- T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia y sin perjuicio de la aplicación del Art. 11 inc. b) de la Ley Nº 7493, teniendo en cuenta la existencia de causa penal. ....que se debe proceder, por intermedio del Director y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instructor Sumariante y Secretario de Actuación...”; Que en orden 32 obra Resolución Nº500 de fecha 13 de junio de 2024, mediante la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad resolvió: “ORDENESE Instruir formal SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección General de Seguridad de Seguridad, a la funcionaria Penitencia identificada como AGENTE S.C.S. MORALES CEBALLEZ SANDRA SILVIA, D.N.I. Nº 33.094.927, imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa del Art.8 Incs. A) y E) DE LA Ley Nº 7493, en función del artículo 198, Inc3 y11 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. Nº 143- T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, sin perjuicio de la aplicación del Art 11 inc. b) de la Ley Nº 7493, teniendo en cuenta la existencia de causa penal....”; Que en orden 35 obra el respectivo Avoque : “....considerando: Que se resuelve la iniciación de investigación administrativa bajo la modalidad de SUMARIO ADMINISTRATIVO , conforme las facultades previstas en la Ley Provincial Nº 7493, como así la designación de instructor Sumariante , quien a la fecha no registra causal de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo .-Que a los efectos de establecer la verdad cierta y real de los hechos , se deberá deprecionar testimoniales , descargos administrativos , legajos ; solicitar desgravados de cámaras , frecuencia radial y cualquier tipo de documentación a direcciones del Servicio Penitenciario o de la Provincia de Mendoza , a los efectos de lograr el fin mencionado ut- supra . Reservando esta instrucción que a medida que avance dicha investigación, pueda surgir demás documentación a recabar. Una vez concluida la etapa de prueba, se deberá citar al endilgado/a a los fines de que brinde declaración indagatoria administrativa.- Por ello quien suscribe, seguidamente; resuelve: “....1. Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados intertanto dure la presente investigación. 2.- Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Sumario Administrativo, designándose para que actué como Secretario de Actuación, al Auxiliar P.P. FERNANDEZ, Ezequiel. 3.- Requerir en testimonio a toda aquella persona que tenga conocimiento de los hechos y ayude en establecer la verdad cierta y real de los mismos, como así requerir toda aquella documentación que sea necesaria y de interés en estos obrados...”; Que en orden 36 obra comunicación a la Dirección del Servicio Penitenciario Provincial, respecto al Inicio de Sumario Administrativo e inhibición de la sumariada; Que en orden 39 obra Decreto de finalización de prueba de cargo estipulada en la Ley Nº 7493, y se fija fecha de Audiencia para Declaración Indagatoria Administrativa de la Agente S.C.S Morales Ceballez, Sandra Silvia. En orden 40 notificación; Que en orden 46 obra fracaso de declaración indagatoria administrativa de la Agente S.C.S. MORALES CEBALLEZ, SANDRA SILVIA, debido a su inasistencia; Que en orden 52 obra audiencia de indagatoria y notificación de los artículos 75 y 76 de la Ley Nº 7493, mediante publicación de edictos en Boletín Oficial para fecha 15/07/2024- 32147, 16/07/2024.32148 y 17/07/2024-32149. Asimismo, en orden 54 se acompaña constancias de fracaso de audiencia; Que en orden 55 obra conclusión del sumario administrativo: “....de acuerdo al tenor de la prueba recabada en autos, se determinó objetivamente, que la sumariada demostró en su accionar, incumplir con la Constitución Nacional (Artículo 17º), Provincia (Artículo 16º), leyes y reglamentos vigentes. Ello al observar la prueba recabada y la labor informada por el personal de la División de Robos y Hurtos, la sumariada en conjunto con otros individuo ingreso a propiedad privada , cometiendo un ilícito previsto y penado por el Art. 167, inciso 2º Y Art.167 inciso 4º , en función del Art 163, inciso 4º del Código Penal Argentino, siendo ratificado por la faz penal , e imputando a la sumariada por el delito de ROBO AGRAVADO POR SER COMETIDO EN POBLADO Y EN BANDA Y POR SE COMETIDO CON ESCALAMIENTO , EN CONCURSO IDEAL . .... Que la instrucción sumarial admirativa que suscribe, seguidamente resuelve: Art .1ro: Clausurar los presentes

obrados de conformidad a lo normado por los artículos 75º Y 76º de la Ley Nº 7493. Art.2DO: Sugerir al Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad, se aplique un correctivo disciplinario a la Agente S.C.S MORALES CEBALLEZ, SANDRA SILVIA, D.N.I. Nº 33.094.927, consistente en la sanción expulsiva de CESANTIA, conforme lo previsto en el artículo 35º de la Ley Nº 7493 por infracción al artículo 8 incisos A) y E) de la Ley Nº 7493, en función del Artículo 198, incs 3 Y 11 del Reglamento Disciplinario para el personal Penitenciario (Res. Nº 143- T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia y sin perjuicio de la aplicación del Art. 11 Inc. b) de la Ley Nº 7493...”; Que en orden 58 obra dictamen de la asesora jurídica de la Inspección General de Seguridad: “... habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente ; corresponde dar vista por el termino de cinco días a la Agente S.C.S MORALES CEBALLES , SANDRA SILVIA , D.N.I. Nº 33.094.927, a fin de que , conforme lo establece el Art. 75 de la Ley Nº 7493, presente su alegato y desarrolle oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinentes con relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados , haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa”; Que en orden 61 el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta compartir el informe del Sumariante y autos para alegar por el término de cinco (5) días (Art. 75 de la Ley Nº 7.493/06). En orden 67 publicación en boletín oficial; Que en orden 78 obra Resolución Nº SP 447 de fecha 28 de mayo de 2025, mediante la cual la Junta de Disciplina estima que conforme a las pruebas y constancias obrantes en el sumario , la Agente S.C.S Morales Ceballez , Sandra Silvia , ha transgredido el Art .8 º Incs. a) y e) de la Ley Nº 7493, en función del Art.198 Incs.3) y 11) del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario ( Resolución Nº 143- T) del Ministerio de Gobierno , Trabajo y Justicia , y sin perjuicio de la aplicación del Art.11 Inc. b) de la Ley Nº 7493, teniendo en cuenta la existencia de causa penal . Por todo lo expuesto, y de acuerdo a las facultades determinadas en el Art. 83 Inc.2) de la Ley Nº 7493, se aconseja aplicar la sanción de Cesantía , correctivo previsto en el Art. 35 de la Ley Nº 7493, sujeta a exoneración , según las resultas penales; Que en orden 84 obra situación de revista de la Agente S.C.S Morales Ceballez , Sandra Silvia, de la cual surge que la misma posee sanción de Cesantía mediante Resolución Nº 2408- SyJ de fecha 24 de julio de 2024, por abandono de servicio , tramitado en Expte. Electrónico EX – 2023- 03209860- GDEMZA-DGSERP#MSEG; Que en orden 89 la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa un análisis jurídico , dictamina y concluye: “.... Una vez tomado conocimiento de las presentes actuaciones en consideración al control de legalidad que le es oportuno a esta Asesoría Letrada , se concluye que se encuentran cumplidos en el presente sumario administrativo , los recaudos legales de garantía de defensa en juicio , coincidiendo con la sanción propiciada de CESANTIA aplicable a la AGENTE S.C.S . MORALES CEBALLEZ, SANDRA SILVIA, D.N.I. Nº 33.094.927, prevista en el Art. 35 de la Ley Nº 7493 , en tanto la misma ha transgredido el Art. 8 Incs. A) y E) de la Ley Nº 7493, en función del artículo 198, Incs. 3 y 11 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. Nº 143- T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, y sin perjuicio de la aplicación del Art.11 Inc. b) de la Ley Nº 7493, teniendo en cuenta la existencia de causa Penal...”; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Penitenciario, imputada a la AGENTE S.C.S. MORALES CEBALLEZ, SANDRA SILVIA y compartida por la Junta de Disciplina, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1º - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía sujeta a exoneración , prevista en el artículo 35 de la Ley Nº 7493, a la Agente S.C.S. MORALES CEBALLEZ , SANDRA SILVIA , D.N.I. Nº 33.094.927, CUIL Nº 27-33094927-4, Clase 01 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 1 – Subtramo 01 - por la comisión de la falta prevista en el artículo 8 ( son deberes de los agentes penitenciarios, sin perjuicio de los que impongan las leyes y reglamentos particulares de las distintas unidades y servicios ) incisos a) (Cumplir fielmente la Constitución Nacional , Provincial y demás leyes y reglamentos ..) y e) (observar en el servicio y fuera de el una conducta decorosa), en función del Art.198 , Incs.3 y 11 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario( Res. Nº 143- T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, y sin perjuicio de la aplicación del Art. 11 Inc. b) de la Ley Nº 7493, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos.Artículo 2º - Remítase la presente resolución a la Dirección Principal de Administración dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente de este Ministerio, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes por parte de la Agente S.C.S. MORALES CEBALLEZ, SANDRA SILVIA, D.N.I. Nº 33.094.927 y en su caso iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3º - Establézcase que la Dirección Principal de Administración dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario por medio del Área de Recursos Humanos

proceda a notificar la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que se proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, hágase saber que la administrada posee un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente también que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Asimismo, se informa al notificado que, ante la presente, le cabría interponer los Recursos de Reconsideración y apelación, los cuales se encuentran consignados en los Artículos 93 y 96 de la Ley 7493 que dispone: Recurso de Reconsideración: Artículo 93 - Deberá interponerse mediante escrito fundado dentro del término de cinco (5) días hábiles de notificado el acto y resolverse en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de que se encontrare en estado de resolver. Recurso de Apelación: Artículo 96 - Este recurso deberá interponerse por escrito fundado ante el superior jerárquico de quien denegó el recurso de reconsideración, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto o de vencido el plazo para resolver la reconsideración. Deberá resolverse en el término de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado de resolución. Asimismo, se informa al notificado que ante la presente se pueden articular los siguientes recursos contemplados en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 9003: Aclaratoria (art.176) en el plazo de 15 días hábiles; Revocatoria (arts. 177, 178 y 182) en el plazo de 15 días hábiles; y Jerárquico (arts. 179 a 182) en el plazo de 15 días hábiles.

S/Cargo

28/11 01-02/12/2025 (3 Pub.)

INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PROVINCIA DE MENDOZA MZA. 12 DE JUNIO DE 2.025.RESOLUCIÓN N° 752/2025.VISTO:El presente expediente administrativo EX-2024-03354805-GDEMZA-IGS#MSEG, "IGS C/ ANDRADA SÁNCHEZ RAMON EDUARDO Pin 746 DNI 26322298. POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 8 INCISOS A), C), E) Y L) DE LA LEY 7493; ART. 10) Y 88) DE LA RESOLUCIÓN 143-T Y SUS AGRAVANTES, ARTICULO 198, INC. 1° DE LA RESOLUCIÓN 143-T.", donde resulta imputado el por entonces personal penitenciario suboficial auxiliar SCS ANDRADA SÁNCHEZ RAMON EDUARDO Pin 746 DNI 26322298, a quién mediante RESOLUCIÓN N° 346/2024 se dispuso: Artículo 4: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO al funcionario penitenciario identificado como Suboficial Auxiliar S.C.S. ANDRADA SÁNCHEZ RAMON EDUARDO Pin 746 DNI 26322298, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 8 incisos a), c), e) y l) de la Ley 7493; Art. 10) y 88) de la Resolución 143-T y sus agravantes, artículo 198, inc. 1° de la Resolución 143-T. Al haber interpuesto el Señor ANDRADA SÁNCHEZ RAMON EDUARDO, DNI 26322298, Certificado: "Certifico a ANDRADA RAMON DNI 26322298- estará al cuidado de la paciente Sánchez Gladys DNI 13288048 deberá permanecer en reposo durante 4 días. Diagnóstico: HTA- fecha 23/02/2023, con firma ilegible y sello aclaratorio "Dra. Andrea Díaz- mat 8180- guardia- Hospital Descentralizado. CONSIDERANDO: ACTA-2025-04535614-GDEMZA-IGS#MSEG INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PROVINCIA DE MENDOZA Que el presente se origina en fecha 30/10/2023, mediante informe IF-2023-08295009-GDEMZA-DGSRP#MSEG, cursado a Coordinación de Recursos Humanos, respecto a una novedad surgida con certificados médicos emitidos por la Dra. Andrea Díaz MP 8180. Mediante auditoría realizada se observó que, durante el año 2023 a la fecha, se han presentado ciento cuarenta y dos (142) certificados firmados por la profesional señalada. En virtud de lo visto y teniendo en cuenta que existen intervenciones por parte del personal de las Oficinas Regionales de Recursos Humanos, del Servicio Penitenciario de Mendoza, quienes solicitaron la certificación de firma de la Andrea Díaz al Departamento de Matriculaciones y Certificación de Firmas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, cuya gestión dio por resultado la 'inexistencia de similitud de la firma inserta'. A partir de lo relevado, es que se inicia desde esta Coordinación, acciones tendientes a localizar a la Dra. Díaz, con el fin de constatar la existencia de la profesional, además de corroborar su función actual. En fecha 26/10/2023, aproximadamente a las 16:00 hs., se realizó llamada telefónica al Hospital Saporiti, ubicado en el

departamento Rivadavia, al número 2634442253, en el cual se constata que la Dra. Andrea Díaz con MP 8180 existe y se encontraba cumpliendo guardia, logrando adicionalmente, comunicación telefónica con ella. Como resultado de la misma, la Dra. Díaz manifestó que ha prestado declaración en la Oficina Fiscal N° 2, por presentación de certificados a su nombre y teniendo en cuenta que ella aportó su número de celular personal, se le remitió desde mi celular personal, vía aplicación Whatsapp, imágenes de algunos certificados presentados por personal penitenciario y cargados en el Sistema Informático ABM, tras lo cual, la profesional respondió: (SIC)“No es mi firma, ni mi letra ni mi sello”. Atento a la novedad surgida, por la cual ya se han realizado desde las Oficinas Regionales de Recursos Humanos, del Servicio Penitenciario de Mendoza, diferentes denuncias ante el Ministerio Público Fiscal bajo número de Expedientes Electrónicos N° EX-2023-06142352--GDEMZA-DGSERP#MSEG; EX2023-06141983--GDEMZA-DGSERP#MSEG; EX-2023-06142275 GDEMZA-DGSERP#MSEG y EX-2023-06141616--GDEMZA-DGSERP#MSEG. Sin resultado alguno a la fecha y considerando que aún se continúa recepcionando certificados de dicha profesional, esta Coordinación ha dispuesto que no se recibirán a partir de la fecha de emisión de la presente, carga de certificados emitidos por la Dra. Andrea Díaz Matrícula Profesional 8180, procediendo al rechazo de los mismos conforme a partir del hecho de que existe una investigación vigente. Solicito se dé intervención a la Inspección General de Seguridad (IGS), en virtud de la magnitud de dicha novedad, requiriendo PREFERENTEMENTE INMEDIATO DILIGENCIAMIENTO. Para mayor ilustración de lo aquí expuesto, se adjunta el resultado de la auditoría, donde constan los datos de los efectivos que han presentado certificado/s, para justificar sus inasistencias por Artículo 141 – Cuidado Familiar y Artículo 118º - Enfermedad, de la Ley N° 7493, de la provincia de Mendoza; e imagen de los certificados. Que, a orden 02 obra Resolución 346/2024 de la Inspección General de seguridad. Que, a orden 05 avoque de la Instrucción. Que a orden 06 obra Ficha de RRHH de personal del sistema informático del Servicio Penitenciario de Mendoza. Que a orden 07 obran notificaciones correspondientes de inicio de Apertura de Formal Sumario Administrativo. Que a orden 08 obra decreto. Que a orden 09 se adjunta documentación. Que a orden 10 obra decreto de la instrucción. Que a orden 11 obra declaración testimonial Dra. Díaz Andrea. Que a orden 12 remisión compulsiva. Que a orden 13 obra consulta estado de causa Ministerio Publico Fiscal. Que a orden 14 obra Horarios RRHH servicio penitenciario. Que a orden 15 obra notificación de RRHH servicio penitenciario. Que a orden 16 obra informe coordinación de RRHH servicio penitenciario. Que a orden 17 obra cedula de notificación. Que a orden 18 obra solicitud de informe a coordinación de RRHH servicio penitenciario. Que a orden 19 obra respuesta de coordinación de RRHH servicio penitenciario, informando que, la situación de revista de la De conformidad con lo solicitado, se informa que la situación de revista del Sr. ANDRADA RAMON EDUARDO es de RETIRO desde fecha 01/02/2.024; ello atento a lo dispuesto en Resolución Ministerial N ° 1996 de fecha 26/06/2.024. Que a Orden 20 obra Resolución Ministerial N °1996 de fecha 26/06/2024, firmado por el Ministro de Seguridad y Justicia. Analizando los elementos obrantes, se considera que el encartado Sr. ANDRADA RAMON EDUARDO es de RETIRO desde fecha 01/02/2024; ello atento a lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 1996 de fecha26/06/2024, firmado el Ministro de Seguridad y Justicia, con relación a las actuaciones administrativas identificadas como Expediente Electrónico N° EX-2023-04927948- - GDEMZA-DGSERP#MSEG y resolutive que reza en su Artículo 1° : Dispóngase el pase a situación de retiro por acogerse al beneficio previsional en el cargo Clase 04 -régimen salarial 07- agrupamiento 02- tramo 02- Subtramo 003 del servicio penitenciario dependiente de este ministerio del suboficial auxiliar SCS ANDRADA SANCHEZ RAMON EDUARDO DNI 26322298, clase 1978, CUIL 23-26322298-8 Con retroactividad al 01 de febrero de 2024, todo ello conforme a la documentación obrante a orden 19 y 20 de autos. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que se deje SIN EFECTO el presente sumario en virtud de que el suboficial auxiliar SCS ANDRADA SANCHEZ RAMON EDUARDO DNI 26322298 se encuentra en situación de revista RETIRO desde fecha 01/02/2024; ello atento a lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 1996 de fecha 26/06/2.024, no revista en las filas penitenciarias, sugiriendo esta instancia, salvo mejor criterio, se deje sin efecto el presente sumario, motivo por el cual no ostenta estado penitenciario generando una incompetencia de este Organismo para la investigación de la conducta imputada en la Resolución N°346/2024. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; ELDIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: DEJESE SIN EFECTO el presente sumario en virtud de que el suboficial auxiliar SCS ANDRADA SANCHEZ RAMON EDUARDO DNI

26322298, se encuentra en situación de revista RETIRO desde fecha 01/02/2024; ello atento a lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 1996 de fecha 26/06/2024. Artículo 2º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.

S/Cargo

28/11 01-02/12/2025 (3 Pub.)

---

EX-2021-05155933-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG relativo al pulido del pavonado del arma marca Hi Power, calibre 9 mm, con número de serie 432595, y la baja necesaria de los dos cargadores con ídem marca y numeración. se NOTIFICA al SARGENTO P.P. GUSTAVO ALBERTO TEJADA SALINAS, Documento Nacional de Identidad N° 23.840.559, del texto que corre agregado en el próximo párrafo, en virtud de haber sido sancionado mediante la Resolución N° 147 PM, de fecha 03 de abril de 2.023: "En mi carácter de Director General de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, designado mediante el Decreto N° 321 del Gobernador de la Provincia de Mendoza, y visto el contenido del Expediente N° EX-2021-05155933-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, se emplaza al SARGENTO P.P. GUSTAVO ALBERTO TEJADA SALINAS, Documento Nacional de Identidad N° 23.840.559, a que en el término de 10 días hábiles, plazo previsto en el Art. 160° de la Ley N° 9.003, se presente en la División Siniestros y Recupero de Bienes de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia, y abone la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 976.000,00), para el resarcimiento económico del perjuicio patrimonial que ha sufrido el Estado Provincial por el daño efectuado al pavonado del arma marca Hi Power, calibre 9 mm, con número de serie 432595, y la baja necesaria de los dos cargadores con ídem marca y numeración, en virtud de haber sido Usted sancionado mediante la Resolución N° 147 PM, de fecha 03 de abril de 2.023, de la Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, y conforme a lo normado en el Art. 43 inc. 21 de la Ley 6722. Se labrará en División Siniestros y Recupero de Bienes el Acta correspondiente, la cual podrá convenir el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. En el caso de que el emplazado se presente fuera del término ut supra indicado, se procederá a la actualización de la suma adeudada conforme al valor actualizado del bien que se reclama, o a la aplicación de la tasa de interés activa del Banco Nación, según corresponda. Además, se lo notifica de que puede interponer, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de notificación, el Recurso de Revocatoria (Art. 177 y 178, Ley N° 9.003), y que, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, el Recurso de Aclaratoria (Art. 176, Ley N° 9.003). El presente emplazamiento se efectúa bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro de la suma reclamada. Queda Ud. fehacientemente notificado, emplazado e intimado a todos los efectos legales. Teléfonos para comunicarse y sacar turno: 261-3859096". FDO. Mgter. Marcelo H. Penutto- Director General de Administración- Ministerio de Seguridad y Justicia.

S/Cargo

28/11 01-02/12/2025 (3 Pub.)

---

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. ISABEL ESTELA QUIROGA en su carácter de titular de la pileta bajo nivel N°70, del cuadro 5 - D del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Sr. JORGE SANTOS QUIROGA tramitado mediante Expte.: N°2025-04157-1-Q, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM\_9372313 Importe: \$ 4860

28/11 01-02/12/2025 (3 Pub.)

---

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. NILDA LIDYA PAEZ, conjuntamente

---

con sus co-titulares Sras. INES ALTAMIRANO y SILVIA PATRICIA ALTAMIRANO de la pileta bajo nivel N°664 Fila 21 del cuadro N°7 del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. VERONICA INES AGUIRRE, YANINA SOLEDAD AGUIRRE y por el Sr. NAHUEL AGUSTIN ALTAMIRANO, tramitado mediante Expte.: N°2025-06081-1-A, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM\_9373745 Importe: \$ 5670  
28/11 01-02/12/2025 (3 Pub.)

---

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. PAULINO CASAMIRO LUJÁN en su carácter de responsable del Nicho adulto N°196 F/4 - P/B - Pabellón N°4 del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la responsabilidad del mismo, pretendido por la Sra. OLGA ELENA AGUERO tramitado mediante Expte.: N°2025-15188-3-A, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM\_9373836 Importe: \$ 4860  
28/11 01-02/12/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GALLIONE JORGE RUBEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252324

Boleto N°: ATM\_9356186 Importe: \$ 1350  
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MUÑOZ ARTURO ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252325

Boleto N°: ATM\_9359238 Importe: \$ 1350  
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MOYA WASHINGTON ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252326

Boleto N°: ATM\_9360958 Importe: \$ 1350  
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HADDAD ELSA NELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252329

Boleto N°: ATM\_9362408 Importe: \$ 1350  
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOCICHE NICOLINO FELIPE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252330

Boleto N°: ATM\_9364732 Importe: \$ 1350  
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOLOAGA RAUL LORENZO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252331

---

Boleto N°: ATM\_9364756 Importe: \$ 1350  
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ PEDRO EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252333

Boleto N°: ATM\_9366779 Importe: \$ 1350  
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FONTEMACHI CERVANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252332

Boleto N°: ATM\_9366930 Importe: \$ 1350  
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de DE COSTA MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252328

Boleto N°: ATM\_9369731 Importe: \$ 1350  
27-28/11 01-02-03/12/2025 (5 Pub.)

---

Juez del Cuarto Juzgado de Gestión Judicial Asociada. Expte N° 401.008, caratulados "BORSI, MONICA VIVIANA C/RUVIRA, JUAN CARLOS P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Cita y notifica al Sr. JUAN CARLOS RUVIRA, DNI 8469604, persona de domicilio ignorado que a fs. 29 el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 24 de Agosto de 2020. Téngase a la Dra. Laura Aizcorbe, por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO al Sr. Juan Carlos Ruvira por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21,74,75,160,161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C.yT.). Cítese a la Municipalidad o a la Provincia, según la ubicación del inmueble, para que en el plazo de VEINTE DIAS se expidan sobre la existencia de interés público comprometido.NOTIFIQUESE. Ordénase la anotación de la presente litis sobre el inmueble objeto de autos a cuyo fin ofíciase a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia (art. 1905 tercer apartado del C.CyC.N.). Colóquese a cargo de la actora un cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del TRIBUNAL DE juicio, en especial número y carátula, juzgado de radicación, nombre del pretendiente y del titular registral y en su caso superficie pretendida. El cartel deberá ser colocado en el lugar del inmueble que sea visible desde el principal camino de acceso y su mantenimiento estará a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. El mismo deberá medir 1 mt. por 0,80 mt., a fin garantizar de su efectiva visibilidad. El actor deberá acreditar el cumplimiento de esta disposición mediante fotografía certificada por escribano público o constatación de oficial de justicia. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados, que podrán hacer uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc.7 del CPCCyT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". El terreno tiene trescientos metros cuadrados (300 mts2) inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el N° 144836/4, Asiento A-1, Nomenclatura Catastral N° 04-04-03-0020-0000090000-6 a nombre de JUAN CARLOS RUVIRA, DNI N° 8.469.604. Mendoza, 09 de Agosto 2024.- VISTOS y CONSIDERANDO: Que bajo la presentación cargo N° 8289167, la Dra. Laura Aizcorbe, por la parte actora, solicita que atento al fracaso de la notificación del traslado cursado solicita rendir información sumaria al respecto, manifestando que en otros juicios en

contra del mismo demandado ya se ha realizado la misma por lo que por celeridad procesal acompaña los resultados de la misma, a fin de notificar el traslado de la presente demanda al Sr. JUAN CARLOS RUVIRA, mediante la publicación por edictos. Que bajo la presentación cargo N°8289167 obra el oficio informado de la Policía de Mendoza y el oficio informado de la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, informando como domicilios aquéllos cuyas notificaciones fracasaron conforme constancias de fs. 49 y 55. Que a fs.57 se le da vista al Agente Fiscal, quien dictamina a fs.58 manifestando que "Atento las constancias de autos y del proceso N°409.708, caratulado "FUSARI YESICA YAMILA Y FUSARI MELISA ESTEFANIA C/RUVIRA JUAN CARLOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", compulsado mediante IURIX, este Ministerio no tiene objeciones que formular a la información sumaria rendida, pudiendo Usía declarar que Juan Carlos Ruvira es persona de ignorado domicilio, conforme lo establecido por los arts. 69 y 72, inc. II del CPCCT.. Que la jurisprudencia tiene dicho: "partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros". Fallo del 16-06-94, "Rodríguez Antonio Luis Gregorio", 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar al Sr. JUAN CARLOS RUVIRA, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM\_9361101 Importe: \$ 75600  
20-26-28/11 02-04/12/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 324585 "GUERRINI NEUMATICOS S.A. P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS", se notifica que a fs. 8 de autos 324585 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 07 de Noviembre de 2025. ...RESUELVO: 1) Ordenar la cancelación del pagaré hipotecario librado por el Sr. Gabriel Lezama en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Inmobiliario "Franco I" a favor de GUERRINI NEUMATICOS S.A. por un monto de U\$S90.000.-, fecha de libramiento 14/09/2.021 y fecha de vencimiento 31/10/2.022, otorgado con relación a la hipoteca constituida mediante escritura N°49 pasada por ante Juan Pablo Díaz Guiñazú, Notario Titular del Registro 392 de Capital, Mendoza el 14/09/2.021.- 2) A los fines de la cancelación precedentemente ordenada, firme el presente y prestada la conformidad profesional pertinentes (art. 30 L.A.), oficiése al Registro Público y Archivo Judicial.- ... REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. FDO: MARÍA ANGÉLICA GAMBOA- Juez".

Boleto N°: ATM\_9369803 Importe: \$ 36450  
27-28/11 01-02-03-04-05-09-10-11-12-15-16-17-18/12/2025 (15 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a OCAMPO JOSE ANTONIO DNI 13.378.220, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art 33, Dec. 560/73 a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad"

S/Cargo  
18-20-25-27/11 02/12/2025 (5 Pub.)

" Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a BRANDIN ANA VERONICA DNI 20.114.458, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art 33 Dec 560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno,

Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad."

S/Cargo

18-20-25-27/11 02/12/2025 (5 Pub.)

---

" Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a REYNOSO LUIS JORGE DNI 17.612.303, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad"

S/Cargo

18-20-25-27/11 02/12/2025 (5 Pub.)

---

A HEREDEROS DE FARIAS ERNESTO MARIANO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-9246240

Boleto N°: ATM\_9362376 Importe: \$ 1350

26-27-28/11 01-02/12/2025 (5 Pub.)

---

A Herederos del DR. MARIANETTI, ROBERTO JORGE cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. PATRICIA A. LABIANO. CONTADORA.-

Boleto N°: ATM\_9366940 Importe: \$ 2700

26-27-28/11 01-02/12/2025 (5 Pub.)

---

La Sra. Jueza Dra. Roxana Álamo-TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA – PRIMERO PODER JUDICIAL DE MENDOZA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 274072, caratulados "POLITO MARCANO, MARTÍN JULIÁN C/ NORES, CRISTINA ISABEL P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS", se dispone la publicación del presente edicto, conforme lo establecido por el artículo 89 del Decreto-Ley N° 5965/63, por el término de quince (15) días en un diario de circulación en el lugar del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo ordenado a fs. 29 de las presentes actuaciones: "Mendoza, 16 de octubre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Ordenar la cancelación de la letra hipotecaria 1/3 proveniente de la compra del inmueble ubicado en el Departamento SAN MARTIN, Distrito "Chapanay" Lugar Colonia Alto Chapanay", con salida a calle A u Ovalo s/n calle 4 s/n, constante de una superficie según título de CUARENTA HECTÁREAS NOVECIENTOS DIEZ METROS NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (40 has. 910,95 m2) Nomenclatura catastral: 08-99-00-1000-460510-0000-1. Inscripto en el Registro de la Propiedad al Asiento A-3 Matrícula 250.180 de Folio Real, Asiento A-2 Matrícula 305.893 de Folio Real y Asiento A-2 Matrícula 305.894 de Folio Real (escritura N° 223 otorgada ante la Escribana María Judith Correa Abraham en el Registro Notarial N° 13 de Capital), por la suma de DÓLARES VEINTE MIL (U\$S 20.000) con vencimiento el 25/3/2019, en mérito a lo considerado. II.- Publíquense los edictos previstos por el art. 89 del Decreto Ley 5965/63, durante quince días en Boletín Oficial y Diario Uno. III.- Autorizar el pago del respectivo título una vez transcurrido SESENTA DIAS, contados desde la última publicación ordenada en el dispositivo precedente, siempre que no medie oposición alguna. A sus efectos ofíciase en la forma de estilo. (...) Fdo-Dra. Roxana Álamo

Boleto N°: ATM\_9361008 Importe: \$ 72900

20-25-26-27-28/11 01-02-03-04-05-09-10-11-12-15/12/2025 (15 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA PAOLA LUJAN

---

PUERTO, en autos N° 263.905 “PALMA CARLOS ADRIÁN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes PALMA CARLOS ADRIÁN, DNI 25.611.260, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_9337291 Importe: \$ 1620  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MIGUEL ALBERTO MIRALLES, con D.N.I. N° 13.300.795, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284.552.

Boleto N°: ATM\_9375640 Importe: \$ 1350  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8291 caratulados “BERGAZ ANGELA BEATRIZ P/ SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BERGAZ ANGELA BEATRIZ, con DNI 21.136.228 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM\_9375645 Importe: \$ 1080  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 413.261 “IBAZETA RAMON DEL ROSARIO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Ramón del Rosario Ibazeta, D.N.I. N.º M6.853.899, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Mariano Gabriel Urrutia– Juez.-

Boleto N°: ATM\_9375650 Importe: \$ 1080  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.710 “SILVA GENOVEVA PRIMITIVA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Genoveva Primitiva Silva, D.N.I. N.º F1.769.757, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi– Juez.

Boleto N°: ATM\_9380960 Importe: \$ 1080  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8403 caratulados “ZANETTI CARLOS ALBERTO P/SUCESIÓN” , CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Carlos Alberto ZANETTI, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM\_9380541 Importe: \$ 810  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N.º422.783 "FERRER LIDIA LORETO Y COLL FRANCISCO P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sres. COLL FRANCISCO, con LE 6.842.183 y FERRER LIDIA LORETO, con DNI 3.033.458, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL Juez.-

Boleto N°: ATM\_9384752 Importe: \$ 1080  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3.445 "MAYORGA ALBERTO Y ORTIZ MARIA DONATILA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Alberto Mayorga D.N.I.N°: 3.325.999 y Maria Donatila Ortiz, D.N.I.N°: 8.577.648, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM\_9384774 Importe: \$ 1080  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por OSCAR ALFREDO CRASTORE con DNI 8.072.433 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-324718.

Boleto N°: ATM\_9384733 Importe: \$ 1350  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 7886 caratulados: "CHANAMPE LUIS MARIANO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: CHANAMPE LUIS MARIANO, con DNI 28247328 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM\_9380693 Importe: \$ 1080  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7797 caratulados "CASTRO LEITO DIONISIO Y LUCERO MARIA NARCISA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CASTRO LEITO DIONISIO, DNI: 6.842.190 y LUCERO MARIA NARCISA, DNI: 2.215.083, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo

---

02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 211535 caratulados: "García Irene Angela P/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante García Irene Angela (DNI N° F4.137.689) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez subrogante.

Boleto N°: ATM\_9373735 Importe: \$ 1890

02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GUATELLI ROSA BLANCA, con D.N.I. N.º 4.956.290, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324567. Fdo.: DR. GUSTAVO BOULLAUDE – Juez

Boleto N°: ATM\_9375166 Importe: \$ 1350

02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 285201 "ROSSO ROLANDO CARLOS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ROSSO ROLANDO CARLOS DNI 8.158.006 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-Dra. Melisa Frasco Secretaria.-

Boleto N°: ATM\_9375224 Importe: \$ 1620

02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MOLINA VICTORIO EDUARDO, DNI M 7.936.314, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275.589 "MOLINA VICTORIO EDUARDO P/ SUCESIÓN". Fdo. DRA. FABIANA MARTINELLI JUEZ

Boleto N°: ATM\_9378941 Importe: \$ 1620

02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.494 "CASTILLO ANTONIO VICTORINO Y ROUZIES ROSA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes del Sr. Antonio Victorino Castillo, D.N.I. N.º M6.896.870 y Sra. Rosa Rouzies, D.N.I. N.º F3.907.618, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano

Gabriel Urrutia– Juez.-

Boleto N°: ATM\_9379004 Importe: \$ 1350  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 286.470 “SEGOVIA JORGE DAVID P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes SEGOVIA JORGE DAVID, D.N.I. 13.035.914, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Dr. Pablo Alejandro Cohn – Secretario.

Boleto N°: ATM\_9380959 Importe: \$ 1620  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RICARDO ENRIQUE CARRERAS con D.N.I N° 16.616.768, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284653 CARRERAS RICARDO ENRIQUE P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_9380062 Importe: \$ 1350  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

DRA MARIA ANGELICA GAMBOA Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OLIVERA KAHN MARIA BELEN con D.N.I N° 25272529, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324784 “OLIVERA KAHN MARIA BELEN P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM\_9380487 Importe: \$ 1620  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N°286710 “GANCIA MARCIANO GERVASIO Y JURI ROSA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GANCIA MARCIANO GERVASIO, LE N°3.340.156 y JURI ROSA, LC N° 2.978.558 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_9380500 Importe: \$ 1620  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 286637 “LOYOLA BONIFACIO CESAR Y LOZANO VIRGINIA P/SUCESIÓN”. Cita y

---

emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes LOYOLA BONIFACIO CESAR DNI 3.222.297 y LOZANO VIRGINIA DNI 8.579.246 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -Ala Norte.-

Boleto N°: ATM\_9380511 Importe: \$ 1620  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CALVO JAQUELINA PATRICIA con D.N.I N° 16720146, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324254 “CALVO JAQUELINA PATRICIA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM\_9380519 Importe: \$ 1620  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 286.650 “DAPARO JOSE ALBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DAPARO JOSE ALBERTO, DNI N° 13.556.392, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_9380522 Importe: \$ 1620  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 280.669 “SILVA MARTA SUSANA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SILVA MARTA SUSANA DNI: 5.158.104, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_9384744 Importe: \$ 1620  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 8145 caratulados: “ARENAS IGNACIO Y MERLO MODESTA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de: ARENAS IGNACIO, con LE 3282771 y MERLO MODESTA , con LC 8300840 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y

---

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por GARCIA OFELIA ALCIRA con DNI 3.056.347 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053 324673. Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN. Juez.

Boleto N°: ATM\_9384951 Importe: \$ 1620  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en Autos N° 5196 caratulados "LORCA PABLA ELISA p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Pabla Elisa LORCA, DNI F3.906.302, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días hábiles a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT). Fdo. Esteban Hugo FONSECA – Juez.

Boleto N°: ATM\_9384953 Importe: \$ 1890  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 211.544, caratulados: "Aldave Gladys p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Gladys Aldave (DNI 5.975.766), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM\_9384964 Importe: \$ 1890  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.610 "OLIVARES PABLO ALBERTO Y TORRES ELENA NOEMI P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sres OLIVARES PABLO ALBERTO, con DNI 11408976 y TORRES ELENA NOEMI, con DNI 12591648 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI – Juez.-

Boleto N°: ATM\_9385164 Importe: \$ 1350  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 252.982 caratulados: "CORTES ESTANISLAO ANGEL Y GREGORI SILVIA BEATRIZ P/CPC ANTERIOR- SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. Silvia Beatriz GREGORI con DNI 5.276.638, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

Boleto N°: ATM\_9385321 Importe: \$ 1350  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 285.877 “GELABERT MIGUEL P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GELABERT MIGUEL DNI: 6.899.456, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

25-28/11 02/12/2025 (3 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Eduardo Notti, Ingeniero Agrimensor mensurará 333 m2 de ROSA REI de ALCARAZ y Otros ubicada en Laprida 485 Ciudad Mendoza. Expte: EX-2025-09592967- -GDEMZA-DGCAT\_ATM Diciembre 9, Hora 9

Boleto N°: ATM\_9384826 Importe: \$ 810

02-03-04/12/2025 (3 Pub.)

(\*)

José Giordano Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 638 m2, propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, pretendido por LEANDRO CANALES, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada en Servidumbre de Hecho S/N°, 180 m al Nor-Este de Ruta Nacional N°7 Km 1096, costado Sur y por esta 670m al Oeste de Ruta Provincial N°89, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Límites: Norte; Sur, Este y Oeste: El propietario. Punto de Encuentro: Ruta Nacional N°7 Km. 1086, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Expte: EX-2025-09574467- -GDEMZA-DGCAT\_ATM Diciembre 9, Hora 9.00

Boleto N°: ATM\_9380466 Importe: \$ 4050

02-03-04/12/2025 (3 Pub.)

(\*)

José Giordano Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 8168 m2, propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, pretendido por CARMEN ESTER CANALES para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada en Servidumbre de Hecho S/N°, 90 m al Norte de Ruta Nacional N°7 Km 1096, costado Oeste, y por esta 670m al Oeste de Ruta Provincial N°89, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Límites: Norte; Sur, Este y Oeste: El propietario. Punto de Encuentro: Ruta Nacional N°7 Km. 1086, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Expte: EX-2025-09577654- -GDEMZA-DGCAT\_ATM Diciembre 9, Hora 9.10

Boleto N°: ATM\_9380553 Importe: \$ 4050

02-03-04/12/2025 (3 Pub.)

Claudia Lopez Agrimensora Mensurará 200.00 m2 Gestion Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 PROP. DE INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Pretendida Por Maria Mercedes Salvatierra en Manzana 9 Casa 8 Barrio Sargento Cabral El Challao Las Heras. LIMITE: N: Instituto Provincial de la Vivienda. S: Dario Aldo Becerra . E : Calle Publica. O: Instituto Provincial de la Vivienda. DICIEMBRE: 09 HORA 17:30. EXPTE.06982866-2019

Boleto N°: ATM\_9371085 Importe: \$ 3240

01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Ezequiel Alonso Rivero, mensurará 6 ha. 0000 m2 Propiedad de STEHLIK KRUZLIAK Martin, Ruta Provincial 171 a 332 m al norte de Calle Los Andes, Real del Padre, San Rafael. EX-2025-09439659-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre: 09 Hora 9.

Boleto N°: ATM\_9372532 Importe: \$ 1620  
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo, mensurará Título I 2472 ha 6796.21 m2 y Título II 575 ha 2936.41 m2, Propiedad de CORVALAN CLARA SUSANA y CORVALAN ALBERTO GABRIEL, ubicada RN 143 Kilómetro 310, Lonco Vaca, Villa Atuel, San Rafael. Punto de encuentro RN 143 Kilómetro 310. EE-81958-2025. Diciembre: 10, 10:00 hs

Boleto N°: ATM\_9372537 Importe: \$ 2430  
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 150 m2. aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Propiedad de GOBIERNO DE MENDOZA; Límites: Norte: CALLE ALPATALCAL; Sur: ZABYTKO SMOLA CRISTINA; Este: DOMINGA OLGA QUIROGA; Oeste: MUÑOZ GUILLERMO. Pretendida por: GALLARDO RAMON JOSE. Ubicada sobre CALLE ALPATALCAL N° 273, B° SAN CARLOS, CIUDAD, GENERAL ALVEAR. EX-2025-09439652-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre: 10 , 10:00 hs.

Boleto N°: ATM\_9372538 Importe: \$ 3240  
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Mora Matias mensurará 271,45 m2, propiedad de CACERES RICARDO ALBERTO. Ubicado en Av. Colón N° 416, San Rafael, Mendoza. 09 de diciembre, 10:00hs. Expte. EX-2025-08744531-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9372540 Importe: \$ 1620  
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

---

Germán Villarreal, Ing. Agrimensor, mensurará y fraccionará 2066.46 m2 propiedad de GLOBAL SUMO S.A.; ubicada en Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a Calle Corvalán s/n° a 603.09 metros al suroeste de Calle Delfín Álvarez, costado este, La Colonia, Junín, Mendoza. Se citan a los condóminos del Callejón Comunero. Diciembre: 09 Hora: 17. Expte.: 2025-07855578-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9372553 Importe: \$ 2430  
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

---

Fernando Rodolfo Yañez, Ing. Agrimensor, mensurará una superficie aproximada de 319 m2 a nombre de PEREZ ALICIA GUDELIA. Calle coronel Rodríguez N° 72, 5ta sección, Capital. Límites Norte: Di Cesare Pérez Gómez Ailen; Di Cesare Pérez Gómez Didier; Di Cesare Pérez Gómez Gino. Sur: Ferreira Mónica Beatriz; Este: Calle coronel Rodríguez; Oeste: Friedrich Mariana Claudia; Friedrich Hermann José. EX-2025-09388324-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre 09, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM\_9373062 Importe: \$ 3240  
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 141.30 m2, propietario LUIS ANGEL HERRERA BRIZUELA, ubicada calle Felix Suarez 1777, General Belgrano, Guaymallen. EX-2025-09397438-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 09, hora 17:30.

Boleto N°: ATM\_9373064 Importe: \$ 810  
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 196.01 m2, propietarios ANIBAL EDGARDO ZEBALLOS y

---

EDUARDO ALBERTO ZEBALLOS, ubicada calle Juan Azopardo 302, Centro, Godoy Cruz. EX-2025-09399198-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 09, hora 18:00.

Boleto N°: ATM\_9373065 Importe: \$ 1620  
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 2343.21 m2 aproximadamente, Gestión título supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propietario GRENCI DICIERO ROQUE, pretendiente: VICENTE OSVALDO CASIOTTA. Ubicación: Calle Videla Aranda 4640, Cruz de Piedra, Maipú. Límites: Norte, Oeste y este: Graciela Veronica Alonso, Mario Alberto Alonso, Jorge Daniel Alonso. Sur: calle Videla Aranda. EX-2025-09288127-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre 09, hora 9:00.

Boleto N°: ATM\_9373055 Importe: \$ 2430  
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

---

Fernando González, Agrimensor, mensurará 148.85 m2, propietario OSCAR PULIDO y OTRA, José Ingenieros 689, El Zapallar; Las Heras. Diciembre 08, hora 17.30. EX-2025-09375273-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9373054 Importe: \$ 810  
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

---

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 50031,97 m2 propiedad de NASCHEL S.A. Ruta Provincial 87 y Ruta Provincial 84, esquina noroeste. Distrito Industrial, Luján de Cuyo. Diciembre: 8 hora 11:00. Expediente EX-2025-09486993-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9375227 Importe: \$ 1620  
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

---

SALVADOR MARCHETTA, Agrimensor mensurará, 200,79 m2 de ANTONIO PACHECO y ANDREA GATICA de PACHECO Gestión Titulo Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, Pretendida por CARLA ELIANA CANO, ERICA VANESA CANO y MARIA REBECA CANO Norte: Calle Falucho, Sur: Elvira Ambrosia Herrera, Este: Roberto Cayetano Tizza y Oeste: calle Godoy Cruz, Calle Godoy Cruz N° 897, Ciudad, Maipú, Diciembre: 09 Hora: 9:30. EX2025-09486880-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_9375228 Importe: \$ 3240  
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

---

Eduardo Mora Agrim. mensurará 226.52 m2 aprox. Propietario: BOSCHIN, CARLOS. Ubicación Av. Moreno N° 96- Ciudad- San Rafael. Diciembre: 09 EXP.: 2025-009482912-GDEMZA-DGCAT-ATM Hora: 18:00

Boleto N°: ATM\_9375229 Importe: \$ 810  
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

---

Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará 4 Ha 6213,37 m2 de OMAR TALA, ubicación y reunión: Ruta Nacional N° 144 160 m al este de calle Los Trigales, costado sur, Cuadro Benegas, San Rafael. Expediente EX-2025-09505057- -GDEMZA-DGCAT\_ATM; Diciembre : 09 . Hora: 16, 00.-

Boleto N°: ATM\_9375237 Importe: \$ 2430  
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

---

Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará 207,60 m2 de ÁNGEL CALLE, ubicación y reunión: Calle Las Heras N° 802, Ciudad, San Rafael. Expediente EX-2025-09502638- -GDEMZA-DGCAT\_ATM;

---

Diciembre : 09 Hora: 15, 30.-

Boleto N°: ATM\_9375240 Importe: \$ 1620  
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensora Cecilia Granata, mediará aproximadamente 249,91 m2 de ARMINDA PALUMBO DE GARCIA. Pretendida por MAZZOCATO GUSTAVO ADRIAN, NASIF SONIA BIBIANA, MAZZOCATO SANDRA GABRIELA y NASIF DE BONARRICO MABEL LILIANA. Limites: Norte: calle General Paz. Sur: Silverio Mujica. Este: Porta José y Otra. Oeste: calle Italia. Ubicada en calle Italia N° 1002, Ciudad, Godoy Cruz, Mendoza. Diciembre 9. Hora: 11:00. EX-2025-09516661-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9379185 Importe: \$ 3240  
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor De Francesco David mediará y Fraccionará 4933.01m<sup>2</sup> propiedad de MONTERO LAMANTIA NATALIA BELEN. Ubicación: CCIF S/N° lado Norte a 92m al Este de calle Sanchez, ccif se ubica en lado Este a 560m al Norte de calle Tomas Godoy cruz. Se citan condóminos. Diciembre 9. Hora: 08:30. EX-2025-09304786-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9379191 Importe: \$ 2430  
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

---

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mediará aproximadamente 200,00m<sup>2</sup> parte de mayor extensión, de MARIA LUISA OLIVARES DE CABRAL pretendida por RAFAEL ALBERTO MARTINEZ para obtención Titulo Supletorio Ley 14.159 Decreto 5.756/58, calle Mariano Gomes 2021 Ciudad Rivadavia. Limites: Norte: Maria Luisa Olivares de Cabral; Sur: Hector Jesus F Palma; Este: Maria Luisa Olivares de Cabral; Oeste: Calle Mariano Gomes. Diciembre 9. Hora: 18:00. EX-2025-09441188-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9379192 Importe: \$ 3240  
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Giménez Juan mediará 200,04 m<sup>2</sup>, para Gestión de Titulo Supletorio-Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de FUENTES DANIEL EDUARDO, pretendida por LLUSCO OJEDA CARLOS MARCELO, ubicada en Calle Servet, S/N°, 60m al Sur de Calle Capilla de Nieve, Costado Oeste, General Belgrano, Guaymallen. Límites: Norte: Unión Vecinal San Sebastián, Sur: Molina Miguel Ángel y Fariás Estela, Este: Calle Servet, Oeste: Cañizarez Santos Roberto y Rodríguez Isabel Elena. Diciembre 09, hora 18:00. EX-2025-09342915-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9373069 Importe: \$ 3240  
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

---

Fanny Beatriz Raso, Agrimensor, mediará 2613 m<sup>2</sup> aproximadamente propiedad de GIANDINOTO, MIGUEL, Polígono 1 573 m<sup>2</sup> aproximadamente pretendida por BERON, Matilde Fermina; Polígono 2 410 m<sup>2</sup> aproximadamente pretendida por GONZALEZ, María Rosa; Polígono 3 415 m<sup>2</sup> aproximadamente pretendida por GONZALEZ, Roque Cristian; Polígono 4 400 m<sup>2</sup> aproximadamente pretendida por GONZALEZ, Andrea Matilde; Polígono 5 410 m<sup>2</sup> aproximadamente pretendida por GONZALEZ, Roque Pablo; Antonio y Polígono 6 405 m<sup>2</sup> aproximadamente pretendida por todos los pretendientes, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Lugar Alberdi 7400, por pasaje comunero 200m al sur, costado Oeste y punto de reunión Alberdi 7400, Cuadro Nacional, San Rafael. Todos los límites de los polígonos tienen la misma descripción: Norte, Sur, Este y Oeste: más terreno del titular. Diciembre: 09 Hora 8.30. Expte. EX-2025-09391296-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_9375236 Importe: \$ 6480  
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

---

Facundo Barroso, Agrimensor, mensurará 253.51m2 aprox. propiedad de SINCHICAY NANCY DEL VALLE y SUAREZ HIPOLITO FELIX, ubicada en calle 25 de Mayo S/Nº sobre costado Oeste a 60.40m al Norte de calle Martinez o Bº Almería - Manzana E - Lote 2, Panquehua, Las Heras, Mza. Diciembre 7. Hora: 08:00. EX-2025-09439074-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9373934 Importe: \$ 2430  
28/11 01-02/12/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Tomás Weidmann, mensurará 1392,52m², propiedad de MARIO ENRIQUE MARZIANI y ADRIANA BEATRIZ RUIZ DE MARZIANI. Ubicados en Ruta Provincial N° 82, KM 16, costado Norte, 29,14 m al Este de calle Crucero General Belgrano, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Diciembre 7. Hora: 09:00. EX-2025-09441107-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9373941 Importe: \$ 2430  
28/11 01-02/12/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner mensurará 140.69m2 propiedad de MIRABILE CELI FELIPE ubicada en Calle Chile 1979, Ciudad, Capital. Diciembre 8. Hora: 16:00. EX-2025-09438985-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9373942 Importe: \$ 810  
28/11 01-02/12/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Sabatini mensurará 600.00 m2 de NELIDA ROSA CAMAÑO y DOMINGO SANCHEZ GARCIA. Pretendida por: FRANCISO LAMALFA RONCATTI. Para gestion de Titulo Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; ubicada en calle Cerro Colorado S/N', Lote 27, Manzana H, Barrio Sol y Nieve, Los Chacayes, Tunuyan. Limites: Norte: Enrique Balderrama Lote 26, Maria Nestor Busso Lote 25, y Graciela Estela Llul Lote 24; Sur: Goulu Isolda Estefania Lote 28; Este: Calle Cerro Colorado; Oeste: Gustavo Mariano Melchiori Lote 20. Diciembre 8. Hora: 10:00. EX-2025-09467399-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9373949 Importe: \$ 4050  
28/11 01-02/12/2025 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**METALES DIBO S.A.** comunica que por acta de directorio del día 31/07/2025 se aprobó por unanimidad el cambio de domicilio de la sede social de la sociedad a MAZA NORTE 3543, GENERAL GUTIERREZ, MAIPU, MENDOZA.

Boleto N°: ATM\_9208881 Importe: \$ 540  
02/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**"PLAY MENDOZA S.A."** Mediante resolución de Directorio del 20 de noviembre de 2025 se resolvió fijar domicilio social en calle Formosa 348, planta alta departamento 3 de esta Ciudad de General San Martín, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9380963 Importe: \$ 540  
02/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**NUEVO MASOL MAYORISTA S.A.** Se informa que por Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Octubre de 2023 fue elegido el siguiente directorio: Presidente y Director Titular: Sra. Blanca Esther

Millán, D.N.I. N° 16.990.876, domicilio real en M-F C-10 B° Palmares Valley, La Puntilla, Luján y Director Suplente: Sr. Juan Pablo Mazzoni Millán, D.N.I. N° 46.868.860, domicilio real en M-F C-10 B° Palmares Valley, La Puntilla, Luján, fijando domicilio especial en sede social calle J.J.Castelli N° 170 del departamento de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_9371382 Importe: \$ 1350  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ALBOUR MENDOZA S.R.L.** Comunica que con fecha 17/06/2025, por Reunión de Socios se efectuó: 1) Renuncia Gerencia: Renuncia Lorena Píccolo, DNI 24.583.659 como socio gerente, la cual es aceptada por unanimidad. 2) Designación de Socio Gerente de la empresa: se designó al Señor Xavier Gonzalez Zirió Pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos 98.370.040.657 como socio gerente de la empresa.

Boleto N°: ATM\_9380604 Importe: \$ 1080  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**“Milazzo SA”**: Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2024 designó los miembros del Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente Sra. Beatriz María de Fátima Barbera D.N.I. 16.509.942 y Director Suplente Sra. María Teresa Corradini D.N.I. 94.961.700 el mismo tendrá una duración de 3 ejercicios, finalizando el período el día 31 de mayo de 2.027.

Boleto N°: ATM\_9384805 Importe: \$ 1080  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**M Y A TECNOLOGIA QUIRURGICA S.A.** De conformidad con el art. 60 de la Ley 19550 (t.o. 1984): comunicase que por Asamblea General Ordinaria de fecha 01 de septiembre de 2025 y según consta en el Libro de depósito de acciones y registro de asistencia de Asambleas Generales, se procedió a renovar autoridades designándose Director Titular: Sr. Danilo Edgardo Vaccarone DNI N° 28.893.268 con domicilio en Alpatocal 875, Guaymallén, Mendoza y Director Suplente: Sra. María Daniela Matera DNI N° 36.859.139, con domicilio en Alpatocal 2156, casa 2, Ciudad de Mendoza, Mendoza. Con domicilio especial en calle Av. Mitre 660, Piso 2, Oficina 2, Ala Oeste, Ciudad de Mendoza, Mendoza. El mandato es por tres años, o sea, hasta la asamblea que trate los estados contables que finalicen el 30 de junio de 2028.

Boleto N°: ATM\_9372560 Importe: \$ 2160  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**GONMAR GN SAS.**: De conformidad con el art. 37, apartado b), inciso 2 de la Ley N° 27.349, comunica, con fecha 22 de Febrero de 2025, mediante Acta de Reunión de Socios, la Sra. Fagiano Alicia Susana, D.N.I. 17.597.096 en su carácter Administradora Suplente, ha decidido retirarse de la Sociedad por cuestiones personales y su lugar será ocupado por el Sr. Gonzalo E. Gianella. Por tal motivo, se procedió al cambio de uno de los miembros del Órgano de Administración, a tal efecto se publica la composición del nuevo Órgano de Administración.II.DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Administrador titular a: Najul Liliana Ester Mercedes, D.N.I. 13.569.511, Cuit: 23-13569511-4, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de Enero de 1.960, Viuda, de profesión Comerciante, domiciliada en calle, Cruz de Caña N° 413, Manzana 18, Casa 27 , Barrio Dalvian, Ciudad Capital, de la Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente a: Sr. Gonzalo Ernesto Gianella , D.N.I. 38.307.461, CUIL N° 20-38307461-5, argentino, casado, nacido el

09/09/1994, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Cruz de Caña N° 413, Manzana 18, Casa 27 , Barrio Dalvian, Ciudad Capital, de la Provincia de Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social.

Boleto N°: ATM\_9374944 Importe: \$ 3780  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**JUANMA ADMINISTRADORA S.A.S.** Informa: que por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 1, de fecha 28-04-2025, se aprobó un aumento de capital por la suma de pesos: once millones (\$ 11.000.000), elevando el capital a la suma de pesos: doce millones (\$ 12.000.000), mediante la emisión de once mil (11.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un valor de \$ 1.000 cada una, suscriptas por los socios: Oscar Osvaldo Alonso, 5.500 acciones y Osvaldo Ramón García, 5.500 acciones, cada uno. En consecuencia, resulta un capital social post aumento de \$ 12.000.000, representado por doce mil (12.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una. En virtud de la aprobación del aumento de capital precedente, se aprobó la reforma del artículo cuarto del Estatuto.-

Boleto N°: ATM\_9375154 Importe: \$ 2160  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CAMER S.A.** Comunica que, en Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 06/10/2025, se procedió a la elección del nuevo Directorio, por el término de tres años. Siendo su nómina la siguiente: DANIEL NORBETO MORENO, JUAN CARLOS AZOR y PAULA AGOSTINA MORENO en el carácter de Directores Titulares y JUAN PABLO AZOR RETA en carácter de Director Suplente. Asimismo, por acta de Directorio se designaron los siguientes cargos: Presidente al Sr. DANIEL NORBERTO MORENO D.N.I N° 13.871.853; Vicepresidente al Sr. JUAN CARLOS AZOR D.N.I. N° 11.728.660; Director Titular a la Sra. PAULA AGOSTINA MORENO, D.N.I. N° 39.238.550 y Director Suplente al Sr. JUAN PABLO AZOR RETA N° 29.726.791. – EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM\_9375196 Importe: \$ 1890  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**Explotaciones Gastronómicas Howard S.A.S.-** Conforme lo dispuesto por el artículo 10 inciso b) de la Ley N° 19.550, se hace saber que, por decisión unánime del accionista titular del 100% del capital social, adoptada en asamblea general ordinaria celebrada con fecha 17 de octubre de 2025, se resolvió: i) Aceptar la renuncia del Sr. Ender Ramírez al cargo de administrador titular y presidente de la sociedad y del Sr. Rodrigo Guardia como administrador suplente ; ii) Designar como administrador titular y presidente al Sr. Ignacio Castro Vázquez, argentino, con DNI N° 26.557.216, CUIT 20-26557216-3, de estado civil divorciado, de Profesión Licenciado en Comunicación Social, nacido el 27 de abril de 1978, de 47 años de edad, con domicilio en Presidente Quintana 278, del departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza y iii) Designar como administradora suplente al Sr. Guillermo Carlos Koch, argentino, con DNI N° 27.369.914, CUIT 20-27369914-8, de estado divorciado, de Profesión Comerciante, nacido el 30 de enero de 1979, de 46 años de edad, con domicilio en Almafuerte 708 de Godoy Cruz, provincia de Mendoza Ambos ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado, conforme a lo establecido en el artículo séptimo del acta constitutiva de la sociedad.

Boleto N°: ATM\_9377875 Importe: \$ 3240  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CARBOCALCIO S.A.** – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 19.550, comunica que por Asamblea

---

Extraordinaria Unánime, celebrada el 31 de julio de 2.022, la totalidad de los accionistas aprobó un aumento de capital, mediante la capitalización de un aporte en dinero en efectivo, por un total de PESOS CINCO MILLONES (ARS \$5.000.000). En consecuencia, el capital social se fija en la suma de PESOS SIETE MILLONES DOCE MIL (ARS \$7.012.000) representado por 70.120 acciones ordinarias de PESOS CIEN (ARS \$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM\_9378928 Importe: \$ 1620  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**GRUPO TECNOLOG SA** Designación Directorio. Como resultante de lo tratado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 5 de Septiembre de 2.025, y respondiendo a los términos del punto primero del orden del día, la totalidad de los accionistas, presentes en la misma aprobaron la renovación del Directorio quedando integrado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio: Sr. RAMIREZ JOSE, D.N.I. N° 14.252.224, argentino, casado, con domicilio real en calle Ayelen N° 2635, departamento Lujan de Cuyo, Mendoza; Director Suplente: Sra. Savina Monica, D.N.I. N° 16.469.851, argentina, casada, con domicilio real en Ayelen N° 2625, departamento Lujan de Cuyo, Mendoza. Vigencia de los mandatos: tres (3) años.

Boleto N°: ATM\_9380680 Importe: \$ 1890  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**LODRA SAS.** Comunica que por Acta de reunión de socios de fecha 1 de diciembre de 2025 renuncio al cargo de administrador titular el Sr. Orlando Antonio Piccinini DNI 16.636.958 y de acuerdo a lo dispuesto por la clausula de disposiciones transitorias punto 3 del acta constitutiva asume la administradora suplente Sra Marta Liliana Elizaur Ayala DNI 18.864.963 como administradora titular difiriéndose hasta la próxima asamblea general ordinaria que trate el balance al 31/12/25 la designación del administrador suplente según prevee el estatuto social

Boleto N°: ATM\_9380705 Importe: \$ 1350  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**EXCARB SA.** Comuníquese que por medio de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 07 de febrero de 2023, los Sres. Accionistas han decidido aprobar por unanimidad el AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL por la suma de \$ 6.953.910 realizado mediante aportes del accionista Excarb Pty Ltd en su totalidad, contribuyendo títulos valores cotizados en Bolsas y Mercados Argentinos SA. Por lo expuesto, la Asamblea por unanimidad RESUELVE: (i) aumentar el capital social por la suma de \$6.953.910 (seis millones novecientos cincuenta y tres mil novecientos diez), es decir de la suma de \$37.869.048 (pesos treinta y siete millones ochocientos sesenta y nueve mil cuarenta y ocho) a la suma de \$44.822.958 (pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos veintidós mil novecientos cincuenta y ocho) mediante el aporte de capital antes detallado; (ii) emitir 6.953.910 acciones ordinarias, nominativas no endosable, de \$1 valor nominal y con derecho a un voto por acción a favor de Excarb Pty Ltd. También se comunica la REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL modificándose así el ARTICULO SEXTO del estatuto social que queda redactado de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de cuarenta y cuatro millones ochocientos veintidós mil novecientos cincuenta y ocho pesos, representado por 44.822.958 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un voto y valor nominal un peso (\$1) cada una. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción"

Boleto N°: ATM\_9384890 Importe: \$ 4320  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**EXCARB SA.** Comuníquese que por medio de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de abril de 2023, los Sres. Accionistas han decidido aprobar por unanimidad el AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL por la suma de \$3.850.497 realizado mediante aportes del accionista Excarb Pty Ltd en su totalidad, contribuyendo títulos valores cotizados en Bolsas y Mercados Argentinos SA. Por lo expuesto, la Asamblea por unanimidad RESUELVE: (i) aumentar el capital social por la suma de \$3.850.497 (pesos tres millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y siete), es decir de la suma de \$44.822.958 (pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos veintidós mil novecientos cincuenta y ocho) a la suma de \$48.673.454 (pesos cuarenta y ocho millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) mediante el aporte de capital antes detallado; (ii) emitir 3.850.497 acciones ordinarias, nominativas no endosable, de \$1 valor nominal y con derecho a un voto por acción a favor de Excarb Pty Ltd. También se comunica la REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL modificándose así el ARTICULO SEXTO del estatuto social que queda redactado de la siguiente manera: “El capital social se fija en la suma de cuarenta y ocho millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos, representado por 48.673.454 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un voto y valor nominal un peso (\$1) cada una. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción”

Boleto N°: ATM\_9384907 Importe: \$ 4320  
02/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**EXCARB SA.** Comuníquese que por medio de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de septiembre de 2023, los Sres. Accionistas han decidido aprobar por unanimidad el AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL por la suma de \$1.179.097 realizado mediante aportes del accionista Excarb Pty Ltd en su totalidad, contribuyendo títulos valores cotizados en Bolsas y Mercados Argentinos SA. Por lo expuesto, la Asamblea por unanimidad RESUELVE: (i) aumentar el capital social por la suma de \$1.179.097 (pesos un millón ciento setenta y nueve mil noventa y siete), es decir de la suma de \$48.673.454 (pesos cuarenta y ocho millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) a la suma de \$49.852.551 (pesos cuarenta y nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y uno) mediante el aporte de capital antes detallado y fijan una prima de emisión global equivalente a la suma de \$27.119.231 (veintisiete millones ciento diecinueve mil doscientos treinta y uno); (ii) emitir 1.179.097 acciones ordinarias, nominativas no endosable, de \$1 valor nominal y con derecho a un voto por acción a favor de Excarb Pty Ltd. También se comunica la REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL modificándose así el ARTICULO SEXTO del estatuto social que queda redactado de la siguiente manera: “El capital social se fija en la suma de cuarenta y nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y uno pesos, representado por 49.852.551 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un voto y valor nominal un peso (\$1) cada una. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción”

Boleto N°: ATM\_9384910 Importe: \$ 4860  
02/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**EXCARB SA.** Comuníquese que por medio de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 01 de marzo de 2024, los Sres. Accionistas han decidido aprobar por unanimidad el AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL por la suma de \$20.184.705 realizado mediante aportes del accionista Excarb Pty Ltd en su totalidad, contribuyendo títulos valores cotizados en Bolsas y Mercados Argentinos SA. Por lo expuesto, la Asamblea por unanimidad RESUELVE: (i) aumentar el capital social por la suma de \$20.184.705 (pesos veinte millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos cinco), es decir de la suma de

\$49.852.551 (pesos cuarenta y nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y uno) a la suma de \$70.037.256 (pesos setenta millones treinta y siete mil doscientos cincuenta y seis) mediante el aporte de capital antes detallado; (ii) emitir 20.184.705 acciones ordinarias, nominativas no endosable, de \$1 valor nominal y con derecho a un voto por acción a favor de Excarb Pty Ltd. También se comunica la REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL modificándose así el ARTICULO SEXTO del estatuto social que queda redactado de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de setenta millones treinta y siete mil doscientos cincuenta y seis pesos, representado por 70.037.256 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un voto y valor nominal un peso (\$) cada una. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción"

Boleto N°: ATM\_9384913 Importe: \$ 4320  
02/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**EXCARB S.A.** Comuníquese que por medio de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Fecha 24 días del mes de mayo de 2024, los Sres. Accionistas han decidido aprobar por unanimidad el AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL por la suma de \$15.513.120 realizado mediante aportes del accionista Excarb Pty Ltd en su totalidad, contribuyendo títulos valores cotizados en Bolsas y Mercados Argentinos SA. Por lo expuesto, la Asamblea por unanimidad RESUELVE: (i) aumentar el capital social por la suma de \$15.513.120 (pesos quince millones quinientos trece mil ciento veinte), es decir de la suma de \$70.037.256 (pesos setenta millones treinta y siete mil doscientos cincuenta y seis) a la suma de \$85.550.376 (pesos ochenta y cinco millones quinientos cincuenta mil trescientos setenta y seis) mediante el aporte de capital antes detallado; (ii) emitir 15.513.120 acciones ordinarias, nominativas no endosable, de \$1 valor nominal y con derecho a un voto por acción a favor de Excarb Pty Ltd. También se comunica la REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL modificándose así el ARTICULO SEXTO del estatuto social que queda redactado de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de ochenta y cinco millones quinientos cincuenta mil trescientos setenta y seis pesos, representado por 85.550.376 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un voto y valor nominal un peso (\$) cada una. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción"

Boleto N°: ATM\_9384927 Importe: \$ 4320  
02/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**EXCARB SA.** Comuníquese que por medio de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 02 de julio de 2024 se comunica que los Sres. Accionistas han decidido aprobar por unanimidad el AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL por la suma de \$20.013.210 realizado mediante aportes del accionista Excarb Pty Ltd en su totalidad, contribuyendo títulos valores cotizados en Bolsas y Mercados Argentinos SA. Por lo expuesto, la Asamblea por unanimidad RESUELVE: (i) aumentar el capital social por la suma de \$20.013.210 (pesos veinte millones trece mil doscientos diez), es decir de la suma de \$85.550.376 (pesos ochenta y cinco millones quinientos cincuenta mil trescientos setenta y seis) a la suma de \$105.563.586 (pesos ciento cinco millones quinientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y seis) mediante el aporte de capital antes detallado; (ii) emitir 20.013.210 acciones ordinarias, nominativas no endosable, de \$1 valor nominal y con derecho a un voto por acción a favor de Excarb Pty Ltd. También se comunica la REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL modificándose así el ARTICULO SEXTO del estatuto social que queda redactado de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de ciento cinco millones quinientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y seis pesos, representado por 105.563.586 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un voto y valor nominal un peso (\$) cada una. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción"

una acción”

Boleto N°: ATM\_9385748 Importe: \$ 4320  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**EXCARB SA.** Comuníquese que por medio de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 02 de diciembre de 2024 se comunica que los Sres. Accionistas han decidido aprobar por unanimidad el AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL por la suma de \$12.429.360 realizado mediante aportes del accionista Excarb Pty Ltd en su totalidad, contribuyendo títulos valores cotizados en Bolsas y Mercados Argentinos SA. Por lo expuesto, la Asamblea por unanimidad RESUELVE: (i) aumentar el capital social por la suma de \$12.429.360 (pesos doce millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos sesenta), es decir de la suma de \$105.563.586 (pesos ciento cinco millones quinientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y seis) a la suma de \$117.992.946 (pesos ciento diecisiete millones novecientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y seis) mediante el aporte de capital antes detallado; (ii) emitir 12.429.360 acciones ordinarias, nominativas no endosable, de \$1 valor nominal y con derecho a un voto por acción a favor de Excarb Pty Ltd. También se comunica la REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL modificándose así el ARTICULO SEXTO del estatuto social que queda redactado de la siguiente manera: “El capital social se fija en la suma de ciento diecisiete millones novecientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y seis pesos, representado por 117.992.946 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un voto y valor nominal un peso (\$1) cada una. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción”

Boleto N°: ATM\_9384938 Importe: \$ 4320  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**EXCARB SA.** Comuníquese que por medio de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de abril de 2025 se comunica que los Sres. Accionistas han decidido aprobar por unanimidad el AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL por la suma de \$21.790.080 realizado mediante aportes del accionista Excarb Pty Ltd en su totalidad, contribuyendo títulos valores cotizados en Bolsas y Mercados Argentinos SA. Por lo expuesto, la Asamblea por unanimidad RESUELVE: (i) aumentar el capital social por la suma de \$21.790.080 (pesos veintiún millones setecientos noventa mil ochenta), es decir de la suma de \$117.992.946 (pesos ciento diecisiete millones novecientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y seis) a la suma de \$139.783.026 (pesos ciento treinta y nueve millones setecientos ochenta y tres mil veintiséis) mediante el aporte de capital antes detallado; (ii) emitir 21.790.080 acciones ordinarias, nominativas no endosable, de \$1 valor nominal y con derecho a un voto por acción a favor de Excarb Pty Ltd. También se comunica la REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL modificándose así el ARTICULO SEXTO del estatuto social que queda redactado de la siguiente manera: “El capital social se fija en la suma de ciento treinta y nueve millones setecientos ochenta y tres mil veintiséis pesos, representado por 139.783.026 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un voto y valor nominal un peso (\$1) cada una. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción”

Boleto N°: ATM\_9384946 Importe: \$ 4320  
02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**BERARTER S.A.S.** ACTA DE REUNION DE SOCIOS del 21/10/2025. Comunica: I.- Acepta la renuncia de administrador titular Cristian Wilfredo Schlegel y administrador suplente Angela María Magali Sánchez. II.- Fija en uno el número de Administrador Titular y en uno el número de Administrador Suplente; recayendo las designaciones por el término que indica el Art. Séptimo del estatuto plazo indeterminado

en: Administrador Titular: Jimena PALACIO, DNI N° 26.536.150, Administrador Suplente: Javier Gastón BALMACEDA PALACIO, DNI N° 44.139.015. Domicilio especial: Beltrán 853, Godoy Cruz, Mendoza. III. Modifican el domicilio social, legal y fiscal en Calle Beltrán 853, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9385327 Importe: \$ 1620  
02/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**METALES DIBO S.A.** comunica que por acta de asamblea general ordinaria del día 12-08-2025 fueron renovados en sus cargos por unanimidad los miembros del Directorio. Quedando el mismo constituido de la siguiente manera: Sr. DIAZ ROLANDO EDUARDO como DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE y Sr. DIAZ MARCELO ANTONIO como DIRECTOR SUPLENTE, quienes encontrándose presentes aceptan los cargos para los cuales han sido designados por el término de tres ejercicios, teniendo vigencia sus cargos hasta la asamblea que apruebe el balance cerrado al 31-03-2028.

Boleto N°: ATM\_9385359 Importe: \$ 1350  
02/12/2025 (1 Pub.)

**EMPOP SOCIEDAD ANÓNIMA**, REDUCCIÓN VOLUNTARIA DE CAPITAL con domicilio en Álvarez Condarco 2182- San José- Guaymallén, provincia de Mendoza, inscrita en Dirección de Personas Jurídicas bajo el número 1219-1998-00917, comunica la reducción voluntaria de su capital social, según balance especial al 30/09/2025, aprobado y ratificado por asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 07 de Octubre de 2025. Capital anterior a la reducción: \$30.400.000. Capital posterior a la reducción: \$5.957.900. La valuación del activo y pasivo, respectivamente, al 30 de septiembre de 2025 (antes de la reducción) es de \$ 190.982.827,84 (activo); \$ 1.258.203,48 (pasivo), lo que determina un patrimonio neto de \$ 189.724.624,36 posteriores a la reducción son: \$38.441.220,45 (activo) y \$ 1.258.203,48 (pasivo), de lo que resulta un patrimonio neto de \$ 37.183.016,97. El presente edicto se hace al efecto de que los acreedores puedan efectuar su oposición en la sede social, sita en calle Álvarez Condarco 2182- San José- Guaymallén, Provincia de Mendoza, de 9 a 13 horas.

Boleto N°: ATM\_9375053 Importe: \$ 8100  
01-02-03/12/2025 (3 Pub.)

## REGULARIZACIONES DOMINIALES

(\*)

LEY REGULARIZACIÓN DOMINIAL – LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374 Ley Provincial N°8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 5971/2024 PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL LEY NACIONAL N° 24374”, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle PASO DE LOS TOROS Y CALLEJON CMUNERO SIN NUMERO ENTRE CALLEJÓN MENACHO Y PASAJE COMUNERO DE INDIVISIÓN FORZOSA, Distrito CIUDAD, Departamento SAN MARTIN, Provincia MENDOZA, Padrón Rentas: 08-386518, Nomenclatura Catastral 08-01-08-0003-000121-0000-4. Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble como 2da inscripción N°10749 fojas 410 tomo 57E de San Martín en fecha 04/09/1986, superficie según mensura TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS TRES DECÍMETROS CUADRADOS -397.03M<sup>2</sup>-, a nombre de RAUL JORGE LABRADOR, atento haberse iniciado trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio FRENCH 59, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.-

S/Cargo  
02-09-16-23-30/12/2025 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N° 457/2024 caratulados: « PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL LEY NACION 24374 SOLICITANTE PUEBLA NOEMI DNI 12083416», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle French 464 CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-260432, Nomenclatura Catastral 080103000800001900002, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 10007, fojas 52, tomo 56 D de San Martin, en fecha 12-03-1946, a nombre de MAGDALENA ANTONIA BARBISAN VDA DE PRISCO atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.-

S/Cargo

25/11 02-09-16-23/12/2025 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### INSPECCIÓN CANAL ESQUINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025.

EXPEDIENTE N° 811925/2025.

OBJETO: OBRA DE CÁMARA Y VÁLVULA CANAL ESQUINA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.000.000,00.-

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

FECHA APERTURA: 15 DE DICIEMBRE 2025. HORA: 10:00.

LUGAR: Liniers 335 Tupungato Mendoza.

INFORMES: icat@irrigacion.gov.ar - Cel 2622-666241 // 2622-540290

Boleto N°: ATM\_9378903 Importe: \$ 1350

02/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°1290/2025

Expediente N°2025/3078/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 23/12/2025 10:00 hs

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.044.000.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$1.044.000.-

ASUNTO: "ALQUILER DE RETROEXCAVADORAS CON CHOFER" Consulta y venta de pliegos  
Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

02/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

### HOSPITAL EL SAUCE

#### ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

EX-2025-08724876- -GDEMZA-HELSAUCE#MSDSYD

OBJETO: Compra de Monodrogas

Apertura de ofertas :15 de DICIEMBRE de 2025 Hora: 11:00 hs

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: [www.comprar.mendoza.gov.a](http://www.comprar.mendoza.gov.a)

S/Cargo

02/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN EDILICIA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1070/2025: EX-2025-7220444- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACION ESC. 4-007 MIGUEL AMADO POUGET – Departamento de GUAYMALLEN; RESOL-2025-209-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 500.000.000,01; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 19 de Diciembre de 2025 a las 08:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1071/2025: EX-2025-7220418- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACION ESC. 1-004 DR GUILLERMO RAWSON, 5-007 JULIAN AGUIRRE Y 6-009 NIÑOS DE AYOHUMA, Departamento de GODOY CRUZ; RESOL-2025-239-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 1.600.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 800 días corridos; Fecha de Apertura: 19 de Diciembre de 2025 a las 10:00 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1072/2025: EX-2025-7220266- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL COMPLEMENTARIO CENTRO; RESOL-2025-206-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 300.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 19 de Diciembre de 2025 a las 11:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1073/2025: EX-2025-7220329- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL COMPLEMENTARIO CENTRO-SUR; RESOL-2025-240-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 300.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 22 de Diciembre de 2025 a las 08:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1074/2025: EX-2025-7220361- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL COMPLEMENTARIO NORTE; RESOL-2025-243-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 300.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 22 de Diciembre de 2025 a las 09:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1075/2025: EX-2025-7220389- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL COMPLEMENTARIO ESTE; RESOL-2025-210-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 300.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 22 de Diciembre de 2025 a las 10:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1076/2025: EX-2025-7220300- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL COMPLEMENTARIO SUR; RESOL-2025-242-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 300.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 22 de Diciembre de 2025 a las 11:30 horas.

ENTREGA DE PLIEGOS, SIN COSTO, VIA MAIL AL CORREO: [msgonzalez@mendoza.gov.ar](mailto:msgonzalez@mendoza.gov.ar)

CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN, VÍA MAIL AL CORREO: [epastorino@mendoza.gov.ar](mailto:epastorino@mendoza.gov.ar)

ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: ÁREA LICITACIONES – SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS - MEClyDGE, calle Belgrano Oeste 210 - PB - Provincia de Mendoza

S/Cargo

02-03/12/2025 (2 Pub.)

(\*)

### **INSPECCIÓN CANAL NACIENTE CHACHINGO UNIFICADA**

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE TUBERIA PVC"

OBRA: "ENTUBAMIENTO CANAL LOS ALAMOS"

EXP. N° 815.796

Valor del pliego: Sin costo.

Presupuesto Oficial: \$50.000.000

Fecha de apertura: 15 de Diciembre de 2025.

Hora: 11:00Hs. Lugar: Ruta Prov. 50 N° 13100 KM 8 Guaymallén - Mza.

Informes: Mismo domicilio. Tel.: 261-4910008 – Cel.: 2616627370 - 2614855267

Correo: tercerazona@irrigacion.gov.ar

Boleto N°: ATM\_9380909 Importe: \$ 2700

02-03/12/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

### **OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

"CONTRATACIÓN EN LOCACIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE TERRITORIAL LAS CATITAS – SANTA ROSA DE OSEP., POR EL TÉRMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 50801-0160-LPU25

Expte.: EX-2025-08907176

Fecha de apertura: 12-12-2025

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 23.400.000,00

Valor del Pliego: \$ 23.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

02/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO**

Licitación Pública N° 58/2.025

Objeto: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA DESTINADOS A LA REPARACION DE MOTONIVELADORA JOHN DEERE 670 G Y RETROEXCAVADORA JOHN DEERE 310 SL"

Expte.: EG-8.883-2.025

Apertura: 11 de Diciembre de 2.025

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 85/100 (\$10.169.955,85)

Valor Pliego: PESOS: DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 95/100 (\$10.169,95)

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 2622- 537736 ó en nuestra página web [www.tupungato.gov.ar](http://www.tupungato.gov.ar)

---

S/Cargo  
02-03/12/2025 (2 Pub.)

---

### **INCLUIR SALUD - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD**

Mediante EX-2025-08259643-GDEMZA-INCLUIRSALUD#MSDSYD 30803-0035-LPU25 se llama a licitación del servicio de oxigenoterapia de los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud por 24 meses con opción a 12 meses más, la fecha de publicación de la Licitación es el 28/11 y la de apertura es el 18/12 a las 8:00 hs.

S/Cargo  
01-02/12/2025 (2 Pub.)

---

### **HOSPITAL T. J. SCHESTAKOW**

CUIT 30-99928298-5 - DIRECCIÓN: Cmte. Torres 150, M5600 San Rafael, Mendoza (El Hospital Teodoro Juan Schestakow, es un hospital público de la ciudad de San Rafael de la provincia de Mendoza.), convoca a LICITACIÓN PÚBLICA ADQUISICIÓN DE TUBO DE RX PARA TOMÓGRAFO, bajo el Exp: EX-2025-09412489- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD.

Descripción:

El Hospital T. J. Schestakow, llama a LICITACIÓN PÚBLICA ADQUISICIÓN DE TUBO DE RX PARA TOMÓGRAFO, en distintos sectores del Hospital T. J. Schestakow;

Fecha de publicación: 27/11/2025

Fecha de entrega de documentación y consultas desde: 27/11/2025 A LAS 11.30HS AL 29/12/2025 A LAS 14.00HS

Fecha de Apertura: 30/12/2025 A LAS 7:00AM

S/Cargo  
28/11 01-02/12/2025 (3 Pub.)

---

### **HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Licitación Pública 1012/2025

Expte. N° 15598

Llámesse a Licitación Pública 1012/2025 – Expte. 15598, para el día 03 DE DICIEMBRE DE 2.025 a las 10.00 horas para “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DESTINADO A LA H. CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar).

S/Cargo  
20-25-26-27-28/11 01-02/12/2025 (7 Pub.)

---

### **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios  
Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios  
EXP: 24579/2025

Licitación Pública N° 06/2025

LP - OBRA: "MENDOZA - CAMPUS UNIVERSITARIO - FEE-1-B-3-SISTEMA CONTRA INCENDIOS

Presupuesto Oficial DE AGOSTO 2025: \$ 230.260.588,50

Garantía de Licitación: \$ 2.302.605,89

Valor del pliego: \$93.000,00

ACTO DE APERTURA: el día 22 de diciembre de 2025, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: [licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar](mailto:licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar)

---

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 22 de diciembre de 2025.

Boleto N°: ATM\_9361231 Importe: \$ 18900  
 20-25-26-27-28/11 01-02-03-04-05/12/2025 (10 Pub.)

**DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS**

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE PERMISOS DE EXPLORACIÓN Y/O CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN DE ÁREAS HIDROCARBURÍFERAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECRETO N° 1382/2025 (PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES)

DECRETO N°1908/2025 (LLAMADO A LICITACIÓN - EXPLORACIÓN)

DECRETO N°2241/2025 (LLAMADO A LICITACIÓN - EXPLOTACIÓN)

ORGANISMO LICITANTE: Dirección de Hidrocarburos – Provincia de Mendoza

N° de LICITACIÓN	DEC N°	NOMBRE DEL ÁREA	TIPO	INVERSIÓN MINIMA
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	ATUEL EXPLORACIÓN SUR**	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	ATUEL EXPLORACIÓN NORTE	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	BOLEADERO	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	CALMUCO	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	CHACHAHUEN NORTE	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	CN III NORTE	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	LOS PARLAMENTOS	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	PUESTO POZO CERCADO OCCIDENTAL	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	RANQUIL NORTE	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	RIO ATUEL*	EXPLORACIÓN	298,70 UT
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	SIERRA AZUL SUR	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	ZAMPAL	EXPLORACIÓN	0
12310-0011-LPU2 5	2241/2025	ATAMISQUI	EXPLOTACIÓN	0

12310-0011-LPU2 5	2241/2025	EL MANZANO	EXPLOTACIÓN	0
12310-0011-LPU2 5	2241/2025	LOMA CORTADERAL – CERRO DOÑA JUANA	EXPLOTACIÓN	0
12310-0011-LPU2 5	2241/2025	PUESTO MOLINA NORTE	EXPLOTACIÓN	0
12310-0011-LPU2 5	2241/2025	PUNTILLA DEL HUINCAN	EXPLOTACIÓN	0

\*El área presenta una iniciativa privada declarada de interés público por Dec. N°1908/2025.

\*\*El área presenta un TEA ratificado por Dec. N°765/2020.

- VALOR DEL PLIEGO EXPLORACIÓN CONFORME DECRETO N°1908/2025: U\$S 15.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL)\*\*\*
- VALOR DEL PLIEGO EXPLOTACIÓN CONFORME DECRETO N°2241/2025: U\$S 15.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL)\*\*\*

\*\*\*La compra de cada pliego dará derecho al adquirente a recibir la documentación técnica disponible que cuenta la Dirección de Hidrocarburos de las áreas a licitar.

- COMPRA DEL PLIEGOS: A partir del 07/11/2025 hasta fecha de presentación de ofertas en Dirección de Hidrocarburos.
- FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 13:00hs. del 22/01/2026 en Dirección de Hidrocarburos
- FECHA DE APERTURA DE SOBRES A: A las 15:00hs. del 22/01/2026.

El pago deberá ser en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor billete, del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior al pago, pagaderos en la cuenta corriente en pesos N° 0020034-9081-1 CBU 0070081820000020034913 titular Fideicomiso de Actividades Hidrocarburíferas CUIT N° 30-71723926-8 aprobado por Decreto N° 909/2021.

Consultas y/o aclaraciones: Se recibirán por mail al correo [licitacionhidrocarburos@mendoza.gov.ar](mailto:licitacionhidrocarburos@mendoza.gov.ar) hasta 7 días hábiles antes de la fecha de presentación de ofertas.

Domicilio: Dirección de Hidrocarburos, Boulogne Sur Mer 3040 - Primer Piso. Ciudad de Mendoza.

S/Cargo

07-10-11-12-13-14-17-18-19-20-25-26-27-28/11 01-02-03-04-05-09/12/2025 (20 Pub.)

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39  
=====